Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, lunes 18 de junio de 1956. — Número 18.173

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 30 de Junio de 1956

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1956, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1956, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo m$n.	1ª Sección Leyes, Decretos y Licitaciones m$n.	2ª Sección Edictos Judiciales, y avisos comerciales m$n.	3ª Sección Patentes y Marcas m$n.
Semestral ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las renovaciones de suscripciones se aceptan únicamente con vencimiento 31 de diciembre de 1956.

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas, exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL" el que debe hallarse en poder de esta Dirección General antes del 20 de junio de 1956.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.255|55, por el señor Roberto F. M. Martinoli, el día ocho del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, veintitrés minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de la solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21 de la Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches y Ancopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 800 m. al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 21 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al Fisco. — A lo que se proveyó: 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.5|6-Nº 9.614-v.18|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.275|55, por el señor José Ramón Fernández, el día catorce del mes de Julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciséis horas, treinta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 11 14 y 15 de la Sección XIX. Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este se halla a 1.200 metros al Este de un punto que se encuentra a 6.700 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 11 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al Fisco — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 20 febrero 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en el Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360. —e.8|6-Nº 10.100 v.22|6|56

Petición de mensura de tres (3) pertenencias, de la mina de sal denominada "Santa Rosa", de los señores Hermógenes Edelmiro Bravo, Hermenegildo Lastra, Luciano Pardo, Mario José Franco y Néstor Rodríguez, ubicada en el Departamento Avellaneda de la Provincia de Río Negro. — Expediente número 84.615-53.

Buenos Aires, octubre de 1954. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — Expediente Nº 84.615-53. — El doctor José Luis Gatti, apoderado inscripto bajo el Nº 18, en su carácter de representante de los titulares del expediente mencionado, al Señor Director se presenta y respetuosamente expone: Dentro del plazo que acuerdan las disposiciones pertinentes, vengo a solicitar la mensura de las pertenencias que corresponderán a mis representados en virtud del descubrimiento de la Salina denominada "Santa Rosa" a que se refiere el expediente del rubro. — Hago constar que se han hecho trabajos de exploración en el punto de descubrimiento y dentro de la zona pertinente. — Los mismos, consistieron en excavaciones de distinta importancia algunas de las cuales alcanzaron una extensión de diez metros. — Se ha podido comprobar de ese modo que la salina se extiende en toda la zona del permiso de exploración, alcanzando profundidades que oscilan entre los 5 y 30 ctms. — Atento el número de los titulares, corresponde la concesión de 3 pertenencias de 20 hectáreas c|u., debiendo tenerse presente que se trata de un Nuevo Depósito. — Las pertenencias deberán ubicarse en forma continua de modo que configuren un rectángulo de 2.000 metros x 300 metros que estará situado así: El lado Oeste estará representado por una línea recta en dirección Norte a Sud, de 300 metros de longitud, cuyo punto medio se encontrará trazando una línea de 25 metros hacia el Oeste, a partir del punto medio del lote 89. — El costado Norte del rectángulo lo constituirá una recta de 2.000 metros medidos en dirección Oeste a Este que partirá del extremo Norte del lado antes indicado. — Los otros dos lados del rectángulo serán paralelos a los mencionados. — (Adjunto croquis). — Por lo tanto. solicito del señor Director: Se tenga presente lo expuesto, ordenando la mensura pertinente. — A los efectos de la designación del perito, nos permitimos señalar en previsión de dificultades para ello, que contamos en el lugar del depósito con la posibilidad de designar para tales fines al ingeniero civil Eduardo González Jezzi, que por habitar allí mismo permitiría una mayor economía y rapidez en los trabajos. — Para el caso de designación de un perito oficial, solicito se tenga en cuenta que mis representados están en condiciones de ofrecer al mismo vivienda y comida durante el lapso que dure su tarea. — Tenerlo presente a sus efectos Será Justicia. — Firmado: José Luis Gatti. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas diecinueve minutos. — Presentado en término. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de sal denominada "Santa Rosa", de los señores Hermógenes Edelmiro Bravo, Hermenegildo Lastra, Luciano Pardo, Mario José Franco y Néstor Rodríguez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 89 de la Colonia Trapalcó, Departamento Avellaneda de la Provincia del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 666,66 m. de lado en dirección Este Oeste por 300 m. de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 150 m. al Norte de un punto que se encuentra a 25 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste de la legua b del lote 89 mencionado. — Superficie 20 hectáreas. La labor legal coincide con el descubrimiento. — Pertenencia Nros. 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicadas de modo que sus límites Oeste coinciden respectivamente con los lados Este de las pertenencias 1 y 2. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería, Registro Protocolar. — Firmado: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe. — Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel-aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), y Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 324. — e.8|6-Nº 10.089-v.8|6|56
e.18|6-Nº 10.089-v.18|6|56
e.22|6-Nº 10.089-v.22|6|56

SUMARIO

EDICION DE 44 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Por escritura del 22 de julio de 1955 ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), se disolvió "DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (en liquidación)". — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e.18|6-Nº 10.175-v.18|6|56

RUCAMALEN

COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis María Pomés y Secretaría del Sr. Alberto Zambrano, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública pasada por ante el escribano José Luis Puiggari de fecha 27 de Marzo de 1956, escritura número doscientos ocho, los componentes del directorio de Rucamalen, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, han resuelto modificar los artículos primero, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo octavo y trigésimo primero de los Estatutos Sociales que quedan redactados así: Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, se constituye una Sociedad Anónima denominada "RUCAMALEN", COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.", con la finalidad de dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República Argentina o en el exterior, a la fabricación, comercialización, hilatura, apresto y teñido de tejidos en general y su producción, transformación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación, pudiendo dedicarse además a la importación, exportación y compraventa de toda clase de artículos. — Artículo 10º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio constituído por lo menos de dos o más de cinco miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio, nombrará un Presidente, de entre sus miembros. Los Directores, durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de su revocabilidad, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — En caso de que por renuncia, enfermedad, licencia, muerte o cualquier otra causa llegaren a faltar uno o más Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores "restantes" con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y si éstos subsisten, hasta la primera Asamblea General. — Artículo 13º — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad. Las convocatorias serán hechas por el Presidente, y por negativa de éste, por el Síndico o mayoría de los Directores. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En ausencia del Presidente, éste será reemplazado por el Director que a tal efecto haya sido designado por el Directorio, con la plenitud de las facultades del sustituído. Las resoluciones

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. **TRES días hábiles antes de su primera inserción**

serán adoptaadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate. Todas las deliberaciones del Directorio constarán en un Libro de Actas llevado en la sede de la Sociedad, y con la firma de todos los Directores presentes en la sesión. Las copias y testimonios de las actas serán válidas si están suscriptas por el Presidente y un Director. Los Directores podrán hacerse representar válidamente por otro Director por carta-poder y|o votar por carta o cable. Este voto no contribuirá a formar quórum. — Artículo 14º — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y reparticiones públicas, por intermedio de su Presidente en ejercicio, o quien lo reemplazare. El Directorio podrá designar a uno o varios de sus miembros para que realicen gestiones de cualquier naturaleza en representación de la Sociedad. Asimismo el Directorio podrá facultar al Presidente, o al que lo reemplazare, para que suscriba las escrituras correspondientes, a los efectos de otorgar mandato a determinadas personas o instituciones, a fin de que representen a la sociedad en actuaciones judiciales, administrativas o de otra naturaleza. Queda expresamente establecido que todo documento, contrato u obligación emanada de la sociedad, deberá llevar la firma de dos Directores, o de un Director y un apoderado, o de los apoderados expresamente facultados para ello, sin perjuicio que la representación de la sociedad pueda ser ejercida por el Presidente del Directorio en los casos establecidos en estos estatutos; por una sola persona que sea o no miembro del Directorio o por una entidad comercial, en los casos que el Directorio así lo estime conveniente con la conformidad del Síndico. El Directorio, tendrá los siguientes deberes y atribuciones. — Artículo 28º — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá en la siguiente forma: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto b) El importe que fije la Asamblea para el Directorio el que no podrá ser superior al 10 % de las utilidades. c) El importe que fije la Asamblea para el Síndico Titular. d) Hasta el 10 % para el Director Gerente, a resolución de la Asamblea. e) El saldo después de descontarse lo que hubiera ya abonado como dividendo provisorio y las reservas facultativas o amortizaciones extraordinarias, se ajustará a lo dispuesto en el art. 31º Las acciones participarán de los beneficios en relación con el tiempo y monto en que fueron integrados. La Asamblea podrá resolver pagar hasta la totalidad de los dividendos en acciones. Artículo 31º — La Asamblea podrá establecer un porcentaje de las utilidades para ser distribuído como gratificaciones y el saldo, después de adjudicada o no esta suma, tendrá el destino que por sí o a propuesta el Directorio, resuelva la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 148.— e.18|6-Nº 10.639-v.18|6|56

PAESTUM

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Doctor Aurelio P. B. García de Rey, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: Santiago Miguéliz, casado en primeras nupcias con doña María Rosario Morelli, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, vecino de la Capital Federal; Andrés Miguéliz, casado en primeras nupcias con doña Irma Fuentes, argentino, mayor de edad, comerciante en tejidos, vecino de la Capital Federal; Aneida Isolina Romero, soltera, argentina, mayor de edad, comerciante, vecina de la Capital Federal; Remo Campi, soltero, italiano, mayor de edad, contador, vecino de la Capital Federal; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Domínguez, argentino, mayor de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Maradei, argentino, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal; María Rosario Morelli de Miguéliz, casada en primeras nupcias con Santiago Miguéliz; argentina, mayor de edad, comerciante, vecina de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con doña América Vigo, argentino, mayor de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, mayor de edad, comerciante, vecino de Lomas de Zamora; y Héctor Alfredo Oubiña, casado en primeras nupcias con doña Dolores Di Leo, argentino, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que con fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los comparecientes dejaron formalizada la sociedad anónima denominada "Paestum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", como resulta del acta de constitución provisoria y de los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, y previo los trámites legales, se dictó el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y la autorización para funcionar como persona jurídica, todo lo que en testimonio, debidamente legalizado, tengo a la vista y que copiado, dice así: "Testimonio". Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Santiago Miguéliz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; Andrés Miguéliz, casado en primeras nupcias con Irma Fuentes, argentino, de cuarenta y tres años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, Departamento E, Capital Federal; Aneida Isolina Romero, soltera, argentina de treinta y cinco años de edad, comerciante en tejidos, Libreta Cívica número ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, Departamento E, Capital Federal; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y cinco años de edad, Contador, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domicilitado en la calle Diego F. Espiro dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil esiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y seis años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve de la Capital Federal, domiciliado en la calle José A. Cortéjarena tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; María Rosario Morelli de Miguéliz, casada en primeras nupcias con Santiago Miguéliz, argentina, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, libreta cívica número un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós, de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en materiales de construcción, libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscietnos ochenta y nueve, Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número seiscientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete, de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Presidente Perón número nuevo mil cuatrocientos setenta, de la localidad de Lomas de Zamora, F. C. N. G. Roca; y Héctor Alfredo Oubiña, casado en primeras nupcias con Dolores Di Leo, argentino, de treinta y dos años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil seiscientos cinco, de la Capital Federal, con domicilio en la calle Las Palmas dos mil cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir una sociedad anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los Estatutos y Resoluciones constitutivas, a saber: Estatutos — Título I — Nombre, domicilio, duración y objetivo. — Artículo Primero: Con la denominación de "PAESTUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa años a contar de la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo, siendo este término prorrobable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a). Comerciales: mediante la compraventa de tejidos en general, su importación y exportación y actividades que se vinculen directa o indirectamente con ese ramo, así como también mercaderías en general y productos de toda clase; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de tejidos en general, así como también productos agropecuarios, forestales, textiles y derivados; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y las comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; d) Financieras: mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a realizarse. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: Constituir empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo, tomar participación directa o indirecta, intervenir en cualquier otra forma de empresas de ese tipo, tanto nacionales como extranjeros, dirigir la colocación de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno, y externo con mercaderías, títulos, acciones, debentures susceptibles de tales operaciones, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos de fideicomisario, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros para operaciones derivadas del giro social, administrar bienes de terceros y nombrar agentes, mandatarios o representantes, garantizar o endosar letras y obligaciones, dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, a entidades oficiales, privadas o a particulares, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones nacionales, particulares y|o mixtos, sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten, comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las Leyes o estos Estatutos. — Título II, Capital social, Artículo Tercero: El Capital Social autorizado se fija en la la suma de Un millón de pesos ($ 1.000.000) Moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, cuya primera serie ha sido totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — El Directorio podrá emitir las series restantes en la forma y oportunidad que considere conveniente comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión, la que le será puesta en conocimiento mediante publicación por tres días en el "Boletín Oficial" y gozarán de un plazo de quince días a contar de la última publicación para suscribir acciones de la nueva emisión, debiendo para ello hacerlo saber por escrito a la Sociedad. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional. La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Una o más de las nuevas series podrán ser emitidas en acciones preferidas, las que gozarán de un dividendo de hasta el diez por ciento anual acumulativo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Cada nuevo aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se aumente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicádolo a Inspección de Justicia. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a los de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. Las resoluciones de emisión fijando el carácter de las acciones dentro del aumento del capital previsto en el presente artículo, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El Directorio queda desde ya facultado mediante resolución unánime de los miembros que lo compongan, para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título III. — Dirección, administración y Fiscalización. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según resuelva la Asamblea que los elija. Durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo Séptimo: En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más directores titulares, los reemplazarán en sus funciones los Directores que de entre los accionistas designe el Síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá darse cuenta de ello. Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. En caso de licencia el suplente actuará hasta que se reintegre el titular. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, y un secretario. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez por mes, y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo componen. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Vicepresidente, o en defecto de éste, del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, canti-dades y formas de pago y demás condi-ciones que estime convenientes; celebra[r] contrato de sociedad, suscribir o compra[r] y vender acciones o cuotas de otras so-ciedades anónimas o en comandita o d[e] responsabilidad limitada; liquidar socie-dades, adquirir el activo y pasivo de es-tablecimientos comerciales o industriales fondos de comercio con objeto similar a de la Sociedad; establecer y|o explota[r] fábricas, cobrar y percibir todo lo qu[e] se deba a la Sociedad; dar o tomar diner[o] prestado; solicitar préstamos del Banc[o] Hipotecario Nacional, Banco de la Na-ción Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Pro-vincia de Buenos Aires, o de cualquie[r] otro Banco particular, oficial o mixt[o] existente o a crearse, de acuerdo co[n] sus respectivas cartas orgánicas o re-glamentos; aceptar y cancelar hipoteca[s] y prendas, transar toda clase de cuestio-nes judiciales o extrajudiciales; hace[r] cualquier renuncia gratuita, remisión [o] quita, parcial o total de deudas o dere-chos; renunciar a prescripciones adqui-ridas; reconocer obligaciones, girar, ex-tender, aceptar, endosar letras, pagarés vales, warrants y otros documentos, gi-rar cheques contra depósito o en descu-bierto, abrir cuentas corrientes con o si[n] provisión de fondos; formular factura[s] aceptar fianzas, acordar las garantía[s] que fueran requeridas para el giro nor-mal de los negocios; contratar cartas d[e] crédito; participar en licitaciones y asu-mir compromisos de cualquier clase, ce-lebrar contratos para construcciones [o] provisiones de cualquier clase y magni-tud; celebrar contratos para acarreos transportes y fletamentos; suscribir [y] endosar cartas de porte y conocimientos celebrar contratos de seguro con asegura-dos; endosar pólizas; dar o tomar e[n] arrendamiento bienes de toda especie aún por más de seis años, dar o toma[r] dinero en usufructo o anticresis, efectua[r] pagos, contratar en nombre de la Socie-dad y obligarla. c) Establecer sucursa-les o agencias dentro del territorio d[e] la República o del extranjero, pudiend[o] asignarles capital determinado. d) Crea[r] los empleos que juzgue necesarios y fi-jar su remuneración en la forma qu[e] estime conveniente por medio de sala-rios o comisiones y determinar sus atri-buciones. El Directorio podrá acorda[r] compensaciones extraordinarias al per-sonal técnico o administrativo, las que se-rán cargadas a gastos generales. Si el Di-rectorio lo juzga conveniente podrá nom-brar de su seno uno o más directores com[o] Gerentes, pagándoles la correspondient[e] remuneración, la que se cargará a gas-tos generales, dando cuenta de ello e[n] la primera Asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones y de-bentures y establecer los plazos y con-diciones respectivas, incluso las condicio-nes en que podrán emitirse las accione[s] preferidas prevista en el artículo cuar-to. También tendrá facultad para emiti[r] y entregar acciones en pago de deuda[s] sociales y|o de propiedades o bienes qu[e] adquiera la Sociedad y para aceptar va-lores en pago total o parcial de lo adeu-dado sobre acciones suscriptas, siempr[e] que los precitados aportes represente[n] un valor equivalente al de las accione[s] entregadas en pago, lo que se comuni-cará a la Inspección General de Justici[a] con la documentación pertinente. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus pues-tos a cualquiera de los Gerentes, Admi-nistradores y cualquier otro emplead[o] de la Sociedad. — g) Comparecer en lo[s] juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, de-nunciar o querellar, aceptar concordato[s] o adjudicaciones de bienes, pedir y vota[r] quiebras, comprometer en árbitros o e[n] arbitradores, prorrogar de jurisdicción [y] renunciar a apelaciones y recursos. — h) Conferir poderes especiales o genera-les y revocarlos cuantas veces crea con-veniente. — i) Convocar a las asamblea[s] ordinarias o extraordinarias y resolve[r] dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen lo[s] accionistas. — j) Presentar anualment[e] el informe sobre la marcha de la socie-dad, inventario, balance, cuentas de ga-nancias y pérdidas, propuesta de distri-bución de utilidades e informe del Sín-dico. — k) Proponer a las Asambleas e[l] dividendo a repartir a los accionistas, s[u] pago en efectivo o en acciones y los de-más asuntos que deban ser considerado[s] por éstas. — l) Declarar y abonar divi-dendos provisorios de utilidades realiza-das y líquidas, demostradas por balance[s] practicados de acuerdo con los artículo[s] trescientos sesenta y uno, trescientos se-senta y dos y trescientos sesenta y cua-tro del Código de Comercio y a comu-nicarlos a la Inspección General de Jus-ticia. — m) En general ejecutar todo[s] aquellos actos que repute necesarios [o] convenientes, siempre que los mismos s[e] relacionen directa o indirectamente co[n] el objeto social, pues la enumeració[n] que precede no es limitativa. — Títul[o] IV. — Asambleas Generales. — Artícul[o] Décimo: Anualmente en la Asamblea Ge-neral de accionistas se nombrará u[n] Síndico y un síndico suplente, cuyas fun-ciones serán las determinadas en el ar-tículo trescientos cuarenta del Código d[e] Comercio. Tanto e lSíndico como el Sín-dico Suplente, podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo: Las Asambleas Genera-les Ordinarias de accionistas se reunirá[n] a los fines del artículo trescientos cua-renta y siete del Código de Comercio po[r] convocatoria del Directorio, dentro de lo[s] cuatro meses posteriores al vencimient[o] de cada ejercicio, en el local, días y ho-ras que designe el Directorio. — Artícu-lo Décimo Segundo: Las Asambleas Ge-nerales Extraordinarias se celebrarán e[n] los siguientes casos: a) Cuando el Dire[c]torio o el Síndico lo juzguen necesari[o] — b) Cuando lo soliciten accionistas qu[e] representen la vigésima parte de las ac-ciones suscriptas, debiendo el Directori[o] o el Síndico, en su caso, convocar [la] Asamblea dentro de los diez días de re-cibido el pedido. — Artículo Décimo Te[r]cero: Las convocatorias para asamblea[s] tanto ordinarias como extraordinarias, [se] harán publicando avisos en el "Boletí[n] Oficial" o en el que lo reemplace, du-rante quince días, debiendo empezar la[s] publicaciones dieciocho días antes de [la] fecha fijada para la asamblea; para po-der concurrir los accionistas deberán d[e]

positar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, estas disposiciones se aplicarán aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con excepción de las correspondientes a las primeras ocho series, cada una de las cuales dará derecho a cinco votos. Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco acciones, pudiendo los poseedores de menos de cinco acciones unirse bajo una representación común, a fin de intervenir en las votaciones. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante diez días en el "Boletín Oficial", o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de fecha fijada en la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad; en caso de ausencia por el Vice-Presidente, y en su defecto por el Director o accionistas designado por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario "ad-hoc" y dos accionistas. — Título V. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos. — c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubiesen omitido, una vez cubierto el dividendo acumulativo atrasado de las mismas. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Título V. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará a uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y asimismo designará un Síndico que vigilará las operaciones de liquidación de la Sociedad. Ella aprueba la cuenta de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En el reintegro del valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere. — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias. — c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiese, de las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado. — Aprobado por unanimidad el presente Estatuto, los constituyentes proceden a suscribir la primera serie de acciones ordinarias en la siguiente forma: Don Santiago Miguéliz, trescientas acciones; don Andrés Miguéliz, trescientas acciones; señorita Aneida Isolina Romero, trescientas acciones; don Remo Campi; trescientas acciones; don Carlos Gabrielli, cien acciones; don Francisco Savero Morelli, cien acciones; doña María Rosario Morelli de Miguéliz, trescientas acciones; don Salvador Pazos, cien acciones; don Ambrosio Gutiérrez, cien acciones, y don Héctor Alfredo Oubiña, cien acciones, quedando en consecuencia, totalmente suscriptas dos mil acciones, integrando los suscriptores el diez por ciento de su importe, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — Acto seguido se designa por unanimidad el Directorio siguiente: Presidente: el señor Santiago Miguéliz; Vice-Presidente, el señor Andrés Miguéliz; Secretario, señor Remo Campi; Directores Titulares, Sr. Carlos Gabrielli y Sra. María Rosario Morelli de Miguéliz; Síndico Titular, señor Ambrosio Gutiérrez; Síndico Suplente, señor Salvador Pazos. — A continuación se faculta al señor Santiago Miguéliz o Remo Campi, para que, conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de las reparticiones que corresponda, gestionando la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, pudiendo a tal efecto aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que se les formulen, incluso la denominación adoptada y soliciten del Poder Judicial la publicación e inscripción del acta constitutiva de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — En este estado se deja constituída la Sociedad mencionada, firmándose de conformidad la presente acta. — Andrés Miguéliz. — S. Miguéliz. — Aneida Isolina Romero — R. Campi. — Carlos Gabrielli. — Francisco S. Morelli. — Salvador Pazos. — María del R. Morelli de Miguéliz. — A. Gutiérrez. — H. A. Oubiña. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Andrés Miguéliz. — Santiago Miguéliz, Aneida Isolina Romero, Remo Campi, Francisco Saverio Morelli, Carlos Gabrielli, Salvador Pazos, María Rosario Morelli de Miguéliz, Ambrosio Gutiérrez y Héctor Alfredo Oubiña. — Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Farré Merlico. Hay un sello que dice: "José Farré Merlico, Escribano". — Buenos Aires, 23 dic. 1955. — Visto el expediente Nº 62.747-1-55 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Paestum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Paestum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Santa Marta", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, el 6 de junio de 1955, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 y vuelta) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno y vuelta (21 y vta.), veintitrés (23) a veinticuatro 24), quedando redactado el art. 1º en la siguiente forma: "Con la denominación de "Paestum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa años a contar de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogable". — Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas veintiuno vuelta 21 vta.) a veintidós (22), al acta constitutiva — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 6601 — "Certifico": Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil setecientos cincuenta y uno, referente al acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo del veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el que se acordó personalidad jurídica a la sociedad Paestum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y se aprobó el estatuto que regirá su funcionamiento. — La presente certificación se expide en nueve sellados nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y uno a un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "autorizado"; "título V. — Balance General y distribución de utilidades: "Título VI — Disolución y liquidación". Vale. — Eudoro Alberto Castro. — Hay un sello — Otros digo: Testado; Paestum. — No vale. — Entre líneas: Paestum. — Vale. — Eudoro Alberto Castro. — Hay un sello. — Certifico que la firma que precede del señor Eudoro Alberto Castro, Subinspector General (Interino) de Justicia, es auténtica — Buenos Aires, 14 de marzo de 1956. — Juan F. Linares. — Hay un sello del subsecretario de Justicia. — Corresponde por legalización del Testimonio del acta de constitución y decreto de autorización de "Paestum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Buenos Aires, catorce de marzo de 1956. — Hay una firma. — La Secretaría del Ministerio del Interior certifica que las firmas que anteceden y dicen Juan F. Linares son auténticas. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — Pedro Alberto Española. — Oficial Ministerio del Interior — Hay un sello. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes declaran: Que dejan definitivamente constituída la Sociedad Paestum, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizados el acta de constitución, estatutos que ha de regir su funcionamiento y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, concediendo la autorización para funcionar como persona jurídica, obligándose a cumplir las exigencias del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los términos previstos por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que se ha transcripto. Leída que les es se ratifican en su contenido y firman con los testigos presentes al acto, don Angel Rey Raño y don Mario De Felice, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número catorce, de fecha de hoy. S. Miguéliz. Andrés Miguéliz. Aneida Isolina Romero. R. Campi. Carlos Gabrielli. Francisco S. Morelli. María del R. Morelli de Migueliz. Salvador Pazos. A. Gutiérrez. H. A. Oubiña. Tgo.: A. Rey Raño, Mario De Felice. Hay un sello. Ante mí: Aurelio P. B. García del Rey. Concuerda con su original que pasó ante mí por este registro número veinticuatro, a mi cargo. Para Paestum Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente en los sellados números cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y uno: cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y dos; cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y tres; cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro; cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y cinco; cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y seis; cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y siete; cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y ocho; cero millón novecientos veintiún mil ciento cincuenta y nueve; cero millón novecientos veintiún mil ciento sesenta; cero millón novecientos veintiún mil ciento sesenta y uo y el presente cero millón novecientos veintiún mil ciento sesenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Aurelio P. B. García del Rey. Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Jorge O. Palació, secretario.

$ 700.— e.18|6-Nº 10.507-v.18|6|56

VOSS

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Doña María Nelly Mira de Voss, viuda de primeras nupcias de don Baltasar Juan Voss, con libreta Cívica número veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos ochenta y seis, quinto piso, departamento B., don Baltasar Voss, casado en primeras nupcias con doña María L. García Celis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos treinta y ocho; don Guillermo Voss, casado en primeras nupcias con doña Bernarda Erdocia, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil trescientos once, domiciliado en la calle República doscientos sesenta y cinco, de Haedo de paso en ésta; don Mario Ariel Voss, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Aribas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Libertador San Martín dos mil doscientos ochenta y seis, quinto piso, departamento B.; don Simon Schamis, casado en primeras nupcias con doña Emilia Renis, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Ginebra cuatro mil sesenta y nueve, todos argentinos, comerciantes; don Jesús Erdocia, soltero, español, empleado, domiciliado en la calle República doscientos sesenta y cinco, de Haedo, de paso en ésta, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintidós; don Emilio Adam Homero Fioseco, casado en primeras nupcias con doña Margarita Montel, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Forest trescientos noventa y seis y don Julio Felipe Chiappe, casado en primeras nupcias con doña Angélica Barbara, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta y uno, sexto piso, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos a excepción de la señora María Nelly Mira de Voss, que lo hace por sí y además en nombre y representación de sus hijos María Nelly Voss y Jorge Voss, ambos menores de edad, argentinos, solteros, con ella domiciliados, representación que acredita con la autorización judicial que copiada íntegramente dice así: "Testimonio, Buenos Aires, marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, las razones que se invocan, la conformidad que manifiesta el señor Asesor de Menores y lo que resulta de las constancias de autos y toda vez que la operación pueda considerarse beneficiosa para los menores, autorízase a doña María Nelly Mira de Voss, a suscribir en representación de cada uno de sus hijos menores María Nelly y Jorge Voss, mil quinientas acciones ordinarias de la serie A, de "Voss, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a reintegrarla con el importe de las cuotas de capital en Casa Voss, Sociedad de Responsabilidad Limitada que pertenecen a los menores. — Expídase testimonio, repóngase la foja. — Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil. — Es copia fiel de su original, obrante a fojas trescientos setenta y ocho de los autos caratulados Voss Baltasar Juan", su sucesión, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecinueve a cargo del doctor Néstor Cichero, Secretaría número cincuenta y cinco, a mi cargo. — Expido el presente en virtud de lo ordenado a fojas trescientos setenta y ocho, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Antonio Borre. — Hay dos sellos. — Es Transcripción Fiel, doy fe y todos los comparecientes por sí y la señora de Voss por sí y sus hijos menores doña María Nelly y Jorge Voss, dicen: Que concurren a este acto al solo efecto de protocolizar el contrato de la sociedad Voss, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuyo testimonio debidamente certificado por la Inspección General de Justicia, agrego a la presente y copiado textualmente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos con el objeto de formar una sociedad Anónima, la señora María Nelly Mira de Voss, por sí y en ejercicio de la patria potestad y la correspondiente autorización judicial por sus hijos menores María Nelly y Jorge Voss, los señores Baltasar Voss, Guillermo Voss y Mario Ariel Voss, legalmente autorizado para ejercer el comercio, que son los únicos componentes de "Casa Voss, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Julio Felipe Chiappe, Jesús Erdocia, Simón Schamis y Emilio Adam Homero Fioseco, resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar el Estatuto con arreglo al cual a de regirse la Sociedad Anónima que es el siguiente: Capítulo Uno: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de VOSS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima por el término de cincuenta años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) hacerse cargo del activo y pasivo de Casa Voss, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al balance practicado al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y continuar sus operaciones con efecto retroactivo a esa fecha en sus negocios de artículos generales para hombres, mujeres y niños y de juguetería; b) El comercio en el ramo de grandes tiendas; c) La confección, importación y exportación de mercaderías propias de su giro social, sus anexos y afines, así como la de artículos en general para uso y consumo del hogar. Para el cumplimiento de esos fines o el de otros conexos, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso por mayor término que el de seis años; c) Constituir toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles, cualquer especie de gravámenes prendarios; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o Institución oficial o no, creada o a crearse, como asimismo con particulares; e) Realizar convenios con empresas constituídas o que se constituyan, sea de la naturaleza que fueren, pudiendo formar parte de otras sociedades como socia; f) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones; g) Realizar cualquier otro acto jurídico no prohibido por las leyes, siendo la enunciación precedente de carácter enunciativo. — Capítulo Dos: Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve series de quinientos mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional. Se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas, debiendo el aumento ser aprobado por la autoridad pública competente. Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con el decreto mil doscientos sesenta|cincuenta y cinco. Cuando el Directorio resuelva efectuar emisiones de acciones dentro del capital que sea autorizado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente, su resolución se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará en la forma establecida por el decreto diecinueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro. No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza no se encuentren totalmente suscriptas e integradas, por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen con arreglo a este artículo. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias de dos categorías distintas denominadas A y B y preferidas de las categorías X y Z serán nominativas o al portador, según lo resuelva el Directorio en cada caso. Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indique el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Sexto: Cada acción de la categoría A dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos: Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean. Los interesados sólo podrán hacer uso de este derecho dentro de los términos de quince días a contar desde la última de las publicaciones efectuadas de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo número diecinueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlas y mientras esa situación se mantuviera. Las modalidades de esas acciones las señalará el Directorio al disponer su emisión debiendo ser las de la categoría X, de dividendo fijo acumulativo, que no excederá del doce por ciento de su valor nominal y las de la categoría Z, de dividendo fijo acumulativo que no excederá del doce por ciento de su valor nominal, más un porcentaje adicional que se aplicará sobre el monto total integrado de esta categoría de acciones, consistente en hasta la cuarta parte del porcentaje que arrojen las utilidades del ejercicio establecido con relación al capital social integrado. Los tenedores de cada una de las categorías de acciones preferidas, tendrán el mismo derecho preferente para su suscripción que el acordado por el artículo sexto, a los tenedores de acciones ordinarias. — Capítulo Tres: Administración y fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio de dos a ocho miembros elegidos anualmente por la Asamblea que fijará asimismo el número de los que actuarán en cada período. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses, los Directores serán reemplaza-

dos por los accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico extendiéndose este mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los Directores podrán hacerse representar por otro Director otorgándole carta poder. — El directorio designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Si los directores en las condiciones reseñadas, no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del Síndico queda facultado para designarle un suplente, que cesará en el cargo, cuando el titular se reintegre al ejercicio de sus funciones. — Artículo Noveno: El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — El directorio elegirá de su seno, un Presidente y un Vice Presidente, que lo sustituirá en cualquier caso de impedimento, pudiendo asimismo crear los demás cargos que estime conveniente. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno á cuatro y siete a diecisiete, del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma que determina el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Delegar en uno o más gerentes sean o no Directores, las funciones ejecutivas de las operaciones sociales y fijar las remuneraciones de los mismos con cargo a gastos generales del ejercicio en que las devenguen dando cuenta a la Asamblea de las remuneraciones si la designación recayera en un Director. — Realizar toda suerte de operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier banco extranjero; representar a la sociedad por medio de su Presidente, de uno de sus miembros o de cualquier persona que designe el Directorio ante los Tribunales de todas las jurisdicciones y fueros el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, las Municipalidades, Aduanas, Bancos y todas las demás Instituciones públicas o privadas o reparticiones nacionales, Provinciales o municipales; registrar patentes y marcas, emitir debentures, otorgar poderes generales o especiales promover querellas y en general realizar cualquier acto que no competa exclusivamente a las asambleas generales o sea prohibido por alguna disposición vigente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad es ejercida por un Síndico, con todas las atribuciones mencionadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General que designará también un Síndico Suplente para reemplazarlo en cualquier caso de impedimento: el Síndico y el suplente podrán ser objeto de sucesivas reelecciones. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán con sujeción a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente, con dieciocho y trece días de anticipación. — Para participar en ellas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Directorio cuando la convocatoria fuera solicitada por los accionistas será citada dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria de accionistas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria aun en los casos aludidos se celebrarán sea cual fuere el monto del capital representado. — Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes aun cuando se tratara de los asuntos enumerados en los Artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, pero la Asamblea podrá modificar esa fecha, debiendo su resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo estipulado para las acciones preferidas y el o los dividendos acumulativos que se encontraran pendientes, acordándose preferencia a los que se encontraran atrasados; c) los honorarios del Directorio y Síndico fijado por la Asamblea; d) El dividendo de las acciones ordinarias y adicional que corresponda a las preferidas; e) el saldo se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto en ambos supuestos se realizará con la intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo quinto: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas, del valor nominal integrado de las mismas; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal integrado de las mismas; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados que se encontraran pendientes; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Segundo: Declarar íntegramente suscripto el capital social autorizado en la siguiente forma: doña María Nelly Mira de Voss seis mil acciones ordinarias al portador de la categoría A., que representan la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; once mil acciones ordinarias al portador de la categoría B., que representan la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional y cinco mil acciones preferidas de la categoría X., con un dividendo acumulativo del siete por ciento anual, que representan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional: don Baltasar Voss, cinco mil novecientas acciones ordinarias al portador de la categoría A., que representan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; don Guillermo Voss, cinco mil novecientas acciones al portador de la categoría A., que representan la suma de quinientos noventa mil pesos moneda nacional; don Mario Ariel Voss, seis mil acciones ordinarias al portador de la categoría A., que representan la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; doña María Nelly Voss, mil quinientas acciones ordinarias al portador de la categoría A., que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Voss, mil quinientas acciones al portador de la categoría A., que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Julio Felipe Chiappe cien acciones ordinarias al portador de la categoría A., que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional legal; Jesús Erdocia, cien acciones al portador de la categoría A., que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional; Simón Schamis, mil novecientas acciones ordinarias al portador de la categoría F., que representan la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional y Emilio Adam Homero Fioseco, cien acciones ordinarias al portador de la categoría B., que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar las acciones suscriptas en la siguiente forma: María Nelly Mira de Voss, Baltasar Voss, Guillermo Voss, Mario Ariel Voss, María Nelly Voss y Jorge Voss, integran totalmente las acciones suscriptas con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas capital y cuentas particulares, las cuales resultan del balance que forma parte integrante de esta acta, practicado al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente certificado por el contador público nacional, don Guillermo Patiño; Simón Schamis, Julio Felipe Chiappe, Emilio Adam Fioseco y Jesús Erdocia, integran asimismo la totalidad de las acciones que suscribieron con el saldo acreedor de sus cuentas personales, los cuales resultaran del balance mencionado precedentemente. — Cuarto: Integrar el primer Directorio en la siguiente forma: presidente: señor Baltasar Voss; vocales: señores María Nelly Mira de Voss y Guillermo Voss; síndico: doctor Ernesto Malaccorto; síndico suplente: señor Abraham I. Cerest. — Quinto: Autorizar a los doctores Angel A. Casares y Horacio E. Lombardi para que indistinta y alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad; para que acepten e introduzcan las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia, para que realicen en su oportunidad las gestiones necesarias para el otorgamiento por quienes corresponda, de la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y para que ejecuten cualquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes. Por mí y mis hijos menores María Nelly y Jorge Voss, Nelly M. de Voss. Baltasar Voss. Guillermo Voss. Mario A. Voss. Simón Schamis. J. Chiappe. Jesús Erdocia. E. Fioseco. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Nelly M. de Voss. Baltasar Voss. Guillermo Voss. Mario A. Voss. Simón Schamis. J. Chiappe. Jesús Erdocia y E. Fioseco pertenecen respectivamente a las personas que se llaman María Nelly Mira de Voss, Baltasar Voss, Guillermo Voss, Mario Ariel Voss, Simón Schamis, Julio Felipe Chiappe, Jesús Erdocia y Emilio Adam Homero Fioseco, fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Testado: con, relación. establecida, argentina, con derecho a voto: no vale. Sobre raspado: con relación. Enmendado: En nominal, Chiappe, de todo vale. Entre líneas: noventa: vale. Elías M. Leston. Hay un sello. Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos, los expedientes números... dieciséis mil seiscientos trece/cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna... Voss Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Constituída en capital el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Estatutos de fojas uno (uno) a cuatro vuelta (cuatro vuelta) con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (cuarenta y ocho) a cuarenta y nueve vuelta (cuarenta y nueve vuelta) de fojas cincuenta y cinco vuelta (cincuenta y cinco vuelta) a cincuenta y seis (cincuenta y seis) y de fojas cincuenta y nueve y vuelta (cincuenta y nueve y vuelta) y la salvedad indicada a fojas sesenta vuelta (sesenta vuelta) para el artículo décimo segundo... — Artículo segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de las partes pertinentes a las mismas. — Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto tres mil quinientos sesenta y cuatro. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil ciento sesenta y uno y del texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad Voss Sociedad Anónima Comercial e Industrial y se aprueba su Estatuto. — Expido el presente en siete fojas útiles habilitadas a dos pesos moneda nacional cada una, con estampilla fiscales numeradas correlativamente del un millón ciento sesenta y siete mil ochocientos uno al un millón ciento sesenta y siete mil ochocientos siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Alberto Rodríguez Galán. — Hay un sello que dice: doctor Alberto Rodríguez Galan — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Es transcripción fiel, doy fe, de los originales que incorporo a esta escritura, como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, para la creación de la entidad de referencia dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima Voss Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que se regirá por los Estatutos pre-insertos. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y la firman con los testigos del acto que fueron los señores don Ramón Roma y don Severino Nesa, vecinos de esta ciudad, ambos casados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Nelly M. de Voss. — Baltasar Voss. — Guillermo Voss. — Mario A. Voss. — Simón Schamis. — Jesús Erdocia. — E. Fioseco. — J. Chiappe. Tgo.: Ramón Roma. — Tgo.: Severino Nesa. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos sesenta y seis del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro al ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis, del ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho al ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y uno y del ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 576.— e.18|6-Nº 10.316-v.18|6|56

FREHNER & FERRECCIO

CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Ciento Siete: En Ciudadela, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, accidentalmente aquí, a quie doy fe conocer, y dice: Que por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada por ante el Autorizante al folio ochocientos ochenta y seis, protocolo de ese año, se determinó la formación de una Sociedad Anónima que se denominará "Frehner y Ferreccio, Constructora, Inmobiliaria y Comercial S. A.". Que realizados los trámites inherentes para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la personería se ha dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha veinticuatro de enero del corriente año el Decreto número mil doscientos treinta y cinco que ha autorizado el funcionamiento de dicha sociedad anónima con el nombre antes anunciado, habiéndose expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación el testimonio correspondiente de los referidos Estatutos y testimonio del mencionado Decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Que en mérito de talas antecedentes y en su carácter de Síndico Suplente de la referida Sociedad Anónima y suficientemente facultado, lo que surge de los documentos que se transcribirán, viene a solicitar del Escribano Autorizante la protocolización en este Registro del expresado testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, lo que así se practica, quedando dicho testimonio agregado a la presente escritura e insertándose a continuación el texto literal del mismo, que dice así: "Testimonio. Capítulo Primero. Constitución. Domicilio. Duración. Objeto. Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación FREHNER & FERRECCIO, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL que tendrá su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, pudiendo tener o instalar cualesquiera establecimientos industriales, comerciales o mineros, fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones y realizar toda clase de obras en la República Argentina y en el extranjero, con capital asignado o no. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a su propio nombre, o a su nombre y el de terceros o tomando participación en otras empresas o sociedades, a las que podrá ingresar, o que podrá concurrir a formar o constituir, cualesquiera actividades en materia de obras públicas o civiles, realizar toda clase de obras de ingeniería, construcción, edificación, urbanización o mejoramiento de bienes inmuebles que podrá adquirir a cualquier título oneroso o gratuito, gravar, subdividir, administrar, locar, dar en locación y enajenar en la misma forma, como así importar, exportar, comprar, vender, fabricar, transformar, explotar o comercializar materias primas semimanufacturadas, maquinarias y mercaderías en general susceptibles de aplicación, aprovechamiento o consumo en la construcción o en actividades vinculadas con ella. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Ingresar como socio accidental, accionista o suscriptor de cuotas o debentures en otras empresas o sociedades, en la que también podrá participar mediante la concesión de créditos, adquiriendo su activo y pasivo o solamente el activo, total o parcialmente, o tomándolas en administración o arrendamiento o procediendo en otra forma; b) Adquirir o enajenar en las formas del artículo anterior bienes inmuebles dentro de la República o fuera de ella, de acuerdo con las leyes aplicables; c) Comprar, vender, recibir, conceder, explotar o aprovechar minas o yacimientos; d) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones civiles y comerciales, administraciones, solicitar y registrar marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y construcción y cualesquiera otros bienes inmateriales, inclusive concesiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier clase del país y del extranjero, que podrá adquirir, gravar y enajenar en todas las formas de disposición de bienes admisibles; e) Otorgar o contraer préstamos, con o sin garantía hipotecaria, bancaria o de otra índole, incluso operando con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I. M. I. M.) y cualesquiera otra institución pública privada o mixta, entidades o personas, del país o del extranjero, realizando cualesquiera operaciones de crédito, financiera o de otra índole conforme al régimen legal o carta orgánica aplicables, pudiendo en tales casos suscribir, endosar y avalar todos los documentos privados, papeles de comercio, escrituras públicas u otros elementos, como así dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno. f) Podrá adquirir el activo y pasivo total o parcialmente de la empresa constructora Frehner y Ferreccio Sociedad de Responsabilidad Limitada capital pesos 500.000, con domicilio en la calle Cangallo 439 o de otra sociedad o firma constructora de reconocida capacidad y prestigio a juicio del directorio debiendo darse cuenta de tales operaciones a la Inspección General de Justicia con presentación de los recaudos pertinentes. g) Efectuar todos los actos jurídicos y económicos autorizado por las leyes, vinculados directamente o indirectamente con los objetos sociales o los fines y medios antes mencionados realizando cuantas operaciones lícitas juzgue conveniente el directorio, ya que la enunciación precedente es enumerativa y no limitativa. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, distribuídos en 20.000 acciones de $ 100 cada una, divididas en 20 series de $ 100.000 c|u. y 1.000 acciones por serie. Se suscriben totalmente e integran en un 10 % en el acto de la constitución de la sociedad 4 series del capital social. El saldo lo será cuando lo requiera el directorio. Estas 4 series son: a) las series I y II en forma de acciones privilegiadas "A" sin derecho a reintegro preferente y con derecho a un voto por acción a igual participación en las utilidades pari-passu con las acciones ordinarias, hasta un 10 % recibiendo del excedente de las utilidades el 2 % por cada 1 % que reciban las acciones ordinarias. Las acciones de estas dos series llevarán adheridas además los cupones especiales a que se refiere el art. 11. b) Las series uno y dos, en forma de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, e igual derecho a participación en las utilidades y reintegro en caso de liquidación de la sociedad que las demás acciones ordinarias a que se refieren estos estatutos. — Artículo 6º: El resto del capital autorizado de la sociedad será emitido por el directorio cuando lo creyera oportuno. El directorio encuadra la emisión de nuevas acciones dentro de las alternativas siguientes en forma de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 7º y 8º: a) acciones privilegiadas "A" con las características indicadas en el artículo quinto. b) acciones ordinarias de cinco votos con las mismas características que las de las series uno y dos: c) acciones ordinarias de un voto, con igual derecho a participación en las utilidades y reintegro en caso de liquidación de la sociedad que las acciones ordinarias de cinco votos. — Artículo 7º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de la misma clase no estuviese totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. La emisión de acciones podrá efectuarse mediante los procedimientos expresados a continuación: a) capitalizando reservas constituídas en los balances y aprobadas por asamblea de accionistas, con excepción de la reserva legal: b) capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la compañía, y que resulte entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca, dando cumplimiento a la reglamentación que tuviere en vigencia; c) apelando al aporte del nuevo capital, por emisión de acciones, en cuyo caso el directorio fijará las características de la emisión, plazo para la suscripción, formas y modalidades de pago; d) emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bie-

nes que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) emitiendo acciones liberadas a la par en concepto total o parcial de un dividendo, transfiriéndose el equivalente de la cuenta de resultados a capital. — Artículo 8º: En toda nueva emisión de acciones la suscripción y adjudicación quedará sujeta a las siguientes disposiciones: primero: en los casos de los incisos a), b) y e) del artículo anterior las acciones serán privilegiadas "A" y ordinarias de cinco votos y un voto, y distribuídas a los accionistas en proporción a las que posean y las nuevas acciones tendrán las mismas características y derecho de aquellas a las cuales correspondieren. — segundo: En caso del inciso c) del artículo anterior las acciones serán privilegiadas "A", ordinarias de cinco votos y ordinaria de un voto conforme al artículo sexto y se ofrecerán a los accionistas en proporción a las que posean teniendo las acciones así suscriptas las mismas características y derechos que aquéllas a las cuales correspondieren. — La primera vez que se emitan acciones ordinarias de un voto ellas se ofrecerán a todos los accionistas en proporción a su tenencia cualquiera sea el tipo de acciones que posean. Cuando los accionistas tenedores de acciones privilegiadas "A" o de acciones ordinarias de 5 votos no usaran del derecho acordado en este apartado dentro del plazo que fije el Directorio y que se hará conocer, mediante las publicaciones que determine el artículo 9º, el Directorio dispondrá la colocación en la forma que juzgue conveniente remanente que en tal caso será de acciones ordinarias de un voto. Cualquier modificación del tipo de acciones en virtud de lo dispuesto en este apartado se hará constar por acta del Directorio elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. El Directorio igualmente dispondrá libremente de las acciones ordinarias de un voto que no sean suscriptas por quienes tuvieran derecho de preferencia sobre ellas. — Tercero: en el caso del inciso d) del artículo anterior se emitirán las acciones necesarias del tipo y características enunciados en el artículo sexto que sean necesarias para la realización de la operación concertada. — Artículo 9º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando siempre las proporciones del art. 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones y formalidades reglamentarias que estuvieren en vigor. Las emisiones de acciones correspondientes a tales aumentos se regirán por los artículos 6º, 7 y 8º de estos estatutos. No se anunciará como capital autorizado de la sociedad sino la suma de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad con el presente artículo respecto de los cuales se hubieren cumplido los recaudos legales y reglamentarios respectivos. El Directorio deberá elevar a escritura pública las resoluciones: a) sobre el aumento del capital autorizado; b) sobre la emisión de acciones abonará en cada caso el impuesto correspondiente y efectuará la inscripción en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia a la que se presentarán los recaudos demostrativos pertinentes. Estas resoluciones se harán saber mediante las publicaciones que determina la reglamentación en vigencia y a falta de ella por tres días mediante un aviso publicado en el Boletín Oficial únicamente. Las preferencias para la suscripción de acciones deberán ejercerse dentro del plazo reglamentario o dentro de diez días si éste fuese mayor que el reglamentario o a falta del mismo computándose el término a partir de la última publicación. — Artículo 10º: La sociedad reconoce como iniciadores y fundadores, a los señores Armando Santiago Frehner y José Manuel Ferreccio a lo que se asigna de acuerdo al artículo 321 del Código de Comercio, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros ejercicios sociales, derecho que se hace efectivo mediante cupones especiales, uno para cada ejercicio, agregados a las mil acciones de las series I de acciones preferidas A., correspondiendo por lo tanto a cada una de dichas acciones, además del dividendo que resulte, el uno por diez mil de las utilidades líquidas y realizadas en cada uno de los diez primeros ejercicios sociales, para los cuales se reconoce este derecho. Estos cupones serán también al portador y válidos, agregados o separados, de las acciones mencionadas. — Artículo 11º: La sociedad por decisión del Directorio podrá contratar dentro o fuera del país créditos o préstamos y podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales o al portador fijando las condiciones de emisión, precio plazo, interés y amortizaciones con sujeción a las disposiciones legales vigentes al tiempo de la emisión, rigiendo respecto de los títulos respectivos lo dispuesto en el artículo siguiente en cuanto fuere aplicable. — Artículo 12º: Las acciones y debentures llevarán un número de orden y serán firmadas por el presidente y un director de la sociedad pudiendo una de las firmas ser un facsímil. Serán aplicables a las acciones las disposiciones de los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho, trescientos treinta, trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos del Código de Comercio. El Directorio determinará con relación a cada emisión de acciones o debentures, el número y valor de los títulos representativos de los mismos. El tenedor, o los tenedores, podrán solicitar la subdivisión de los títulos que representen más de una acción o debenture, lo que será acordado por el Directorio, siempre que el o los interesados abonaran todas las erogaciones que ello ocasione. Las acciones, una vez totalmente integradas, serán al portador, pero el Directorio podrá disponer de acuerdo con los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa debiendo dejarse constancia del canje por escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. — El directorio podrá proceder en cuanto a los suscriptores morosos conforme al artículo 333 del Código de Comercio, fijando un interés penal no inferior al uno por ciento mensual, y el plazo, vencido el cual procederá al remate, debiendo cualquier resolución de esta índole si se adoptara, abarcar uniformemente a todos los suscriptores que se hallen en igualdad de condiciones. — Artículo 13º: La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo 14º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres hasta siete miembros, dos de los cuales serán electos por la mayoría de las acciones privilegiadas A y tendrán las facultades indicadas en el artículo siguiente. — Será facultativa de la asamblea nombrar igual o menor número de directores suplentes debiendo en caso de elegirlos ser electos dos de ellos por la mayoría de acciones privilegiadas A. — Si el número de suplentes electos fuera igual al de titulares la asamblea asignará a cada titular el suplente respectivo. — Los miembros del directorio durarán un año en sus funciones salvo los electos por las acciones privilegiadas A y sus suplentes si los tuvieren, los que durarán tres años. — Todos los mandatos se entienden prorrogados hasta la designación de los reemplazantes conforme al artículo 347 del Código de Comercio y los salientes podrán ser reelectos indefinidamente. — Los mandatos de uno o de todos los directores electos por las acciones privilegiadas A y de uno o de todos los electos por las restantes acciones podrán ser revocados por el grupo respectivo en asamblea general de accionistas por mayoría de votos presentes de las acciones privilegiadas A o de las restantes acciones presentes y el conjunto de los accionistas sin distinción de categorías por mayoría de votos presentes podrá revocar exclusivamente el mandato de todos los directores sin distinción de la categoría que los hubiere elegido pero no el mandato de uno determinado. — En el caso de que las acciones privilegiadas A no concurrieran a una asamblea en primera ni en segunda convocatoria los respectivos cargos del directorio serán llenados por votación y mayoría de dos accionistas presentes durando los así electos un solo año en sus mandatos. — Artículo 15º: En su primera reunión que será presidida por el Síndico, el directorio (el directorio) elegirá de su seno al presidente y a quien halla de reemplazarlo. — El directorio se reunirá a convocatoria del presidente cuando éste lo juzgue conveniente o lo soliciten dos directores o a pedido del Síndico. — Estará en quórum con más de la mitad de sus miembros tomando sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces doble voto en caso de empate. — Será necesaria la presencia y el voto favorables de los directores electos por las acciones privilegiadas A, si hubiesen sido designados, para aprobar los siguientes puntos que se considerarán rechazados si no lo obtuvieren: para comprar, vender, gravar, dar en locación o tomar bienes inmuebles y o vehículos, para efectuar las designaciones del artículo décimo sexto y o nombrar gerentes, subgerentes o apoderados judiciales o especiales, para enajenar, ceder o gravar la propiedad de marcas de comercio o procedimientos de fabricación o patentes u otros bienes inmateriales que se encuentren inscriptos o transferidos a favor de la sociedad, para la adquisición de o participación en otras empresas, y para la enajenación de las mismas, salvo que se trate de la compra o venta de acciones cotizadas en Bolsa, para firmar contratos de locación de servicios en que la remuneración comprenda el pago de una comisión sobre el total de las ventas o participación de los beneficios, para emitir nuevas series de acciones y fijación del plazo de suscripción o formas y modalidades de pago y para el otorgamiento de fianzas y garantías. — Artículo 16º: En caso de producirse licencia, incapacidad impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular del directorio lo reemplazará si se hubiere elegido igual número de suplentes que titulares el suplente respectivo de acuerdo a lo establecido al tiempo de la elección. — Si el número de suplentes fuere menor se incorporará el que al efecto se convoque debiendo convocarse en reemplazo de los directores electos a propuesta de las acciones privilegiadas A a los suplentes electos por las mismas acciones y en primer término el que indique el titular de dicha categoría que continúe en ejercicio. — Incorporados todos los suplentes o no habiéndose electo suplentes por la asamblea la vacante será llenada por designación que harán los directores restantes con el accionista que reúna las condiciones estatutarias. — En caso de ausencia o impedimento podrá el presidente, la mayoría del directorio o el Síndico exigir se llene la vacante en la forma antes indicada. El directorio resolverá al mismo tiempo si atribuye al reemplazante las funciones que se hubieren asignado al reemplazado de acuerdo a los artículos 15º o 18º. Los suplentes incorporados al directorio o los accionistas designados conforme al presente artículo para integrarlo, continuará en sus funciones hasta la terminación de la ausencia o el cese del impedimento del titular o hasta la primera asamblea general que se celebre. Las designaciones a que se refiere este artículo podrán ser resueltas por el Directorio incluso en minoría. Pero siempre con la conformidad del Síndico. — Artículo 17: El directorio tiene todas las facultades necesarias o convenientes para la dirección y administración de la sociedad salvo aquellas que por ley, decretos reglamentarios o por estos estatutos se hallen reservadas a la asamblea general de accionistas, pudiendo realizar todos los actos autorizados por las leyes generales y especiales y o previstos en forma implícita o explícita en los artículos 3 y 4 de estos estatutos. Los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil, los previstos como excepción en los artículos 1.882 a 1888, los comprendidos en los artículos 782 y 2.262 del mismo Código, artículo 608 del Código de Comercio, leyes 111, 3.965, 11.645, 11.687 y demás disposiciones que exijan mandato expreso o especial, podrá otorgar o aceptar prendas con y sin registro, promover querellas y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero de acuerdo a las respectivas cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones aplicables y efectuar en general sin otra limitación que las resultantes de estos estatutos toda operación de lícito comercio, de cualquier naturaleza que tienda al cumplimiento o se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 18º: El directorio podrá con la mayoría especial del artículo 15º asignar a uno o alguno de sus miembros titulares o suplentes funciones especiales, pudiendo acordarles con tal motivo una retribución a cargo de gastos generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas o una comisión sobre las ventas o combinando varias de estas formas, remuneración que estará sujeta a la aprobación o ratificación de la asamblea general. Corresponderá al presidente o quién lo reemplace la representación legal de la sociedad y la función ejecutiva en las operaciones sociales será ejercida por quiénes hubiere designado el directorio al efecto conforme al artículo 17º o el presente, pudiendo atribuirse a uno o varios mandatarios el derecho de representar en forma individual o conjunta a la sociedad en una o varias operaciones específicas o genéricamente determinadas en el respectivo poder. — Artículo 19º: Anualmente la asamblea general elegirá un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el Código de Comercio y en estos estatutos. — Artículo Cuarto. De las Asambleas. Artículo 20º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348, y 349 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en Boletín Oficial durante quince y diez días, respectivamente y con diez y ocho y trece de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, como así en la forma que dispone el decreto 19.099 del 9 de noviembre de 1954. Para poder concurrir los accionistas tenedores de acciones al portador deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un banco o institución de crédito del país o del extranjero hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Artículo 21º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen más del 66 % del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Este quórum regirá también en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que serán otros accionistas o extraños mediante poder o autorización por carta dirigida al presidente o al Síndico. El derecho de voto en las asambleas se regirá por los arts. 5º y 6º, con la limitación establecida en el art. 350 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes incluso en el caso del art. 354, inc. 4º del Código de Comercio. En los demás casos previstos por dicho artículo, como así para modificar cualquier resolución, acto o documento del directorio, aprobado por éste con la mayoría especial a que se refier el art. 15, tercer párrafo o para autorizar cualquier operación que conforme al mismo artículo hubiere sido rechazada se requerirá en todas las convocatorias el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital suscripto en acciones privilegiadas A y la mitad del capital suscripto en acciones de otro tipo. — Artículo 23º. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por quien lo reemplace y, en su defecto, por el director de más edad que estuviera presente o por el síndico. Quien precida la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate cualquiera sea el número de votos que haya ejercido como accionista de acuerdo al art 21º, salvo en los casos del artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 24º. El libro de actas de la asamblea será firmado por quien la haya presidido y dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo Quinto. Balance, Beneficios y su Distribución. — Artículo 25º. El ejercicio comercial de la sociedad correrá del primero de julio de cada año hasta el treinta de junio del año siguiente. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias que están en vigencia. — Artículo 26º. Se practicarán todas las amortizaciones y efectuarán todas las reservas y previsiones que en el concepto del Directorio, por resolución de la asamblea o según lo que indique o exija la autoridad competente sean necesarias a fin de asegurar la exactitud de los valores del activo y para que los balances o inventarios constituyan un fiel reflejo de la situación económico-financiera de la sociedad y del resultado de cada ejercicio. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. b) 10 % al pago de los derechos de fundador, de acuerdo con el artículo 10º hasta el 10º ejercicio inclusive; c) las sumas que la asamblea resuelva acordar a los directores y síndico de acuerdo con su actuación y sin perjuicio de las remuneraciones especiales que se hubiesen estipulado a favor de uno o algunos miembros del Directorio, conforme al artículo décimo séptimo; d) el remanente se distribuirá como dividendo entre los distintos tipos de acciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 6º y disposiciones concordantes de estos estatutos. La asamblea general, antes de efectuar la aplicación a que se refiere el inciso d) podrá destinar parte o el remanente de las utilidades a previsiones o amortizaciones especiales, reservas facultativas, remuneraciones extraordinarias, cuenta nueva u otro destino. — Artículo 27º Los dividendos o las cuotas de capital que se distribuyan en caso de disminución de este último y que no se hayan cobrado dentro de los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, quedan prescriptos a favor de la sociedad. Dentro del mismo plazo a contar desde la fecha de la respectiva publicación, prescribe a favor de la sociedad el valor de las acciones sujetas a canje o rescate. — Artículo 28º. En caso de liquidación ésta será realizada por el Directorio en su integridad o por los liquidadores que designe la asamblea, quienes actuarán bajo la fiscalización del síndico. La asamblea fijará la duración del mandato de los liquidadores y su remuneración. Después de cubierto el pasivo y atendidas las demás cargas de la sociedad, el producido neto de la liquidación se destinará: a) a reintegrar el valor nominal de las acciones, de acuerdo a lo que correspondiera en proporción al capital integrado si no lo estuvieran totalmente. b) el remanente se distribuirá entre los distintos tipos de acciones en la misma forma y proporción en que ésas participen en las utilidades. Previa deducción del 10 % para los derechos de fundador a que se refiere el artículo 10º, si éstos aún se hallaren en vigor. Los comparecientes expresan además que en este acto suscriben las cuatro primeras series del capital social en la siguiente forma: Don Armando Santiago Frehner 500 acciones preferidas A, de cien pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de la serie I; Don José Manuel Ferreccio las 500 acciones preferidas A, o sean cincuenta mil pesos de la Serie I; Don Armando Nicolás Frehner 400 acciones preferidas A, o sean cuarenta mil pesos de la serie II; Don Horacio José Manuel Ferreccio 250 acciones preferidas A, de la serie II y 150 acciones ordinarias de 5 votos, o sean en conjunto cuarenta mil pesos; Don Gabriel Martone 100 acciones preferidas A, de la Serie II, o sean diez mil pesos; Dña. Alicia Ferreccio de Del Giúdice 250 acciones preferidas A, de la serie II y 150 acciones ordinarias de 5 votos de la serie I, o sean, en conjunto, cuarenta mil pesos; Don Mario Angel Virginio Masola 200 acciones ordinarias de 5 votos de la serie I, o sean veinte mil pesos; Don Heriberto Ludolfo Brandenburg 200 acciones ordinarias de 5 votos de la serie I o sean veinte mil pesos; Don Keit Henry Cuthbert 200 acciones ordinarias de 5 votos de la serie I o sean veinte mil pesos; don Carlos Alberto Farelo 100 acciones ordinarias de 5 votos de la serie I y 100 acciones ordinarias de 5 votos de la serie II, o sean veinte mil pesos en conjuno; Don Miguel Julio Cánepa, 200 acciones ordinarias de 5 votos de la serie II, o sean veinte mil pesos; Don Néstor Carlos Ferreccio. 400 acciones ordinarias de 5 votos de la serie II, o sean cuarenta mil pesos; Don Héctor Elías Viacava, 100 acciones ordinarias de 5 votos de la serie II, o sean diez mil pesos; Don César Elías Vago, 100 acciones ordinarias de 5 votos de la serie II, o sean diez mil pesos, y Don Miguel Carlos Ardohain, 100 acciones ordinarias de 5 votos de la serie II, o sean diez mil pesos, integrando todos los accionistas sus respectivas suscripciones en un diez por ciento en este acto en dinero efectivo, de cuyo importe hacen entrega al Doctor César Elías Vago, quien les otorga recibo y carta de pago, a objeto de constituir oportunamente el depósito legal respectivo. Y los otorgantes proceden además en este acto a elegir el primer directorio de la sociedad de acuerdo al artículo 14 de los estatutos preinsertos, que queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Doctor César Elías Vago; Directores: Hector Elías Viacava y Miguel Julio Cánepa; Síndico Titular, Doctor Manuel Mellan, Síndico Suplente, Doctor Hellmut Simons. Este directorio queda desde ya facultado para efectuar a nombre de "Frehner & Ferreccio, Constructora, Inmobiliaria y Comercial S. A.", todas y cualesquiera operaciones comprendidas en los estatutos precedentemente aprobados, en la forma y con las facultades que en ellos se consigna, incluso aceptar la suscripción e integración de otras series del capital social autorizado y efectuar la compra de cualquier fondo de comercio, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera asamblea general que se celebre después de autorizada la sociedad para funcionar en carácter de anónima y que se hallen inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Se faculta además al presidente Doctor César Elías Vago y al Síndico Suplente Doctor Hellmut Simons para que cualquiera de ellos indistintamente se presente a la Inspección General de Justicia solicitando que previo los trámites de estilo se aprueben por el Poder Ejecutivo Nacional los estatutos preinsertos y se autorice el funcionamiento de la sociedad, pudiendo en ejercicio de este mandato aceptar o contestar cualesquiera observaciones que dicha repartición, el Poder Ejecutivo u otras autoridades competentes formulen al texto estatutario o del presente acta constitutiva o insistir en el mantenimiento de su redacción o reestructurar y modificar los estatutos en la medida que lo consideren oportuno y pertinente como consecuencia o en virtud de observaciones ya formuladas y aceptadas, mandato que es igualmente suficiente para protocolizar oportunamente el texto definitivo de estos documentos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los apruebe y los demás recaudos que sean pertinentes, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación y efectuar la comunicación a la Inspección General de Justicia y demás autoridades que correspondan. — Fdo.: Aníbal E. Sampietro. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Visto el expediente Nº 10|56. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frehner y Ferreccio, Constructora, Inmobiliaria y Comercial S. A., y el dictamen de la Inspección General de Justicia; Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio, — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frehner y Ferreccio

Constructora, Inmobiliaria y Comercial S. A.", constituída en Ciudadela, provincia de Buenos Aires, con la denominación de Frehner y Ferreccio, Constructora, Inmobiliaria y Comercial, el 31 de diciembre de 1954; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y seis vuelta (36 vta.), cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.) para el art. 22 y cuarenta y seis vuelta (46 vta.) a cuarenta y siete vuelta (47 vta.) y la salvedad de que en el art 1º a continuación de "Frehner y Ferreccio, Constructora, Inmobiliaria y Comercial" deberá agregarse "S. A." — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1235. — Firmado: Aramburu - Landaburu. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil seiscientos setenta y ocho, por el que se autoriza a la sociedad "Frehner y Ferreccio, Constructora Inmobiliaria y Comercial S. A., para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. Expido el presente en doce fojas útiles habilitadas con estampillas de dos pesos moneda nacional cada una numeradas diez y siete millones trescientos noventa y nueve mil doscientos uno al diez y siete millones trescientos noventa y nueve mil doscientos doce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Hay un sello aclaración de firma que dice: Eudoro Alberto Castro, Subinspector General Interino". — Es copia fiel, doy fe del original que incorporo a esta escritura, como así también de que el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con los disposiciones del Código de Comercio en la forma que instruyen las declaraciones producidas, deja por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima "Frehner y Ferreccio Constructora Inmobiliaria y Comercial, S. A.", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le fué, se ratificó de su contenido y así la otorga, acepta y firma en la forma que acostumbra, junto con los testigos del acto que lo fueron don Julio C. De Pasquale y don Jorge E. S. Ortúzar, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento seis de fecha de ayer, extendida al folio ciento ochenta y nueve de este Registro. a mi cargo. — Hellmut Simons. — Tgo.: De Pasquale. — Tgo.: J. E. Ortúzar/ — Está mi sello. — Ante mí: A. E. Sampietro. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad anónima "Freener y Ferreccio Constructora Inmobiliaria y Comercial. S. A.", expido el presente testimonio en dieciséis sellos numerados, del número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro, al un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y siete. correlativamente, del un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y nueve, correlativamente al un millón cuatrocientos sesenta y dos mil noventa y cinco, y del un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco, al número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento nueve correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "trámites. referida, o, a su nombre, participación, directamente reserva, correspondieren, artículo, amortizaciones, dispuestos, siguiente, registro, nacional, disposiciones, formas, atribuirse, establecidas, Síndico, cualquier, sido, quién, designados, balances, ejercicio, aplicación, extraordinarios, tres, preferidas, serie, otorgantes, Justicia, Justicia, Inmobiliaria. támites, referida. — Entre líneas: la colocación, dieciséis, un millóncuatrocientos sesenta y dos mil ciento nueve. — Sobre raspado: "aclaración, declara", Todo vale. — Entre paréntesis: "el directorio". — No valen. — Aníbal E. Sampietro.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 920.— e.18|6-Nº 10.311-v.18|6|56

FEIT Y OLIVARI LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 435. Primer Testimonio. Escritura número ciento sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el señor don Martín Alberto Feit, argentino, casado, vecino de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad "FEIT Y OLIVARI LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA", y como tal, en nombre y representación de la misma, según personería que se acreditará al final de la escritura. Y en tal carácter dice: Que su representada, en la asamblea general extraordinaria celebrada el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sancionó la reforma de los artículos segundo, cuarto, séptimo y vigésimo segundo, del estatuto social, y posteriormente en la del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, nuevamente la del artículo cuarto y con éste el décimo cuarto y el vigésimo quinto cuyos textos en la redacción propuesta, o ajustados a las observaciones de la Inspección General de Justicia formuladas en el expediente número mil setecientos cincuenta y cinco, para aquellos artículos que fueron objeto de las mismas, se aprobaron por decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el veinte y siete de marzo próximo pasado, a fojas doscientos ochenta y cuatro del expediente del Ministerio de Justicia número cinco mil ciento once. Que en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que así lo disponen, viene por la presente a protocolizar en este Registro las actas de las asambleas citadas en unión con el texto definitivo de los artículos observados por la Inspección de Justicia, las constancias del libro de Registro de Asistencia de Accionistas a las mencionadas asambleas y el decreto del Poder Ejecutivo a que se ha hecho referencia. Todas estas actuaciones las tengo a la vista para este acto agregadas así al expediente mencionado de fojas ciento noventa y nueve a doscientos uno el acta de la asamblea del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. en la que se incluyen las reformas introducidas a los artículos segundo y séptimo: de fojas doscientos dos a doscientos tres las constancias del libro de Registro de Asistencia de Accionistas correspondiente a esa asamblea; de fojas doscientos veinte y seis vuelta a fojas doscientos veinte y siete. la reforma del artículo vigésimo segundo, con las modificaciones de la Inspección de Justicia, de fojas doscientos sesenta y seis a doscientos sesenta y siete la constancia de la asistencia de accionistas a la asamblea del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; de fojas doscientos setenta a fojas doscientos setenta y cuatro, el acta de esa misma asamblea; de fojas doscientos setenta y ocho a doscientos ochenta el texto de los artículos cuarto, décimo cuarto y vigésimo quinto con las modificaciones de la Inspección de Justicia; y a fojas doscientos ochenta y cuatro el decreto del Poder Ejecutivo, con la modificación del artículo décimo cuarto. Transcriptas en el orden indicado, íntegramente o en lo pertinente según corresponda, dicen así: "Quinta asamblea general extraordinaria... siendo las diez y siete horas quince minutos del día veinte de julio de 1954, se procedió al cierre del registro de asistencia con el detalle que... se encuentra transcripto en los folios 74 a 77 del libro respectivo, sin la concurrencia del señor Inspector de Justicia... El señor presidente declara abierta la asamblea y manifiesta que se encuentran presentes once accionistas que actuaban por sí y ocho por representación, totalizando un capital de tres millones setenta y ocho mil doscientos votos... es decir amplia mayoría. Seguidamente se refirió al objeto de la convocatoria que es de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y La Información durante el plazo legal, someter a los accionistas la modificación de los arts. 2 4, 7 y 22 de los estatutos... Da lectura al orden del día que es el siguiente: 1º) Reforma de los arts. 2, 4, 7 y 22 de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación... 3º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta... El art. 2º que dice:... Dirá: Art. 2º) La sociedad tiene por objeto efectuar negocios de fabricación, distribución, representación, exportación, importación, compra y venta de mercaderías en general... El Art. 7º que dice... Dirá: Art. 7º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis titulares y dos suplentes... El señor Roberto J. Macchi propuso a los señores Martín A. Feit y Domingo Claudio para que efectúen en nombre de la sociedad los trámites relacionados con la aprobación de estas modificaciones. para que en forma conjunta o individualmente actúen ante el Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, en cumplimiento del mandato que esta asamblea les confiere, esta moción es apoyada por el señor Ricardo E. Olivari y Andrés Rastelli, y puesta a consideración aprobada por unanimidad... Invitado el señor presidente a designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma propone a los señores Alejandro Mario Bavestrello y Andrés Rastelli, lo que se aprueba. Sin otros asuntos a tratar se dió término a la asamblea. siendo las diez y siete y cuarenta y cinco horas. — Martín A. Feit. — A. M. Bavestrello. — A. Rastelli." "S. A. Sociedad Comercial Feit y Olivari Ltda. Asamblea General. Extraordinaria del 20 de julio de 1954. Martín Alberto Feit: dos mil ciento cincuenta y nueve acciones; doscientos quince mil novecientos pesos; dos mil ciento cincuenta y nueve votos. Christian Federico Feit. dos mil ciento diez y nueve mil novecientos pesos; dos mil ciento noventa y nueve votos. — José Luis Olivari: cuatrocientas quince acciones; cuarenta y un mil quinientos pesos; cuatrocientos quince votos. — Urbis Cía. Inmob. y de Invers. S. R. L., representada por Domingo Claudio; dos mil setecientas diez acciones: doscientos setenta y un mil pesos: dos mil setecientos diez votos. — Ricardo Emilio Olivari; tres mil quinientas sesenta y tres acciones; trescientos cincuenta y siete mil trescientos pesos; tres mil quinientos sesenta y tres votos. — Primo Magnanini: ciento cincuenta acciones; quince mil pesos; ciento cincuenta votos. — Homero Baptista de Magalhaes: ciento treinta y siete acciones; trece mil setecientos pesos; ciento treinta y siete votos: Carlos Horacio Jones; cien acciones; diez mil pesos; cien votos — Dora Olivari Costa de Jones, representada por Carlos H. Jones; cuatrocientas cuarenta y ocho acciones; cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos; cuatrocientos cuarenta y ocho votos. — Dolores Feit de Baca Kuhr, representada por Héctor Baca Kuhr; dos mil cincuenta y una acciones; doscientos cinco mil cien pesos; dos mil cincuenta y un votos. — Nélida Amanda Feit, representada por Raúl Martínez, dos mil cincuenta y una acciones; doscientos cinco mil cien pesos; dos mil cincuenta y un votos. — Martha Andrea Feit, representada por Jaime Alberro; mil novecientas sesenta acciones; ciento noventa y seis mil pesos; mil novecientos sesenta votos. — María Isabel Feit de Quintana, representada por César C. Gatti; mil doscientas veinte y cuatro acciones; ciento veinte y dos mil cuatrocientos pesos; mil doscientos veinte y cuatro votos. — Sara Barbosa de Feit, representada por Raúl Martínez; setenta y tres acciones; siete mil trescientos pesos, setenta y tres votos. — Domingo Claudio, doscientas seis acciones; veinte mil seiscientos pesos, doscientos seis votos. Esther C. Costa de Olivari, representada por Ricardo E. Olivari; tres mil quinientas treinta acciones; trescientos cincuenta y tres mil pesos; tres mil quinientos treinta votos. — Roberto E. J. Macchi; tres mil quinientas acciones; trescientos cincuenta mil pesos; tres mil quinientos votos. — Alejandro M. Bavestrello: tres mil acciones; trescientos mil pesos; tres mil votos. — Andrés Luis Rastelli: mil trescientas seis acciones; ciento treinta mil seiscientos pesos; mil trescientos seis votos. — Siendo las diecisiete horas quince minutos, procedió al cierre de este Registro encontrándose presente once accionistas que actuaban por sí y ocho por representación, totalizando un capital de tres millones setenta y ocho mil doscientos pesos con treinta mil setecientos ochenta y dos votos, calculados al décimo por ser menor. Art. 350 del C. C. — Martín A. Feit. — A. M. Bavestrello. — A. Rastelli". — "Artículo 22: Las votaciones serán públicas. Las acciones de la clase "A" representan tres votos y las de la clase "B" un voto excepto en la elección de síndicos titular y suplente, que todas sin excepción representarán un voto". — "S. A. Sociedad Comercial Feit y Olivari Ltda. Asamblea General Extraordinaria del 8 de octubre de 1955. Martín A. Feit; tres mil quinientas veinte acciones; trescientos cincuenta y dos mil pesos; tres mil quinientos veinte votos. — Christian F. Feit; tres mil quinientas setenta y seis acciones; trescientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos; tres mil quinientos setenta y seis votos. — José Luis Olivari: cuatro mil quinientas noventa y dos acciones; cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos; cuatro mil quinientos noventa y dos votos. — Ricardo E. Olivari: tres mil novecientas cuarenta acciones; trescientos noventa y cuatro mil pesos; tres mil novecientos cuarenta votos. — Urbis S. R. Ltda., representada por Domingo Claudio: tres mil seiscientas ochenta y seis acciones; trescientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos; tres mil seiscientos ochenta y seis votos. — Nélida A. Feit, representada por Gustavo A. Feit; dos mil cuatrocientas sesenta y una acciones; doscientos cuarenta y seis mil cien pesos; dos mil cuatrocientos sesenta y un votos. — Martha A. Feit, representada por César Carlos Batti: mil cuatrocientas sesenta y ocho acciones; ciento cuarenta y seis mil ochocientos pesos; mil cuatrocientos sesenta y ocho votos. — Lola Feit de Baca Kuhr, representada por Héctor Baca Kuhr: dos mil cuatrocientas sesenta y una acciones; doscientos cuarenta y seis mil cien pesos; dos mil cuatrocientos sesenta y un votos. — María Isabel Feit de Quintana, representada por Jaime Alberro: dos mil trescientas cincuenta y dos acciones; doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos; dos mil trescientos cincuenta y dos votos. — Sara B. de Feit, representada por Gustavo A. Feit; ochenta y ocho acciones; ocho mil ochocientos pesos; ochenta y ocho votos. — Domingo Claudio: cuatrocientas cuatro acciones; cuarenta mil cuatrocientos pesos; cuatrocientos cuatro votos. — Primo Magnanini: trescientas veinte y siete acciones; treinta y dos mil setecientos pesos; trescientos veinte y siete votos — Homero B. de Magalhaes: dos mil seiscientas quince acciones; doscientos sesenta y un mil quinientos pesos; dos mil seiscientos quince votos. — Carlos H. Jones: dos mil quinientas treinta y dos acciones: doscientos cincuenta y tres mil doscientos pesos; dos mil quinientos treinta y dos votos. — Pedro R. Ciruzzi: ciento noventa acciones; diez y nueve mil pesos; ciento noventa votos. — Dora Olivari Costa de Jones, representada por Carlos H. Jones; cuatro mil ciento sesenta y ocho acciones; cuatrocientos diez y seis mil ochocientos pesos; cuatro mil ciento sesenta y ocho votos. Roberto E. J. Macchi: tres mil trescientas cincuenta y dos acciones; trescientos treinta y cinco mil doscientos pesos; tres mil trescientos cincuenta y dos votos. Siendo las nueve y treintta horas, se procedió al cierre de este Registro encontrándose presentes diez y siete accionistas que actuaban diez por sí y siete por representación totalizando un capital de cuatro millones ciento setenta y tres mil doscientos pesos sobre un total posible de cinco millones con cuarenta y un mil setecientos treinta y dos votos calculados al décimo por ser menor. (Art 350 del C. de C.) No concurrió el señor Inspector de Justicia. — D. Claudio. — Rafael Ciruzzi. — Martín A. Feit". — "Asamblea General Extraordinaria del 8 de octubre de 1955..." el Sr. Presidente declaró abierta la asamblea y procedió al cierre del Registro de asistencia, manifestó que se encontraban presentes diez y siete accionistas que actuaban diez por sí y siete por representación totalizando un capital de cuatro millones ciento setenta y tres mil doscientos pesos sobre un total posible de cinco millones, es decir, que se había cumplido lo dispuesto por el Art. 354 del Código de Comercio en lo referente al quórum legal. . no concurrió el Sr. Inspector de Justicia... Seguidamente el Sr. Presidente procedió a dar lectura al orden del día que es el siguiente: 1º). Modificar los artículos 4, 14 y 25 de los Estatutos... 3º) Autorizar a los señores Martín A. Feit y|o Domingo Claudio para que en forma conjunta o individual acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. — 4º) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma. Como se ha distribuído a los accionistas el texto de las modificaciones propuestas se considera a los mismos suficientemente enterados; el Sr. Presidente manifiesta que el objeto de las mismas es adaptar nuestros estatutos a las necesidades presentes y futuras de la Sociedad en cuanto a la elasticidad de su capital y acciones y por otra parte ajustar los mismos a las exigencias de la Comisión de Valores ya que como es de conocimiento de los accionistas es nuestro propósito presentarlas ante la Bolsa de Comercio a los efectos de su cotización oficial. Pide la palabra el accionista Sr. Domingo Claudio y propone que como es de dominio público son varias las sociedades patronales que se han dirigido al Superior Gobierno de la Nación, solicitando la derogación de los decretos 1.260|55 y 19.099 y a los efectos de que n|Estatutos no figuren obligando a la Sociedad con decretos que pueden ser derogados se sustituya en el art. 4º en la parte que dice: "El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones con cumplimiento de las disposiciones del decreto 1.260|55 por la siguiente: "El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes" y en el mismo artículo en la parte que dice: "Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, será inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicado a la Inspección General de Justicia y publicada de acuerdo con las disposiciones que reglamentan el decreto 19.099 se modifique así: "Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, será inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Este enunciado se adapta a cualquier disposición en vigor en el momento de efectuarse el aumento de capital y|o la emisión de acciones. También en el art. 25 en la parte a modificar sobre distribución de utililades propone que con fines aclaratorios se haga así: en la parte que dice: Participaciones que se convengan y apruebe la asamblea para los Directores delegados de acuerdo al art. 14 y Síndicos se modifique así: "Participaciones que se convengan y apruebe la Asamblea para los Directores Delegados de acuerdo al art. 14; la participación que vote la Asamblea para honorarios de Directores y Síndico. " Después de un cambio de ideas en que interviene el señor Presidente y otros accionistas, se aprobaron por unanimidad las sugestiones propuestas. Puesto a votación el punto 1º es aprobado por unanimidad con las enmiendas citadas..." Se pasa al tercer punto el que se aprueba también por unanimidad, quedando por lo tanto los señores Martín A. Feit y|o Domingo Claudio autorizados para que actuando conjunta o individualmente, acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia relacionadas con estas modificaciones o de otros artículos que las complementen. Invitado el señor Presidente a nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma propone a los señores Pedro R. Ciruzzi y Domingo Claudio, lo que se aprueba. Sin otros asuntos a tratar se dió término a la Asamblea siendo los diez y treinta horas. — Rafael Ciruzzi. — Martín A. Feit. — D. Claudio". — "Art. 4º: El capital autorizado asciende a la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias o preferidas al portador por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una encontrándose en la actualidad suscriptas e integradas cincuenta mil acciones ordinarias correspondiendo las treinta y siete primeras series de mil cada una a acciones de la clase "A", con derecho a tres votos cada acción en las Asambleas y las trece series de mil acciones cada una restantes en acciones de la clase "B" de un voto cada una. Tanto las acciones de la clase "A", como las de la clase "B" de acuerdo a las limitaciones del Art. 22 tendrán derecho a un voto en la elección de Síndico. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones, debiendo dicha resolución ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las Asambleas ordinaria y/o extraordinaria así como también el directorio previa autorización de una de ellas, podrán disponer que las reservas especiales previa constatación de su desafectación o saldos de beneficios, se inviertan en el pago a la par de acciones ordinarias o preferidas que se entregarán a los accionistas en la proporción que corresponda. Cuando se trate de capitalización de utilidades, inclusive las que se refieren el art. 13 inc. b) o de reservas se entregarán a los accionistas en la proporción que corresponda. Las acciones preferidas podrán ser: De un dividendo fijo del 7 ½ % anual acumulativo o de un dividendo fijo del 5 % anual acumulativo y una participación adicional que se fijará en el momento de su emisión y no podrá exceder a la quinta parte del porcentaje que perciban las ordinarias. En las acciones preferidas con participación adicional, si ésta, sumada al dividendo fijo supera el dividendo que corresponda a las ordinarias, se abonará únicamente el dividendo fijo. Las acciones preferidas gozarán de prioridad en el reintegro de capital y pago de dividendos, no tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de adeudárseles dividendos en que tendrán derecho a un voto por acción. Serán rescatables a la par o con prima, total o parcialmente en cualquier fecha después de dos años de su emisión cumpliendo con lo dispuesto en el art. 343 del C. de C. y comunicado a la Inspección General de Justicia. El rescate deberá anunciarse por tres días consecutivos en el Boletín Oficial tres días antes de la fecha fijada para hacerse efectiva corriendo hasta esta última los dividendos estipulados. En caso de hacerse un rescate parcial, las acciones a rescatarse se determinarán por sorteo que practicará el directorio. Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, será inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión de acciones ordinarias o preferidas, el valor y las condiciones de pago de las mismas. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia a suscribir en proporción a su tenencia dentro del plazo de quince días de la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial. En caso de que algunos accionistas no hicieran uso de ese derecho, acrecerá el de los restantes. — Art. 14.

El Directorio podrá delegar en uno o más miembros facultades especiales o generales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad y fijarles remuneración especial. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los directores incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no deberá exceder del 25 % de las utilidades y se integrará de acuerdo a las previsiones del art. 25 sin cargar porcentaje alguno en gastos generales, ni en ninguna otra cuenta en la que redujera el beneficio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 25: Después de deducidas las amortizaciones y previsiones obligatorias, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, el que se ajustará lo mismo que el inventario a las normas legales y reglamentarias en vigencia se separará el 2 % para reserva legal y el saldo resultante se distribuirá en la siguiente forma: Las sumas que se convengan y apruebe la asamblea para los directores delegados de acuerdo al art. 14. La suma que vote la Asamblea para honorarios de directores y síndicos: Dividendos adeudados a acciones preferidas si los hubiera; Los dividendos fijos a las acciones preferidas; y el remanente para el pago de dividendos a las acciones ordinarias y la participación adicional que se hubiera establecido al emitir las acciones preferidas, previa deducción de las reservas especiales que a propuesta del Directorio acepte la Asamblea y las necesarias para el pago de impuestos. Los dividendos no cobrados por el término de tres años, quedarán a beneficio de la Sociedad. — Disposición transitoria: A los efectos del porcentaje correspondiente al Directorio y síndico, se deducirá de las utilidades del año comercial el beneficio que resultare de la venta de inmuebles y maquinaria industrial perteneciente a la Sociedad. — Martín A. Feit. — "Buenos Aires, 27 Mar. 1956. — Visto el expediente Nº 5.111/56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Comercial Feit y Olivari Limitada, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos (200) para el art. 2º, doscientos vuelta (200 vta.) art. 7º, doscientos veintiséis vuelta (226 vts.) a doscientos veintisiete (227) (art. 22º) y doscientos setenta y ocho (278) a doscientos ochenta (280) (arts. 4º, 14º y 25º), debiendo en el art. 14º, sustituír su segundo párrafo por el siguiente: ..."El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los directores, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas, de carácter permanente, no deberá exceder del 25 % de las utilidades y se integrará de acuerdo a las previsiones del art. 25, sin cargar porcentaje alguno en gastos generales ni en ninguna otra cuenta en la que redujera el beneficio, la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Comercial Feit y Olivari Limitada", por las asambleas celebradas el 20 de Julio de 1954, 18 de Marzo de 1955 y 8 de Octubre de 1955 — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testionio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 5704. Aramburu. L. Landaburu... Leída que le fué al compareciente se ratifica en su contenido, la acepta y firma por ante mí y los testigos del acto, doña Aída Esther Rissone de Booth, y don Celso Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. Martín A. Feit. A. E. R. de Booth. Celso Sánchez. Hay un sello. Ante mí: Guillermo L. Lanusse. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y cinco del Registro número doscientos ochenta y seis, de mi adscripción. Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos veinte y ocho mil novecientos veinte y dos al presente número novecientos treinta y cuatro y ocho mil novecientos treinta y cuatro, todos de la serie O. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. s/rasrado: señores — cuarenta — E/líneas — décimo y Valen. — Guillermo L. Lanusse. — Hay un Sello. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 532.— e. 18|6-Nº 10.298-v. 18|6|56

COSEMAR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 10 de mayo de 1956, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de la sociedad "COSEMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, los que en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado está constituído por suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en las siguientes series de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una: Acciones ordinarias de la categoría A; una serie de doscientos mil pesos moneda nacional totalmente suscripta e integrada. Acciones ordinarias de la categoría B, quince series de quinientos mil pesos moneda nacional y una serie de trescientos mil pesos moneda nacional totalmente suscripta e integrada la suma de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional. Acciones preferidas con el ocho por ciento de interés, acumulativo por dos años. Una serie de quinientos mil pesos moneda nacional y una serie de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas. Acciones preferidas con el ocho por ciento de interés acumulativo por dos años, y una participación adicional del treinta por ciento sobre el excedente del diez por ciento que perciban las acciones ordinarias, dos series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, la primera totalmente suscripta e integrada y la segunda suscripta e integrada en un cincuenta por ciento, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. En total, se encuentran emitidas acciones por un importe de nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional de las cuales se han suscripto la suma de nueve millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional e integrada la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El saldo será integrado en la forma que determine el Directorio. Las futuras emisiones de acciones hasta llegar al capital autorizado estarán divididas en la siguiente forma: una serie de doscientos mil pesos moneda nacional y las restantes en diez series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, todo ello en la categoría de acciones que el Directorio determine en cada caso. Hasta el momento que fije el Directorio, para esa integración, las acciones ordinarias ya suscriptas, pero no totalmente integradas, concurrirán por su valor nominal al cobro de dividendos. — Artículo 4º: El capital social autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento. La asamblea podrá delegar en el Directorio el señalamiento de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en este estatuto. En cada caso que el Directorio disponga efectuar emisiones de series de acciones dentro del capital social autorizado, la resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Los referidos aumentos de capital podrán efectuarse mediante la emisión de acciones preferidas u ordinarias, pero tratándose de acciones ordinarias de las categorías A y B, deberán emitirse conjuntamente en cantidades tales que las de la categoría A representen el dos y medio por ciento del total emitido en ambas categorías. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias serán de tres categorías denominadas A, B y C. Cada una de las acciones de la categoría A, dará derecho a cinco votos, las de la categoría B, a dos votos y las de la categoría C a un voto con la limitación que impone el artículo 350 del Código de Comercio. Sin embargo todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto para la elección del síndico y síndico suplente. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberán ejercerlo dentro del término de quince días contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el artículo anterior. — Artículo 6º: La sociedad podrá asimismo emitir acciones preferidas. Esas acciones no dan derecho a voz ni a voto en las asambleas, excepto si se encontrara impago el dividendo que les corresponda, mientras subsistiera la mora, en cuyo caso tendrán idéntico derecho a voto que las acciones ordinarias con menor derecho a voto. Podrán ser de dividendo fijo que no exceda del diez por ciento, o de dividendo fijo más un adicional que se calculará sobre el excedente del diez por ciento que perciban las acciones ordinarias y no podrá ser superior al treinta por ciento del que corresponda a éstas. El dividendo fijo será acumulativo por dos años. — Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá: a) disponer la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y tres, del Código de Comercio; b) Realizar toda suerte de operaciones bancarias con instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otorgar poderes generales o especiales; c) Tomar dinero en hipoteca y prestarlo, otorgar o tomar prendas, celebrar contratos de locación de inmuebles de obras y de servicios, dar y tomar dinero en préstamo con cualquier garantía o sin ella y constituír cualquier derecho real; d) Registrar patentes y marcas; e) Delegar en uno o más gerentes que podrán ser o no directores las funciones administrativas de la sociedad y fijar la remuneración de los mismos, con la limitación establecida en el artículo catorce inciso b) y con cargo de dar cuenta a la asamblea ordinaria cuando se trate de Directores y en términos genéricos realizar cualquier acto jurídico que no competa exclusivamente a las asambleas generales. — Artículo 13º. El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, pero las asambleas generales podrán variar esa fecha, debiendo comunicar su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Artículo 14º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que la asamblea fije para los miembros del Directorio y síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) el saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias. Este último sin perjuicio del dividendo adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de su emisión". — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 196.— e.18|6-Nº 10.291-v.18|6|56

SURCO

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 893. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, comparece ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, don Felipe Amadeo Fontana, argentino, soltero, ingeniero civil, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos cuarenta y uno de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y también en nombre y representación de los demás Accionistas Constituyentes de la Sociedad "Surco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya representación acredita con la escritura otorgada ante mí, el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio dos mil doscientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, cuya parte pertinente copiada dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecén ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, don Felipe Amadeo Fontana... don Claudio Ramón Roig... don Rómulo Julio Naon... don Francisco Kraly... don Steno Walfredo Luis Merlini... don Guillermo Antonio Sánchez... don Carlos Narciso Roig... don Luis Fernández Acuña ... don Ismael Vicente Tempone... y don Rafael Guillermo Liñero... todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que bajo la denominación de "Surco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" han resuelto constituír por este acto una Sociedad que se regirá por el siguiente estatuto... — Quinto: Que asimismo confieren Poder Especial a favor de don Felipe Amadeo Fontana... para que... a) Gestionen del Superior Gobierno de la Nación la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo a tales efectos proponer, aceptar y rechazar modificaciones al mismo, incluso a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos, y una vez obtenida dicha personería, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Protocolizar mediante escritura pública, el Decreto que autorice su funcionamiento y el Estatuto definitivo y realizar todos los demás actos que reputen necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Eugenio Ossani y don Rogelio Barbero, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Felipe Fontana. Gmo. A. Sánchez. S. Merlini. C. R. Roig. Rómulo J. Naon. Luis F. Acuña. F. Kraly. I. Tempone. R. Liñero. C. N. Roig. Tgo.: Rogelio Barbero. — Está mi sello. Ante mí: Benjamín Vitaver." — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por los señores Accionistas Constituyentes fué iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente letra N. número siete mil novecientos cincuenta y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, siéndole expedido por el señor Alberto Rodríguez Galán, Inspector General de Justicia, un testimonio del acta constitutiva, de los Estatutos aprobados y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que consta de doce fojas útiles, que me entrega a los efectos de su protocolización y transcripción en este Registro, el cual copiado dice así: "Testimonio: Folio 2249. — Primer Testimonio: Escritura número mil ciento veinte y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí: Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, don Felipe Amadeo Fontana, argentino, soltero, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos cuarenta y uno, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cuatrocientos dos mil cuatrocientos ochenta, expedida por la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y tres mil cuatrocientos diez y ocho; don Claudio Ramón Roig, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Jacobson, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Navarro número cuatro mil doscientos noventa y siete, Capital Federal; titular de la Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y seis mil ochocientos nueve, expedida por la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y seis mil trescientos ochenta; don Rómulo Julio Naon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Gordillo, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Bacacay número cuatro mil cuarenta, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número quinientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Francisco Kraly, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Geralda Benedetti, Técnico Proyectista, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número novecientos sesenta y nueve, Capital Federal; titular de la Cédula de Identidad número doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro de la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número doscientos diecisiete mil setenta y nueve; don Steno Walfredo Luis Merlini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Frumento, de cuarenta y tres años de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta, expedida por la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos setenta y dos mil catorce; don Guillermo Antonio Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Asunción Fulchi, de cincuenta y siete años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro; Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento diecisiete mil ciento ochenta, expedida por la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho; don Carlos Narciso Roig, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angela Cordomí, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal; Titular de la Cédula de Identidad número novecientos dos mil noventa y ocho, expedida por la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número doscientos once mil ochocientos setenta y cinco; don Luis Fernando Acuña, argentino, soltero, de sesenta y un años de edad, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, Capital Federal; titular de la Cédula de Identidad número ciento ochenta mil ciento cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y seis; don Ismael Vicente Tempone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Celestina Martínez, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, Capital Federal: titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos quince mil ochocientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, y de la Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete, y don Rafael Guillermo Liñero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Lucía Zanotti, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alfredo Colmo número cinco mil cincuenta y tres, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta, expedida por la Policía Federal; y de la Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y un mil doscientos sesenta y tres: todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que bajo la denominación de "Surco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", han resuelto constituír por este acto una Sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto.... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero; Que el capital autorizado de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido como se ha dicho, en cinco series de cuatrocientos mil pesos de igual moneda cada una, representado por cuatro mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, es emitida y suscripta la primera serie en la siguiente proporción: Don Felipe Amadeo Fontana, setecientas acciones, que importa la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Claudio Ramón Roig, setecientas acciones, que importan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Rómulo Julio Naón, mil cuatrocientas acciones, que importan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Francisco Kraly, cien acciones, que importan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Steno Walfredo Luis Merlini, cien acciones, que importan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Guillermo Antonio Sánchez, cincuenta acciones, que importan la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Carlos Narciso Roig, setecientas acciones, que importan la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Luis Fernando Acuña, cien acciones, que impor-

tan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Ismael Vicente Tempone, cien acciones, que importan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Rafael Guillermo Liñero, cincuenta acciones, que importan la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal — Segundo: Que cada accionista ha integrado en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Que designan para constituir el primer Directorio de la Sociedad a don Felipe Amadeo Fontana como Presidente; don Claudio Ramón Roig, como Vicepresidente; y a don Rómulo Julio Naón, como Director. Asimismo designan Síndico Titular a don Steno Walfredo Luis Merlini, y como Síndico Suplente a don Guillermo Antonio Sánchez. El Directorio así nombrado tendrá y usará también durante el período de constitución provisorio de todas las facultades que la Ley y el Estatuto acuerdan el Directorio, a cuyo fin los comparecientes otorgan a su componentes el mandato legal correspondiente. — Cuarto: Que hasta tanto se obtenga la aprobación de los Estatutos por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, la protocolización de los mismos y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, los otorgantes se constituyen en responsables solidaria e ilimitadamente entre sí y ante terceros por todos los actos, contratos y hechos jurídicos que realice el Directorio y los representantes legales aquí designados, y que sean necesarios o convenientes a los efectos de dar cumplimiento a los negocios de la Sociedad que se hallen en trámite o tramitaren en el futuro, pudiendo inclusive presentarse ante todas las Reparticiones nacionales, provinciales y municipales y especialmente ante los Bancos Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad, Aduanas, etcétera, con toda clase de escritos, escrituras, peticiones, solicitudes, trámites y gestiones. — Quinto: Que asimismo confieren poder Especial a favor de don Felipe Amadeo Fontana y don Claudio Ramón Roig, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente: a) Gestionen del Superior Gobierno de la Nación la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo a tales efectos proponer, aceptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos y una vez obtenida dicha personería, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Protocolizar mediante escritura pública, el Decreto que autorice su funcionamiento y el Estatuto definitivo y realizar todos los demás actos que reputen necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Eugenio Ossani y don Rogelio Barbero, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Felipe Fontana, — Gmo. A. Sánchez. — S. Merlini. — C. R. Roig. — Rómulo J. Naón. — Luis F. Acuña, — F. Kraly. — I. Tempone; — R. Liñero — C. N. Roig. — Tgo.: E. Ossani. — Tgo.: Rogelio Barbero Está mi sello. Ante mí: Benjamín Vitaver. Concuerda con su escritura matriz mecanografiada que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y nueve del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Ley numerados los ocho primeros correlativamente del quinientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos al quinientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve, inclusive, y el presente número setecientos cuatro mil sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: "cuatrocientos, argentino, federal, cuatrocientos, acordar, Capítulo, aprobados, (Civil, acordar, Instituto, artículo, adoptada, un, además", vale. — Hay un sello que dice: Decreto Nº 26.655|51. Honorarios $ 1.550. — Hay un sello. — Fdo.: Benjamín Vitaver". — Estatutos. Capítulo I. Del nombre, duración, domicilio y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "SURCO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por este Estatuto y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio Argentino y sus leyes complementarias. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Construcciones: mediante el proyecto, dirección y/o ejecución de obras públicas y privadas de ingeniería civil, mecánica o electrotécnica; b) Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación, construcción y fabricación de materias primas, materiales, productos, mercaderías, máquinas y herramientas, para ramos de industrias mecánicas, eléctricas, metalúrgicas, maderera y de la construcción; c) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de muebles, semovientes, materias primas, materiales, productos, mercaderías, máquinas y herramientas; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles en todos sus aspectos; y e) Financieras: mediante la obtención de capitales, fondos, aportes y créditos de terceros y al aporte de los mismos de capitales, fondos y créditos propios, a personas, sociedades, empresas o instituciones, cualquiera sea su naturaleza jurídica. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra garantía; administrar propiedades; invertir capitales en explotaciones comerciales, inmobiliarias e industriales; garantizar o acordar respaldos a empresas dedicadas a esas explotaciones; adquirir acciones de sociedades anónimas y/o cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, títulos públicos o papeles de comercio, créditos y derechos reales; exportar, importar, distribuir, comprar y vender toda clase de mercaderías; explotar, administrar, adquirir, arrendar y otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica de comercio, procedimientos y bienes de cualquier índole, comerciales, industriales, civiles y científicos, fondos de comercio; todo ello por cuenta propia o de terceros; ejercer mandatos, representaciones y consignaciones en general; formar parte de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras y asociarse con ellas; celebrar con el Gobierno Nacional o con los provinciales o municipales; con particulares o con establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e idustriales destinados directa o indirectamente a promover el desenvolvmiento de la Sociedad; realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Capítulo II. Del Capital Social y las Acciones. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una, ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que establezca el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. El capital podrá aumentarse por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o en acciones preferidas que podrán gozar de un dividendo de hasta un doce por ciento anual no acumulativo. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justica. Sólo se enunciará como capital autorizado en de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos conformados a las condiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: Cada emisión llevará el número de orden de la serie y el número correlativo de cada acción pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los títulos representativos de las mismas deberán contener los requisitos establecidos en el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo estar firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas ser facsímil. Las acciones Ordinarias darán derecho a cinco votos en las Asambleas y las acciones preferidas a un voto. — Artículo Octavo: Las acciones deberán ser pagadas en la forma que determine el Directorio. Los pagos morosos de las cuotas se harán con un interés penal del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, a contar del día en que aquéllos debieron efectuarse Pasados tres meses de mora, el accionista perderá todo derecho a la suscripción quedando a beneficio de la Sociedad el importe de las cuotas pagadas. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregará a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubieran pagado. Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. Todo accionista que desee transferir sus certificados nominativos está obligado a hacerlo saber a la Sociedad a fin de que ésta lo ponga en conocimiento de los restantes accionistas para que los mismos ejerciten su derecho de preferencia. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad. — Artículo Décimo: Toda emisión de series podrá efectuarse de una de las seis maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la Asamblea de accionistas, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea de Accionistas, previo informe técnico y autorización de la autoridad competente; c) Por conversión de Debentures si éstos se hubieren emitido; d) En pago de beneficios provenientes de balances o balances aprobados por la Asamblea de Accionistas; e) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la autorización previa de la Asamblea y en los casos de los incisos e) y f) por resolución del Directorio. Las acciones que se emitan conforme con los incisos a), b) y d) se repartirán entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean. En el caso del inciso e) serán preferidos para la suscripción, los tenedores de acciones en proporción al número que de ellas posean, lo que justificarán depositándolas en la Sociedad; transcurrido el plazo de quince días a contar de la última publicación a efectuarse sin que los accionistas hicieran uso de este derecho de preferencia, serán ofrecidas al público. La preferencia que le reconoce este artículo, se hará saber a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo Undécimo: En las adquisiciones que el Directorio resolviera efectuar, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etcétera, queda facultado para hacer el pago de todo o parte del precio en acciones enteramente liberadas, dentro del límite del capital autorizado por el presente, siempre que las expresadas adquisiciones de bienes que se incorporen como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, previa resolución expresa del Directorio. Toda entrega de acciones en pago de bienes, deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente a fin de la justificación de valores. — Capítulo III. Obligaciones. Artículo Duodécimo: La Sociedad podrá emitir Debentures dentro y fuera del país en las condiciones que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley vigente en la época de su emisión. — Capítulo IV. Del Directorio. Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros cuyo número fijará la Asamblea anual. Los Directores durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente. Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones que se depositarán y permanecerán a la orden de la Sociedad por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas luego que la Asamblea haya aprobado su gestión. Realizada la Asamblea y en la primera reunión que celebre el Directorio, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo Cuarto: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores, será reemplazado por el Director que entre los Accionistas designe el Directorio con la conformidad del Síndico hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la primera Asamblea designe los titulares. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél, y en defecto de éstos, por el Director, que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Podrán asimismo votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, con respecto a un asunto determinado, lo que no se computará a los efectos de establecer el quórum. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y en ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos escrituras, mandatos y poderes generales o especiales y cualquier instrumento público o privado, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a nombre de la misma; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo quinto de este Estatuto y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrá conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros, o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases; comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos industriales y comerciales; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora y exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones nombrados, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional do Aduanas, Dirección General Impositiva y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue conveniente y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones; determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones y Debentures en las condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles o bienes y/o deudas sociales que adquiera la Sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de Balances ajustados a los artículos trescientos sesena y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Artículo décimo séptimo: El Directorio podrá designar uno o más Gerentes, designación que podrá recaer en cualquiera de los Directores, determinando sus atribuciones ejecutivas y fijando las remuneraciones con cargo al ejercicio en que se devenguen, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Asamblea. — Capítulo V. — De la Fiscalización. — Artículo décimo octavo: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular, designándose además un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia temporaria o definitiva; ejercerán las funciones que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — De las Asambleas. Artículo décimo noveno: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asamblea Ordinarias o Extraordinarias se efectuarán publicándose avisos que expresen los objetos de la misma, publicados durante por lo menos, cinco días en el Boletín Oficial de la República empezando la primera publicación, diez días antes del fijado para la Asamblea. Estos plazos podrán ser modificados de acuerdo con las disposiciones que en el futuro dicten las autoridades competentes. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose resoluciones por mayoría de votos presentes rigiendo estas disposiciones aún para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: No obteniéndose el quórum requerido en el artículo anterior, se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial por lo menos durante tres días y con ocho de anticipación como mínimo, salvo disposiciones legales o futuras modificaciones de dicho plazos, a los cuales en dichos supuestos se ajustarán. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vice-Preidente, o en defecto de éstos, por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán insertas en un Libro de Actas y firmadas por el que las haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo vigésimo segundo: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo los accionistas hacerse representar mediante poder o carta poder dirigido al Presidente. — Capítulo VII. — Del Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo tercero: El ejercicio económico terminará el día treinta de Junio de cada año. El Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y demás normas reglamentarias y técnicas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se distribuirán: — a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribuciones del Directorio y Síndico; c) El dividendo anual a las acciones Preferidas si se hubiesen emitido; y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago.— Capítulo VIII. — De la Liquidación. — Artículo vigésimo cuarto: La Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y fijándoles las remuneraciones que juzgue conveniente, todo ello con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: — a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones Preferidas; y b) El resto, a las acciones Ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Abr 1956. Visto el expediente nº 6960/56, en el que se solicita autorización para el funcionaiento de la sociedad "Surco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Surco Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 21 de noviembre de 1955, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las

modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintidós (22) y de fojas veinticuatro y vuelta (24 y vta.). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 7437. Entre líneas: "Dora, cinco, Primero, Aduanas, primera, Capítulo V. de la Fiscalización". Sobrerraspado: "expedida, fijándoles, crédito, Octavo, liberadas": Todo Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil novecientos veinte y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a funcionar a la sociedad "Surco Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. Expido el presente en doce sellados de tres pesos moneda nacional cada uno numerados un millón cero cincuenta y cuatro mil cero ochenta y ocho al un millón cero cincuenta y cuatro mil cero noventa y tres, un millón cero noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve al un millón cero noventa y dos mil novecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los / viene del sellado de tres pesos moneda nacional numerado un millón cero noventa y dos mil novecientos sesenta y tres / diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Interior y Justicia. Inspección General de Justicia. — Alberto Rodríguez Galán. Inspector General de Justicia. Hay una firma ilegible". — Es copia fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego a esta escritura, doy fe. Y don Felipe Amadeo Fontana, continúa diciendo: Que conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja así elevados a escritura pública el acta constitutiva Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, que lleva el número siete mil cuatrocientos treinta y siete y definitivamente constituída la Sociedad "Surco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y solicita de mí, el autorizante expida los testimonios que me fueran solicitados para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firma el compareciente, por ante mí, el escribano autorizante y los testigos de este instrumento, que lo son los vecinos don Eugenio Ossani y don José Fernández, ambos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, siendo hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. Felipe Fontana. — Tgo.: E. Ossani. — Tgo.: José Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su escritura matriz mecanografiada que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y tres del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Surco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente Primer Testimonio en doce sellos nacionales de ley, numerados correlativamente del un millón cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 808.— e.18|6-Nº 10.290-v.18|6|56

AMEROPAIR TRANSPORTES TRANSATLANTICOS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MOBILIARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 911. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el doctor Raúl A. Baca Castex, casado, domiciliado legalmente en la calle Uruguay mil treinta y siete de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Transportes Transatlánticos Ameropair", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera", a mérito del mandato que resulta de la escritura a relacionarse seguidamente. Se refiere a esta sociedad, constituída provisoriamente, por escritura otorgada ante mí con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio dos mil ochocientos noventa y uno, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, que copiada en lo pertinente dice así: "...comparecen: don José Richterich..., don Diego P. Feune de Colombi..., don Raúl A. Baca Castex..., don Christian Cardin,... don Jorge Agustín Saavedra,... don Alfredo Francisco Parga,... don Joaquín María Torrent,... don Ariel Javier Giordano,... don Carlos Alberto Miguel,... y don Carlos Alberto Juni... y Resuelven: Punto Primero: Dejar constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación y que se aprueban por unanimidad... — Punto Segundo: Declarar suscripta la primera serie de acciones por valor de Cien mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: señores: José Richterich ciento cincuenta acciones igual a quince mil pesos moneda nacional; Raúl A. Baca Castex ciento cincuenta acciones igual a quince mil pesos; Diego P. Feune de Colombi cien acciones igual a diez mil pesos; Christian Cardin ciento sesenta acciones o sean dieciséis mil pesos; Jorge Agustín Saavedra cien acciones igual a diez mil pesos; Alfredo Francisco Parga cien acciones igual a diez mil pesos; Joaquín María Torrent veinte acciones igual a dos mil pesos: Ariel Javier Giordano veinte acciones igual a dos mil pesos; Carlos Alberto Miguel cien acciones igual a diez mil pesos y Carlos Alberto Juni cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. Los suscriptores integran el diez por ciento para efectuar el depósito de ley, lo restante se integrará cuando el Directorio lo resuelva. — Punto Tercero: Dejar constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero José Richterich; Vice-Presidente, doctor Raúl A. Baca Castex; Vocal: doctor Christian Cardin; Vocal: doctor Diego P. Feune de Colombi; Vocal: señor Jorge Agustín Saavedra; por el término de dos años. Se designa síndico titular al señor Joaquín M. Torrent y síndico suplente al señor Ariel J. Giordano. — Punto Cuarto: Nombrar, de acuerdo al inciso i) del artículo Décimo Cuarto de los estatutos, al señor Eugenio Baehr como gerente de la sociedad. — Punto Quinto: Designar a los doctores Raúl A. Baca Castex y Carlos Alberto Miguel para que, conjunta, separada o indistintamente, gestionen ante la Inspección de Justicia la aprobación de los estatutos sociales, la concesión de la Personería Jurídica, facultándolos para aceptar e introducir en los mismos las modificaciones y reformas que sugiera la Inspección General de Justicia, para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorguen la respectiva escritura definitiva de constitución social y efectúen los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás necesarios para el funcionamiento legal de la sociedad... — Richterich. — J. F. de Colombi. — Raúl A. Baca Castex. — C. Cardin. — J. A. Saavedra. — A. F. Parga. — J. Torrent. — A. Giordano. — C. A. Miguel. — C. Juni. — Tgo.: Raúl de Elía. — Tgo.: Juan Amato. Ante mí: Fco. J. Oliver". Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Baca Castex, en el carácter justificado dice: Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad: "Transportes Transatlánticos Ameropair, Sociedad Anónima, Industrial, Mobiliaria. Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos de su formación originaria con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, estatutos que junto con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, insertos por su orden, dicen así: "Estatutos: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTES TRANSATLANTICOS AMEROPAIR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MOBILIARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y financieras que pueden relacionarse directa o indirectamente con las actividades del transporte y del turismo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) de curso legal representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias de un valor nominal de cien (100) pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro (4) series de mil (1.000) acciones cada serie. — Artículo Quinto: Los aumentos de capital podrán ser realizados mediante alguna de las siguientes formas, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital; b) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes y/o derechos que adquiera la sociedad; c) Capitalizando utilidades líquidas y/o reservas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las normas vigentes. — En la suscripción de nuevas acciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de su Capital. — El Directorio publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial el aviso de suscripción, comunicando el plazo concedido para el ejercicio del derecho de opción; plazo que no podrá ser inferior a quince (15) días corridos a partir de la última publicación. — La emisión de las series no suscriptas en el Acta constitutiva será dispuesta por el Directorio hasta completar el capital social autorizado. — El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta Dos millones (2.000.000) de pesos moneda nacional en acciones ordinarias por resolución de la Asamblea General de Accionistas o del Directorio previamente autorizado por la Asamblea. Cada resolución de aumento del capital autorizado se hará constar por escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — No se enunciará como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y en la Asamblea tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio. — Los títulos de acciones serán provisorios y nominativos mientras no estén integrados. — Cuando las acciones estén totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos al portador, salvo que el accionista solicite que permanezcan nominativas. — En el caso de las acciones al portador, los derechos y obligaciones que tiene cada acción seguirán al título cualquiera sea su tenedor. — La transferencia de los certificados nominativos en acciones al portador requerirá indefectiblemente la autorización expresa del Directorio. Las acciones y los certificados serán firmados por dos Directores pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — A los accionistas morosos en el pago de sus cuotas, el Directorio cobrará un interés punitorio del ocho por ciento (8 o|o) anual por las sumas adeudadas a partir de la fecha en que se debía hacer el pago. Transcurridos seis meses, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá vender en remate público los certificados. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados, quedando empero responsable del saldo deudor que resultare en caso de que la venta de las acciones no alcanzara a cubrir su valor nominal. — Debentures y Obligaciones. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país debentures u obligaciones sin garantías, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de emisión. — Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Administración y Fiscalización. Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores Titulares a fijar en cada caso por la Asamblea Ordinaria dentro de un mínimo de tres y un máximo de nueve. — Los Directores durarán en el cargo dos años; su mandato continuará hasta el nombramiento de los reemplazantes por la Asamblea Ordinaria correspondiente. — Si por cualquier causa de fuerza mayor, la sociedad no pudiera celebrar en el tiempo debido sus Asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de Director, el cargo se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio a propuesta del Síndico. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá en su seno al Presidente y al Vicepresidente, quienes durarán en el cargo por todo el tiempo de su mandato como Directores. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. — En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará un Presidente interino quien ejercerá sus funciones con las mismas facultades, deberes, obligaciones y prerrogativas mientras subsista esta situación. — Artículo Décimo Segundo: Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez (10) acciones que serán depositadas en la caja social o en un Banco que la sociedad indique, para garantía del buen desempeño del mandato. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá toda vez que lo considere conveniente el Presidente o lo solicite el Síndico. — El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en sus reuniones por uno cualquiera de sus miembros componentes, por simple carta poder o telegrama dirigido al Directorio, no pudiendo representar la misma persona más que a un Director. El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Podrá en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, responda o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales. Deberá en consecuencia considerársele como mandatario o representante de la sociedad con los más amplios poderes y con poderes especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — A tales efectos, y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enunciación es meramente enunciativa, éste podrá: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las Remuneraciones y todo otro Organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la sociedad; b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos; adquirir; suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o Bancos del Estado Nacional, Provinciales o Municipales, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas derechos de hipotecas o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía. c) Tomar y dar dinero en préstamo, a plazo o en cuenta corriente, con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas; emitir, girar, endosar, aceptar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas; prestar cauciones, avalar y acordar las demás garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos, nacionales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere; e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a|y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección, o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de él o de los representantes que el Directorio de la Compañía designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; g) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales, con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o no, dentro y|o fuera del país; h) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; i) Nombrar a uno o más gerentes. Estos podrán ser Directores en cuyo caso se llamarán Directores Delegados, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales y dándose cuenta a la Asamblea General Ordinaria; j) Designar en su seno uno o varios Comités ejecutivos compuestos por el número de Directores que en cada caso se establezca; estos Comités ejercerán las facultades del Directorio durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del mismo y que le hayan sido expresamente delegados incluyendo la compra de bienes muebles o inmuebles y el otorgamiento de instrumentos públicos. El o los Comités ejecutivos designarán su propio Presidente; para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y se labrará acta de sus resoluciones. El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité ejecutivo las que se cargarán a gastos generales, dando cuenta de ello a la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las remuneraciones que perciban los Directores por lo dispuesto en el artículo 14 (catorce) y por lo dispuesto en el artículo veinticinco (25) no podrán superar en su conjunto el quince (15) por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Sexto: El presidente y el vicepresidente en su caso representan legalmente a la sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea designará anualmente un síndico titular y un suplente con las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio. Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea general y cargadas a gastos generales. — Asambleas. Artículo Décimo Octavo: Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social; las extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo considere necesario o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital. El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez (10) días de presentado. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias a asambleas se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y empezarán diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. Cuando una asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará a nueva convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos en el Boletín Oficial por tres días, con ocho de anticipación. — Artículo Vigésimo Primero: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco del país o del exterior sus acciones con tres (3) días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. Cuando existen certificados provisorios nominativos o acciones nominativas, sólo tendrán derecho a participar en la asamblea las personas que aparecen como titulares en los Libros de la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: En segunda convocatoria, también serán necesarios el quórum y la mayo-

ría establecidos en el artículo anterior. — Artículo Vigésimo Cuarto: La asamblea será presidida por el presidente del Directorio o por el vicepresidente o, en su defecto, por el miembro del Directorio de más edad que esté presente. A falta de todos los los miembros del Directorio, la asamblea designará la persona que deba presidirla. De la reunión de las asambleas se labrará un acta que se transcribirá en un libro rubricado al efecto y que será firmado por el presidente y por dos accionistas designados por la asamblea. — Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio formulará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una memoria sobre la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance recibirán el siguiente destino: a) Dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el décimo del capital suscripto; b) La suma necesaria para el pago de hasta un seis por ciento (6%) de dividendo a las acciones; c) Remuneración al Directorio en las cantidades que acuerda la asamblea, las que no podrán superar el quince por ciento (15%) de las utilidades; d) El saldo se repartirá como un super-dividendo entre las acciones a prorrata de sus montos integrados, salvo que la asamblea resolviera darle otro destino. — Artículo Vigésimo Sexto: El pago de dividendos se efectuará en la época que determine el Directorio dentro del ejercicio financiero posterior. Los dividendos no reclamados dentro de los tres (3) años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal o de reserva extraordinaria si aquél hubiera ya alcanzado el décimo del capital suscripto. — Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta del Código de Comercio. Será liquidada por el Directorio en ejercicio bajo la vigilancia del síndico. "Decreto. Buenos Aires, 13 abr. 1956. Visto el Expediente Nº 5.900|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transportes Transatlánticos Ameropair, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo, cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transportes Transatlánticos Ameropair", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de 'Transportes Transatlánticos Ameropair" el 15 de diciembre de 1955; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18), debiendo en el art. 23 (fs. 17 vta.) suprimir "o posteriores". — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 6.730." — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que obran en el Expediente número siete mil novecientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, relativas a los estatutos sociales de fojas uno a siete vuelta, con las modificaciones de fojas diez y siete a diez y ocho y vuelta y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veintiuno, que he tenido a la vista para este acto. Y leída que le fué se ratifica en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Juan Amato y don Ernesto Pissávini, vecinos y hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl A. Baca Castex. — Tgo.: Juan Amato. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Ante mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos once ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Transportes Transatlánticos Ameropair", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente testimonio en nuevo sellos correlativos del primero número novecientos treinta mil seiscientos veintidós al presente; en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Francisco J. Oliver. Hay un sello.

Buenos Aires, 23 mayo de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 544.— e.18|6-Nº 10.289-v.18|6|56

INDUSTRIAS METALUX

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

; Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 doctor Luis M. Pomés, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de un día.

Fº 1.529. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Carlos R. Obal, abogado, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien a objeto de dejarlos transcriptos en este protocolo y Registro, me entrega una copia de los estatutos de "Industrias Metalux, S.A. Comercial e Industrial", los que con su acta de constitución y decreto aprobatorio, copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución de Industrias Metalux, S. A. Comercial e Industria". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, reunidos en el local sito en la calle Viamonte 993, piso 3º "A", Capital, los señores Isaac Schwartz, Armin Schwartz, Eugenio Schwartz, Meyer Friedler, Ernesto Herskovits, Juan Carlos Gentile, Carlos R. Obal, Ramón A. Martos, Nicolás Feiwel y Armando V. Silva, que suscriben la presente acta, se constituyen en asamblea designando a don Isaac Schwartz para presidir las deliberaciones. Acto continuo, éste expresa: Que como es sabido por los asistentes es motivo de la reunión constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Industrias Metalux, S.A. Comercial e Industrial", con el objeto de dedicarse a la fabricación, comercialización y distribución de objetos de ornamento, fundición y estampado de metalúrgica liviana, fabricación y comercialización y moldeo de artículos de material plástico; fabricación y comercialización de cintas para frenos de vehículos motorizados en general, producción y fabricación de materiales metalúrgicos y de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas de acuerdo con el estatuto de la sociedad, cuyo proyecto se somete a la consideración de los asistentes. Después de haber procedido a su lectura, la asamblea resolvió: 1º) Aprobar por unanimidad el mencionado proyecto de estatuto, que por separado suscriben los asistentes y que forma parte integrante de la presente acta de constitución; 2º) Habiéndose aprobado el estatuto, se procede a emitir la primera serie de acciones ordinarias por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—) las que quedaron íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) de acuerdo con el siguiente detalle: Isaac Schwartz, ochocientas (800) acciones por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—); Armin Schwartz, ochocientas (800) acciones por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.—); Eugenio Schwartz, ochocientas (800) acciones por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—); Meyer Friedler, setecientas cincuenta (750) acciones por un valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000); Nicolás Feiwel, cincuenta (50) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.—); Ernesto Herskovits, doscientas (200) acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—); Juan Carlos Gentile, doscientas (200) acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—); Carlos R. Obal, doscientas (200) acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—); Ramón A. Martos, ciento cincuenta (150) acciones por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—); y Armando V. Silva, cincuenta (50) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.—); 3º El capital suscripto de la primera serie de acciones ordinarias queda integrado en este acto en un diez por ciento (10%) en efectivo, en las cantidades proporcionales a las acciones suscriptas por cada accionista constituyente, según lo especifica el artículo precedente; 4º) A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cuatro (4) titulares el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores titulares: Isaac Schwartz, Armin Schwartz, Nicolás Feiwel y Ernesto Herskovits. Síndico titular: Juan Carlos Gentile. Síndico suplente: Dr. Armando V. Silva. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo presidente el señor Isaac Schwartz, y vicepresidente el Sr. Ernesto Herskovits. Por este mismo acto se resolvió seguidamente autorizar al presidente o en su defecto a cualquier otro director o a los Dres. Carlos R. Obal y Ramón Antonio Martos, para solicitar indistintamente, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos, por los que se regirá la Compañía, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la Sociedad si fuera observado, y para solicitar su protocolonización e inscripción ante el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto y previa redacción y lectura de esta Acta firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. Siguen las firmas. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Isaac Schwartz, Armín Schwartz, Eugenio Schwartz, Meyer Friedler, Juan Carlos Gentile, Ernesto Herskovits, Ramón Antonio Martos, Nicolás Feiwel, Carlos R. Obal y Armando Valentín Silva, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1954. — O. R. Ponce de León, Escribano." — — Estatutos. — Título I. Nombre. — Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación "INDUSTRIA METALUX S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de objetos de ornamento, fundición y estampado de metalúrgica liviana; fabricación, comercialización y distribución y moldeo de artículos de material plástico; fabricación, comercialización y distribución de cintas para frenos de vehículos motorizados en general; producción, elaboración y fabricación de materiales metalúrgicos y de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllas así como todas sus industrias anexas; b) Comerciales: mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) compuesto de nueve (9) series de acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. La primera serie está compuesta de cuatro mil acciones y las ocho restantes, de dos mil acciones cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta (5) cinco votos o sea hasta la suma de pesos diez millones; debiendo el aumento ser aprobado por la autoridad pública competente. Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con el Decreto 1260/35. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos dos millones moneda legal ($ 2.000.000.—) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones, e integrada a un diez por ciento (10 %), que desde ya se determinan ordinarias. Las series restantes, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se haya fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; — a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %), como mínimo; b) Las acciones serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Código de Comercio: c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios, lleva implícita las obligaciones de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento (10 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años (3). El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del C. de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación, no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19.099|54, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y Administración. Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de accionistas. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carata poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la intervención del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o Vice-Presidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales o por otras reparticiones, autónomas de los Estados o de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Ad referéndum de la Asamblea convocada al efecto, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubieran conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; proponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y liquidadas, comprobadas con balances co

feccionados en legal forma, bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Titulo IV. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V, De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días y diez días con anticipación de diez y ocho y trece días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por las accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y, con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legislaciones en los presentes estatutos, con las limitaciones que establecé el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance negeral, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: a) el 2% (dos por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10% (diez por ciento), del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores; c) El 1% (uno por ciento) para el Síndico por sí o a propuesta del Directorio; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea convenientes. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la Sociedad tendrá lugr al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Codigo de Comercio. Disuelta la sociedad sera liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión: e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Títuo VIII. Disposiciones Generales. — Artículo 17º: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Siguen las firmas. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Isaac Schwartz, Armin Schwartz, Eugenio Schwartz, Meyer Friedler, Juan Carlos Gentile, Ernesto Herskovits, Ramón Antonio Martos, Nicolás Feiwel, Carlos R. Obal y Armando Valentín Silva son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — O. R. Ponce de León, Escribano. Ministerio de Interior y Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 7316. — Señor Ministro: Atento el escrito que antecede, el suscripto estima que nada obsta para que V. E. acuerde la autorización para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad en formación Industrias Metalux, S. A. Comercial e Industrial", y apruebe sus estatutos en la forma de fojas 3 a 9, exigiendo el cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923. Inspección General de Justicia, noviembre 29 de 1955. — Dr. Alberto Rodríguez Galán. Inspector General de Justicia. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Visto el expediente Nº 2078|54, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Industrias Metalux, S. A. Comercial e Industrial" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Metalux, S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 20 de julio de 1954; y apruébase su estatuto de fojas tres (3), a nueve (9). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 6877. — Firmado: Aramburu. — L. Landaburu". — Es Copia Fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe; expresando el compareciente que con las transcripciones hechas, quedan copiados en este Registro trescientos veinticuatro de mi adscripción, los Estatutos de Industrias Metalux, S. A. Comercial e Industrial". — Leída que le fué, se ratifica a su vez de su contenido y firma de conformidad. Por ante mí el autorizante y los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Oscar Javkin, y don Manuel R. del Prado, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos R. Obal. — Tgo.: Oscar Javkin. — Tgo.: M. R. del Prado. — Hay un sello Ante mí: O. R. Ponce de León. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos veintinueve del Registro trescientos veinticuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: procedido — resolvió — moneda — resolvió — Ernesto — estampado — plástico — aumentos — Registro — nominatives — utilidades — el 7º — últimos — incapacidad — Presidente — reemplazado — por otros — sindicatos — Cobrar — intereses debiendo comunicarse — en manera — Fiscalización — preferida — 2 % — 16º — Disuelta — vigilancia — capital — Herskovits — solicite — la: vale — Entre líneas: con — y — lectura — y — demás — vale. Testado: el; no vale. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 548.— e.18|6-Nº 10.218-v.18|6|56

DIMAC

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 858. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público, comparece don Lorenzo Hahn, de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente en ejercicio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dimac", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos Estatutos, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación en fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, e inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha diecinueve de Octubre del mismo año, bajo el número Novecientos dieciséis, al folio Trescientos treinta y cuatro del Libro Cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista y se hallan íntegramente transcriptos al folio mil treinta y siete de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, transcribiéndose a continuación su parte pertinente, como asimismo el acta respectiva que justifica la personería invocada por el compareciente, siendo su tenor el siguiente: "... Estatuto de la Sociedad ... Artículo Primero: Con la denominación de Dimac, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se constituye una Sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ... Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros ... en cualquier parte de la República ... al comercio, fabricación, importación y exportación de maquinarias para la industria en general y a la industrialización y compra-venta de dulces, caramelos, chocolates, sus productos, subproductos y afines ... Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros ... Durarán tres años en sus mandatos y serán reelegibles indefinidamente, prorrogándose su mandato hasta la elección de sus reemplazantes para la Asamblea respectiva. — El Directorio designará de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia y cualquier otro cargo. — Podrá nobrar asimismo Gerentes o Subgerentes, recayendo tal designación en miembros de su seno o en personas extrañas ... El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cuando los Directores sean tres, y de tres cuando los Directores sean cuatro o cinco. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside ... Artículo Décimo Primero: ... son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ... Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma del Presidente ... la representación legal ... es sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que el Directorio está facultado para otorgar ... podrá ser ejercida ... por una o más personas ajenas al mismo ... b) Administrar libremente los negocios de la sociedad con amplísimos poderes y facultades ... Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular ... la que elegirá también al Síndico Suplente ... ambos podrán ser reelectos indefinidamente y durarán un año en sus funciones ...". — "En Buenos Aires, 23-Abr.1953 ... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima ..., a la sociedad "DIMAC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" ... y apruébase su estatuto ... Decreto Nº 7.245, — Perón. — N. Carvajal Palacios ..." — "Acta número Seis: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Abril de 1956, reunidos los que figuran al pie ... el Síndico en su carácter de representante de los accionistas en razón de que los miembros del Directorio Señores Juan Liebl, Francisco Liebl y Rosa Liebl han presentado su renuncia a los cargos que desempeñaban, y que en cumplimiento a las disposiciones legales, corresponde elegir nuevos directores hasta la próxima Asamblea, y encontrándose en este acto los accionistas que representan la totalidad del capital emitido, los invita a designar el nuevo Directorio ... propone se nombren directores a los Señores Lorenzo Hahn, Carlos Wolff y José Bernardo Dutrey ... Previo un cambio de ideas ... se resuelve por unanimidad nombrar Directores hasta la próxima Asamblea, a los Señores Lorenzo Hahn, Carlos Wolff y José Bernardo Dutrey ... propone para el cargo de Presidente al Señor Lorenzo Hahn, lo que es aprobado ..., quedando el mismo constituído en la siguiente forma; Presidente: Lorenzo Hahn Director, Carlos Wolff, Director: José Bernardo Dutrey, Síndico Osvaldo J. Morinelli, Síndico suplente: César A. Morinelli. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión ... L. Hahn. — C. Wolff. — José Dutrey. — O. J. Morinelli. — C. A. Morinelli". — Es Copia Fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado y justificado precedentemente dice: Que la sociedad que representa resolvió en Asamblea General Ordinaria, celebrada el veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, Modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales. — Dicha reforma fué presentada en la Inspección General de Justicia y previos los trámites de rigor aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Y yo el Escribano autorizante, doy fe, de que tengo a la vista para este acto el Expediente de la Inspección General de Justicia Número Seis mil cuatrocientos cincuenta y seis|Enero|mil novecientos cincuenta y cuatro, el que tramitó en el Ministerio de Justicia de la Nación bajo el número Cuatro mil setecientos cincuenta y seis, y del que resulta: Que a fojas cuarenta y cinco, obra testimonio de la modificación del artículo Segundo de los Estatutos de la Sociedad, que copiados fielmente dice así: "Art. 2do. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, total o parcialmente, a la industrialización y compra-venta de dulces, caramelos, chocolates, sus productos o sub-productos ó afines, como así también a todas las actividades de la industria frigorífica, a la industrialización y comercialización de embutidos y chacinados. — Además la sociedad podrá importar las maquinarias necesarias a su objeto social. — Para lograr sus fines, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes valores y derechos y celebrar todos aquellos actos jurídicos, contratos, operaciones civiles, comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias o financieras y en general cualquier otro acto lícito de comercio que se relacione directa o indirectamente con el objeto social". — A fojas Cincuenta y cinco, copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del tenor siguiente: "Buenos Aires, 22-Mar-1956. — Visto el Expediente Nº 4756|56 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Dimac" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que consiste en modificar el objeto social, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional De La Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta y cinco (45) el nuevo texto del artículo 2º del Estatuto de la Sociedad "Dimac" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sancionado por la Asamblea celebrada el 25 de Febrero de 1954. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 5393. — Aramburu. — L. Landaburu". — Hay un sello que dice: "Es copia fotográfica del original. — Héctor E. Carabba. — Secretario de Despacho de la Presidencia de la Nación". — Es Copia Fiel de los instrumentos relacionados, doy fe, y el compareciente dice: Que en virtud de lo expresado, deja elevada a escritura pública la reforma de Estatutos de Dimac, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando del Escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos del acto, que lo son los Señores don Vicente Florio y don Roberto Bó, vecinos, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — L. Hahn. — Tgo.: Vicente Florio. — Tgo.: Roberto Bó. — Está Mi Sello: Carlos A. Martín y Hortal. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número Doscientos cincuenta pasó ante mí y queda al folio Ochocientos cincuenta y ocho de este Registro Veintisiete, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos nacionales cada uno, números Setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 212.— e.18|6-Nº 9.937-v.18|6|56

PATRICIOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de un día, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1956, la Sociedad "Patricios Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Patricios Sociedad Anónima Industrial y Comercial", procedió a la reforma del Estatuto Social, habiendo sido aprobadas dichas reformas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8.893 de fecha 17 de mayo de 1956, de acuerdo al siguiente texto: Estatutos sociales de "Patricios Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PATRICIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" funciona una sociedad anónima que fuera autorizada con el nombre de "Patricios Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial"; b) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; c) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 23 de octubre de 1943. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización, dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante la explotación, fabricación, industrialización, elaboración y|o manufactura de materiales de construcción, herramientas, máquinas, repuestos, resinas sintéticas, polvos de moldeo, materias primas relacionadas con los materiales y productos plásticos, productos y sub-productos sintéticos, agropecuarios, textiles, químicos y electroquímicos, y en general todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos; b) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra, venta, cesión, explotación, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías, frutos, sub-productos, del país y|o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines indicados, la sociedad podrá, por intermedio de sus representantes y previa decisión del Directorio, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, efectuando toda clase de negocios industriales y comerciales, sin limitación alguna, siempre que se relacionen con el objeto social y se hallen autorizados por la Ley. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce series, cada serie de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea aumentando el capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, avisarse por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones correspondientes a las primeras doce series del capital autorizado según el artículo tercero de estos Estatutos, serán Ordinarias, al portador, de la Clase "A" y otorgarán a sus tenedores en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos cada acción; b) Las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital que se resuelvan, según el artículo cuarto de estos Estatutos, podrán ser Ordinarias, al portador o nominativas, de la Clase "B" y otorgarán a sus tenedores en las Asambleas Generales derecho a un voto cada acción; c) También podrá resolverse que todo o parte del aumento del capital previsto en el Artículo Cuarto, se emita en acciones Preferidas, las que podrán gozar de Preferencia, dividendo básico, participación y|o porcentaje adicional, y forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias que se determinan en el momento de resolverse el aumento de capital y la emisión de acciones Preferidas. El dividendo fijo que se acordare a las acciones Preferidas en ningún caso podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado, pagadero con preferencia. Podrá también acordarse a las acciones Preferidas, además del dividendo fijo, participación en las utilidades realizadas y líquidas, en un porcentaje que no podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado. El dividendo que se fije a las acciones Preferidas podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga al emitirlas, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo el saldo será cubierto por las utilidades de los ejercicios inmediatos siguientes. Las reservas facultativas podrán aplicarse para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. Las acciones preferidas no tendrán otros derechos que no sean los estipulados expresamente en las condiciones de su emisión. Las acciones preferidas podrán tener preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas

emitidas y la forma en que se realizará el mismo, pudiendo establecer primas de rescate hasta un máximo del diez por ciento, además de su valor nominal, cuando así se hubiese pactado al emitirlas. Asimismo la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones Ordinarias o Preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no se afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad así lo hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirlas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. Las resoluciones convirtiendo acciones preferidas en ordinarias o preferidas de dividendo menor o variando sus características, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de Escribano Público, ante los tenedores de acciones preferidas que concurran, anunciándose por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, la realización del acto. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las Asambleas Generales, salvo en caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico. — En las Asambleas siguientes a tal atraso, cinco acciones preferidas darán derecho a un voto, pudiendo reunirse dos o más tenedores de acciones preferidas hasta completar el mínimo de cinco acciones y designar a uno de ellos representante común para ejercer el derecho de voto; d) Las series serán en todos los casos de diez mil acciones cada una. — No podrán emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento, ni podrá anunciarse como capital autorizado sino el del artículo tercero, más los aumentos dispuestos de acuerdo con estos Estatutos; e) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios obliga a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y, en lo no previsto, a las disposiciones del Código de Comercio; f) Toda emisión de una o más series de acciones se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y dentro del plazo de quince días tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, pudiendo también prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa; g) La integración de las acciones suscriptas será cumplida puntualmente en la forma y plazos fijados al emitirlas; en caso de mora los importes no satisfechos devengarán a favor de la sociedad un interés penal del dos por ciento mensual, pudiendo además el Directorio disponer extrajudicialmente la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos, imputando el producido al pago de los gastos, intereses y cuotas adeudadas y respondiendo el suscriptor por la diferencia; h) Los títulos de acciones, como los certificados provisorios nominativos de suscripción, expedidos por la Sociedad, podrán ser por valor de una o más acciones, serán numerados, firmados por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; i) Los certificados provisorios nominativos, que se expedirán mientras las acciones suscriptas no se hallen totalmente integradas, no podrán transferirse sin autorización del Directorio; j) El Directorio podrá resolver la conversión de acciones, totalmente integradas, al portador en nominativas y viceversa, cuando así lo soliciten el o los accionistas tenedores; en tales casos se resolverá asimismo el canje de los títulos correspondientes, debiendo dejarse constancia en el Libro de Registro de Accionistas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; k) Las acciones nominativas podrán transmitirse por endoso, previa comunicación fehaciente al Presidente del Directorio; l) El derecho de voto fijado en estos Estatutos para las distintas clases de acciones, será en todos los casos establecido en base al capital integrado, pudiendo reunirse dos o más accionistas para completar el mínimo de un voto designando a uno de ellos representante común para asistir a las Asambleas y ejercer tal derecho, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo para los morosos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General la que fijará a la vez su número. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones un año, desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea correspondiente designe sus reemplazantes y éstos tomen posesión de los mismos, y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Séptimo: Cada Director depositará en la Caja Social, en garantía del fiel desempeño de su mandato, mientras dure el mismo y hasta seis meses después de su vencimiento, cincuenta acciones Ordinarias de la Sociedad. — Artículo Octavo: En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento, el Vicepresidente sustituirá al Presidente. — Si ambos faltasen lo reemplazará el Director que designe el Directorio con intervención del Síndico. — Si no hubiese suficientes directores para llenar esas vacantes, o bien una vez cubiertos los cargos de Presidente y Vicepresidente, las otras vacantes que se produjeran en el Directorio serán llenadas por los accionistas que nombre el Síndico elegidos por éste entre los que proponga el Directorio, hasta completar el número de directores fijado por la última Asamblea. — Los Directores reemplazantes durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y, además, cuando lo convoque el Presidente, el Síndico o la mayoría de sus miembros, con tres días de anticipación e indicando el Orden del Día; b) El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. En las reuniones del Directorio cada Director tendrá derecho a un voto, teniendo el Presidente además doble voto en caso de empate. — Las resoluciones se harán constar en el libro de Actas y serán firmadas por todos los Directores que tomaran parte en las respectivas sesiones; c) El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no estén expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea; d) El Directorio ejercerá por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, o del Director en ejercicio de la Presidencia en su caso, la representación legal de la Sociedad e) El Directorio administrará los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia: Comprar, adquirir por donación o por cualquier título legal, recibir en pago, importar, exportar elaborar, fabricar, explotar, vender y permutar bienes raíces y toda clase de muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores, en el país o en el extranjero; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro con o sin desplazamientos, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos, de sociedades, particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipalidades o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros; celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación y sub-locación, incluso por el término mayor de seis años, de locación de servicios, de seguros como asegurada, de depósitos usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios, de construcción y explotación de otras particulares, y todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, a título gratuito u oneroso, siempre que se relacionen con el objeto social, y rescindirlos; endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, librar, descontar, negociar, aceptar y avalar letras de cambio pagarés, vales, cheques, giros, "trust-receipts", créditos documentarios y otros efectos de comercio; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con las demás instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creadas o a crearse, y aceptar sus respectivos reglamentos; entregar y recibir en depósito dinero, mercaderías o efectos de comercio, y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; expedir cartas de crédito, warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar y tomar a cualquier título, en comodato o en arrendamiento bienes raíces por todo tiempo legal, aún mayor de seis años; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; liquidar sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores, gerentes y/o liquidadores; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; nombrar uno o más delegados, administradores, gerentes generales, gerentes, agentes representantes, factores, mandatarios, apoderados o empleados, fijar sus remuneraciones y conferirles las facultades que considere convenientes, separarlos de sus cargos o empleos, trasladarlos o dejar sin efecto su designación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, querellas criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; solicitar privilegios, concesiones y exenciones de impuestos a los gobiernos nacionales provinciales o municipalidades o autoridades pertenecientes a cualquier país, para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de las Asambleas; establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero; pudiendo asignarles o no capital determinado; disponer las emisiones de acciones, fijar sus condiciones y la forma y fecha de integración, cuando a tal efecto la Asamblea haya delegado en el Directorio de acuerdo con el artículo cuarto de estos Estatutos; convocar a Asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria los documentos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero del Código de Comercio, proponiendo la distribución de utilidades y demás asutos que deban ser considerados o aprobados por la misma; designar a los directores para llenar las vacantes de Presidente y Vicepresidente, con intervención del Síndico, y proponer al Síndico los accionistas para cubrir las vacantes que se produzcan en el Directorio, de acuerdo con el artículo octavo de estos Estatutos; disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia; fijar las condiciones de las emisiones de Debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionados directa o indirectamente con el objeto social y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y/o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en estos Estatutos, pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. — Artículo Décimo: a) El Directorio podrá disponer que uno o varios de sus miembros desempeñen funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración y con el objeto de la Sociedad, fijando sus facultades y retribuciones, las que deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y/o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el inciso b) del presente artículo, no podrán exceder el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, importe exceder dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; b) En retribución de sus servicios el Directorio recibirá la suma que anualmente fije la Asamblea, que será repartida entre sus miembros en proporción a su asistencia a las reuniones, además de los honorarios que correspondieran por el desempeño de cargos rentados a que alude el inciso a) del presente artículo. — Artículo Undécimo: Para la ejecución de cualquier acto o contrato que obligue a la sociedad, serán necesarias y suficientemente válidas las firmas conjuntas del Presidente y del Vicepresidente; o las firmas del Presidente o del Vicepresidente conjuntamente con la de uno cualquiera de los miembros del Directorio; o las firmas del Presidente o del Vicepresidente conjuntamente con la de un Gerente o apoderado; o las firmas conjuntas de dos apoderados con facultades especiales a tal efecto. — Artículo Duodécimo: Los poderes conferidos por el Directorio subsistirán indefinidamente, mientras no sean revocados expresamente. — Título Cuarto. — Síndico. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán reelegibles indefinidamente, y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Al solo efecto de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias de cualquier clase darán derecho a un solo voto por acción. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico. — Título Quinto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, deberá celebrarse la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando así lo disponga el Directorio o el Síndico, o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias y preferidas, expresando el objeto por escrito. En este último caso será convocada por el Directorio dentro de los diez días de solicitada. — Artículo décimo sexto: Las convocatorias a Asambleas Generales se harán por avisos publicados en el Boletín Oficial por los términos y con la antelación siguientes: En los casos de primera convocatoria, durante cinco días con una anticipación de diez días hábiles, a la fecha fijada en la convocatoria; y en los casos de segunda convocatoria, por avisos durante tres días, con ocho días hábiles de anticipación. La anticipación en ambos casos se contará desde la primera publicación. — Artículo décimo séptimo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas. Para poder asistir a las mismas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones con antelación no menor de tres días al señalado en la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto del veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés para los titulares de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, cuando se trate de primera convocatoria, quedarán legalmente constituídas y resolverán válidamente, aún en los casos de los incisos cuarto y quinto del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas tenedores de acciones ordinarias y/o preferidas con derecho a voto, según el artículo quinto, inciso c) de estos Estatutos, que representen más de la mitad del capital integrado en acciones con derecho a voto; en los casos previstos en los restantes incisos del Artículo 354 del Código de Comercio se requerirá el porcentaje establecido en el mismo. la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, será convocada nuevamente dentro de los términos legales. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria reunida en segunda convocatoria, quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aún en los casos previstos en el Artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en acciones con derecho a voto. — Artículo décimo noveno: Salvo el límite establecido en el Artículo Décimo Tercero para la elección de Síndicos, en toda Asamblea General los accionistas presentes por sí o por representante tendrán por las acciones que hubiesen depositado, según el Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos, el siguiente derecho de voto: Por cada acción Ordinaria integrada de las doce series de la "Clase "A", cinco votos; por cada acción ordinaria integrada de la Clase "B", un voto. Para las acciones Preferidas se estará a lo dispuesto en el artículo quinto, inciso c) de estos Estatutos. En el cómputo de votos correspondientes a cada accionista, se tendrán en cuenta los límites establecidos en el Artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Toda Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice-Presidente; a falta de ambos, la Asamblea designará al director o accionista para presidirlas, por mayoría de votos presentes. Las actas de Asambleas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, un Director y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas, cuando se trate de primera convocatoria, aún en los casos de los incisos cuarto y quinto del Artículo 354 del Código de Comercio, por decisión de accionistas que representen más de la mitad de los votos presentes; en los casos previstos en los restantes incisos del artículo 354 del Código de Comercio se requerirá el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado en acciones con derecho a voto. Las resoluciones de las Asambleas reunidas en segunda convocatorias, serán tomadas por decisión de accionistas que representen más de la mitad de los votos presentes, aún en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. Los miembros del Directorio se abstendrán de votar en las resoluciones referentes a la aprobación de los documentos que cita el Artíclo 347, inciso primero, del Código de Comercio; en estos casos las decisiones se tomarán por la mayoría de los restantes votos presentes en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Las acciones cuyos suscriptores adeuden alguna cuota de integración vencida, no dan derecho a concurrir ni a votar en las Asambleas. — Título Sexto. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo tercero. — El ejercicio económico anual corre desde el primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente. Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Inventario y el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico-contables legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que para retribución del Directorio disponga la asamblea, de acuerdo con el artículo décimo de estos estatutos; c) La suma que para retribución del síndico disponga la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio; d) La suma que se adeudare por dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) La suma que para dividendo de las acciones preferidas correspondiere por el ejercicio; f) Las sumas que por participaciones adicionales correspondiere a las acciones preferidas; g) La suma que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, destine a dividendo de las acciones ordinarias; h) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente dedicar para fondos especiales de amortización y/o de previsión; i) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título contra entrega del cupón correspondiente. Todos los dividendos no reclamados después de tres años contados desde la asamblea que dispuso su distribución, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán a un fondo especial. — Artículo vigésimo quinto: La asamblea podrá, por sí o a propuesta del Directorio, resolver que parte o la totalidad de los dividendos a repartir a las acciones ordinarias, sean pagados en acciones ordinarias y/o preferidas al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones liberadas cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en efectivo. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio podrá disponer total o parcialmente, de los fondos especiales que se crearen de acuerdo con los artículos vigésimo tercero, incisos f) y g), y vigésimo cuarto, para destinarlos a: a) La distribución de dividendos provisorios o para completar un dividendo definitivo de las acciones ordinarias; b) Pagar o completar el pago de dividendos de acciones preferidas; c) La amortización especial de debentures; d) Aumentos de capital, emitiendo acciones que se distribuirán entre los accionistas en proporción a los capitales integrados que posean en acciones ordinarias, cuando la asamblea hubiese resuelto tales aumentos y delegado en el Directorio la emisión de acciones, de acuerdo con los artículos cuarto y trigésimo primero de estos estatutos; e) Cualquier otro fin que correspondiera de acuerdo con estos estatutos o las resoluciones de la asamblea. En todos los casos el Directorio dará cuenta a la asamblea de la disposición y destino dado a los fondos especiales. — Artículo vigésimo séptimo: Toda distribución de dividendos será realizada en proporción al capital inte-

rado y al tiempo que la integración
)arque dentro del ejercicio económico
que los dividendos correspondan. Sin
nbargó, la asamblea podrá disponer al
solver aumento de capital, que al emi-
rse las acciones se fije la fecha a par-
r de la cual las mismas gozarán de
videndo. — Título séptimo. Liquidación.

rtículo vigésimo octavo: Disuelta la
ciedad por vencimiento de su duración
por cualquier otra causa, se procederá
inmediato a la liquidación que ejecu-
rá la o las personas que designe una
amblea general, bajo la vigilancia del
ndico. La asamblea fijará la duración
l mandato, la remuneración de los lí-
idadores y la forma de reemplazar a
s ausentes o impedidos, y sus poderes
ntinuarán por todo el tiempo de la li-
idación hasta la aprobación final de
s cuentas que los liquidadores pre-
ntarán a la asamblea. — Artículo vi-
simo noveno: Los bienes sociales de-
rán ser liquidados a la brevedad po-
ole y el producto de la liquidación,
ego de abonado el pasivo social y los
stos de la liquidación misma, se dis-
buirá en la siguiente forma y orden
hasta donde alcance a cubrir esa dis-
bución: a) Se pagará íntegramente el
lor nominal integrado de las acciones
eferidas, si hubiesen sido emitidas con
ivilegio en la devolución del capital
caso de liquidación; b) Se pagarán ín-
gramente el valor nominal integrado
las acciones ordinarias y de las pre-
ridas que hubiesen sido emitidas sin
ivilegio en la devolución del capital
caso de liquidación; c) Se pagarán
dividendos atrasados de las acciones
eferidas si hubiesen sido emitidas con
recho a dividendo acumulativo; d) Se
gará el dividendo corrido que corres-
ndiera a las acciones preferidas hasta
momento de la liquidación; e) Si des-
és de esos pagos quedara remanente,
e corresponderá y se distribuirá ínte-
amente entre las acciones ordinarias
proporción a su valor nominal inte-
ado. — Título octavo. Disposiciones
nsitorias. Artículo trigésimo: Para to
lo no previsto en estos estatutos re-
án las disposiciones legales y regla-
ntarias en vigencia. — Artículo trigé
no primero: Del capital autorizado fi-
lo en el artículo tercero, se encuen-
n totalmente integradas las acciones
respondientes a un valor nominal de
eve millones de pesos moneda nacio-
. o sea las correspondientes a nueve
ies de acciones ordinarias al portador
la clase "A" (cinco votos) de acuerdo
estos estatutos. El Directorio queda
ultado para proceder a: a) Realizar
canje de los títulos correspondientes
as referidas nueve series para que los
mos se ajusten a las disposiciones de
os estatutos; b) Emitir las tres series
tantes del capital autorizado del ar-
ilo tercero en acciones ordinarias al
tador de la clase "A" (cinco votos),
ea un valor nominal de tres millones
pesos moneda nacional, en la forma.
rtunidad y condiciones de pago que
Directorio juzgue convenientes, pu-
ndo hacerse en una o varias series,
iendo avisarse cada emisión mediante
publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia; c) Fijar la fecha desde la cual gozarán de dividendos estas acciones. Entre líneas: "a), series" Sobre raspado: "básico, podrá, aumentos, preferencia, administrará, porte, las; vigésimo, cuarto, título": Todo vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 732.— e.18|6-Nº 9.802-v.18|6|56

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Farodi, Secretaría Nº 15, interinamente del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

"Por escritura de fecha 8 de febrero de 1956, ante el Escribano Juan Corts Rovira, Reg. 58, de esta Capital, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria del 11 de Marzo de 1955, en la que se resolvió reformar el Art. 16º de los Estatutos de la sociedad "COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", quedando redactado dicho artículo como sigue: "Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares y fiscalizada por un Síndico titular, electos en Asamblea General de Accionistas. — Habrá, además, un Síndico suplente y de tres a seis Directores suplentes, debiendo especificar la Asamblea, al elegirlos, a cuál Director titular reemplazará cada uno, llegado el caso. — Cada Director suplente sustituirá automáticamente al titular en caso de vacancia por muerte, renuncia o separación de éste, teniendo las mismas facultades y obligaciones del Director a quien reemplace, salvo en lo concerniente a mandatos especiales que se hubiesen conferido al Director reemplazado. — El Directorio resolverá si dichos mandatos se confían al reemplazante o a otro de los titulares, o a un tercero. — Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones. — El mandato de los Directores deberá prorrogarse automáticamente hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice dentro de los plazos determinados por el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código d Comercio. — En la primera reunón que celebre el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, que elija sus miembros, éstos procederán a designar, el Presidente, los Vicepresidentes, primero y segundo, y el Secretario que acuparán el cargo durante todo el tiempo que dure el mandato de los Directores." — La reforma enunciada fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, Nº 3 645, del 24 de Noviembre de 1955, en el Expediente 45.212|55." — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — e|l. Nº 15 e interinamente. Valen. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 52.— e.18|6-Nº 9.637-v.18|6|56

acuerdo o en caso de discrepancia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — La cláusula precedente se aplicará en el caso de disolución por muerte o incapacidad legal de uno de los socios. — En ese caso serán los herederos representantes administradores o curadores, quienes, actuando con representación unificada, acordarán con el socio que quede la suma referida o nombrarán el árbitro que corresponde. — Las condiciones del pago será de cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, sin interés, con garantía real o de prenda, o fianza suficiente. — Décima: Cualquier diferendo sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — En caso que éstos no lograran acuerdo, por los tribunales de comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 128.— e.18|6-Nº 9.2[illegible]-v.18|6|56

HUARPES COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y entre los señores: Domingo Gatto, italiano, quien firma D. Gatto, con domicilio en la calle Calderón mil quinientos trece, Capital Federal; Dr. Abraham Bregman, argentino, quien firma A Bregman, con domicilio en la calle Tinogasta tres mil seiscientos cincuenta, Capital Federal, y Abel Camilo Priori, argentino, quien firma Abel C. Priori, con domicilio en la calle Bustamante dos mil ciento ochenta y cuatro, planta baja, Capital Federal, todos hábiles y capaces legalmente, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La más amplia comercialización, venta, importación y exportación de esmaltes vítreos en general, pintura y toda otra producción afín a la industria del enlozado en su sentido más amplio y completo. — Segunda: Domicilio social: Se fija en la calle Paraná ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal, el asiento de su administración y sede fiscal, pudiendo cambiarlo los socios gerentes siempre dentro del radio de la Capital Federal, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: Duración: Se fija una duración de cinco años y dos meses a partir de la fecha, estableciéndose como vencimiento el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse por quinquenios anuales, por voluntad conjunta de los contratantes. — Cuarta: Rubro social: La sociedad se denominará "HUARPES COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: Gerencia y Administración: Son designados en este acto como gerentes los señores D. Gatto; A. Bregman y Abel C. Priori. El Sr. D. Gatto es designado como gerente comercial; el Dr. A. Bregman, es designado como gerente administrativo y el Sr. Abel C. Priori, es designado como gerente de producción. — Sexta: Uso de la firma social: Para suscribir los documentos de toda índole que obliguen a la sociedad, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta los socios gerentes, Sres. D. Gatto o el Dr. A. Bregman. El Sr. Abel C. Priori, deberá firmar conjuntamente con uno cualquiera de los Sres. D. Gatto o Dr. A. Bregman. Los gerentes deberán firmar en cualquiera de los casos mencionados, con su firma individual, indefectiblemente debajo del rubro social "Huarpes Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Facultad de los gerentes: A fin de llenar ampliamente el objetivo social, por medio de sus gerentes, la sociedad podrá: a) importar y exportar, representar como agente o mandataria de concesionario, consignatario, comisionista de y|a otras sociedades del país y extranjero, b) comprar; vender; adquirir muebles e inmuebles y enajenarlos, ya sea de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, (al Nº dos) - (sigue del número uno) gravarlos y|o constituir a su favor hipotecas, o cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones por intereses, aceptar u otorgar fianzas, prendas, cauciones reales o personales, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo aun por más de seis años y por los plazos y precios que convenga a sus fines con o sin contrato escrito; c) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; d) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos; ser depositaria; entablar y contestar demandas, absolver posiciones por intermedio de sus representantes o apoderados; e) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos, revocarlos, querellar por sí o por apoderados, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Central de la República, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, etcétera, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Efectuar adelantos o anticipos sobre operaciones con empresas, industrias, comercios, ya sea sobre muebles o inmuebles, exigiendo en todos los casos las suficientes garantías, ya sean reales o personales y las escrituras o documentos que sean necesarios, pactando los intereses que se convengan; dar y tomar en préstamos con o sin garantías reales o personales; inscribirse en el Registro de Créditos Prendarios; otorgar toda clase de escrituras o documentos que sean necesarios, estableciendo las cláusulas, renuncias, requisitos propios del acto que se celebra, pudiendo elevar este contrato a escritura pública si fuere necesario; g) Podrá asimismo formar sociedades con otras personas o entidades de igual o diversa índole; h) Establecer cuentas corrientes bancarias, abrir toda clase de cuentas, hacer depósitos en dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmar los cheques que se exijan, dar o tomar dinero en préstamo en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con o sin garantías reales o personales, endosar cheques, giros y letras, etcétera, para su depósito, realizar operaciones de crédito, firmando y endosando letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales o civiles, ya sea de descuento o cuenta corriente, renovar documentos por operaciones anteriores, avalar y afianzar; dar títulos en caución, depositarlo o retirarlos, retirar lo anteriormente depositado, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos adelantos [illegible] y realizar en fin cuantos [illegible] (al número tres) - (sigue del número dos) gestiones y diligencias crea convenientes dentro de los lineamientos enunciados; j) celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. Adquirir muebles o inmuebles, recibiéndolos en pago de lo que se adeude a la sociedad o para otros fines, venderlos o enajenarlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos, gravarlos, tratando precios y formas de pago, al contado o a plazos, intereses y demás condiciones que consideren necesarias o suficientes, otorgando y firmando las escrituras públicas o privadas, que fueren menester, para efectuar su compra-venta, hipoteca, cancelación; i) Hacer o aceptar consignaciones en pago, renovaciones, renuncias, quitas o esperas de deudas. Asumir la representación social, en todo asunto o negocio, en causas judiciales, administrativas, municipales, pudiendo ser representada en este caso y en que la sociedad fuese actora o demandada, cualquiera fuere el interés directo o indirecto que tuviere, pudiendo promover o contestar toda clase de demandas, reconvenir, prorrogar o declinar de jurisdicción, prestar y exigir juramentos, fianzas o cauciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar, pedir reconocimiento de firmas, concurriendo a las audiencias que con ese fin u otro se señalen; concurrir a las audiencias de conciliación por ante los Tribunales del Trabajo y otorgar los poderes con las facultades que crea convenientes; solicitar la quiebra de los deudores, aceptar concordatos, cesiones y adjudicaciones de bienes, asistir a juicios de verificaciones y graduaciones de créditos, impugnar los que no se consideren de legítimo abono, conceder novaciones, quitas y esperas. Formular denuncias por ante el fuero criminal, en los casos que corresponda, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; cobrar, percibir, deducir o interponer excepciones, recursos, formular protestos y protestas; rectificar o aclarar actos jurídicos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y sus transferencias. Presentarse por ante las reparticiones públicas, dependientes o autárquicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, con escritos, peticiones, reconsideraciones y todo acto necesario para su más eficaz desenvolvimiento y en especial por ante la Dirección General Impositiva; Aduana de la Capital e interiores, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, etcétera. — Octavo: Capital Social: El capital social que se suscribe, asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, integrado totalmente, de conformidad con el inventario que se firma por separado y forma parte integrante del mismo. La suscripción y aportes se han efectuado (al número cuatro) - (sigue del número tres) en la siguiente forma y proporción: D. Gatto: doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta cuotas sociales de mil pesos m|n. cada una; A. Bregman: doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta cuotas sociales de mil pesos m|n. cada una; y Abel C. Priori: cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas ochenta cuotas sociales de mil pesos m|n. cada una. — Noveno: Autorización expresa: Los socios gerentes Sres. D. Gatto, A. Bregman y Abel C. Priori, quedan autorizados expresamente a continuar con los negocios o actividades que desarrollan actualmente, como así también dedicarse libremente a cualquier otra actividad en el futuro salvo el dedicarse a un comercio similar al que constituye el objeto de la presente y mientras dure la vigencia de la relación contractual, motivo de este contrato. — Décima: Balances generales: Se practicarán balances generales anualmente, fijándose como fecha de realización del primero el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sin perjuicio de los de comprobación o arqueos de caja que los gerentes decidan efectuar. — Décima primera: Retiros y su imputación: Las sumas que los socios gerentes retiren lo será única y exclusivamente sobre utilidades líquidas o realizadas, fijadas en los balances generales e imputables a ese concepto solamente. — Décima segunda: Inhibición voluntaria: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías, por razones de índole particular a cada uno de ellos. — Décima tercera: Distribución de Pérdidas y utilidades: Las pérdidas o utilidades que se registren en los ejercicios económicos de la sociedad, serán distribuídos en la siguiente forma y proporción: D. Gatto, veinte y seis por ciento; A. Bregman, veinte y seis por ciento y Abel C. Priori, cuarenta y ocho por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos previamente la reserva legal instituída por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por otra parte y durante los dos primeros años de vigencia del presente contrato, los socios no podrán retirar más del treinta por ciento de las utilidades que a cada cual

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

...OTHOPLAST ARGENTINA

OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
: hace saber que por error de impren-
e publicó en la edición del día 13|6|56,
aviso Nº 8.866 correspondiente a la
da Sociedad bajo el título CANZANI
RMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD LIMITADA, co-
pondiendo "PROTHOPLAST" ARGEN-
A, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-
) LIMITADA.

e.18|6-Nº 8.866-v.18|6|56

SOLYTIERRAS

OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
or disposición del Juez de Primera
ancia en lo Comercial doctor Ismael
. Casaux Alsina y su secretaría Nº 1,
ace saber por cinco días el siguiente
to:
ontrato Social: — En la Ciudad de
nos Aires, Capital de la República
entina a los diez días del mes de ma-
del año mil novecientos cincuenta y
entre los señores Oscar Atilio Santia-
Silva domiciliado en la Avda. Federi-
Lacroze dos mil quinientos veinte y
e Dto. dos de la Capital Federal y
Salaya Romera domiciliado en la ca-
Argentina cinco mil setecientos do-
Carapachay partido de Vicente López
vincia de Buenos Aires, ambos casa-
argentinos, mayores de edad y hábi-
para contratar convienen en consti-
una sociedad de responsabilidad li-
ada de acuerdo con la ley once mil
cientos cuarenta y cinco y bajo las
ientes cláusula y condiciones: Pri-
: — A partir del primero de febre-
el año mil novecientos cincuenta y
a cuya fecha se retrotraen los efec-
del presente contrato, declárase cons-
da entre los firmantes la sociedad de
rencia que girará bajo el rubro "SOL-
ERRAS" Sociedad de Responsabili-
Limitada, estableciendo su sede princi-
n la calle Hipólito Yrigoyen quinien-
sesenta y uno de la Capital Federal,
perjuicio de establecer nuevos domi-
s y|o sucursales en esta Capital, in-
r o exterior del país. Segunda: — La
edad tendrá una duración de diez años
ntar de la fecha, con opción a ser pro-
ada siempre que así lo manifiesten
socios componentes de la misma con
io aviso fehaciente de ciento ochen-
días. Tercera: Tendrá por objeto la
pra-venta de propiedades, campos,
cionamientos y loteos en todo o en
e por cuenta propia y|o de terceros,
esiones, construcciones, financiacio-
y todo relacionado con la compra-
venta de tales, comisiones, representaciones, importación, exportación y compra-venta de mercaderías de automotores y maquinarias en general, transformación y elaboración de productos en general y toda clase de acto de comercio. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional representados por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales los socios integran como sigue: Oscar Atilio Santiago Silva cien cuotas y José Salaya Romera cien cuotas integradas con muebles-útiles e innstalaciones, deudores-varios, deudores a capital y gastos de organización según el balance de iniciación que suscriben los contratantes. Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con carácter de gerentes por ambos socios. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente paratodos los actos de disposición mente para todos los actos de disposición e indistintamente para los de administración. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente la cantidad de dos mil pesos moneda nacional cada uno, en concepto de remuneración extra para trabajos personales en la sociedad y que se contabilizarán en la cuenta de gastos generales. — Los retiros a cuenta de utilidades quedarán a la facultad de la asamblea. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose en tal oportunidad, un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que puedan resultar al finalizar cada ejercicio. — De las utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio, se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente, previa la operación de reservas técnicas y las que los socios crean oportuno formar, será distribuído entre los integrantes de la sociedad por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: En caso de retiro de cualquiera de los socios, antes de la expiración del presente contrato, deberá informar a la sociedad por medio de colacionados con una anticipación de noventa días. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios por causa de disolución o extinción de la sociedad, el socio que permaneciera, tendrá prioridad para adquirir el patrimonio que pertenece al socio retirado, del activo y pasivo social, según el inventario y balance general a practicarse al efecto, integrado con el valor de llave del o de locales, clientela y todo otro bien inmaterial, así como el de los bienes muebles é inmuebles del balance retasados a su valor, a la fecha del retiro o disolución. — La referida suma será convenida de común

le hubiere correspondido de conformidad con la presente cláusula. — Décima cuarta: Forma de liquidación; Resuelta la disolución y liquidación por expiración del período contractual señalado en cláusula tercera, la que se hallará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, se procederá del siguiente modo: Los valores del activo tales cómo: máquinas, muebles y útiles, mercaderías generales, etcétera, se subastarán al mejor postor de entre los socios, mediante el pago de contado. Los valores a cobrar, se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos (sigue al número cinco) - (sigue del número cuatro) sociales. La distribución de capital y utilidades si hubiere, será efectuada, una vez cubiertas las deudas pasivas de la sociedad, si existiese. — Décima quinta: Domicilio legal y especial: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios fijan como domicilio legal y especial de los mismos, el domicilio real señalado precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones legales o extralegales, que debieran efectuarse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad. — Décima sexta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios, por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez, designarán un tercero antes de entrar a deliberar y para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, salvo el caso de tener que pedir la efectividad del laudo arbitral; en cuyo caso, se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las precedentes cláusulas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra". — D. Gatto. — A. Bregman. — Abel C. Frioyl. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 264.— e.18|6-Nº 9.297-v.18|6|56

JAF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores José de Aubeyzón Prado, español, casado (C. I. Prov. Bs. As. 1.747.862), domiciliado en Estrada 6579, Villa Adelina, Part. San Isidro, Prov. Bs. Aires, y Antonio Covarrubias, argentino, casado, (C. I. 1.363.251), domiciliado en Aristóbulo del Valle 1422, Vicente López, Prov. Bs. Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "JAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Ader 1461, Villa Adelina, Part. San Isidro, Prov. Bs. Aires. pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto principal será la fabricación de "Arañas, Veladores y Artefactos Eléctricos en General", pudiendo en el futuro dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que convengan los socios, así como a la importación y exportación. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1 de mayo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero si alguno de los socios deseare retirarse antes de la expiración del plazo especificado, podrá hacerlo con un preaviso de 90 días anteriores a la terminación del ejercicio, comunicándolo por telegrama colacionado, pero el monto de su capital y utilidades, le será reintegrado en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las siguientes a los seis, doce y dieciocho meses a contar de la fecha de la primera entrega, sin interés. firmando pagarés. Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo, disolverla antes de dicho plazo. se procederá a la liquidación de la misma. — Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo, de los otros socios, abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades abonando su importe en la forma establecida en la cláusula anterior o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo desearan éstos, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Quinta: El capital está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado así: José de Aubeyzón Prado 250 cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) y Antonio Covarrubias 50 cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); capital totalmente integrado en dicha proporción en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, según inventario suscrito por los socios y que forma parte del presente contrato. — Sexta: Los socios podrán transferir entre sí libremente sus cuotas pero necesitarán acuerdo unánime para tranferirlas a terceros. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, los que tendrán que suscribir toda documentación con su firma particular precedida de la denominación social para todos los actos y operaciones sociales, de cualquier clase y naturaleza que ellos fueren, excepto en los casos de adquisición o enajenación de inmuebles o constitución de prendas o hipotecas, que requerirá la firma de los dos socios, pudiendo celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, otorgar poderes o revocarlos y practicar cuantos actos fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, con expresa prohibición de emplear el rubro social, en negocios o asuntos ajenos a la sociedad, así como otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Octava. Las remuneraciones a favor de los socios por su trabajo personal, serán fijadas de común acuerdo entre ellos, en su oportunidad, en concordancia con la marcha de los negocios, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Novena. Cada año al 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar otros, cada vez que alguno de los socios lo estimare conveniente. De las utilidades líquidas se destinará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Décima. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los balances no observados dentro de los 15 días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados, por aquellos socios que no los hubieren firmado. — Décima Primera. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado o su representante, durante la vigencia del presente contrato con respecto al cumplimiento, interpretación, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitro único, nombrado de común acuerdo y en caso de divergencia, éste será designado por el gerente del Banco con el cual la sociedad más trabaje y su fallo será inapelable. — Décima Segunda. En todas las resoluciones de importancia se requerirá la conformidad de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas que debidamente foliado y rubricado se habilitará al efecto. — Décima Tercera. Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y demás leyes aplicables al caso. De conformidad firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los dieciocho días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 132.— e.18|6-Nº 9.429-v.18|6|56

ENRIQUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen don Ernesto López Enríquez, argentino, casado, domiciliado en la casa calle Montevideo mil veintinueve; y don Florentino López Seijas, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la casa calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta. Ambos mayores de edad de mi conocimiento doy fe y dicen: Que formalizan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se establecen: Primera: A partir de la fecha y por el plazo de cinco años queda constituída entre los otorgantes la sociedad "ENRIQUEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, con domicilio en esta capital en la casa calle Suipacha número mil ciento treinta. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto trabajos de linotipía, propagandas y representaciones comerciales, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, inmobiliarias, industriales y financieras que los socios resuelvan incorporar al giro social, complementarias ó no con dichos objetivos esenciales. En todos sus objetos la sociedad podrá actuar tanto en el país como en el extranjero a título propio o por cuenta de terceros y|o en participación con otras sociedades, empresas o particulares, con o sin aportes de capital. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas indivisibles de mil pesos cada una, no reconociendo la sociedad nada más que un solo propietario por cada una de ellas. El capital social es aportado por los socios en partes iguales, es decir Cincuenta mil pesos cada uno de ellos y los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo y el saldo lo integrarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. Las cuotas podrán cederse libremente entre socios. Los socios o sus derechos habientes no podrán ceder sus cuotas a tercero extraño a la sociedad. En tal sentido queda establecido en favor de los socios un derecho de preferencia y de opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente, incapacitado, fallecido o fallido. Es bien entendido que es libre, válida e inobjetable toda transferencia total o parcial de cuotas que un socio realice a favor de otro socio. — Cuarto: El día treinta del mes de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de la sociedad. El balance será sometido a estudio de los socios dentro de los veinte días de su realización, y si no se formularen observaciones al mismo dentro de los quince días subsiguientes al de su recepción, el mismo quedará aprobado. No obstante ello al socio le queda a salvo el derecho de aprobarlo o impugnarlo en la Asamblea de socios que para tal efecto deberá celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de cierre del ejercicio anual. Las ganancias y pérdidas del ejercicio se prorratearán de acuerdo a los capitales aportados. Los beneficios sociales no podrán ser retirados hasta tanto no se hayan aprobado los balances respectivos. Se entenderán como beneficios netos los que resulten: a) Del previo pago de las obligaciones del ejercicio. b) De la separación del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital, y volverá a correr toda vez que la reserva mermare por inversión de la misma, total o parcialmente, de acuerdo con lo resuelto por los socios. c) De la reserva hecha para la constitución del fondo destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley 11.729 y demás leyes sociales de previsión. No podrá hacerse ninguna disposición de fondos con cargo a las cuentas personales de los socios, sin la expresa autorización por escrito del o de los restantes socios que tuviere la sociedad, excepto las que estuviesen ya acreditadas a dichas cuentas y que provengan de balances aprobados. Los retiros que los gerentes hagan durante el ejercicio de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de socios convocada al efecto, que tengan por finalidad sufragar gastos de movilidad y de representación de la sociedad, serán imputados a la cuenta de gastos generales de la sociedad del ejercicio pertinente. En la determinación de las amortizaciones de los rubros del activo, se estará a las normas que en tal sentido tenga establecidas la Dirección General Impositiva de la Nación. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes indistintamente ejercerán la Gerencia de la Sociedad, sin limitación alguna. La Gerencia llevará los libros sociales que las leyes comerciales exijan, y además un libro de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas por las asambleas de socios. Los gerentes tendrán todas las facultades a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para realizar los actos determinados por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno incisos primero a cuarto, séptimo a trece, quince, diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos y tendrán asimismo poderes necesarios para realizar y ejecutar todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad. En tal carácter y sin que esto deba considerarse en forma limitativa, los Gerentes, actuando conjunta o separadamente podrán hacer o aceptar cesiones de derechos y de créditos y daciones en pago; extinguir obligaciones por cualquier causa; celebrar toda clase de contratos, nominados o inominados bajo cualquier condición, plazo, forma o precio; transar o rescindir transacciones; nombrar y despedir empleados, dependientes, administradores y factores de comercio fijando sus remuneraciones; abrir y clausurar cuentas corrientes mercantiles y fijar sus saldos; gestionar ante las Reparticiones públicas en general y en especial ante el Ministerio de Hacienda de la Nación y sus dependencias, toda clase de asuntos de su incumbencia; comprar y vender bienes muebles o inmuebles, por los precios y formas de pago convenientes a la Sociedad, al contado o a plazo, con o sin garantías; dar o tomar la posesión de dichos bienes, los cuales podrán locar aún por plazos mayores al de seis años por los precios y condiciones que estimen conveniente constituir o aceptar hipotecas como acreedor y deudor, las cuales podrán cancelar, ceder o renovar; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; librar, endosar, descontar y negociar de cualquier modo sin limitación de tiempo ni de cantidad letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualquier otro papel del comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias y girar sobre sus fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos en los cuales opere la Sociedad; intervenir en toda clase de juicios en los cuales la Sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, pudiendo promover o contestar demandas, recusar, prorogar o declinar jurisdicciones, interpelar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, interponer o renunciar recursos legales, incluso el de apelación, cobrar y percibir en juicio firmando recibos y finiquitos y realizar en fin, todas aquellas facultades que ordinariamente se requieren para actuar en juicios, pudiendo hacerlo la Sociedad por apoderado ajeno a la misma y nombrado a tales fines; otorgar, firmar y aceptar las escrituras o instrumentos públicos necesarios para ejecutar los actos enumerados y aún los que no estándolo fueren menester para el desempeño de la gerencia y practicar en fin, todos los actos que fueren menester. —

Sexta: La Sociedad se disolverá: I) Por finalización del plazo referido en la cláusula primera. II) Por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital aportado. III) Por la determinación de común acuerdo de los socios; por incapacidad física total, interdicción, quiebra o concurso de uno cualquiera de los socios. — IV) Por fallecimiento o incapacidad mental de cualquiera de los dos socios que la componen. En cualquiera de los supuestos establecidos, la liquidación de la Sociedad se hará por ambos socios o bien por el socio que resulte capaz o sobreviviente. Siempre que uno de los socios quiera hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidando al otro socio o a sus sucesores el haber que le corresponda en la Sociedad, pagándole en dos cuotas una al contado y la otra a los trescientos sesenta días, esta Sociedad no podrá disolverse de otra forma. — Séptimo: En todo lo no previsto se estará a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales complementarias. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos señores Samuel Sinelni y Miguel Oscar Giglio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Florentino López. E. L. Enríquez. — Samuel Sinelni. — M. O. Giglio. — Está mi sello. Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Enríquez" expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del novecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres al novecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco que sello y firmo el tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 196.— e.18|6-Nº 9.276-v.18|6|56

CAMARUCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naci
nal de Comercio, doctor Horacio Dunc
Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secr
taría Nº 14 del suscripto, se hace sat
por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad de Respons
bilidad Limitada. — En la Ciudad de Bu
nos Aires, Capital de la República A
gentina, a los veintitrés días del m
de abril de mil novecientos cincuenta
seis, entre los señores José Francis
Fernández Ada, argentino, casado, don
ciliado en Estomba mil ciento once; Le
Fuxs, argentino, casado, domiciliado
Rodríguez Peña mil cuatrocientos c
renta y cinco, y Norberto Serrano, a
gentino, casado, domiciliado en Salgue
mil ochocientos setenta y uno, todos m
yores de edad, convienen por el prese
constituir una sociedad de responsab
dad limitada que se regirá de acuer
a las siguientes cláusulas: De la Co
titución y Objeto de la Sociedad. — P
mera: La sociedad girará bajo la raz
social "CAMARUCO", SOCIEDAD D
RESPONSABILIDAD LIMITADA y te
drá su domicilio en la Capital Feder
pudiendo establecer agencias y|o suc
sales en cualquier parte del país o
extranjero. — Segunda: La sociedad te
drá por objeto la compra venta, fabri
ción, importación, exportación, financ
ción, préstamos, consignaciones y rep
sentaciones de y sobre automóviles,
miones, tractores, motocicletas y au
motores en general; motores, máquin
aparatos y artefactos para uso ind
trial, comercial o familiar y accesor
para los artículos enumerados; afines
anexos; como asimismo la compraventa
construcción de inmuebles y toda c
se de operaciones atinentes a los m
mos; pudiendo realizar cualquier o
negocio u operación que los socios con
deren convenientes a los intereses soc
les, e intervenir en otras sociedades, cr
das o a crearse, ya sea como producto
cuotista o socio. — Tercera: El capi
social se fija en la suma de trescien
mil pesos moneda nacional (m$n. 300.0
dividido en trescientas cuotas de un
pesos moneda nacional cada una, ap
tado por los socios por partes igual
o sea que corresponden a cada socio c
cuotas, por un valor de cien mil pe
moneda nacional. — Dicho capital ha
do integrado: el cincuenta por cien
o sean ciento cincuenta mil pesos mo
da nacional, en efectivo y por partes ig
les por los tres socios; y el cincuenta
ciento restante será integrado a med
que las necesidades del negocio lo requ
ran. — Cuarta: El capital social po
ser aumentado cuando los socios, por m
yoría de votos, así lo resuelvan. —
la Administración de la Sociedad. — Qu
ta: La dirección, administración y
de la firma social estará a cargo de
dos los socios, los que revisten carác
de gerentes, quienes deberán actuar
forma conjunta dos cualesquiera de el
con todas las facultades y obligacio
que les confieren la ley número o
mil seiscientos cuarenta y cinco y los
digos Civil y de Comercio. estándoles p
hibido comprometer a la sociedad en fi
zas o garantías a favor de terceros
en negocios ajenos a la misma. — S
ta: Los socios podrán dedicarse a ot
actividades o negocios por cuenta pro
siempre que no se trate de aquellos
hacen al objeto de la sociedad — Sé
ma: Todas las resoluciones importan
se registrarán en un libro de actas
bricado, y que será firmado por los
cios. — Las decisiones se tomarán
mayoría de votos, correspondiendo un
to por cada cuota de capital. — Octa
El ejercicio de la sociedad se cerr
anualmente el treinta y uno de ma
a cuya fecha se confeccionará el inv
tario, balance general y cuadro dem
trativo de ganancias y pérdidas. —
utilidad de cada ejercicio, previa ded
ción de la depreciación de los bienes
uso, cálculo de previsiones para car
sociales e impuestos y previsiones p
despidos, se distribuirá en la sigui
forma: a) cinco por ciento para el
do de reserva legal hasta alcanzar
diez por ciento del capital social; b)
saldo entre los socios por partes igu

— Las utilidades no podrán ser ret
das hasta no haberse integrado totaln
te las cuotas de capital. — Las pé
das serán soportadas por los socios
partes iguales. — Los balances de
da ejercicio serán puestos a la apr
ción de los socios dentro de los ses
días de cerrado el mismo y durant
término de treinta días, transcurr
los cuales quedarán automáticam
aprobados. — Novena: El término de
ración de este contrato es de cinco
a partir del día primero de abril de
novecientos cincuenta y seis, a cuya f
se retrotraen los efectos del mism
será prorrogado automáticamente por
ríodos de igual duración siempre
ninguno de los socios manifieste
voluntad expresa en contrario con
anticipación de seis meses a su ve
miento, mediante telegrama colacion
— En caso de que alguno de los s
quiera retirarse de la sociedad antes
término de los plazos fijados prece
temente, podrá hacerlo dando avis
la sociedad por telegrama colacio
con antelación de tres meses a la f
en que el retiro se produzca. — El
lor de las cuotas del socio que se
tirá se estimará de acuerdo al úl
balance general practicado, increm
do con las ganancias o reducido con
pérdidas que correspondan hasta el
de su retiro, a cuyo efecto se practi
un balance "ad hoc". — Para este
puesto de retiro voluntario del soci
se estimará valor alguno en concept
llave o valor de nombre. — El im
que corresponda al socio saliente le
abonado en cuatro períodos trimestr
sin interés. — Las cuotas del socio
se retira serán adquiridas por p
iguales entre los socios restantes,
convención especial entre estos últ
— Décima: En caso de pérdidas qu
cancen al cincuenta por ciento del
tal social, cualquiera de los socios
drá exigir la disolución de la socieda
Décima Primera: La disolución de l
ciedad se ajustará en un todo a las

posiciones del Código de Comercio; en caso de producirse, una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios retsantes podrán resolver que la sociedad continúe con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación si son más de uno; o bien podrán los socios sobrevivientes optar por la adquisición de las cuotas del socio fallecido. — La resolución pertinente será comunicada dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento del socio, por telegrama colacionado dirigido a sus herederos. — En caso de que los socios resuelvan la adquisición de las cuotas del fallecido, dicha adquisición se operará al año de notificada la resolución, y el importe de las cuotas será calculado en la misma forma que la estipulada en la cláusula novena, más la parte proporcional del valor llave, que se estimará de acuerdo al método utilizado por la Dirección General Impositiva para liquidar el impuesto sucesorio. — En el supuesto de que sean los herederos del socio fallecido quienes opten por retirarse de la sociedad, la liquidación se ajustará a lo establecido en la cláusula novena, cuyas condiciones de pago regirán en todos los casos, incluyéndose en la misma el valor llave anteriormente mencionado. — En caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se procederá conforme a lo indicado para el supuesto de fallecimiento, excluyendo del cálculo el valor llave, quedando establecido que la sociedad se entenderá únicamente con el representante legal o judicial del incapaz. —En los casos de fallecimiento o incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus derechohabientes o representantes no podrán ser considerados como gerentes, ni exigir el cargo de tales, teniendo el derecho que les acuerden las leyes de revisar los libros y demás asientos, por sí o por profesionales debidamente autorizados. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento unánime de los demás, vender, donar, transferir, ceder o permutar todas o parte de sus cuotas de capital. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo éstos nombrar a un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes conforme a derecho, se da por constituída la sociedad de referencia, firmando de conformidad este contrato en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Sobrerraspado: "Ninguno de los socios podrá, sin"; Vale — Firmado: José Francisco Fernández Ada; León Fuks: Norberto Serrano. — Domicilio provisorio de la sociedad: Muñiz 492. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge D. Palacio, secretario.

$ 192.— e.18|6-Nº 9.311-v.18|6|56

VILANFRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Zilda Ribeiro de Mello, brasileña, Norberto Narciso Viader y Juan Carlos Freiría, argentinos, todos mayores de edad, domiciliados respectivamente en Santa Fe Nº 2735; Viamonte Nº 1446 y Virrey Loreto Nº 2551, Capital Federal, se ha convenido el presente contrato: Primero: Los contratantes forman una sociedad de acuerdo a la Ley Nº 11.645, que girará bajo el rubro VILANFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Viamonte Nº 1446, Capital Federal, que podrá ser trasladada, pudiendo establecer sucursales en el país y en el extranjero. Se dedicará a la fabricación de lija, tela esmeril, impregnación y afines, y todo otro ramo que de común acuerdo determinen. — Segundo: El capital social es de noventa mil pesos m|l., suscribiendo 30 cuotas de mil pesos m|l. cada una o sean treinta mil pesos m|l. cada socio. — Tercero: La duración del presente contrato será de veinte años, contados desde el 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. El socio que no desease continuar en la sociedad, deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación al cierre de cada balance general por telegrama colacionado a los demás socios. Los socios que continúen, deberán pagar al que se retire, el capital, valor de llave y utilidades correspondientes, en 5 cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin interés, pagadera la primera dentro de los 6 meses de la fecha en que se firme de conformidad el balance definitivo. Para liquidar la sociedad se procederá a realizar un balance general y se distribuirán los bienes que resulten por partes iguales. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, gerentes administradores, sin limitación alguna, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma o en garantías a favor de terceros. Firmarán individual o conjuntamente a continuación de la denominación de la sociedad. — Los socios o sus herederos podrán otorgar poder para su representación y en este caso los socios o el representante solo podrán utilizar la firma social en forma conjunta, debiendo notificarse de esta alteración del uso de la firma social a todas las casas o personas con las que se mantengan relaciones comerciales, dentro del término de 30 días contados desde la designación del representante. — Quinto: La transferencia de cuotas de capital solo podrá tener lugar previa conformidad de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad en su representación con los socios sobrevivientes, para lo cual dichos herederos deberán unificar su representación. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se hará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se realicen a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá por partes iguales. — En la misma proporción se harán cargo de las pérdidas. Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen y que serán a cuenta de utilidades. — Séptimo: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios durante la vigencia del contrato o la liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores a cuyo efecto cada parte designará uno con facultad para que, en caso de desacuerdo designen un árbitro tercero. — El laudo será inapelable y las partes renuncian desde ya a cualquier otra forma o procedimiento judicial para dirimir las cuestiones sociales. — De conformidad con las siete cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a 14 días de mayo de 1956. — Zilda Ribeiro de Mello. — Norberto Narciso Viader. — Juan Carlos Freiría.

Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.18|6-Nº 9.386-v.18|6|56

PROINCO

PROMOTORA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se comunica que con fecha 9 de mayo del corriente año, Antonio Corigliano y María Haydée Fuentes Urrutia, venden las cien cuotas en mil pesos cada una, que tenían en PROINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PROMOTORA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA y COMERCIAL, con domicilio en calle 3 de Febrero número mil ciento setenta y seis de esta Capital, a los señores Juan José Quevedo y Florentino Juan Barca, libre de pasivo, Proinco S. R. L. tendrá su nuevo domicilio en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires. Reclamos: Bartolomé Mitre Nº 120, Luján, Provincia de Buenos Aires. E|l. "con fecha 9 de mayo del corriente año". Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 20.— e.18|6-Nº 9.430-v18|6|56

CAS-MON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el socio Egon Strauss ha dejado de ser gerente de la sociedad "CAS-MON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 12.— e.18|6-Nº 9.418-v.18|6|56

VIPAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Benjamín Fafián Vora, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Delia Amadó, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2443, de la localidad de Florida, F.C. N.G.B.M., Provincia de Buenos Aires, y don Omar Leonardo Ruiz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Echevarría, mayor de edad, domiciliado en la calle Güemes Nº 3860, primer piso, departamento "E", de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, constituyendo ambos colectivamente domicilio legal para estos efectos en la Avenida Corrientes Nº 745, entrepiso izquierda, Capital Federal, ambos hábiles para este acto, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida ésta por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad en cuestión se denominará "VIPAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en la Avenida de Mayo Nº 1370, tercer piso, escritorio Nº 5, Capital Federal, pudiéndose establecer en cualquier momento y sin aviso previo, sucursales, agencias talleres, fábricas, depósitos, laboratorios, etc., etc. en cualquier punto o sitio de la República Argentina y fuera de la misma, así como trasladar su sede real a otro domicilio, que el indicado más arriba. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, fraccionamiento y distribución al por mayor y al por menor de toda clase de bienes y de mercaderías de procedencia propia y ajena; la importación y la exportación: la edificación, la compra y venta por cuenta propia y de terceros de toda clase de inmuebles y propiedades, la administración de propiedades propias y ajenas en general; representaciones, mandatos y toda actividad respectiva que consideren necesaria o conveniente a los fines del mejor prever del objeto social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de veinticinco mil con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 25.000.—), suscripto e integrado de la siguiente manera: don Benjamín Fabián Vera aporta en especies la cantidad de doce mil quinientos con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal, según inventario adjunto, correspondiéndole en consecuencia veinticinco cuotas de capital a quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea el 50 % de participación en el total del capital social; don Omar Leonardo Ruiz aporta en especies la cantidad de doce mil quinientos con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal, según inventario adjunto, correspondiéndole en consecuencia veinticinco cuotas de capital a quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea el 50 % de participación en el total capital social. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social, estableciéndose las mismas de acuerdo al balance e inventario general a confeccionarse al fin de cada ejercicio, que corre desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinta: La gerencia y el uso de la firma en representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes nombrados, pudiendo realizar cada uno de los mismos separadamente y en forma independiente todos los actos necesarios y útiles a la gestión social, así como obligar a la sociedad en la medida y dentro de los límites de su objeto, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de sus actividades, y de no poder afectarla ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Se usará la firma particular del socio gerente firmante debajo del aditamento "Vipal", Sociedad de Responsabilidad Limitada" La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución Nacional o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, suscribiendo al efecto la documentación pertinente, ya sea en su carácter de aceptante, girante o avalista, pudiendo también girar en descubierto en cuenta corriente hasta las sumas que le fueren acordadas, librar, endosar, descontar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo las letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones; aceptar e impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales, como así también cancelarlos o transferirlos total o parcialmente; registrar, transferir, ceder y comprar o vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención nacionales o extranjeras; comparecer en juicios ante los Tribunales Nacionales de cualquier fuero o jurisdicción, Cámara de Alquileres, Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria, de Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, ya sea en la Capital Federal o en las Provincias, ya sea por sí mismo como por intermedio de sus apoderados con facultades amplias y bastantes para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumento públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Todas las resoluciones de interés para la sociedad se consignarán en un libro de actas, que la sociedad llevará a tal efecto y será firmado por ambos socios. — Séptima: Los balances e inventarios generales a efectuarse al treinta y uno de diciembre de cada año social o comercial, se practicarán sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos o de arqueos de caja, que se consideren necesarios. — Octava: La duración de la sociedad será de 25 años a partir del 1o de enero de 1956. Cualquiera de los socios integrantes podrá denunciar este contrato social a partir del 1º de enero de 1958, previa notificación por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha en que se desea hacer efectivo el retiro. En tal caso está obligado el socio renunciante a ofrecer primero sus cuotas al socio restante de la sociedad y seguidamente a terceros, si el socio restante no las aceptara dentro de un período de 15 días hábiles a partir de la fecha del ofrecimiento por telegrama colacionado. El valor de las cuotas ofrecidas por el socio renunciante se compone del haber que le corresponde por capital social y las utilidades, conforme a un balance e inventario general accidental que se practicará exclusivamente al respecto, debiéndose actualizar sus valores en esa fecha de común acuerdo, agregándose a éstos una llave de m$n. c|l. 20.000.— (veinte mil con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal), como mínimo. El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés corriente en los Bancos Oficiales para el descuento de pagarés, debiendo abonarse la primera de ellas a los noventa días de producirse el retiro de la sociedad del socio renunciante. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios integrantes de esta sociedad, ésta quedará disuelta practicándose de inmediato un balance e inventario general accidental y especial a los efectos de la liquidación de la sociedad. El haber que resultare de esta liquidación será abonado en la misma forma como la que está establecida en la cláusula anterior octava. —

Décima: Se tomarán todas las medidas contables para acumular la reserva legal, la que se formará con el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas anualmente hasta llegar al 10 % de la totalidad del capital social. Anualmente inmediatamente después de cada balance e inventario general decidirán los socios integrantes de común acuerdo el monto de la reserva social, que deberá quedar dentro de la sociedad para la formación del fondo, que se utilizará para un eventual futuro aumento de capital social. — Décimaprimera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o representantes de los mismos ya sea durante la vigencia de este contrato social o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios mismos o en su defecto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes a su vez podrán designar a un tercer árbitro arbitrador en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimasegunda: Perdiéndose más de la mitad del capital social, la sociedad podrá entrar en estado de liquidación, la que estará a cargo de todos los socios. En prueba de conformidad firman las partes contratantes un ejemplar, que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y seis (1956). — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 216.— e.18|6-Nº 9.318-v.18|6|56

LOMAGA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo S. Rossi, a cargo del Juzgado No 2, Secretaría el autorizante Nº 5, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores doña Nilda Elena Mondini, que firma habitualmente Nilda E. Mondini, soltera; don Carlos Mondini, que firma habitualmente C. Mondini, viudo, y don Alberto Lópea García, que firma habitualmente Alberto López, casado, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en esta Ciudad, calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, mayores de edad, personas hábiles para contratar, dicen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato que lo otorgan bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará con la denominación "LOMAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, pudiendo establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto: a) Comerciar en los ramos de compra y venta de cereales, legumbres secas, oleaginosas, semillas, especias, algodón y sus subproductos, sean estos de procedencia del país o del extranjero, su importación y exportación; b) Explotar el ramo de consignaciones, comisiones y corretajes; c) Desempeñar representaciones; y d) Realizar toda clase de operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto social. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos civiles y comerciales necesarios o convenientes, sin otras limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas y aprobadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad después de cumplido el tercer ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de sies meses a la fecha del retiro la que deberá coincidir con el vencimiento del ejercicio comercial anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos (Continúa en el sello nacional de m$n. 1.50, Nº 398.173) — (Continúa del sello nacional de m$n. 1.50, Nº 398.172) — moneda nacional por el socio don Alberto López García ciento quince cuotas o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional por el socio don Carlos Mondini, y diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional por el socio doña Nilda Elena Mondini. — Dicho capital suscripto está totalmente integrado en mercaderías, depósito bancario, efectivo, créditos a cobrar, muebles y útiles que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este contrato, que todos los comparecientes firman en prueba de conformidad y que se transfieren por este acto a la sociedad constituída por el presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Alberto López García y Carlos Mondini a quienes por este acto se les designa socios gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Los socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, suscribiendo con sus respectivas firmas particulares a continuación de la denominación social: "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni otorgar fianzas, avales o garantías a terceros por actos en que la sociedad sea extraña. — Además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los socios gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título, oneroso

o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse; c) Cobrar y percibir; d) Dar recibos y otorgar cartas de pago; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, trabar embargos o inhibiciones y levantarlos, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; así como interponer todos los recursos legales; f) Conferir (Continúa en el sello nacional de m$n. 1.50, Nº 398.174) — (Continúa del sello nacional de m$n. 1.50, Nº 398.173) — poderes generales y especiales y revocarlos; g) Formular protestos y protestas; h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; i) Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones autárquicas o descentralizadas toda clase de asuntos en que ellas intervengan y gestionar y percibir el cobro de sumas adeudadas o reconocimientos de créditos. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año terminará el ejercicio social en cuya fecha se practicará el inventario, el balance general, el cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, que deberán ser aprobados por los socios dentor de los sesenta días inmediatos siguientes. — Transcurrido dicho plazo sin que los socios formulen reparos, se considerarán aprobados. — Para la formación del inventario y del balance y la determinación de la cuenta de resultados, se tomará como base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones legales y reglamentarias de la Dirección General Impositiva. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Si ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio señor López García, será facultativo de los socios sobrevivientes hacerse cargo del haber social que le correspondiere al socio fallecido o declarado incapaz, o proseguir con sus sucesores a título universal el giro de la Sociedad; en tal caso, los sucesores deberán unificar su representación. — Si ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio señor Mondini, el socio señor López García tendrá preferencia para hacerse cargo del haber social que le correspondiera a aquél; si no ejercitara ese derecho, los socios sobrevivientes resolverán si se hacen cargo del haber social del señor Mondini, en proporción a sus respectivos aportes, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos a título universal de aquél, quienes en tal caso, deberán unificar su representación. — Si ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio señorita Nilda Elena Mondini, el socio señor Mondini tendrá preferencia para hacerse cargo del haber social que le correspondiera a aquélla; si no ejercitara ese derecho, los socios sobrevivientes resolverán si se hacen cargo del haber social de la señorita Nilda Elena Mondini, en propor- — (Continúa en el sello nacional de m$n. 1.50, Nº 398.175) — (Continúa del sello nacional de m$n. 1.50, Nº 398.174) — ción a sus respectivos aportes, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos a título universal de aquélla, quienes, en tal caso, deberán unificar su representación. — En los casos precedentes y a los efectos de establecer el haber social del socio fallecido o declarado incapaz, se practicará un inventario y balance general al cierre de las operaciones del último día hábil del mes en que se produjo el fallecimiento o se declaró la incapacidad legal, el que deberá realizarse dentro de los noventa días inmediatos siguientes. —

En dicho inventario se fijará a los bienes inmuebles, el valor que se obtendrían por ellos, si se vendieran con la condición de ser entregados desocupados y de inmediato; los demás activos agrupados dentro del concepto de "bienes de uso" se valuarán al precio que tengan en el momento de la formación de dicho inventario; y a los demás bienes se les fijará el valor resultante de la aplicación de la norma dispuesta en el último parágrafo de la cláusula sexta. — En ningún caso los sucesores a título universal del o de los socios fallecidos o declarados incapaces tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave del negocio. — En los casos precedentemente previstos, el pago del haber social que le correspondiera en concepto de capital y reservas al o a los socios fallecidos o declarados incapaces se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés que resulte de aplicar a los saldos acreedores la tasa que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus préstamos comunes, aumentado en un dos por ciento. — Novena: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, excepto los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio o el presente contrato, exija otra forma de expresión de voluntades. — Las decisiones que se adoptaren se asentarán en el Libro de Actas que se llevará de acuerdo a las formalidades exigidas por el Código de Comercio. — Décima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios o sus sucesores legales durante la existencia de la Sociedad, su liquidación y partición, serán decididas por arbitradodores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia dentro de los quince días siguientes de producida la divergencia. Estos arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — En el caso de que no se pudieran poner de acuerdo, el tercero será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho, la cosa juzgada. — Undécima: En caso de diso — (Continúa en el sello nacional de m$n. 1.50, Nº 398.176) — (Continúa del sello nacional de m$n. 1.50, Nº 398.175) —lución de la Sociedad, la liquidación y partición será practicada por dos socios nombrados a tal efecto por acuerdo entre ellos. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los demás socios en las condiciones que entre ellos estipulen. — Para la cesión de cuotas a extraños se requerirá la conformidad de todos los otros socios, pero aún en ese caso los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del que desee cederlas mediante el pago del valor que tengan en ese momento conforme al balance que deberá practicarse sobre las mismas bases establecidas en la cláusula sexta y en el que no se tomará en cuenta el valor de la llave del negocio. — Cuando alguno o algunos de los socios ejercitaren sus derechos de preferencia tendrán un plazo que no podrá exceder de cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas para el pago y los saldos acreedores devengarán la misma tasa de interés prevista en la cláusula octava. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y con la expresa manifestación de que los socios gerentes se hallan facultados para que conjunta, separada o alternativamente realicen los trámites exigidos por el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los integrantes dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 288.— e.18|6-Nº 9.315-v.18|6|56

INDUSTRIAS ALEGRIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 12 y 18 de la ley 11.645 sobre transferencia de cuotas sociales y modificación de cláusulas contractuales, se reúnen todos los socios de "Industrias Alegría, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la sede social, calle Deán Funes 1334, a saber: don Pablo Juan Salminci, argentino, domiciliado en la calle Paraguay 4288; don Rafael Luis Cabezas, argentino, domiciliado en la calle Don Bosco 3943; don Avelino Mario Cisneros, argentino, domiciliado en la calle Piedras 1641; don Oreste Dante Zanettini, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primo 2600 y don Bernardo Leandro Etchelecú, argentino, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini 493 de esta Capital Federal y dicen: Que son los únicos socios de "INDUSTRIAS ALEGRIA, S. R. LTDA." constituída el 29 de octubre de 1948 a diez años de plazo con un capital de $ 300.000.— m|n. e inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de dicho año, bajo el Nº 1975, al folio 189 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas sucesivamente en el mismo Registro el 26 de julio de 1950, bajo el Nº 1394, al folio 431 del Libro 18 y 5 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2419, al folio 158 del Libro 19. — Que en tal carácter y con la unanimidad requerida por el art. 12 de la ley 11.645, vienen a documentar contractualmente la reducción del número de socios de la sociedad en virtud de la transferencia de cuotas que se detallará a continuación y la modificación de determinadas cláusulas del estatuto de la sociedad de que se hará mérito más adelante, como sigue: El socio don Pablo Juan Salminci, vende, cede y transfiere sin limitación ni carga alguna la cantidad de seiscientas cincuenta y ocho (658) cuotas de capital social de cien (100) pesos moneda nacional cada una, cuyo valor nominal es de $ 65.800.— m|n. al socio don Oreste Dante Zanettini, en la suma convenida de ciento veintidós mil quinientos pesos m|nacional ($ 122.500 m|n.) y también vende, cede y transfiere al socio don Bernardo Leandro Etchelecú, sin carga ni limitación alguna, la cantidad de quinientas setenta y siete (577) cuotas de capital social de cien (100) pesos m|nacional cada una, cuyo valor nominal es de $ 57.700.— m|n. en la suma convenida de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), importando, en consecuencia, las presentes dos transferencias la cantidad de mil doscientas treinta y cinco cuotas de capital social que posee el vendedor con un valor nominal de $ 123.500.— m|n. por el precio total de doscientos veintidós mil quinientos pesos moneda nacional ($ 222.500.— m|n.), que el cedente don Pablo Juan Salminci recibe en este acto, al contado, de conformidad y a su satisfacción de los socios cesionarios don Oreste Dante Zanettini y don Bernardo Leandro Etchelecú en la proporción y monto mencionados de la compra de cada uno de los últimos. El socio don Rafael Luis Cabezas, vende, cede y transfiere sin limitación ni carga alguna, la cantidad de ochenta (80) cuotas de capital social de cien (100) pesos m|nacional cada una que posee en la sociedad y cuyo valor nominal es de $ 8.000.— m|n. al socio don Bernardo Leandro Etchelecú en la suma convenida de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.), que recibe en este acto del comprador al contado, de conformidad y a su satisfacción y, por último, el socio don Avelino Mario Cisneros vende, cede y transfiere sin limitación ni carga alguna, la cantidad de quinientas noventa y tres cuotas (593) de capital social de cien (100) pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad y cuyo valor nominal es de $ 59.300.— m|n. al socio don Bernardo Leandro Etchelecú en la suma convenida de ciento cinco mil sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 105.067.— m|n.), que recibe en este acto del comprador, al contado, de conformidad y a su satisfacción. Y los socios continúan diciendo: Que con la transferencia de las cuotas vendidas, que los socios compradores aceptan expresamente, los vendedores han cedido la totalidad de sus cuotas sociales comprometidas y adquiridas, respectivamente, antes de ahora, en el contrato original y las modificaciones legalmente inscriptas del mismo ya citadas, por lo que, en consecuencia, quedan excluídos de la sociedad "Industrias Alegría, S.R. Ltda.", comprendiendo las ventas efectuadas todos los derechos y facultades de que eran titulares los vendedores en la sociedad, así como también, y expresamente, los derechos a los beneficios presentes y futuros, monto de reservas legales y de cualquiera otra naturaleza, por lo que colocan a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación que detentaban y renuncian a todo reclamo ulterior contra la sociedad con posterioridad a la firma y homologación del presente acuerdo, quedando los compradores subrogados en todos sus derechos, acciones y títulos. Asimismo, los socios vendedores don Pablo Juan Salminci, don Rafael Luis Cabezas y don Avelino Mario Cisneros, hacen renuncia expresa al cargo de gerente que cada uno de ellos tenía en la sociedad hasta la fecha y consienten la inscripción inmediata de este contrato en el Registro Público de Comercio, que todos los firmantes solicitarán. En este estado, don Oreste Dante Zanettini y don Bernardo Leandro Etchelecú, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Industrias Alegría, S. R. Ltda." con igual cantidad y monto de cuotas sociales, resuelven introducir, además, las siguientes modificaciones al contrato de sociedad: 1º) Queda sin efecto, como no escrita, la cláusula contractual que acordaba al socio don Oreste Dante Zanettini la función que ponía a su cargo exclusivo la venta de la producción y que lo autorizaba a designar corredores a comisión, así como también su derecho a percibir el tres por ciento del monto de todas las ventas de los distintos artículos fabricados por la sociedad por sus funciones de Gerente y Jefe de Ventas. — 2º) Queda sin efecto, como no escrita, la cláusula contractual que ponía a cargo del socio don Bernardo Leandro Etchelecú la obligación de atender las necesidades administrativas de la sociedad en forma permanente en la sede social y se le asignaba, asimismo, una remuneración mensual de mil ochocientos pesos moneda nacional. — 3º) Ambos socios conservan y ejercerán el cargo de gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán en forma individual y|o conjunta las más amplias facultades de disposición y de administración, pudiendo dar y otorgar los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, así como también fianzas en nombre de la sociedad y someterán, además, su actuación a las directivas siguientes: a) las resoluciones emergentes del manejo social serán adoptadas conjuntamente; b) la firma social será usada indistintamente por cualesquiera de los socios o por ambos conjuntamente; c) los balances serán aprobados con la firma conjunta de ambos socios y la no observación de dichos balances dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio social importará su aprobación, debiéndose hacer constar la aprobación de los balances en el libro de actas de la sociedad bajo la firma de los socios. — 4º) Tanto las ganancias como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas por partes iguales entre los dos socios y todo retiro de utilidades realizadas y líquidas deberá efectuarse respetando el Fondo de Reserva Legal. — 5º) La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los dos socios durante la vigencia del contrato. — En tal supuesto, los sucesores legales o testamentarios del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad en calidad de socios unificando su representación en la persona de uno de ellos o de una tercera persona debidamente autorizada con instrumento legal idóneo; la que ocupará el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos, facultades y obligaciones que el contrato social asignara a este último. — 6º) Se ratifican y declaran subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente. — Con la unánime conformidad de todos los socios de "Industrias Alegría, S. R. Ltda." se suscribe el presente contrato en la fecha y lugar indicados, en un único ejemplar en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos m|nacional números 478.504, 478.505 y 478.506, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se solicitará al Juez de Comercio en turno. — Firmado: Pablo Juan Salminci. — Rafael Luis Cabezas. — Bernardo Etchelecu. — Oreste Dante Zanettini. — Avelino Mario Cisneros. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 248.— e.18|6-Nº 9.339-v.18|6|56

FRIEND'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron doña Josefina Romero del Prado de Kruuse, que firma "Josefina R. del P. Kruuse", casada en primeras nupcias con Raúl Arnoldo Kruuse, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames número dos mil cuatrocientos sesenta, Piso primero, Departamento "B" y doña María Haydée Zingoni, que firma "Haydée Zingoni", argentino, soltera, mayor de edad, hija de don Nicolás Zingoni y de doña María Haydée Arze, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, piso primero, Departamento "A", ambas son vecinas de esta Ciudad; personas hábiles y de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que por medio de este acto vienen a dejar formalizado un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que determina la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones a saber: — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de:

"FRIEND'S S. R. L." — Capital Cien Mil pesos moneda nacional. — Artículo

Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y siete sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que pueda establecer en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de librería, cigarrería y regalos, mediante la compra-venta, consignación, representación, importación, exportación y toda otra negociación de libros, revistas y magazines, nacionales e extranjeros, útiles escolares, artículos para fumadores y marroquinería fina y toda clase de artículos para regalos, ya sean nacionales o extranjeros, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la socidad. — Artículo

Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse antes de dicho plazo cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Transcurrido este plazo y si ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado remitido con noventa días de anterioridad al vencimiento del término, la sociedad se prorrogará por otro período de cinco años. — En el supuesto de que alguno de los socios solicitara la disolución anticipada de la sociedad mediante aviso remitido con una antelación no menor de noventa días al cierre del ejercicio social, deberá ceder sus cuotas a la persona que indique el otro socio, debiendo percibir por ellas lo que le correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al Balance que a tal efecto se praticará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance y con un interés de siete por ciento anual. — En caso de que el socio que se quedare no indicare una tercera persona para hacerse cargo de las cuotas, se resolverá la disolución de la sociedad y se liquidará conforme a la

Ley. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividida en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran los socios por partes iguales, y que está formada por los bienes que se detallan en el inventario que los socios firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: El socio que desee transferir parcialmente sus cuotas deberá comunicarlo en forma fehaciente al otro socio para que éste ejercite el derecho de preferencia que se le acuerda. — Transcurrido el término de treinta días sin que el notificado haga uso de tal derecho el otro podrá transferirles a un tercero, dándose por otorgada la conformidad del otro socio. — En caso de que un socio desee transferir la totalidad de sus cuotas se procederá conforme a lo dispuesto por el último apartado del artículo cuarto de este contrato. — Artículo Séptimo: La administración, gerencia y representación de la sociedad será ejercida por los socios Josefina Romero del Prado de Kruuse y María Haydée Zingoni, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, requiriéndose únicamente la firma conjunta de los socios para la compra o venta de bienes inmuebles o para hipotecarlos. —

Los gerentes no podrán usar de la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni empeñarla en garantía o fianzas a favor de tercero. — Los gerentes tienen las más amplias atribuciones y poderes para el mejor gobierno y administración de la sociedad, conforme a lo establecido por el artículo diez y seis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas para cuyo ejercicio la ley exige poder especial, según los artículos números mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Consecuentemente tendrán facultades para realizar y suscribir todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social; comprar, vender, ceder, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales o personales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional u otros, así como con cualquier establecimiento de crédito oficial o particular, nacional o extranjero, de conformidad con sus cartas orgánicas o reglamentos, firmar, aceptar, girar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio; girar en descubierto, dar recibos y cart

de pago, registrar patentes y marcas; nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, renovar o extinguir obligaciones; hacer pagos, remisiones o quitas y realizar en general todos los actos que se estimen convenientes para los intereses de la sociedad, entendiéndose que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, las cuales serán determinadas en todos los casos de común acuerdo entre los socios. — Los socios podrán dedicarse fuera de la sociedad a cualquier género de actividades, siempre que no coincidan con las que tiene por objeto el presente contrato. Los gerentes percibirán una remuneración fija de Un mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, en concepto de retribución por el desempeño del cargo, importe éste que se cargará a gastos generales del ejercicio y que podrá modificarse de común acuerdo entre los socios por resolución asentada en el libro de actas. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan practicar, todos los años, al treinta de junio, se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia, los que se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días sigueintes a su terminación. — De las utilidades líquidas que resulten se distribuirán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) la suma que se resuelva destinar para fondos de previsión o reservas facultativas, y c) el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Artículo Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, aquélla será efectuada por todos los socios constituídos en comisión liquidadora, quienes actuarán en la forma que a los efectos legales prescriben los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — La Comisión Liquidadora tendrá los poderes más amplios y extensos según las leyes y usos del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad. — Los fondos obtenidos se aplicarán en primer término al pago del pasivo y cargas de la sociedad y el excedente se repartirá entre los socios en proporción a la parte que tuvieren el día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante podrá resolver la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o del incapaz previa unificación de su representación o liquidar definitivamente la sociedad o disolver parcialmente la misma, en cuyo caso indicará la persona que se hará cargo de las cuotas del otro socio en la forma prevista en el artículo cuarto, penúltimo apartado. — Artículo Undécimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato por cuestiones no previstas en el mismo y que tampoco puedan ser resueltas por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán sometidas a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Artículo Duodécimo: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio. — Las partes contratantes se obligan conforme a derecho al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas arriba expresadas, firmando el presente en prueba de conformidad. — En su testimonio así la otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que son don Juan Oscar Haurie y doña Rita Boixadera, vecinos hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal, doy fe. — Josefina R. del P. Krause — Yadee Zinoni. — J. D. Haurie. — Rita Boixadera. — Hay un sello. — Ante mí: R. Mendoza Paz (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y siete bajo el número trescientos ochenta y uno del Registro número cincuenta y nueve de mi adcripción, doy fe. — Para la Sociedad Friend's S. R. L. expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados cuatrocientos cincuenta y un mil ciento ochenta, y nueve, cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa, cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo M. Mendonça Paz (h.). — Hay un sello. — Entre línea: por. Vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 172.— e.18|6-Nº 9.323-v.18|6|56

CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año 1956, entre los señores José Antonio Campagnolo, don Lucas Enrique Giana, don Andrés Cecilio Giana, don Francisco Campagnolo y don Antonio Giana, estos dos últimos representados en este acto por el socio José Antonio Campagnolo, de acuerdo al poder otorgado por ante el escribano don Augusto Rafael Rossel, en la ciudad de Mendoza, en fecha 22 de mayo de 1950, en su carácter de únicos componentes de la razón social "CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo resuelven: Que de conformidad a lo establecido por unanimidad en la reunión del 13 de marzo de 1956, según acta Nº 18 del libro respectivo Nº 1, rubricado el 28 de agosto de 1954 con el Nº 30.992, se modifican las cláusulas 3ª, 5ª, 11ª y 23ª de la modificación del contrato social del 20 de abril de 1953, las que quedan redactadas en los siguientes términos: Tercera: La sociedad, a partir del día 1º de mayo de 1956, se considera prorrogada por 15 años más, venciendo por lo tanto el 30 de abril de 1971. En esa oportunidad, si no se solicitare su disolución, se considerará prorrogada por igual término, y así sucesivamente. Quedan autorizados los socios don José Antonio Campagnolo y don Francisco Campagnolo indistintamente a requerir la disolución de la misma en cualquier momento, debiendo preavisar esta decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — Quinta. Se aumenta el capital social en m$n. 300.000.-, quedando constituído por consiguiente en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.-), el que se encuentra representado por 600 cuotas de m$n. 1.000.- cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don José Antonio Campagnolo. 204 cuotas, o sea m$n. 204.000.-; don Francisco Campagnolo, 192 cuotas, o sea m$n. 192 000.-; don Lucas Enrique Giana y don Andrés Cecilio Giana, 72 cuotas cada uno, o sea m$n. 72.000.-, cada uno, y don Antonio Giana, 60 cuotas con un total de m$n. 60.000.-. Este capital queda totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, y en el valor de las mercaderías, instalaciones, útiles, muebles, maquinarias y demás bienes que forman el activo líquido que resulta del inventario y balance practicado el 31 de diciembre de 1955. — Undécima: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 1.000.000.- por resolución de la sociedad y para atender necesidades del giro. — Vigésimo Tercero: Las modificaciones contractuales que se establecen en este contrato entran a regir a partir del día 1º de mayo del año 1956. — De conformidad, las partes firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: José A. Campagnolo. — Andrés C. Giana. — Lucas E. Giana. — P. P. Francisco Campagnolo y Antonio Giana. — José A. Campagnolo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 72.— e.18|6-Nº 9.291-v.18|6|56

COMPAÑIA DEL MERCURIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3 del doctor Abelardo Rossi, Secretaría del doctor Castro Walker, se hace saber, por un día, lo siguiente:

En Buenos Aires, capital de la República, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Enrique Arnaldo Thomson y don Vicente Florial Cassano, ambos argentinos, mayores de edad, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato, a saber: Primera: El señor Enrique Arnaldo Thomson, en su carácter de socio de "COMPAÑIA DEL MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número ochocientos veintiuno, al folio doscientos noventa y cinco del libro veintidós, año mil novecientos cincuenta y dos, modificada parcialmente por contrato de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto bajo el número mil novecientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro veinticinco, cede, transfiere y vende al señor Vicente Florial Cassano ochenta cuotas de capital de las que posee en Compañía del Mercurio, S.R.L., de un mil pesos cada una, valor nominal, o sean ochenta mil pesos moneda legal, con todos los derechos y acciones inherentes que surgen del contrato de sociedad mencionado. — Segunda: El señor Vicente Florial Cassano compra las cuotas de capital referidas en la cláusula anterior al señor Enrique Arnaldo Thomson, por el valor nominal de las mismas, quien declara que dicho importe lo ha recibido con anterioridad, en efectivo, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercera: De acuerdo con la cláusula Novena del contrato social, los socios prestan expresamente su conformidad para la cesión de cuotas que a favor de don Vicente Florial Cassano ratifica esta compra-venta. — De conformidad con lo que antecede, se firma un ejemplar del presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — V. F. Cassano. — F. Gonzalo. — E. A. Thomson.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 48.— e.18|6-Nº 9.275-v.18|6|56

BENITO HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.290. — Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados comparecen los señores don: Alfonso Benito, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ciento veintinueve mil cuatrocientos ochentiuno, domiciliado en la calle Rosetti número ochocientos cincuentiocho; don Froilán Benito, soltero, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones diecisiete mil trescientos sesentiuno, domiciliado en la calle Mauro número tres mil seiscientos setentiocho; don José Ramón Facundo Coca, casado, español, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cuarenticinco mil doscientos noventicuatro, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos cuarentisiete, y don Felipe Miro, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ciento treintinueve mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Lugones números mil setecientos ochenta y seis; todos son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de conformidad con lo prescripto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que deberá reglarse por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una entidad comercial, la que girará en esta plaza bajo la razón social de "BENITO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Córdoba número seis mil quinientos sesentiuno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la industria de asientos para inodoros sus derivados y afines y en modo especial a la venta de plásticos, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y explotar los artículos pertenecientes a este ramo o a cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignataria y tener representaciones en general. Puede asimismo realizar, en general, por cuenta propia y|o de terceros, a nombre propio y|o de terceros con cualquier género de actividades financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales directo o indirectamente con los objetos expresados entre ellos adquirir bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, valores, gravar o enajenar inmuebles y en general efectuar cualquier acto u operación comercial permitido por las leyes dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el quince de noviembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en las siguientes cantidades: Alfonso Benito, doscientos setenta mil pesos nacionales, equivalente a doscientas setenta cuotas; Froilán Benito, cuarenta y cinco mil pesos nacionales, equivalentes a cuarenta y cinco cuotas: José Ramón Facundo Coca, cuarenta y cinco mil pesos nacionales, equivalente a cuarenta y cinco cuotas, y Felipe Miró, treinta mil pesos nacionales, equivalentes a treinta cuotas. El capital consignado está íntegramente aportado y realizado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materias primas, créditos a cobrar, etcétera, de acuerdo con el balance efectuado el día quince de noviembre próximo pasado, suscripto por los socios y firmado por el contador público de J. J. Repila, el que forma parte integrante de este instrumento, agregándose un ejemplar como cabeza de la misma. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General y de dos Gerentes. Con la firma única del Gerente General o la de dos de los Gerentes en conjunto, precedida por la mención "Benito Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguida por la de Gerente General o Gerentes, según sea el caso, obligará válidamente a la sociedad. Desígnase "Gerente General" al señor Alfonso Benito, y "Gerentes" a los tres restantes socios. Para el cumplimiento de sus fines, podrán efectuar, sin restricciones, además de los negocios propios de la empresa, los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, adquirir, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas, productos diversos, títulos, acciones, valores, edificios, terrenos, campos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales o cualquier otra clase de bienes muebles e inmateriales; b) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones y cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes enumerados en el inciso anterior de este artículo; c) Dar y recibir en pago y préstamo y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes enumerados en el inciso b); d) Aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales; e) Tener participación accidental o permanente, aportando o no capitales en negocios o industrias con personas o sociedades comerciales; f) Obtener y conceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito, warrants y cualquier otro documento o efecto de comercio, operando con particulares, sociedades y bancos nacionales y extranjeros, oficiales o privados, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; h) Formular protestas y protestos; i) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia o por la de cualquier jurisdicción o fuero, con las más amplias facultades para entablar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas; j) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando todos aquellos actos que resulten necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto social, aún aquellos en que las leyes y decretos exijan poder especial previstos por el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye, y a que la enumeración de los incisos anteriores es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los "Gerentes" están subordinados al "Gerente General", debiendo acatar las órdenes que éste les imparta y desempeñar las funciones que les asigne en la sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción absoluta en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por sí ni por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la sociedad, ni como propietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la sociedad asentada y firmada en el Libro de Actas de la misma. El Gerente que sin autorización se dedicare a las actividades que le son prohibidos en este artículo o cometiese cualquier falta grave, podrá ser separado de la sociedad, en cuyo caso perderá las utilidades devengadas desde el último balance practicado hasta la fecha de su separación. El "Gerente General" tendrá amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crea conveniente y no tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad. Como retribución a su trabajo personal los socios gozarán de una asignación mensual de tres mil pesos nacionales, el señor Alfonso Benito, y de un mil quinientos pesos de igual moneda los señores Froilán Benito y Felipe Miró, importes que se imputarán a "Gastos Generales" de la Sociedad. — Séptimo: El ejercicio económico comercial se cerrará el día quince de noviembre de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un balance general e inventario físico de los bienes de la sociedad, el cual se ajustará en un todo a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — De las utilidades producidas se deducirán las sumas que la sociedad crea prudente reservar para atender a las obligaciones emergentes de leyes sociales, obreras, de previsión vigentes o que se dictaren en lo futuro, y para reservas legales y facultativas, y el saldo que quedase se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Señor Froilán Benito: veinte por ciento; señor José Ramón Facundo Coca, quince por ciento, y señor Felipe Miró, veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión, transferencia o dación en pago de cuotas a terceras personas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante la prohibición consignada cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender, ceder o transferir o dar en pago sus cuotas a terceros, o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la sociedad podrá separarlo de su cargo y seno, expropiándole la totalidad de sus cuotas. — Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien le fueran embargadas. — Noveno: Si algún socio quisiera retirarse de la sociedad, lo podrá hacer dando aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del próximo balance, y lo que le correspondiese recibir, por todo concepto a la fecha de su retiro, le será pagado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés a razón del ocho por ciento anual. — Décimo: Los haberes de los socios que se retirasen o que fallecieren se liquidarán así: valor íntegro de sus cuotas más el saldo de su cuenta personal, más la parte que le correspondiese en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas a la fecha de su retiro, o muerte. — El total será abonado al socio o a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del ocho por ciento anual. — El socio o socios que fueren removidos perderán las utilidades devengadas desde el último balance hasta la fecha de su remoción. — En ningún caso se podrá reclamar valor de llave, revaluación del activo, ni devolución de las reservas creadas para atender las obligaciones que resulten de las leyes sociales, obreras o de previsión. — Décimo Primero: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar, salvo las resoluciones sobre remoción de socios que deberán contar con el voto favorable de todos los socios, excepto, se entiende, del socio o los socios de cuya remoción se tratase, y será tenido por aprobado y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituya mayoría absoluta de capital social, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Modificación del contrato social; c) Aumento o reducción del capital social; d) Admisión de nuevos socios; e) Nombramiento o remoción de Gerentes; f) Aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesiones de habilitaciones al personal. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los sesenta días posteriores al ejercicio anterior, a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria, y en las demás oportunidades en que el "Gerente General" o dos "Gerentes" la convocasen. Tanto para esa resolución como para cualquier otra atingente con la sociedad, se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se transcribirán, por orden cronológico, todas las resoluciones cuya importancia así lo requieran. — Décimo Tercero: De producirse en cualquier ejercicio económico

la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, siempre que el socio señor Alfonso Benito no decidiere lo contrario, en cuyo caso deberá labrarse un acta ante escribano público, fijando tal resolución. — Décimo Cuarto: Los socios podrán pedir dinero prestado a la sociedad, la cual resolverá estos pedidos siempre que los acuerdos reunan los extremos a que se refiere el artículo décimo primero. — Los saldos deudores devengarán un interés del ocho por ciento anual, y deberá ser liquidado al cierre de cada ejercicio económico. — Décimo Quinto: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación: ésta se llevará a cabo por el "Gerente General" de la entidad, si es que otra cosa no se resolviere en la Asamblea que se convoque al efecto. — Cualquiera que fuese la causa de la disolución de la sociedad, el señor Alfonso Benito siempre tendrá derecho para hacerse cargo del Activo y Pasivo de la misma, pagando, a sus socios, lo que les correspondiere por capital, utilidades, participación en las reserva facultativas y saldo de sus cuentas particulares, todo lo cual se determinará en la forma prevista por el artículo noveno. — Décimo Sexto: Queda expresamente aceptado y convenido que será de aplicación el artículo segundo, siempre que cualesquiera de los socios, antes de los ciento ochenta días a la fecha del próximo balance, no haya hecho saber a los demás, por telegrama colacionado enviado al domicilio legal de la sociedad, su resolución de dejar sin efecto el presente contrato, en cuyo supuesto el haber del socio o socios salientes será liquidado en la forma prevista por el citado artículo noveno. — Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los precedentes artículos las partes dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Enterados los otorgantes de los términos de este estatuto expresan conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Etcheverrigaray y don José Ramón Murguet, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Alfonso Benito. — Froilán Benito. — José Coca. — Felipe Miró. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: José R. Murguet. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que ha pasado ante mí al folio número mil doscientos noventa del Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en seis valores fiscales de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno que lleva la numeración siguiente: O setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro, setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. S. Herrera. — Hay un sello". — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.18|6-Nº 9.366-v.18|6|56

JACOBO JENIK E HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia, de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaria Nº 4, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Jacobo Jenik, de estado viudo y sus hijos don Samuel Jenik, don Isaac Jenik, don Mauricio Jenik y don Oscar Jenik, todos de estado casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Julián Alvarez número doscientos cuarenta y tres, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad mercantil que gira en esta plaza, bajo el rubro de "JACOBO JENIK E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento seis al folio ciento setenta y nueve del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también la modificación del artículo noveno del expresado contrato, celebrado con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, al folio ciento cuarenta y siete del libro veintiséis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido de común acuerdo modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y duodécimo del contrato social referido en la siguiente forma: Tercero: El capital social se eleva de un millón de pesos a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en las siguientes cantidades: don Jacobo Jenik aporta cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, adjudicándose cuatrocientas cincuenta cuotas, que sumados a los ochocientos mil pesos moneda nacional que ya tiene aportados, equivalente a ochocientas cuotas, hacen un total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean mil doscientas cincuenta cuotas. — don Samuel Jenik aporta trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, adjudicándose trescientas cincuenta cuotas, que sumados a los cincuenta mil pesos que tiene ya aportados, equivalente a cincuenta cuotas, hacen un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuatrocientas cuotas. — Don Isaac Jenik aporta trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, adjudicándose trescientas cincuenta cuotas, que sumados a los cincuenta mil pesos que ya tiene aportados, equivalente a cincuenta cuotas, hacen un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuatrocientas cuotas. — Don Oscar Jenik aporta doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, adjudicándose doscientas cuotas, que unidos a los cincuenta mil pesos que ya tiene aportados, equivalente a cincuenta cuotas, hacen un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientas cincuenta cuotas. — Don Mauricio Jenik aporta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, adjudicándose ciento cincuenta cuotas, que agregadas a los cincuenta mil pesos que ya tiene aportados, equivalente a cincuenta cuotas, hacen un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientas cuotas. — Dichos aportes lo integran con sus saldos acreedores personales que resultan del Inventario y Balance General, practicado por Contador Público Nacional con fecha veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de sesenta años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de iniciación del Contrato Social. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios don Jacobo Jenik, don Samuel, Isaac y Oscar Jenik indistintamente. — El uso de la firma social la tendrán los socios precedentemente citados en la siguiente forma: el señor Jacobo Jenik individualmente y los tres socios precitados en forma conjunta dos de ellos. — Cada socio representará a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y judiciales, y en tal carácter podrán intervenir en audiencias y absolver posiciones, así como también firmar toda clase de documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — Quédales absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor, ni en obligaciones de terceros. — Los socios don Samuel, don Isaac y don Oscar Jenik, percibirán en su calidad de gerente y en compensación de sus actividades la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos, que requieran su objeto, los siguientes: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas: adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesiones, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. — Podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Oficiales o Particulares; solicitar créditos; descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: Los asociados se reunirán una vez por semana, a los efectos de estudiar la marcha de los negocios, o resolver sobre cualquier asunto que sea necesario y tales resoluciones para ser aprobadas, deberán estar apoyadas por la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital, siempre que en las deliberaciones estuviere presente el señor Jacobo Jenik y si no estuviera por la unanimidad de los tres socios gerentes restantes, salvo los casos previstos en la ley, en que se requiera una mayoría superior. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que serán firmadas por los presentes. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Las deliberaciones serán presididas por el socio don Jacobo Jenik y en su ausencia, por el que en cada caso se designe entre los presentes, a cuyo cargo estará labrar el acta respectiva. — Para la mejor marcha de la sociedad se conviene en que ninguno de los socios Samuel, Isaac y Oscar Jenik, sin conformidad expresa de todos, asentado en acta, tomar parte en ninguna otra sociedad comercial, industrial o gremial, ya sea en nombre propio, con terceros o en representación de la sociedad Jacobo Jenik e Hijos, Sociedad Responsabilidad Limitada. — Octavo: El día veinte y cuatro de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones y negocios de la sociedad, como igualmente la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador con los más amplios poderes, designado por los titulares de cuotas de capital, deliberando en las condiciones previstas en este contrato, teniendo los socios preferencia para la adjudicación de las máquinas. — La ganancia líquida que resultare al término de la liquidación será distribuída en la proporción establecida en el Artículo Noveno del presente contrato o sea para don Jacobo, don Samuel y don Isaac Jenik el veinte y cinco por ciento para don Oscar Jenik el veinte por ciento y para don Mauricio Jenik el cinco por ciento restante. — Todas las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes en toda su fuerza y vigor. — Para constancia se firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra, quedando facultados cualquiera de los socios correr con los trámites de la inscripción en el mencionado Registro. — Sobre raspado: resoluciones. Vale. — Extendido en sellos de tres pesos cada uno Nº 665388 — 665369 — 665390. — Firmado: Jacobo Jenik. — S. Jenik. — Isaac Jenik. — O. Jenik. — Mauricio Jenik.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 196.— e.18|6-Nº 9.389-v.18|6|56

F. A. R. B. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los que suscriben, por una parte, don Alberto Antonio Bortolin, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle O'Higgins ciento ochenta y cuatro, Villa Parque Caseros, provincia de Buenos Aires, por otra parte don Pablo Germán Clemente Beines, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Montañeses tres mil noventa y ocho, piso primero, departamento C, y por la otra parte don Osvaldo Emilio Burgos, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil doscientos veintisiete, todos hábiles para este acto, los dos primeros en su carácter de únicos componentes de la razón social "F. A. R. B. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos cincuenta y seis, libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuya sociedad se hallaba formada juntamente con el tercer socio don Juan Wainstein, quien se retiró de la misma con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco según contrato de cesión de cuotas celebrado en igual fecha e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil novecientos cuarenta y siete, folio trescientos setenta y cuatro del libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de modificación parcial del instrumento constitutivo de la sociedad e incorporación del socio nuevo don Osvaldo Emilio Burgos; dado que como queda relacionado el contrato originario ha experimentado una modificación anterior y otra actual, lo que motiva una desintegración en sus cláusulas, las partes resuelven unificar los dos contratos anteriores incorporándolos al presente, el cual transcribiendo y ordenando sus disposiciones, queda formalizado de la siguiente manera: Primera: Declárase constituída entre los señores Alberto Antonio Bortolin, Pablo Germán Clemente Beines y Osvaldo Emilio Burgos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "F. A. R. B. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, hallándose actualmente instalada la administración de la misma en la calle Montañeses número tres mil noventa y ocho y la planta industrial en la calle Asunción seiscientos veintisiete de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar dichos domicilios y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Alberto Antonio Bortolin mil setecientas cincuenta cuotas que importan ciento setenta y cinco mil pesos; al señor Pablo Germán Clemente Beines mil setecientas cincuenta cuotas que importan ciento setenta y cinco mil pesos y al señor Osvaldo Emilio Burgos quinientas cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital aportado por los socios Bortolin y Beines, proviene de la diferencia resultante entre el activo y pasivo según balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis en su establecimiento industrial que viene explotando en la dirección indicada, bajo el mismo rubro registrado en el respectivo libro de inventarios. — En cuanto al socio señor Burgos efectúa su aporte en efectivo. — El socio señor Burgos podrá continuar aumentando su capital aportado, mediante la adquisición de cuotas a los demás socios; vale decir que sus nuevos aportes, no constituirán aumento del capital social, sino una redistribución del mismo entre los tres componentes. — Cuarta: El objeto de la sociedad es el comercio e industria de productos metalúrgicos, en especial vaguetas y accesorios para automotores, artículos para el hogar, juguetería, etcétera, pudiendo ampliar este objeto con cualquier otra clase de actividades lícitas que los socios crean conveniente introducir en su giro social. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes, estará a cargo de los tres socios. — El señor Beines obligará con su sola firma a la sociedad con todas las facultades legales, para la firma de contrato, licitaciones, endoso de documentos para el descuento y toda clase de operaciones bancarias; en cuanto a la firma de cheques, letras, pagarés y cualquier otra operación que implique manejos de fondos u obligar a la sociedad en actos no especificados en la primera parte de esta cláusula se necesitarán dos firmas indistintas de cualquiera de los tres socios. — La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos, descuentos de documentos de terceros, sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, especialmente con los Bancos: Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, operaciones de cambio, importación y exportación y en general, cuantos actos se relacionen con el giro social, firmar, aceptar y endosar giros, vales, cheques, letras de cambio y todos documentos de crédito o papel de comercio, otorgar poderes generales y especiales y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, siendo todas estas facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, no pudiendo comprometer a la sociedad ni su firma personal en operaciones ajenas al fin social, garantías, fianzas, documentos de favor u otra forma. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se celebró el primer contrato. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y lo que corresponda de utilidades líquidas será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el primer año, por partes iguales y en lo sucesivo en proporción al capital aportado por cada socio: previamente se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva legal y cualquiera otra que los socios resuelvan constituir; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El cincuenta por ciento de las utilidades netas de cada ejercicio deberá quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta el quinto año inclusive, pudiendo ser retiradas después de ese plazo en la siguiente forma: el diez por ciento al contado y el remanente en cuotas mensuales, sin interés, por importes según lo permitan las condiciones financieras de la sociedad. — Novena: Para una mejor organización en el funcionamiento de la sociedad, los socios se distribuyen las tareas de la siguiente manera: el señor Beines tendrá a su cargo la parte administrativa con las atribuciones enumeradas en la cláusula quinta; el señor Bortolin lo concerniente a la parte técnica industrial del establecimiento y el señor Burgos se ocupará preferentemente de las ventas; sin perjuicio de esta distribución del trabajo, todos los socios se comprometen a prestarse recíprocamente su más decidida colaboración, aportando cuantas iniciativas fueran conducentes para el mejor desarrollo industrial y comercial de la empresa. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad en un plazo menor de cinco años, a contar desde la fecha; para hacerlo, después del lapso indicado, deberá preavisar a los restantes con una antelación no menor de seis meses ofreciendo en preferencia a los mismos la adquisición de sus cuotas de capital, lo cual de no ser aceptada por aquéllos en el término de treinta días, quedará en libertad de cederlas a un tercero. — Ya sea que se produzca la total disolución de la sociedad o la simple cesión de cuotas, deberá practicarse una revaluación del activo fijo a efectos de establecer el valor real del capital en el acto del retiro del socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, podrán optar por continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación y siempre que la persona designada se halle capacitada de desempeñarse con eficacia a juicio de los socios restantes, o bien a retirarse de la sociedad, en cuyo caso percibirán el importe del capital y utilidades acumuladas, calculadas en base a lo previsto en la cláusula anterior en la forma establecida para el retiro de los socios a que alude la cláusula octava, es decir el diez por ciento en el acto, el saldo en cuotas mensuales con un interés del nueve por ciento anual. — Décima Segunda: Ningún socio podrá fabricar o vender por cuenta propia o ajena los artículos que se produzcan en la sociedad, mientras forma parte de la misma, o bien durante cinco años de retirado de ella. — En caso de desavenencia durante el funcionamiento de la sociedad o al procederse a su disolución o liquidación, los socios se obligan a someterse a resolución de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo en mayoría, dentro de los treinta días de su designación, será inapelable, no pudiendo interponerse recurso alguno por ante los Tribunales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de unificación, ordenamiento de las disposiciones de los anteriores, y con las modificaciones introducidas en el mismo, será el único que ha de regir, a partir de la fecha, para el funcionamiento de la sociedad "F. A. R. B. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y, en fe de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.18|6-Nº 9.393-v.18|6|56

CAFEVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por un día que: Los señores Dea D. M. de Canese y Carlos Feole, ceden y transfieren a los restantes socios cada uno sus 25 cuotas de capital que poseían en "CAFEVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha 31 de diciembre de 1955.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 12.— e.18|6-Nº 9.289-v.18|6|56

CASA MAUSI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por un día: Que la señora Elsa H. M. de Sumpf y el Sr. Gregorio O. Herrera, ceden a favor de la sociedad cada uno sus 35 cuotas de capital que poseían en "CASA MAUSI S.R.L." incorporándose en su lugar la Sra. Antonia R. D. de Chiapparrone.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 12.— e.18|6-Nº 9.280-v.18|6|56

HERRERA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial e la Capital Federal, doctor Héctor Ferández Marelli, se hace saber por un día: ¦ue la señora Alicia C. Cha de Caviglía el señor Gregorio O. Herrera, ceden favor de la sociedad cada uno sus treina y cinco cuotas de capital que poseían n "HERRERA Y CIA. S. R. L.", incororándose en su lugar la Srta. María E. Ierrera.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Gasón F. Llantada, secretario.

$ 12.— e.18|6-Nº 9.288-v.18|6|56

MANUEL LUCIO GASCON

Mudanzas y Transportes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comerial de la Capital, doctor Horacio Dunan Parodi, secretaría del autorizante, se ace saber por un día: Por el documento el 16 de abril de 1956, don Hernán Tulio Davel y el señor Antonio Francisco solabella ceden la totalidad de las cuoas sociales que le pertenecen, 100 y 50 espectivamente, de 100 pesos m|n, cada na; y don Marco César Davel cede 75 uotas de 100 pesos m|n. cada una, al eñor don Manuel Lucio Gascón, que tenían en la sociedad "MANUEL LUCIO ASCON, MUDANZAS Y TRANSPORTES" .R.L. (Capital $ 25.000), incluyendo en a cesión las reservas acumuladas y las tilidades no distribuídas, habiendo peribido el cedente la totalidad del precio onvenido y prestado conformidad con la ransferencia todos los socios, señor Herán Tulio Davel, Antonio Francisco Isoabella y Marco César Davel.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Pero R. Taranco, secretario.

$ 24.— e.18|6-Nº 9.298-v.18|6|56

ARPEGA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional ó Primera Instancia en lo Comercial de sta Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Seretaría del autorizante, doctor Carlos A. Dell'Oro, se hace saber por un día el siuiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los eintiséis días del mes de marzo del año nil novecientos cincuenta y seis, entre os señores don Plácido Ares, domiciliado n la calle Avenida Riestra número cinco nil quinientos cuarenta y siete, don Pedro Pérez Hernández, en la calle Rincón núnero treinta y siete y don Francisco Anonio Gallego Seoane, en la calle White número ochocientos setenta y dos, todos nayores de edad y únicos componentes de a empresa comercial "ARPEGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, onstituída en Buenos Aires por contrato rivado del veinte de mayo de mil noveientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el núnero mil doscientos sesenta y ocho, al olio trescientos veinticinco del Libro veinticuatro de Sociedades de Responsailidad Limitada y modificado bajo el núnero mil ochocientos cuarenta y cinco l folio cuatrocientos doce del libro veinicuatro de Sociedades de Responsabililad Limitada, se ha convenido lo siguiene: Primero: Modificar las cláusulas "Segunda", prorrogando el contrato Social por el término de tres años y tres meses a partir del primero de abril de mil noveientos cincuenta y seis; "Cuarta", aumenando el capital social hasta la suma de uatrocientos mil Pesos Moneda Nacional; "Quinta", ratificando la voluntad unánime de que el uso de la firma social fuea indistinto e individual. Las cláusulas modificadas quedarán en la siguiente forna: "Segunda: El término por el que se prorroga la duración del presente conrato será de tres años y tres meses más. partir del primero de abril de mil noveientos cincuenta y seis, pudiendo ser nuevamente renovado por otro período, si así lo disponen por unanimidad los socios, on una anticipación de noventa días al vencimiento, y cuyo nuevo plazo se conendrá". — "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, y que es aportado: Doscientos Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, sean doscientas diez y seis cuotas por l señor Plácido Ares; Noventa y dos Mil Pesos Moneda Nacional o sean noventa y dos cuotas por el Señor Pedro Pérez Hernández y Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional o sean noventa y dos cuotas por l Señor Francisco Antonio Gallego Seoane; y que será integrado el primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis con los saldos existentes en las respectivas cuentas particulares de los socios". y 'Quinta: La sociedad será administrada ndistinta e individualmente por tres gerentes que podrán ser socios o no, quienes tendrán el uso indistinto e individual lo la firma social. Para ejercer dichos cargos se designan a los señores: Plácido Ares, Pedro Pérez Hernández y Francisco Antonio Gallego Seoane, que tendrán amplitud de facultades para administrar y epresentar a la sociedad, y usar de todos os derechos que la Ley reserva a las personas capaces. La firma comercial será destinada exclusivamente para fines sociales". y Segundo: Declarar vigentes las demás cláusulas del referido contrato que no han sido modificadas. De conformidad ós socios firman el presente original en los sellados nacionales de Un Peso Moneda Nacional número ciento cuarenta y un nil cincuenta y uno y ciento cuarenta y in mil cincuenta y dos. — P. Ares. — P. Pérez. — F. Gallego. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 84.— e.18|6-Nº 9.282-v.18|6|56

TORRADO, GUASTI Y FUSCALDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 700. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen doña Magdalena Elba Repetto de Fuscaldo, que firma "Magdalena E. Repetto de Fuscaldo", casada en primeras nupcias con el doctor Angel Fuscaldo, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veinte y seis, Décimo piso, departamento catorce; don Angel Mario Torrado, casado en primeras nupcias con doña Carolina Angélica Alberti, que firma "A. M. Torrado", argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alzaga número dos mil seis y don Alfredo Guasti, que firma "A Guasti", casado en primeras nupcias con doña María Dominga Argentina Maruzzi, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Famatina número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en concordancia con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consonancia vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato, que otorgan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar el ramo de fabricación de dulces en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar, gravar y disponer, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, por los precios al contado o a plazos con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunos y convenientes, otorgando y firmando los socios, en su representación y en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras que se requieran, sea con particulares, entidades, civiles o comerciales y Bancos, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Naión Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales o particulares, establecidos o que se establecieran más adelante y sus sucursales y agencias aceptando los reglamentos, estatutos, cartas orgánicas y disposiciones especiales de tales establecimientos. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y documentos, por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos y en las condiciones que se juzguen convenientes, efectuar depósitos y extracciones de dinero y valores, en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en otra forma girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales y de toda especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, efectuar toda clase de renuncias y ejecutar todos los demás actos y operaciones, comerciales, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, actualmente calle Famatina número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones que se considerasen oportunas. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "TORRADO GUASTI Y FUSCALDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de siete años, a contar desde esta fecha, de modo que vencerá el día veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes desde este momento quedan designados gerentes administradores, debiendo siempre actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente y en igual forma harán uso de la firma social, en todos los actos, asuntos, negocios y contratos que interesen a la sociedad, con la prohibición expresa de poder usar y comprometer la última en negocios o asuntos extraños a los sociales y en fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — Quinto: Queda especialmente establecido, que los tres socios tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido atender otras tareas que no sean de y para la sociedad. — Por tal motivo queda establecido que gozarán de una remuneración mensual, de dos mil pesos moneda nacional, cada uno, con imputación a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexto: Sin que ello signifique acordarle a los socios mayores facultades o atribuciones que las que se han expresado anteriormente, se deja establecido que todo lo concerniente a la administración de la elaboración y fabricación de los productos, estará a cargo del señor Guasti y todo lo referente a la administración de los negocios sociales, a cargo de la señora de Fuscaldo y del señor Torrado conjuntamente. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de "ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal", dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean trescientas cincuenta cuotas cada uno. — De dicho capital se integrará el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, mediante su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente, a nombre de la sociedad, quedando obligados los socios, a integrar el cincuenta por ciento restante en la forma y oportunidad que lo exijan las necesidades del negocio. — Octavo: Los socios podrán resolver en cualquier momento, la ampliación o aumento del capital social en la forma y proporción que en cada oportunidad acuerden. — Para la admisión de nuevos socios o de nuevos Capitales y para la transferencia de cuotas o intereses en la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Al día treinta y uno de Mayo de cada año, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa separación de un cinco por ciento de las mismas, que se destinarán a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Las pérdidas que se produjeran, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Décimo: Todos los balances, cualquiera que sea la causa o razón que les dé origen, deberán siempre practicarse con estricta sujeción a las normas y procedimiento que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán pretenderse o exigirse amortizaciones extraordinarias, valorizaciones especiales o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo Primero: Si dentro de los veinte días de terminados los balances y puestos en conocimiento de los socios y demás interesados, no fueran formalmente observados, se los tendrá por definitivamente aprobados, sin que sus cifras, constancias o antecedentes puedan posteriormente ser impugnados o modificados en forma alguna. — Décimo Segundo: Salvo en los casos en que la ley requiera votos o mayorías especiales, todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances cuanto en general respecto a todas las cuestiones y asuntos que interesen a la sociedad, incluso cualquier modificación al presente contrato, serán tomadas por la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación de la sociedad. — Los acuerdos y decisiones se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que serán firmados por todos los socios presentes a la reunión respectiva. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará hasta la finalización de su término, en las mismas condiciones que rigieran a la fecha del fallecimiento o incapacidad y entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido. — Décimo Cuarto: Los herederos del socio que hubiere fallecido deberán designar un representante único y común para todo aquello que se relacione con sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos de otro o representante del incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores de acuerdo o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Sexto: En todo lo demás que no hubiese sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo Los Artículo Precedentemente Estipulados, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Hace Constar la compareciente señora Magdalena Elba Repetto de Fuscaldo que su parte en el capital de la sociedad lo aporta con dinero proveniente de la enajenación de bienes que le pertenecieron por herencia de su padre don Luis Repetto, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Roberto E. Chute, secretaría del doctor Ubaldo Romero. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Ernesto Guillermo Pellegrini y don Eduardo Cataldo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Magdalena E. Repetto de Fuscaldo. — A. M. Torrado. — A. Guasti. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos del Registro trescientos treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Torrado Guasti y Fuscaldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números trescientos noventa y seis mil ochocientos sesenta correlativos hasta el presente, que los sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Bollini. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 236.— e.18|6-Nº 9.402-v.18|6|56

CONGOTEX

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Alfredo Zubeldía, argentino, de 48 años, con domicilio en Alem 150, Lomas de Zamora, comerciante, casado, por una parte; Hugo Orlando Genissel, argentino, de 37 años, comerciante, casado, por la otra; y Amelia Martín de Genissel, argentina, de 43 años, comerciante, casada, por la otra, los dos últimos domiciliados en San Juan 1635, 2º piso, Depto. 19, Capital Federal, se ha convenido la siguiente cesión de cuotas y modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Don Alfredo Zubeldía transfiere las trescientas cuotas de cien pesos que tenía en "CONGOTEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital $ 60.000.— Moneda Nacional", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 28 de mayo de 1954, bajo el Nº 1.061, al folio 230 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: doscientas a doña Amelia Martín de Genissel, quien ingresa como socia, y cien a don Hugo Orlando Genissel. — Segundo: El señor Zubeldía recibe del señor Genissel y señora en concepto de precio de dichas cuotas, aportes particulares, utilidades acumuladas y llave, la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, en 42 pagarés de $ 2.500.— mínal, con vencimiento cada treinta días, a partir del 30 de noviembre de 1955. — Por todas esas cantidades da el más amplio recibo, quedando desde la fecha desligado de la sociedad nombrada y no teniendo las partes reclamo alguno que hacerse por ningún concepto, haciéndose cargo el señor Genissel y señora del activo y pasivo de la sociedad, por lo que ambos por una parte y el señor Zubeldía, por la otra, se dan mutuamente carta de pago salvo las obligaciones convenidas y|o detalladas en el presente. — Tercero: El capital social de "Congotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos m|n., mediante aportes efectuados con anterioridad por el señor Hugo Orlando Genissel, totalmente integrados y consistentes en los bienes que detalla el balance realizado al 1º de marzo de 1956. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Hugo Orlando Genissel con el carácter de gerente y con todas las facultades que confiere el artículo cuarto del contrato social arriba referido. — Quinto: Todo lo convenido en el presente tiene validez a partir del 1º de marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Sexto: Se deja sin efecto el artículo séptimo del contrato social arriba referido. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Hecho en 4 ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1956. — S|r.: "42", vale. — Firman: H. Genissel. — Amelia Martín de Genissel. — Alfredo Zubeldía.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 84.— e.18|6-Nº 9.442-v.18|6|56

MOLINARI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Molinari, Francisco Molinari y Lázaro Molinari, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Perú doscientos cuarenta y siete, de esta ciudad, en calidad de únicos componentes de "MOLINARI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento privado del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio en veinticinco de noviembre del mismo año con el número mil cuarenta y tres, al folio doscientos noventa y seis del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento privado del cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el mismo registro en veintiséis de junio del mismo año con el número seiscientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con una segunda modificación llevada a cabo en documento similar a los anteriores de fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el mismo registro el cuatro de octubre del mismo año con el número mil diez y seis, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro diez, siempre de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la modificación de las cláusulas cuarta y séptima, estipulándose que las mismas queden vigentes en estos términos: Cuarta: El capital social se fija en dos millones cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por partes iguales entre los contratantes a razón de ochocientas cuotas cada uno de ellos. Que dicho capital queda totalmente integrado por transferencia que hacen los socios de las sumas necesarias y suficientes, de sus cuentas particulares a la cuenta capital, operación factible como resulta del balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, suscripto de conformidad por los socios. — Séptima: Los contratantes percibirán en su carácter de gerentes, la suma de cinco mil pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, imputable a gastos generales. Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original con sus modificaciones. En prueba de amplia conformidad, suscríbese el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Entmendado: "número". Vale. — Juan Molinari. — Francisco Molinari. — Lázaro Molinari.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 72.— e.18|6-Nº 9.427-v.18|6|56

GARAGE ARAGON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis María Pomes, Secretaría del autorizante, se hace por un día, que por documento privado de fecha 27 de abril de 1956, los señores Domingo Gambone y José María Duhalde ceden a los señores Máximo Konigsberg y Alberto Oscar Konigsberg, la cantidad de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que les correspondían como únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "GARAGE ARAGON", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Máximo Konigsberg y Alberto Oscar Konigsberg. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 20.— e.18|6-Nº 9.372-v.18|6|56

GRAN FE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Isaac Roitberg vende, cede y transfiere la totalidad de las trescientas cuotas que tiene y le corresponden en GRAN FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Efraín Lewandorysky, Carlos Da Silva y Antonio Morelli en partes iguales. — Buenos Aires, 25 julio 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.18|6-Nº 9.399-v.25|6|56

GRAN FE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor José Durán, vende, cede y transfiere a los señores Efraín Lewandosvsky, Manuel Carlos Da Silva, Héctor Zubillaga y Antonio Morelli, en partes iguales, las trescientas cuotas que tenía y le correspondían en GRAN FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, octubre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.18|6-Nº 9.392-v.25|6|56

CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 29 de octubre de 1953 don Luis Mario Gaut, cede y transfiere al consocio Juan Anselmo Boveris, las sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en: "CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, libro 22, número 2.467, folio 28, año 1951, realizándose esta cesión por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, colocando el cedente al cesionario en el mismo lugar y grado que a él le correspondía de conformidad al acta número 15, de fecha 15 de setiembre de 1953. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 24.— e.18|6-Nº 9.403-v.18|6|56

S. I. T. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto: "Por escritura de fecha 23 de abril de 1956, ante el escribano Mario E. J. Noriega, de esta Capital, los Sres. Clelia Yolanda Manuela Coronado Belfiore de Franco, Tomás Ernesto Clemente Mitchell, y Agustín Tosel, únicos componentes de la sociedad "S. I. T. A. SOCIEDAD DE IMPERMEABILIZACION DE TRABAJOS ASFALTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogaron el término de duración de la misma, modificando la cláusula 4ta. del contrato social, como sigue: "Cuarta: Prorrogan el plazo de la sociedad, a partir del día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, hasta el día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete." — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.18|6-Nº 9.401-v.18|6|56

SANCHEZ HERMANOS, EMPRESA DE TRANSPORTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Miguel Sánchez Gómez y Alfredo Sánchez Sampayo, resuelven de común acuerdo, como únicos socios de "SANCHEZ HERMANOS EMPRESA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha abril 27 de 1946, bajo el número ochocientos noventa y nueve, al folio trescientos noventa y ocho del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 6 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta bajo el número Novecientos ochenta y uno al folio Trescientos diez y ocho del Libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificar la cláusula Tercera del Contrato Social, en consecuencia dicha cláusula quedará redactada así: Tercero: La duración de la sociedad será hasta el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis. — La sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin la conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — M. Sánchez. — A. Sánchez.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 36.— e.18|6-Nº 9.376-v.18|6|56

FARMACIA SELECT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 10 de noviembre de 1954, la señorita Marta Isabel Camesella, cede, vende y transfiere a favor de la señora Eugenia Ana Ircar, las cuarenta cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "FARMACIA SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado - referida - No vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 16.— e.18|6-Nº 9.434-v.18|6|56

ESTABLECIMIENTO ELECTRONICO ECOSIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Ramiro Ramos, casado, domiciliado Córdoba 1419, Quilmes; Oscar Fernández y Aída Fernández, soltero, domiciliados Marcos Sastre 4485, todos argentinos, mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de acuerdo a la Ley 11645: — Primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO ELECTRONICO ECOSIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyen la misma estableciendo su sede legal en Marcos Sastre 4485, pudiendo establecer agencias y sucursales en toda la República. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación y compraventa de productos eléctricos y afines, representaciones, importación, exportación, pudiendo asimismo dedicarse a cualesquier operación comercial legal. — Tercero: Su capital social es de $ 90.000 m|l. (noventa mil pesos moneda legal) integrado totalmente en cuotas de un mil pesos cada una por partes iguales según balance adjunto. — Cuarto: El uso de la firma social será conjunto de dos cualquiera de sus integrantes, estándoles prohibido utilizarla en fianzas o garantías ajenas a la S. R. L. — Quinto: Su duración será de veinte años a contar del 1º de marzo de 1956, a cuya fecha retrotraen sus actividades, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, previa reinscripción. — Sexto: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Los socios se dedicarán únicamente a esta S.R.L. estándoles prohibido participar en otras similares. — Octavo: Anualmente se practicará balance general al 31 de diciembre y sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o hasta formar el 10 o|o del capital como reserva legal, serán distribuídas en partes iguales. — Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades en relación al movimiento. — Noveno: En caso de retiro de algún socio, deberá preavisar seis meses antes. — En caso de fallecimiento, la S.R.L. continuará, debiendo los derechohabientes del occiso unificar su representación, sin derecho a firma o voto. — El respectivo aporte en caso necesario, será liquidado en cuotas trimestrales de $ 6.000, iguales sin interés. — Décimo: Las cuotas no pueden cederse a terceros, sin conformidad previa de los consocios. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por las partes y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio. — De conformidad se firma este único ejemplar a los diez... días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. (Fdo.): J. Ramos. — O. Fernández. — A. Fernández. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 64.—e.18|6-Nº 9.363-v.18|6|56

JOSE DE ANGELIS E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha 13 de abril de 1956, han sido modificada la cláusula séptima del contrato de la sociedad "JOSE DE ANGELIS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Séptima. — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo indistintamente, de los socios, don Américo y don Osvaldo De Angelis, quienes quedan designados Gerentes de la misma, a cuyo efecto gozarán como retribución por su trabajo personal, de un sueldo de un mil pesos moneda nacional mensuales, el que les será aumentado o disminuído por el voto unánime de todos los socios, y de acuerdo al trabajo que desarrollen para la sociedad. — El uso de la firma social, lo tendrán también indistintamente ambos socios, quienes deberán anteponer sus respectivas firmas, al rubro social, para todos los actos, contratos, y negocios sociales. — Queda expresamente establecido que son facultades inherentes a los dos socios gerentes, las siguientes: — Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, o particulares del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, tomar dinero prestado a interés, de los mencionados establecimientos bancarios, o comerciales, y de particulares con facultad para determinar la forma de pago, y la tasa de intereses, verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación ni de tipo, ni de cantidad, que tengan por objeto libar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías, personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, y constituir en los Bancos o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente, esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, aceptar y hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados con facultad para entablar, o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de prueba, e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Queda absolutamente prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sobre raspado: — adminisración — o — Vale. — Enmendado: Provincia — constituir — poder — diferir — También — Vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 72.— e.18|6-Nº 9.365-v.18|6|56

DIAMANTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Nat Dorfman, norteamericano, de 47 años, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, piso 4º, esc. 40, Capital y Roberto Martínez, argentino, de 22 años, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 2º "A", Capital, se conviene la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera. Constitución y Nombre: Se constituye entre los firmantes una sociedad comercial bajo el nombre de "DIAMANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación, industria, comercio, compra-venta y distribución de toda clase de productos. Asimismo la sociedad se dedicará: a) a la compra-venta, exportación e importación de mercaderías, materias primas y artículos elaborados o semielaborados de cualquier tipo o especie; b) a la fabricación de maquinarias, sus repuestos, artículos para uso doméstico, elaboración y transformación de cereales oleaginosos, carnes, cueros, lanas, algodón, maderas y toda clase de materiales; c) podrá efectuar aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse, a comprar, vender o efectuar transacciones sobre acciones, títulos u otros valores; d) podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo 1370, piso 4º, escr. 40, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, como asimismo instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior — Cuarta: Término e Incorporación de Nuevos Socios: Este contrato se conviene por el término de diez años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del vencimiento del tercer ejercicio comercial de la sociedad. La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación al otro socio, en este caso la sociedad entrará en disolución, siempre y cuando el socio saliente no resuelva ceder, vender y transferir su cuota social con expresa conformidad del otro socio, continuando en este supuesto el giro social con el nuevo adquirente. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Nat Dorfman, ciento noventa cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional y Roberto Martínez, diez cuotas de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Dirección - Firma Social - Administración: Por el presente acto quedan designados gerentes los dos socios Nat Dorfman y Roberto Martínez, quienes tendrán cada uno de ellos, por sí solo, el uso de la firma social y los más amplios poderes de re[...]sentación y administración con mand[...] general. Las firmas se suscribirán a c[...]tinuación de estampar la denominac[...] de la sociedad en todos los actos, ope[...]ciones y gestiones sociales. La firma [...]cial no podrá comprometerse en ope[...]ciones ajenas al objeto de la sociedad [...] darla en garantía o fianza a tercer[...] Haciendo uso de la firma social en la f[...]ma precitada, el o ambos gerentes, [...] perjuicio de la amplitud y limitación [...] facultades consignadas y de las disp[...]ciones legales en vigencia, quedan [...]presamente facultados para celebrar t[...] clase de contratos y actos comerciales [...]herentes a su giro y necesarios a su [...] con particulares, sociedades o autori[...]des públicas, entre otros: a) Adquirir [...] cualquier título oneroso o gratuito t[...] clase de bienes inmuebles urbanos o [...]rales, muebles, semovientes, créditos, [...]ciones, derechos y títulos de renta y e[...]jenarlos a título oneroso o gratuito [...] derecho real de hipoteca, de prenda [...]mercial, civil, agraria o industrial [...] cualquier otro derecho real, pactado [...] cada caso de enajenación o adquisic[...] el precio y forma de pago de la operaci[...] al contado o a plazo, y tomar o dar [...]sesión de los bienes materiales del a[...] o contrato. — b) Fraccionar inmueb[...] y dividir o disolver condominios. — [...] Dar o tomar bienes en locación y remov[...] prorrogar, transferir o rescindir cont[...]tos de locación, como locador o locata[...] — d) Contraer toda clase de obligacio[...] y celebrar al respecto contratos de cu[...]quier naturaleza. — e) Aceptar o ejer[...] mandatos, comisiones y representacio[...] en general. — f) Constituir depósitos [...] dinero o valores en los establecimien[...] bancarios o comerciales y extraer par[...] o totalmente los depósitos constituído[...] nombre u orden de la sociedad ante[...] durante la vigencia de este contrato. [...] g) Tomar dinero prestado a interés de [...] establecimientos bancarios o comercia[...] o particulares, especialmente el Ba[...] Central de la República Argentina, Ba[...] de la Nación Argentina, Banco de C[...]dito Industrial, Banco Hipotecario Nac[...]nal, Banco de la Provincia de Bue[...] Aires, Banco Municipal de Préstamos [...] la Ciudad de Buenos Aires, o de cualqu[...] otra institución o crédito oficial, priva[...] nacional, provincial o del extranje[...] creada o a crearse, sus sucursales y ag[...]cias, con sujeción a sus leyes orgáni[...] y reglamentos y también prestar dine[...] estableciendo en uno y otro caso la for[...] de pago y el tipo de interés, gravando [...] efecto los bienes sociales de cualqu[...] clase, con hipotecas, prendas, incluso cu[...]quier otro derecho real o garantía. — [...] Realizar operaciones bancarias que t[...]gan por objeto: librar, aceptar, endos[...] descontar, cobrar, enajenar, ceder y [...]gociar de cualquier modo, letras de ca[...]bio, pagarés, vales, giros, cheques u ot[...] obligaciones o documentos de crédi[...] públicos o privados con o sin garan[...] hipotecaria, prendaria o personal, sol[...]tar créditos en cuentas corrientes y gi[...] en descubierto hasta la cantidad auto[...]zada. — i) Hacer aceptar o impugn[...] consignaciones en pago, novaciones, [...]misiones o quitas o esperas de deudas. [...] j) Constituir, aceptar, dividir, subrog[...] prorrogar, ceder, cancelar o liberar p[...]cial o totalmente derechos reales de hi[...]tecas, prendas o cualquier otra clase [...] derecho y garantía sin excepción. — [...] Comparecer a juicio ante los tribuna[...] de cualquier fuero o jurisdicción del p[...] o del extranjero, por sí o por medio [...] apoderados con facultades para promov[...] o contestar demandas de cualquier n[...]turaleza, declinar o prorrogar jurisd[...]ciones, poner o absolver posiciones y p[...]ducir todo otro género de pruebas e [...]formaciones, comprometer en árbitr[...] prestar o diferir juramentos, exigir fi[...]zas, cauciones o arraigos, transigir o r[...]cindir transacciones, aceptar sindicatu[...] en las quiebras o concursos sociales [...] los deudores, interponer recursos lega[...] y denunciarlos, solicitar embargos p[...]ventivos o definitivos, e inhibiciones [...] sus cancelaciones, pedir la quiebra de [...] deudores, etc. — l) Percibir, cobrar [...] otorgar recibos y cartas de pago. — [...] Conferir poderes generales o especia[...] de administración y judiciales y revoc[...]los. — n) Formular protestos y prot[...]tas. — o) Otorgar y firmar escritu[...] públicas y privadas que fueren necesar[...] para ejecutar los actos enumerados o q[...] se relacionen con la administración [...]cial. — p) Nombrar el personal necesa[...] para la buena marcha de la sociedad, [...]jando y reglamentando las funciones [...] remuneraciones. — q) Ejecutar todas [...] resoluciones adoptadas por la sociedad [...] administrar todos los negocios con a[...]plias facultades. — Séptima: Activida[...] de los socios - Retribuciones: Los soc[...] gerentes percibirán por su total dedi[...]ción a los negocios sociales una remun[...]ración mensual que se imputará a gast[...] generales y que será fijada de com[...] acuerdo por decisión que deberá ser se[...]tada en el libro de actas rubricado de [...] sociedad. — Octava: Fallecimiento e I[...] capacidad: En caso de fallecimiento o i[...]capacidad de uno de los socios, la soc[...]dad entrará en disolución, siempre [...] cuando los herederos del fallecido o r[...]presentantes del incapaz no resuelv[...] continuar el giro social, con expresa co[...]formidad del otro socio. En caso de co[...]tinuar la sociedad los herederos o rep[...]sentantes deberán unificar personería [...] notificar por telegrama colacionado de[...]tro de los cuarenta días su decisión [...] otro socio, que gozará del mismo pla[...] para aceptarlos o resolver la disoluci[...] de la sociedad. — Novena: Balanc[...] Anualmente se practicará un balance g[...]neral, sin perjuicio de los balances pa[...]ciales que se resuelvan practicar para [...] mejor desenvolvimiento de las activid[...]des. El ejercicio comercial de la socied[...] vencerá el día 31 de diciembre de ca[...] año. — Décima: Distribución de Gana[...]cias y Pérdidas: De las utilidades de ca[...] ejercicio se reservará el cinco por cien[...] para formar el fondo de reserva leg[...] hasta alcanzar el diez por ciento del c[...]pital social, suma que quedará acredit[...]da en una cuenta especial denomina[...] Fondo de Reserva Legal y sin perjuic[...] de cualquiera otras reservas que los s[...]cios decidan hacer para responder a ley[...] sociales o cualquier otro concepto. [...] saldo será distribuído entre los socios [...]

proporción a sus aportes, o sea el ciento noventa por ciento al socio Nat. Dorfman y el diez por ciento para el socio Roberto Martínez. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Las ganancias que los socios no retiren se acreditarán en su cuenta particular y gozarán del ocho por ciento de interés anual. — Décima Primera: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Segunda: Imprevisión - Jurisdicción - Arbitraje: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia de este contrato y/o su estado de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio o su representante legal, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo en la persona del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días, vencido este plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia o de las personas que no sea el de la justicia ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. Las partes constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados, salvo notificación fehaciente en contrario. De acuerdo con las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente al doctor Alejandro de Gainza y/o al escribano Raúl Gutiérrez Ballesteros. — Nat Dorfman. — Roberto Martínez.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 192.— e.18|6-Nº 9.333-v.18|6|56

BARRACA VELEZ SARSFIELD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que el socio Gregorio Kalinski cede y transfiere a los señores Miguel Ger y Jorge Luis Bernardo Jiménez, las 75 cuotas, en la siguiente forma: Al señor Miguel Ger, 38 cuotas de capital, de un valor nominal de $ 1.000 cada una, en precio total $ 30.163,64 m|n., y al señor Jorge Luis Bernardo Jiménez, 37 cuotas de un valor nominal de 1.000 c|una, en la suma total de $ 29.369,86 m|n., según contrato privado de la razón social "BARRACA VELEZ SARSFIELD S. R. L.", de fecha 27 de abril de 1956. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 16.— e.18|6-Nº 9.314-v.18|6|56

LA AMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 20 de abril de 1956, el señor Jaime Scornik vende, cede y transfiere las cinco cuotas; la señora Maña Bubis de Liberson, las cinco cuotas, y la señora Clara M. de Horowitz, las diez cuotas, que todos tenían en la Sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Mario Constantino Horowitz, por la suma total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 16.— e. 18|6-Nº 9.309-v 18|6|56

FACOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de abril de 1956 se ha producido en la Sociedad "FACOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula sexta, que queda redactada de la siguiente manera: "Sexta: La administración social estará a cargo de los socios Emilio Bulgubure, Silverio Lejtman y Raúl Pascual Chamudis, indistintamente, quienes suscribirán en su carácter de gerentes, con su firma personal debajo de la denominación de la sociedad, los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la misma. Únicamente para suscribir boletos y escrituras de compra-venta de inmuebles, arrendamientos de inmuebles, compromisos o escrituras de prendas o hipotecas y compra o venta de maquinarias, será requisito indispensable la firma de dos de los socios gerentes cualesquiera de los tres".

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 24.— e.18|6-Nº 9.342-v.18|6|56

LUAN-CO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan F. Xifra, con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, han sido modificados los artículos primero y quinto del contrato de la sociedad "LUAN-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo primero: Queda formalizada y constituída entre los dos comparecientes señores Manuel Rodríguez Rossi y Miguel Rodríguez Rossi, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales, concordantes, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria de la ganadería, de venta, de haciendas, cereales, oleaginosos, semovientes, frutos del país, maquinarias, muebles, útiles, enseres y en general, a la explotación de todo negocio inherente a las actividades agropecuarias, operaciones, que realizarán, por cuenta propia, y podría también hacerlo por cuenta de terceros, cuya representación y administración, podrá adquirir y ejercer ampliamente. La sociedad, podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento por los precios, plazos, garantía, forma de pago y demás condiciones, que mejor viere convenir a los intereses sociales, pudiendo además realizar en los inmuebles, propios, o que arriende, todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, plantaciones, sembrados, reformas y mejoras que estime necesarios, para su mejor y más provechosa explotación. La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, hipotecaria, prendaria, o de cualquier otra naturaleza, como también podrá hacer toda clase de operaciones, incluso de crédito con Bancos particulares, y con los Bancos oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución creada o que se crearen en el futuro, operaciones, que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares. Podrá asimismo la sociedad, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos y en general, podrá realizar por cuenta propia y la de terceros, cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente todos los negocios comerciales, permitidos por las leyes vigentes. A la vez podrá la sociedad entre sus fines efectuar la realización de operaciones de comisión, consignaciones, importaciones y exportaciones de haciendas, frutos, productos y mercaderías en general. — Artículo quinto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios señores Manuel Rodríguez Rossi y Miguel Rodríguez Rossi, por partes iguales, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los nombrados socios. Dicho capital se encuentra representado por bienes muebles, útiles, semovientes, implementos y maquinarias agrícolas de acuerdo al detalle del inventario y avalúo que por separado firman los socios y del cual se agrega un ejemplar a la presente, quedando así sustituído el aporte de capital consignado en la escritura de constitución originaria del contrato social relacionado. Entre líneas: la, por. Enmendado: que, crearen, bancaria. Raspado: hacer, social. Todo vale. Testado: dividido, en. No vale. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 88.— e.18|6-Nº 9.368-v.18|6|56

MARCOS LAVITMAN Y SALOMON LIFSCHITZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Don Marcos Lavitman, viudo, de 70 años de edad, domiciliado en Castillo 1168, y don Salomón Lifschitz, casado, de 56 años, domiciliado en Acevdo 1186, ambos rusos, mayores de edad, y hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato comercial: a) A partir de hoy, declaran constituída entre ellos la "MARCOS LAVITMAN Y SALOMON LIFSCHITZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta capital, y sede actual en la calle Acevedo 1186|88. b) El objeto de la sociedad será explotar un negocio de carnicería, verdulería, y anexos. c) Esta sociedad durará cinco años, a contar desde hoy. d) El capital social lo constituye la suma de ochenta y ocho mil pesos nacionales, dividido en ochenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por mitades por ambos socios, ya al negocio. Vale decir que pertenecen a cada socio cuarenta y cuatro cuotas. e) Ambos serán gerentes con las más amplias facultades. Tal gerencia será ejercida conjuntamente. f) Anualmente se practicará un balance general, y previa deducción de las reservas legales, las ganancias o pérdidas serán distribuídas en partes iguales entre los firmantes. g) A más de los que manda la ley se llevará un libro de actas en que se anotarán las resoluciones de importancia. h) Mensualmente cada socio podrá retirar mil pesos, de los cuales quinientos con cargo a gastos generales, y los otros quinientos pesos, con imputación a sus respectivas cuentas, de capital y utilidades, incurriendo en las responsabilidades legales. i) El socio señor Lifschitz queda autorizado para hacerse sustituir en las actividades societarias por su hijo Emilio Lifschitz, siendo a cargo del padre la remuneración que corresponda a su hijo. j) Ambos socios dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren necesario, quedando libres para otras horas dedicarse a cualquier ctividad que no sea la de la sociedad. k) Las divergencias entre los socios se dirimirán por árbitros arbitradores, amigables compondedores, designados uno por cada socio, con facultad de nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman ambos socios. Marcos Lavitman. — Salomón Lifschitz. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.18|6-Nº 9.438-v.18|6|56

KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi por la Secretaría del Dr. Castro Walker, se hace saber por un día que los socios componentes de KELLY, MONTEVERDE Y CIA. S. R. L., han decidido ampliar el plazo de la duración de la Sociedad por 10 años a contar del 1º de julio de 1956, modificando además el artículo 7º y suprimiendo el artículo 9º, motivo por el cual se modifica la numeración del articulado corriente un número a partir de este último artículo, pasando a ser así: el antiguo artículo décimo el actual noveno, y todos los demás así sucesivamente. — El artículo 7º queda redactado de la siguiente manera: Estando cubierto el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital, las utilidades líquidas que se obtengan se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el señor Kelly; cuarenta por ciento para el señor Monteverde, y veinte y cinco por ciento para el señor Ennis. — En caso de producirse pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Todo en los términos que surgen de la escritura pública Nº 139 de fecha 30 de abril de 1956, pasada ante el escribano César V. O'Farrell.

Buenos Aires, mayo 24 de 1956 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 24.— e.18|6-Nº 9.413-v. 18|6|56

SANTIAGO VALLE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fº 1.343. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen: los esposos de primeras nupcias don Santiago Valle italiano, de sesenta y cinco años de edad y doña Petrona Catalina Bono de Valle, argentina; de cincuenta y cinco años de edad; y los señores Emilio Amílcar Valle, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad y don César Augusto Valle, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, hijos de don Santiago Valle y de doña Petrona Catalina Bono, domiciliados todos en el pueblo de General Pacheco, Partido de Tigre, en la calle Avenida Irigoyen. Los comparecientes son hábiles personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y manifiestan que concurren como únicos socios de la sociedad que gira en la Capital de la República con la denominación de "SANTIAGO VALLE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y dicen. — Primero: Que esta sociedad se constituyó originariamente el veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo su objeto explotar el negocio de compra venta de leña, carbón y artículos análogos. Se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número doscientos cuarenta y cinco, al folio trescientos treinta y cinco del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por sucesivas transferencias operadas en el seno de la sociedad así como por la incorporación de nuevos socios y la separación ulterior de otros, la sociedad quedó definitivamente integrada el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, según el documento que así lo formaliza, con sus actuales componentes titulares, don Santiago Valle, doña Petrona Catalina Bono de Valle, don Emilio Amílcar Valle y don César Augusto Valle. Se estableció un capital social de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y se organizó la administración con la gerencia general para el señor Santiago Valle; la gerencia comercial para el señor Emilio Amílcar Valle y el cargo de socio administrador para el señor César Augusto Valle; se fijó finalmente un plazo de duración que vence hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La respectiva escritura, otorgada ante mí, en la fecha indicada, se anotó en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y tres, folio noventa y seis, libro veinte y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Determinan los declarantes que el presente otorgamiento tiene como propósito formalizar: a) Prorrogar por diez años más a partir de hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y la vigencia del estatuto social de "Santiago Valle & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Proceder al aumento del capital social de la siguiente manera: I) El aporte del señor Santiago Valle acrece en ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal de modo que su capital es ahora de doscientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que representan doscientas quince cuotas de un mil pesos cada una. — II) El aporte del señor Emilio Amílcar Valle, acrece en noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal de modo que su capital es en la actualidad de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. — III) El aporte del señor César Augusto Valle, acrece en noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, de modo que su capital social es ahora de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — IV) El capital de la señora Petrona Catalina Bono de Valle, se mantiene igual y es de quince cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; en consecuencia, la sociedad tiene ahora un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y este monto (monto) se encuentra representado por los aportes señalados. El citado acrecentamiento del capital lo constituirán los señores Santiago Valle y Emilio Amílcar Valle, transfiriendo los respectivos importes de sus cuentas particulares y el señor César Augusto Valle, integrando el cincuenta por ciento que establece la disposición legal pertinente, mediante depósito bancario y el saldo en cuotas mensuales de dos mil pesos; c) Las utilidades o quebrantos que arrojen los balances, serán distribuídos proporcionalmente a las cuotas que cada uno de los socios tiene suscriptas en la sociedad. — Los balances se practicarán anualmente el día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación; d) Ratificar los cargos de socio gerente general, socio gerente comercial y socio administrador para los señores Santiago Valle, Emilio Amílcar Valle y César Augusto Valle, en el orden indicado, mandatos que ejercerán conjunta, separada o alternativamente; y del mismo modo emplearán la firma social adoptada; e) Ratificar la denominación "El Imperial" para la casa de negocio de los contratantes; la sociedad mantiene como asiento principal de los negocios su domicilio en la Capital Federal; f) Ampliar el objeto social de modo que esa sociedad podrá también dedicarse a los ramos de: I) Importación y exportación. II) Maderas en general. III) Materiales de construcción. Y mediante las modificaciones indicadas y dejando subsistentes en todo lo demás las convenciones de la sociedad los componentes declaran prorrogarlo por diez años más a partir de hoy el término de su duración, obligándose al cumplimiento de lo expuesto conforme al derecho. — Y leída que les fué ratificaron su contenido suscribiendo esta escritura con los testigos del acto que lo son don Francisco Scalfa y don Virgilio Maggi, vecinos y hábiles. Doy fe. Sigue a la escritura número seiscientos cincuenta y ocho otorgada el primero del corriente mes de diciembre. — Santiago Valle. — Petrona Catalina B. de Valle. — Emilio A. Valle. — C. A. Valle. — Tgo.: Virgilio Maggi. — Tgo.: F. Scalfa. — Hay un sello ante mí: Horacio J. Cidale. — Concuerda con su original. Doy fe. Para la sociedad "Santiago Valle & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en San Fernando a los catorce días del mes de diciembre de mil novecintos cincuenta y cinco. — Entre paréntesis — monto — No vale. — Enmendado — anualmente — Vale. — Horacio J. Cidale. Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 152.— e.18|6-Nº 9.414-v.18|6|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Da ANTONIA SARUBBO de CIRIMELE.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.18|6-Nº 11.392-v.2|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a estar a derecho, a herederos y acreedores de AUGUSTO PITOCCO.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.18|6-Nº 11.241-v.2|7|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO AZPIROZ.

Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.18|6-Nº 11.244-v.2|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don CARLOS PABLO PASTOR MOLTENI. Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.245-v.2|7|56

Núm. 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GENTILE de SPINA.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.301-v.2|7|56

Núm. 9

El Juez, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DIEGO de FEDERICO.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.390-v.2|7|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CHIAPPE ARZENO. Publicar por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.371-v.2|7|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA VERONICA BYRNE de HAGAN.
Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.349-v.2|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA TERESA MALACARI y MORGANTINI de SELLITTI.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.328-v.2|7|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo de Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 42), cita por diez días, a herederos y acreedores de ADELA MULLER de BIACH.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.341-v.2|7|56

El señor Juez Nacional Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ERMINDA o HERMINDA BOGARI de PERAZZO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.384-v.2|7|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, del Dr. Alberto L. Riccheri, en los autos RODRIGUEZ JOSE sl/ausencia con presunción de fallecimiento, cita al ausente por el término de seis meses, una vez por mes.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 12.— e.18|6-Nº 11.361-v.18|6|56

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por 5 días a don Francisco Alfonso a comparecer a estar en derecho en el juicio ALFONSO MARIA EVA s/ adopción.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.230-v.25|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANA MONTI de PALERMO y Don ESTEBAN PALERMO.
Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.246-v.2|7|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO o DOMINGO BREGLIA.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.335-v.2|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por cinco días a doña María Melchora de la Fuente para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "MANGANO ANTONIO y MIRAS MARIA s/ adopción de Ana María de la Fuente", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.266-v.25|6|56

Núm. 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se cita por diez días a acreedores y herederos de JOSEFA GRANDA DE ZARRELLI.
Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.265-v.2|7|56

El Juez en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS OSVALDO BUASSO.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.321-v.2|7|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos de FILOMENA SELAS de PEREZ.
Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.327-v.2|7|56

Núm. 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, llama por diez días a herederos y acreedores de SERGIO HERMIDA.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.373-v.2|7|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR CORDOVA.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.254-v.2|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CROVETTO (Secretaría Nº 60).
Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.320-v.2|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Juzgado 20), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA PAN de ALTAVILLA (Secretaría 60).
Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.326-v.2|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 4

El Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE FERRASTRO. — Buenos Aires, Junio 7 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.282-v.25|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN GLAZAUSKAS. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.239-v.25|6|56

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar R. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARIA CHAILLOUX DE MORALES. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.262-v.25|6|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CIRILA ELVIRA. — Buenos Aires, Junio 6 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.272-v.25|6|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Rodolfo Senet (Juzgado Nº 17) hace saber por el término de dos días que en el juicio que sigue D. JOSE ANTONIO MORALES c|GUALBERTO HALNERSEN sobre cobro ejecutivo, ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, dos de junio de 1955. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado ($ 1.150), sus intereses y costas. Regulo en ciento noventa pesos los honorarios del letrado del actor. — Rodolfo N. Senet". — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.306-v.19|6|56

Núm. 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de SECUNDINA GIACCONE DE GONELLA. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 50.— e.18|6-Nº 11.387-v.2|7|56

Núm. 29

El Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL MAROÑO o MOROÑO. — Buenos Aires, Junio 11 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.296-v.25|6|56

Núm. 31

El Dr. J. M. Oliveri Zimmermann, Juez Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME BARRIS y NONITA VILAMITJANA de BARRIS. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.336-v.25|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don LITTMAN ELBERGER. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.279-v.25|6|56

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Doña SOFIA LUISA MARTINEZ DE CONVERTI. — Buenos Aires, Junio ocho de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.249-v.25|6|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña ISABEL PAULA VENTURINO DE MARONI. — Buenos Aires, Junio 12 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.284-v.25|6|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Porssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA VELON de CANOSA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.346-v.25|6|56

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL CARDELLA. — Buenos Aires, Junio 8 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.400-v.25|6|56

El Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, llama por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS LECADITO. — Buenos Aires, Junio 8 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.398-v.25|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso-Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don RENATO CARLOS LEFAY, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. Buenos Aires, mayo 24 de 1956. Enrique L. Ungar, secretario.
e.18|6-Nº 3.280-v.21|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor I. Casaux Alsina, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad comercial de capital e industria "EDUARDO VEDDER", con domicilio en Rivadavia 1255, se ha disuelto y liquidado totalmente el 30 de abril de 1956, con el retiro del socio Eduardo Velder, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Enrique Nagel, Alberto González y José González Gómez. Buenos Aires, 13 de junio de 1956. Ernesto Lavagen, secretario.
$ 12.— e.18|6-Nº 11 358-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:
Entre el señor Ramón Sanz (hijo), domiciliado en la calle Bogotá 2063, el señor Pedro José Sanz, domiciliado en Gilés 384; el señor Juan Carlos Alberto Sanz, domiciliado en Lavalle 2574; el señor Antonio Celedonio Andreatta, domiciliado en Salvador 4183; y el señor Esteban Sandor, domiciliado en Salguero 550; todos ellos mayores de edad, siendo argentinos los cuatro primeros y húngaro el último y domiciliados en esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente; Primero: — Es motivo de esta convención la sociedad formada por dichas personas, bajo el rubro de DYNAMO SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha 22 de abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1053, F. 342 del Libro 27 de Contratos Privados modificada por contrato privado del 31 de julio de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2449, Fo. 447 del Fo. 28. Segundo: — Los nombrados convienen en disolver esa sociedad, en base al balance General y de liquidación formulado al 31 de diciembre de 1955 que ha sido aceptado por todos los socios bajo su firma. Tercero: — El mencionado Balance arroja como único rubro de Activo el depósito en cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Agencia Nº 9, el importe de pesos moneda nacional ciento sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho con tres centavos moneda nacional ($ 163.998,03), correspondiendo a cada socio lo siguiente: Ramón Sanz (hijo), setenta y cuatro mil doscientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos pesos moneda nacional; Pedro José Sanz, treinta y siete mil ciento diez con setenta y cuatro centavos pesos moneda nacional; Juan Carlos Alberto Sanz, treinta y siete mil ciento diez con setenta y cuatro centavos pesos moneda nacional; Antonio Celedonio Andreatto, quince mil quinientos cincuenta y cinco con seis centavos pesos moneda nacional; y Esteban Sandor, sin importe alguno a su favor. Cuarto: — Este contrato de disolución deja liquidadas y delimitadas definitivamente las cuentas sociales entre los socios, sin derecho a reclamación ulterior de los mismos, por ningún concepto. En prueba de conformidad se firma este convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre del año 1955. Ramón Sanz (hijo). Pedro José Sanz, Juan Carlos Alberto Sanz. Antonio Celedonio Andreatta. Esteban Sandor. Buenos Aires, 4 de junio de 1956. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.339-v.18|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 24 de Octubre de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "MAGISTRALE, SPINGORE Y MAGISTRALE" tomando a su cargo el activo y pasivo la sociedad que por este mismo acto se constituye y que gira bajo el rubro de Magistrale y Spingore. Buenos Aires, 7 de junio de 1956. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 16.— e.18|6-Nº 11.380-v.18|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "F. KRAKOWSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los señores Fiszel Krakowski, María Krakowski y León Fuks, quien a la vez se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Buenos Aires, junio 11 de 1956. Guillermo Mansilla, secretario.
$ 16.— e.18|6-Nº 11.281-v.18|6|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional doctor Luis M. Pomés, hace saber por un día, que por ante el Juzgado a su cargo, secretaría 18, se han presentado Sebú Telecemian y Katchian Avakian, solicitando la inscripción de un convenio por el cual declaran disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955 la sociedad de Responsabilidad Limitada, que tienen constituída y que giraba en plaza bajo la denominación social TELECEMIAN Y AVAKIAN, con domicilio comercial en la calle Ferreyra 3983 de esta Ciudad. De dicho convenio resulta que los negocios sociales son continuados por el señor Sebú Telecemian, quien se hace cargo del activo y pasivo. Buenos Aires, junio seis de 1956. Alberto Zambrano, secretario.
$ 16.— e.18|6-Nº 11.297-v.18|6|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Judicial. — San Isidro. — Calle Bernabé, esquina Budapest, frente a las canchas del Golf del Jockey Club, a seis cuadras hipódromo.
Casa-habitación en dos lotes, señalados con los números 15 y 16 de la manzana F. que unidos miden: 37,43 m. de frente al S.SE., lindando con la Avda. Bernabé Már quez; 4,24 m. en su ochava al E.; 37,38 m al E.NE.; 49,68 m. al S.OO.; y 42,95 m. al N. Superficie total: 1.849,06 m2. Remataré el 4 de julio de 1956, a las 16 horas en l

Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, orden señor Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 13), doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, en los autos: "CHIOFFI SALVADOR Y OTROS c| MIHURA ROBERTO ALFREDO, sobre ejecución hipotecaria", por diez días.

Base: $ 185.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Títulos en autos. Comisión 3 %. Informes al martillero.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 240.— e.18|6-Nº 11.235-v.2|7|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "CARMA, S. A. c|DOMINGA TARJI DE RICHTER, sobre ejecución prendaria", rematará el día 3 de julio, a las 10.30 horas en el local de la calle Rivadavia 1389; una conservadora eléctrica de helados marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z-162-8 Nº 589, completamente equipada. Sin base, comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.18|6-Nº 11.278-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante del Dr. Carlos Castro Walker y en los autos caratulados "URRIZA JULIAN c|NORBY DOROTEA", se hace saber por dos días en el Boletín Oficial y diario El Mundo, que el martillero Eduardo L. Larco de la calle San Martín 492, rematará en el salón de la calle Tucumán 1439 el jueves 21 de junio, a las 18 horas, un piano de ½ cola, caja de caoba marca "F. L. Neumann" sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 24.— e.18|6-Nº 11.298-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante del Dr. Carlos Castro Walker y en los autos caratulados "CERBONI FEDERICO CARLOS c|EDGARDO NICHOLSON Y GUEVARA", se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y diario "Clarín" que el martillero Manuel Augusto Padilla de la calle San Martín 492, rematará en el salón de La Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el viernes 6 de julio, a las 15 horas, la décima parte pro indivisa de: La quinta "Los Miglenes" en el Talar de Pacheco con una superficie de 4 Hs., 99 As., 75 Cs. 50 cts., con casa habitación principal, casa de personal, edificio auxiliar, galpón de chapa, pabellón vestuario, pileta de natación y tanque de agua con casilla p|bomba, total 857 mts. cubiertos de edificación. Fracción Nº 2 del plano de subdivisión en el partido de Las Conchas (Pcia. de Bs. As.) a 5 km. al SO. de la estación Gral. Pacheco, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre y a 3 km. al O. de la estación El Talar del mismo F. C. y que es parte del establecimiento, denominado "Talar de Pacheco": mide mts. 246,90 s|pavimento, frente al NE., una ochava de mts. 4,24 hasta el NO, y mts. 249,90 en su contrafrente hacia el S, por mts. 197 en su costado NO. y mts. 200 en su otro costado. — Base: las dos terceras partes de su tasación o sean pesos m|n. 114.843,93. — Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.18|6-Nº 11.299-v.21|7|56

JUDICIALES: Desocupados. En Hurlingham. 5 lotes de terreno.

Lote 13. Manzana "F". Calle Libertad entre Mazzini y Güemes. Superficie total: 346,78 m|c. Base: $ 8.333,33.

Lote 14. Manzana "F". Calle Libertad esquina Mazzini. Sup. total: 374,43 m|c. Base: $ 8.333,33.

Frente a la ruta pavimentada Av. Tte. Gral. Julio A. Roca entre las calles Conscripto Sancti y Juan Bourda: Lote 6. Manzana "C". Sup.: 448,99 m|c. Base: pesos 16.000.

Lote 7. Manzana "C". Sup. 448,99 m|c. Base $ 16.000.—.

Lote 8. Manzana "C". Sup. 445,30 m|c. Avda. Tte. Gral. Roca esquina Conscripto Sancti. Base: $ 18.000.

Remate: Domingo 24 de junio. Los lotes 13 y 14, a las 14.30 y 15 horas respectivamente, y los lotes 6|7|8, a las 15.30 horas, sobre el mismo.

Condiciones: Precio: Mitad contado, mitad 1 año de plazo, con hipoteca, interés 8 % anual, semestres anticipados.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil de la Cap. Fed. Dr. Horacio Méndez Carrera, Secretaría del Dr. José J. Carneiro, autos: "PELEMBERG TEWIA o TOBIAS y SADEL DE PELEMBERG SZEINA CHANA o JUANA sobre sucesiones". Escribano Dr. Gotusso. 8 % de seña y 3 % de comisión. Informes: Acevedo 661. T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo.

Buenos Aires, junio 13 de 1956. José Juan Carneiro, secretario.

$ 108.— e.18|6-Nº 11.248-v.21|6|56

Judicial. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "MARTINEZ ROGELIO c|ALBERTO MIGUEL TOSCHI s|ejec. prendaria", se ha designado a los martilleros Casullo Yaccobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta, de un televisor marca "Raytheon" modelo 2160, A. X. número 116.555, sin base, al contado, el día martes 3 de julio a las 11, en n|oficinas, donde se exhibe, calle Av. Rivadavia 2545,

2º piso. — Comisión 10 %. — Bs. Aires, junio 8 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.18.6-Nº 11.274-v.21|6|56

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días que en autos caratulados "WEISS AARON Y NATAN c|RIZZO JUAN A y otro s|cobro ejecutivo de pesos", el martillero designado en autos procederá a rematar el día 28 de junio corriente, a las 18 horas, en el hall de venta de la calle Rivadavia 1389, la sexta parte de la propiedad sita en esta capital, calle Gurruchaga Nº 1168/1170/1172 entre las calles Av. Córdoba y Jufré y cuyas medidas que obran en autos son: 8,66 mts. de frente por 42 mts. de fondo o sea una superficie de 367,72 mts. (medidas ad-corpus). La propiedad se compone de planta alta y baja. — Base $ 38.333,33 m|n. (o sea un sexto de su tasación especial existente en autos). — Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 192.— e.18|6-Nº 11.283-v.28|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero Alberto Areco, rematará el día 29 de junio, a las 18 horas, en Tucumán 1439, una enceradora eléc. "Turena", una radio "Altavoz" con tocadiscos y un juego de cubiertos "Plata Lapas" compuesto de 130 piezas. Ordenado en autos: A. KUNSZT y Cía., MUEBLES SAAVEDRA c|JOSE M. de SOUZA NETTO, s|ejecutivo. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 36.— e.18|6-Nº 11.385-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge M. Arjas Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, en autos: "KIGEL SALVADOR c|HEREDIA HECTOR, s|ejecutivo", se hace saber por 3 días que el martillero Augusto L. Viale, rematará un combinado fono-radio marca Radio Serra, modelo C.B. 78 A. Nº de fabricación 67288. El viernes 29 de junio, a las 16,30 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. Base $ 840.—, al contado y en efectivo. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 48.— e.18|6-Nº 11.394-v.21|6|56

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4 del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos "OTERO, CONCEPCION, s|testamentaría", el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1206, piso 6º, T. E. 35-0839 y 9231, rematará el día 7 de julio, a las 15 horas, y sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 4777|79. Ad corpus. Que mide según títulos: 8,66 mts. de frente al S.E., 28,92 metros de fondo en el lado S.O. y 27,19 metros en el del N.E. Base $ 30.266,66 m|n. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 160.— e.18|6-Nº 11.370-v.2|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría a mi cargo, se hace saber por tres días que en autos "VILLAFAÑE BENJAMIN c|MIGLIACCIO CAYETANO FELIX A., ordinario", el martillero Julián M. Izcue, procederá a la venta, sin base y al contado, de un mueble vacío para colocar radio combinado, en madera caoba con tapa y puertas al frente, en estilo francés, con aristas decoradas, dorado a la hoja, en estado nuevo y un espejo grande p|colgar de más o menos 1m90 x 0m65, con marco dorado a la hoja, el viernes 6 de julio, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 553. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 48.— e.18|6-Nº 11.344-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, doctor Juan Carlos Goyena, a cargo del Juzgado número 5, en autos "SALERNO JUAN ANTONIO c|FETORO S. A., s|despido", se hace saber por tres días que el martillero Raúl F. Nogués de la Fuente, rematará: un compresor completo tipo bomba de vacío modelo Nº 1-40 Nº 1836, con motor eléctrico acoplado. El jueves 21 de junio, a las 17,15 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Rodolfo Armando Rivas, secretario.

$ 48.— e.18|6-Nº 11.393-v.21|6|56

JUDICIAL. — En Longchamps. A 2 cuadras estación F.C.N.G.R. Por disposición señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 18 del autorizante, en autos "ROUZAUD RENEE EMILIANA c|EBNER EDWALD, ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero señor Juan B. Volpini, rematará una casa de material, ocupada por el ejecutado, con frente sobre calle Carlos Diehl número 1470, edificada en los lotes 4, 29 y 30, manzana 99, que en block miden: 1.135m7590 c. c., lindando el lote 4 con Avda. Longchamps, de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown. Base $ 40.000.— m|n., al contado. El domingo 1º de julio, a las 15.30, allí. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Alberto Molín Zavalía, secretario.

$ 80.— e.18|6-Nº 11.404-v.25|6|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ACLARACION

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del día 13|6|56 del Boletín Oficial se publicó el sorteo del mes de mayo ppdo., en la página 23, primera columna, título número 469.243, emitido 1º|5|49, en lugar del 1º|5|43 como corresponde.

e.18|6-Nº 10.621-v.18|6|56

Se hace saber por cinco días que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía la sociedad en comandita "Puntilan" a Tricoart, S. A., Comercial, Industrial de su negocio de venta de artículos de tejidos de punto y afines, sito en la calle CORDOBA Nº 861 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio del procurador David Berenstein, Bartolomé Mitre 2259, piso 1º, Dto. "A".

$ 60.— e.18|6 Nº 11.356-v.25|6|56

TALLERES COGHLAN, S. A.

Argentina Constructora de Máquinas

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 22 de junio corriente de 14 a 16 se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, contra entrega del cupón N: 8, el dividendo del 14 o|o en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio, en su resolución del 17 de enero de 1955. -- Con el aumento de $ 2.082.600.— correspondiente a la entrega a efectuarse, y cumpliendo con las disposiciones del artículo cuarto de los estatutos, el capital adscripto y realizado quedará elevado a la suma de pesos 18.459.000.— m|n.

Asimismo y contra entrega del cupón Nº 8 de acciones preferidas, se abonará el dividendo en efectivo del 7 o|o correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, junio de 1956. — El Directorio.

$ 84.— e.18|6-Nº 11.342-v.21|6|56

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

(Sociedad Anónima)

PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

A partir del 21 de junio corriente, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Bmé. Mitre 448), Banco Italo-Belga (Cangallo 338), Banco Francés e Italiano para la América del Sud (Cangallo 500) y Nuevo Banco Italiano (Reconquista 2), se procederá a la distribución de los dividendos correspondientes a los ejercicios 43º (año 1954) y 44º (año 1955).

De acuerdo con lo resuelto por las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas el 28 de abril de 1955 y 27 de abril de 1956, y por el Directorio en sesiones del 27 de abril y 4 de junio de 1956, el pago de dichos dividendos se efectuará en acciones a la par, ordinarias, al portador, del valor nominal de m$n. 100.— cada una, como sigue:

a) Contra entrega aisladamente del cupón Nº 73 de las acciones actualmente en circulación: v$n. 7 por cada acción como dividendo del ejercicio 43º (año 1954) y v$n. 0,49 por cada acción como parte proporcional del dividendo del ejercicio 44º (año 1955), dado que el pago en acciones correspondiente al ejercicio 43º comporta el derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1955. — b) Contra entrega aisladamente del cupón Nº 74 de las actuales acciones en circulación: v$n. 7 por cada acción como dividendo del ejercicio 44º (año 1955). — c) Contra entrega simultáneamente de los cupones Nros. 73 y 74 de un mismo título de las actuales acciones en circulación: v$n. 14,49 en conjunto por cada acción, como total de los dividendos de los ejercicios 43º y 44º. — d) El dividendo del ejercicio 43º (año 1954) es neto del impuesto a los réditos del 8 o|o y el dividendo del ejercicio 44º (año 1955) está sujeto a las retenciones que correspondan en concepto de impuestos a los réditos según Decreto Ley número 4.073|56. — e) Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Las acciones que se distribuirán en pago de los dividendos de referencia tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956 y llevarán adheridos los cupones Nros. 75 al 123, ambos inclusive.

Las características de estas nuevas acciones son idénticas a las de las actuales acciones en circulación y constituyen íntegramente la séptima serie, de 271.319 acciones ordinarias, al portador, del valor nominal de m$n. 100.— cada una, cuya emisión ha sido autorizada por el Directorio en la sesión del 27 de abril de 1956, de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 6º de los estatutos sociales.

La cotización de estas acciones ha sido autorizada por la Hon. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 192.— e.18|6-Nº 11.329-v.21|6|56

DIAGONAL S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Reconquista No. 657, 4o. P. "A"

De conformidad con los arts. 4º y 5º bis del Estatuto se invita a los señores accionistas a ejerciten su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación del presente para la suscripción de acciones ordinarias de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. — El Directorio.

$ 36.—e.18|6-Nº 11.237-v.21|6|56

MASLLORENS HNOS. S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos

SUSCRIPCION DE ACCIONES PREFERIDAS

El Directorio comunica que habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio la inscripción en la Bolsa de Comercio de m$n. 5.000.000 valor nominal en acciones preferidas de esta sociedad, se ofrece esta emisión con arreglo a las siguientes condiciones:

1º Las acciones preferidas de m$n 100, valor nominal de 8 o|o acumulativo por no más de tres años, gozarán de dividendo a partir de la fecha de suscripción en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y sus tenedores tendrán opción para transformarlas en acciones ordinarias en las siguientes condiciones:

a) Del 15 al 31 de enero de 1957 y del 15 al 31 de julio de 1957 mediante el pago de una prima de m$n. 100 por acción; b) Del 15 al 31 de enero de 1958 y del 15 al 31 de julio de 1958 mediante el pago de una prima de m$n. 110 por acción. En el caso de tomarse la opción para la conversión el 15|1|57 o 15|1|58, estas acciones gozarán del 50 o|o de los dividendos que se distribuyan en el Ejercicio.

2º Estas acciones de m$n. 100 que se emiten se ofrecen a los actuales tenedores de acciones ordinarias a m$n. 101, quienes tendrán derecho a suscribir 0.3571 de acciones preferidas por cada acción ordinaria que posean, equivalente a una acción preferida por cada 2.8 acciones ordinarias.

3º La suscripción se efectuará a partir del 25 de junio de 1956 contra presentación del cupón Nº 9 en las oficinas de Títulos de Shaw & Cía., Sarmiento 355, 2º piso, en horario bancario.

4º Los excedentes serán liquidados conforme con el Reglamento de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 132.—e.18|6-Nº 11.240-v.21|6|56

"A. A." ABRASIVOS ARGENTINOS S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie 3ª en acciones ordinarias al portador e invita a suscribir 9.000 acciones de dicha serie conjuntamente con 3.000 acciones preferidas del remanente de la 2ª serie oportunamente emitidas, todas ellas por su valor a la par y pago contado. — El Directorio.

$ 48.—e.18|6-Nº 11.232-v.21|6|56

FELSINA S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos de que puedan ejercer el derecho de opción que les acuerda el Estatuto Social, que en sesión del 15 de marzo del año en curso el Directorio resolvió declarar emitidas las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del capital social autorizado en acciones ordinarias al portador. La suscripción puede hacerse hasta el décimo día posterior a la última publicación de este comunicado, en la sede social, Avda. R. S. Peña 917, piso 5º, "K", de 15 a 19 horas, abonando el diez por ciento al contado y el saldo a los noventa días. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — El Directorio.

$ 60.—e.18|6-Nº 11.264-v.21|6|56

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR

Sociedad Anónima

IMPORTADORES DE RADIO, TELEVISION, FOTO Y CINE

2149 — Sarmiento — 2151

Se hace saber que por asamblea del 27 de abril de 1956, se resolvió aumentar el capital a m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 36.—e.18|6-Nº 11.259-v.21|6|56

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX, S.A.

Buenos Aires

Sarmiento 2149. — T. E. 47 Cuyo 7096

Se hace saber que por Asamblea del 27 de abril de 1956, se resolvió aumentar el capital a m$n. 400.000. — El Directorio.

$ 36.—e.18|6-Nº 11.258-v.21|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Julio P. Iriani, con oficinas en la Avda. Santa Fe Nro. 2843 primero "B", Capital Federal, avisa que los señores José Da Costa y Manuel José López, venden a los señores Cayetano Angel Sacchetti y Kurt Bannert, el negocio de garage, ubicado en la Avda. DE LOS CONSTITUYENTES Nro. 4251, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.

$ 40.—e.18|6-Nº 11.234-v.25|6|56

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Joaquín Rodrigues Da Costa y José Gomes Da Costa venden a José Rodrigues Da Costa, Manuel Rodrigues Da Costa, Mario Gomes Da Costa y a la señora Herminia Lombardi de Molina, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en AVENIDA CORRIENTES 4245|47, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones término Ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.—e.18|6-Nº 11.226-v.25|6|56

Caudal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asoc. Bal. y Martilleros Públicos) oficinas Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878; avisan que los Sres. Américo Román, Domingo Gofredo, Guillermo Juan Bordoli y Juan Cosmai venden a los Sres. Constantino Sotelino, Francisco Menéndez, Luis Martínez y Miguel José Arias, libre de todo gravámen y personal, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch denominado "Copetín Quitapenas" ubicado en la AVDA. CORRIENTES Nº 1760, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.300-v.25|6|56

Luis L. Fulles, martillero público, avisa que por su intermedio, José Troitiño F., vende a don Francisco Baldomero Ogando Barrientos y José Francisco Sandá Carballo su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle ARCOS 2399, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina Olazábal 2138, 2º P., Dep. 5, Capital.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.223-v.25|6|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que los señores Celestino González, Manuel Vizoso, Jesús Requejo, Sabino Fernández y José Méndez venden a los señores Herminio González, Honorio González, Luciano Lorenzo, Antonio Martínez y Laurentino Martínez el negocio de café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital AVDA. LA PLATA 293 al 5 esquina ROSARIO, denominado "Bar Rojas". — Reclamos ley domicilio de las partes, nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la fecha 30|4 al 7|5|56, bajo el Nº 4.995.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.261-v.25|6|56

Jorge Sleiman Kseri, vende y transfiere como único propietario el negocio de carnicería, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 1873 a los señores Ceferino Rodríguez y José J. Quinteros. — Reclamos de ley en el negocio que es de las partes.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.243-v.25|6|56

Francisco L. Barreto, abogado, Av. Roque S. Peña 628, 7º R., Cap., por 5 días avisa: José Ramón Lorenzo, Bernardino Noguelra, Angel Focas y Dositeo Héctor Noguelra, venden a Dositeo Noguelra, la parte que tienen en su negocio de: café, bar, despacho de bebidas al copeo y casa de lunch, sito ALSINA 2399, esq. MATHEU, domicilio las partes. Reclamos ley, mismo negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.286-v.25|6|56

"B"

Organización San Cayetano, Ottaviano y Mora, con oficinas en la calle Tinogasta 3999, Capital, avisan que por su intermedio el Sr. Daniel Cappi vende su negocio de mercería y perfumería sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 3099 Capital, al Sr. Francisco Edmundo Fernández. — Reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 40.— e.18|5-Nº 11.267-v.25|6|56

Cayetano Magri vende a Oscar Olsto Ferrua, Leonardo Marrone y Raúl Uriarte, el taller mecánico para automotores, sito en BAIGORRIA 3211, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Campana 2328, Capital.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.332-v.25|6|56

"C"

M. Castañón & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 433, avisan que Manuela Canosa Vda. de San Juan, vende a José Carreño García y Angel Crisanto Coronel, su negocio de hotel pensión sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 661, de esta capital. Para reclamos de ley n| oficinas.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.318-v.25|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Plaza", sito en esta Capital, calle Rodríguez Peña Nº 1057; vendedores: José Vilar, Vitorino Fernández Astorga, José Manuel César, José Miguel Quintanilla, Felisindo Quintana, Evelio Miñambres y Gabriel Janeiro, domiciliados en esta Capital, calle CANGALLO 1173. Compradores: Juan Tomás Sarratea, Ricardo Gaspar Sanfiz, José Marcos Ibarra y José Meda, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.376-v.25|6|56

Capra y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Calderón Nº 3216, de la Capital Federal, avisan que el señor Julio Masini vende a Oscar Donatilo Cornet el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle CERVANTES Nº 2710 de la Capital Federal, domicilio de ambas partes, reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.348-v.25|6|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Jorge Nicolás Fennera vende a Enrique Pérez Díaz, negocio hotel alojamiento, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 1043, 2º piso. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.396-v.25|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel - alojamiento, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 87. Vendedores: José Cantero y José Ramón Zarlenga, domiciliados en esta Capital, calle CANGALLO 1173. Compradores: Benjamín Cuñarro y José Rosalindo Ledo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.378-v.25|6|56

"G"

Se hace saber por un día que Halley Centenario Ranieri vende, libre de gravamen, su taller de galvanoplastía, sito GALICIA Nº 1880, a Halley Ranieri. — Domicilio de las partes, para reclamaciones de Ley, calle Ambato 4001. — Buenos Aires, junio de 1956.
$ 40.—e.18|6-Nº 11.250-v.25|6|56

"I"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47 - 2233, avisa: que José de Prada Carbajo y María Alonso Matías de Prada, por sí, y por su hijo menor, José Manuel de Prada únicos herederos de don Manuel de Prada), domiciliados Malabia 3149, venden a José Meli, domiciliado Ugarteche 3057, su carnicería y anexos, calle IBERA 3170. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.403-v.26|6|56

"J"

"Organización Campitelli", Martillero Público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Genaro Parada y Teresa Loré con domicilio real en la calle Cangallo 2871, venden a la Srta. Sacramento Pilar Sos que fija domicilio en la calle Larrea 505, 1º "C", el negocio de "Hotel-Alojamiento" sito en la calle JUJUY 217 libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas.
$ 60.—e.18|6-Nº 11.251-v.25|6|56

"M"

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio Jovita García vende a Eladio Joaquín Rodríguez su negocio de despacho de comestibles por menor y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MATURIN Nº 2342, libre de toda deuda o gravámen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Este edicto se publica nuevamente por haberse omitido un nombre del comprador en el publicado en el Boletín Oficial con fecha 22|8 al 26|8|55 Nº 29.046.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.287-v.25|6|56

Julio José Mague, abogado, estudio en Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, avisa por 5 días, que José María Espósito, vendió a José Alberto Yáñez y José Santiago Boló, su negocio de tejeduría de la calle MONTESQUIEU 464|68, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi estudio.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.397-v.25|6|56

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Sergio González, Avelino González, Hermógenes Cacharrón y Francisco González venden a José Vázquez Puga, Manuel Lago González, José Vázquez Estévez, Benigno Vázquez Estévez y Benigno Vázquez Puga, negocio almacén y bar, sito PARAGUAY número 1896|900, esquina RIO BAMBA. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.391-v.25|6|56

"R"

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 436, Capital. T. E. 37-7865, avisan que Juan Montenegro Esparza vende a Leandro Merlo su negocio de frutería y anexos, R. PEÑA 110, domicilio partes. — Reclamaciones de ley n| oficinas.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.268-v.25|6|56

"S"

"Organización Campitelli", Martillero Público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C" T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizó el Sr. Felisindo Noguelra a favor del Sr. Juan María Ventoso del negocio de "Hotel-Pensión" sito en la calle SAN JUAN 1977 según publicaciones en este "Boletín" entre los días 27|4|56 y 4|5|56, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.—e.18|6-Nº 11.252-v.25|6|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Nicodemo Marzano vende a los señores Eduardo Varela y Plácido Domingo Montenegro el negocio de café, bar y billar, sito en esta Capital, calle SUPERI 4728. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.256-v.25|6|56

Se publica nuevamente por error. — Saúl Copquin, escribano público nacional, hace saber que don Benjamín Binkowitz, vende a don Felipe Spivacow, el negocio de bazar y ferretería y composturas, sito en la calle SALGUERO Nº 1509, de la Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, Capital Federal.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.319-v.25|6|56

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que José Vázquez, Eliseo López y Manuel Gandara, que giran en plaza "Vázquez & Cía", venden al señor Juan Lovrincevich, negocio de café, bebidas alcohólicas, billares y casa de lunch, sito en esta Capital, calle SUAREZ 280|300 esquina NECOCHEA 1204. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.18|6-Nº 11.257-v.25|6|56

"T"

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 436, Capital, T. E. 37-7865, avisan que Hosain Rada vende a Gabriel Francisco Fuentes su negocio café, té y afines, TRIUNVIRATO 3596, domicilio partes. — Reclamaciones de ley n| oficinas.
$ 40. —e.18|6-Nº 11.273-v.25|6|56

Coblan y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501 - 7718 y 7983, avisan que: la venta que los señores Virgilio Segane Cepeda, Osvaldo Lenzi, Manuel Martín Cancio Sierra, Luis Alfonso Larrosa, Santos Sierra García, José Rodríguez, José Díaz Caneja, Gabriel de la Fuente Rojo, José Antonio Argüelles y Manuel Rodríguez hacían a favor de José Fernández, Emilio Andurell, Manuel González y José Baña, del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 242|46|48, Capital, ha quedado nula y sin efecto, según edictos del 9|6 al 12|6|56.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.360-v.25|6|56

"Y"

Julio P. Iriani, con oficinas en la Avda. Santa Fe Nro. 2843, piso primero "B", Capital Federal, avisa que los señores Manuel Desilva, Ana Catalina Zamparolo de Repetto, Guillermo Boado y Herma Radimirski, venden libre de gravámenes a los señores José Da Costa y Manuel José López el negocio de estación de servicios y talleres mecánicos de la calle YATAY 270, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 40.—e.18|6-Nº 11.238-v.25|6|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

El escribano Emilio J. Dupouey, comunica que con su intervención, don Angel Mistrángelo (hijo) y don Lucio Azocar, venderán a don Ricardo y don Sebastián Torres Siguero, la parte que les corresponde en la estación de servicio autorizada Y. P. F., ubicada en VILLA ITALIA, CHACRA 119, COLONIA CHUBUT. Activo a cargo de los compradores, pasivo a cargo vendedores. Reclamaciones en término de ley, en mi oficina, calle 25 de Mayo Nº 148, Trelew (Chubut), donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 60.— e.18|6-Nº 11.363-v.25|6|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ABADI HNOS. S. A.
Comercial Inmobiliaria y Financiera
Uspallata 2913 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local social de la calle Uspallata 2913 de la Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º Reforma de los arts. 4º, 8º, 17º, 22º, 24º y 28º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de a Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del art. 23 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
$ 100.— e.18|6-Nº 11.369-v.25|6|56

ALIVIOL S. A.
Productos Farmacéuticos
Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de junio de 1956, a las 9.30 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 29 de febrero de 1956; destino de las utilidades.
2º Remuneración de los directores y síndico (artículo 4º y 6º, inciso b) de los estatutos).
3º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, junio 9 de 1956. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.
$ 200.— e.18|6-Nº 11.253-v.25|6|56

ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25º de los Estatutos y por resolución adoptada en la reunión del día 15 de junio de 1956, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio de 1956, a las 18 horas en la sede social de la entidad, calle Rivadavia 2237.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Elección de cinco miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Guillermo Laboranti, Pedro Leandro Sebastián, Rafael Kleizer, Gustavo Oterrauch y Abraham Feldman y tres vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Egidio Zuccollo, José F. García y Francisco Portas.
4º Nombramiento de dos revisores de cuentas por el término de un año. — Guillermo Laboranti, presidente. — Pedro Leandro Sebastián, secretario.
NOTA: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a lo previsto en el art. 28 de los estatutos, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.
$ 108.— e.18|6-Nº 11.324-v.21|6|56

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. Y CULTURA (NAZIONALE, ITALIANA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigencia convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 1º de julio de 1956, a las 9 horas, en el local Alsina 1465, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria administrativa y del balance correspondiente a los ejercicios 1954 y 1955.
3º Informe del órgano de fiscalización y su aprobación. — Dr. Lucio D'Ascoli, presidente. — Juan Zotta, secretario.
$ 8.— e.18|6-Nº 11.312-v.25|6|56

ASOCIACION DE AYUDA MUTUA EMPLEADOS CERVECERIA BUENOS AIRES
(Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades Nº 1.038)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de junio de 1956, a las 16,30 horas, en el local social, calle Juan Francisco Seguí 3636, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del acta anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen de los revisores de cuentas, correspondiente al décimo cuarto ejercicio social, finalizado el 30 de junio de 1955.
3º Elección de presidente, vicepresidente, prosecretario, protesorero un vocal titular, un vocal suplente, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. — Víctor R. Macagno, presidente. — J. E. Vercelli, secretario.
$ 2,80 e.18|6-Nº 11.288-v.18|6|56

"C"

CASA PARAGUAYA
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al ejercicio 1955 - 1956
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos 17, inciso b) y 24 de los estatutos vigentes, el Consejo Directivo de "Casa Paraguaya", de Buenos Aires, convoca a los señores consocios a reunirse en Asamblea General Ordinaria, el próximo día sábado 23 de junio, a las 16,30 horas, en la sede social, sito en Sarmiento 875, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria anual del Consejo Directivo.
2º Lectura y aprobación del balance, inventario y cuenta de gastos y recursos

al 31|1|56 e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Fijación de cuotas sociales.
4º Designación de dos revisores de cuentas por término de mandato de los señores don Ramón María Cabriza y don Mauricio Pefaur; y
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. César F. Vallory, presidente. — Carlos Rodolfo Ruiz Díaz, secretario.
$ 96.— e.18|6-Nº 10.277-v.22|6|56

CIRCULO MEDICO DEL OESTE
Yerbal 2540

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 13 de 1956.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9º del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las 20 y 30 horas, en el local Yerbal 2540, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1956.
2º Designación de una comisión escrutadora.
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los doctores Saúl Guillermo Nasso, José P. Literas, Angel Lerner, Mario Velasco y Armando L. Domenech, que cesan reglamentariamente.
4º Elección de diez vocales suplentes por dos años.
5º Elección de tres socios para integrar la comisión revisora de cuentas por un año, en reemplazo de los doctores Francisco Andreoni, Mario Tarnovsky y Calzón Domenech, que cesan reglamentariamente.
6º Elección de diez socios para integrar el jurado y tribunal de honor.
7º Elección de dos socios para firmar el acta.
8º Proclamación de los electos.
$ 26.— e.18|6-Nº 11.314-v.18|6|56

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 833

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 49ª Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 49º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1956 y del informe del síndico.
2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.
3º Distribución de utilidades.
4º Autorización al Directorio para emitir hasta el total del capital autorizado.
5º Donación de una fracción de terreno a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Berazategui.
6º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.
7º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 220.— e.18|6-Nº 11.395-v.25|6|56

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
(en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de julio de 1956, a las 11 horas en la oficina 820 de la calle Bmé. Mitre 559, para tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Tomar conocimiento y prestar aprobación a lo actuado por la Comisión Liquidadora de la Compañía desde el 3 de octubre de 1953 hasta la fecha, confirmando y ratificando los cargos de sus miembros y síndicos, así como la designación por estos últimos del accionista señor R. S. Rossi, como liquidador en reemplazo del señor Manuel Luis López, renunciante por ausentarse del país.
2º Tomar conocimiento del resultado de la venta de la mina Indio, efectuada en el remate realizado el 21 de febrero próximo pasado.
3º Proceder a la designación de los liquidadores y síndicos que deben finiquitar la liquidación de la compañía, autorizándolos para que uno cualquiera de ellos en unión con uno cualquiera de los síndicos, otorguen y firmen la respectiva escritura de venta de la mina a los compradores de la misma, abonando todos los rubros del pasivo social y distribuyendo a los accionistas el excedente que resulte, conforme a lo establecido en el art. 15 del estatuto social.
4º Fijar la remuneración de los liquidadores y síndicos que dejen nombrados y designar el accionista que quede como depositario de los libros y demás documentos sociales, conforme a lo dispuesto por el art. 446 del C. de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en el local señalado para su celebración, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la asamblea. (Art. 12 del estatuto). — La Comisión Liquidadora.
$ 260.— e.18|6-Nº 11.379-v.25|6|56

CLUB DEL PROGRESO
Buenos Aires

De conformidad a lo dispuesto en el art. 26 del estatuto y lo resuelto por la H. Comisión Directiva, en su sesión de la fecha, se convoca a los señores socios del Club del Progreso, a la Asambleal General Ordinaria que se celebrará en su sede social, calle Sarmiento Nº 1334, el día 28 de junio a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1955 y el 30 de abril de 1956.
2º Recurso de apelación del señor Oscar Fernández Sáenz.
3º Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva por dos años: Vicepresidente 1º en reemplazo del señor Alfredo G. Duc Ducos, que termina su mandato; vicepresidente 2º en reemplazo del señor Nicolás Achával, que renunció y terminaba su mandato; 4 vocales titulares en reemplazo de los señores Arnaldo Jofré, Javier López, Armando L. Melgar y Carlos G. Vidal, que terminan sus mandatos; 3 vocales suplentes en reemplazo de los señores Néstor Temossi y Andrés Vásquez, que terminan sus mandatos y del señor Javier López, que pasó a titular y terminaba su mandato.
4º Designación de dos señores socios para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — A. Horacio Lavalle, presidente. — Julio D. Pérez, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores socios que transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se iniciará con cualquier número de socios presentes.
$ 52.— e.18|6-Nº 11.399-v.18|6|56

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
(4.381)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.
Nota: Se recuerda el art. 19 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 120.— e.18|6-Nº 11.351-v.25|6|56

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES
Reconquista 336 - Buenos Aires
Piso 12 Y

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 28 de febrero de 1935, por Decreto Nº 56.844.

CONVOCATORIA

Señor Consocio:
De acuerdo con los Estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local de "La Colectividad Helénica", calle Julián Alvarez Nº 1040, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior, realizada el día 3 de julio de 1955;
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955;
3º Elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva; debiendo elegirse cuatro señores asociados, por tres años, por terminación de mandato de los señores Nicolás Konialidis, Juan Nicolau, Hipócrates Papanicolau y Juan Coumantaros, y de cuatro señores Vocales Suplentes, por un año;
4º Designación de dos señores socios para firmar el acta en representación de la Asamblea.
por la Comisión Directiva:
Constantino Dinidis, Vice-presidente.
Juan Nicolau, secretario.
$ 132.— e.18|6-Nº 11.357-v.21|6|56

CORADEL
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
(Registro Nº 5.098)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1956, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 29 de Febrero de 1956, e Informe del Síndico.
2º Elección de los Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, y fijación de los honorarios para el Síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 120.— e.18|6-Nº 11.368-v.25|6|56

CLUB ALEMAN DE EQUITACION

La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el viernes 22 de junio de 1956 a las 18 horas, en el local de la calle Arroyo 1034, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Presidente y un Secretario "ad-hoc" para presidir la reunión y firmar el Acta de la Asamblea.
2º Designación de la Junta Electoral compuesta por un Presidente y dos Vocales para realizar el escrutinio.
3º Elección de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, seis Vocales Titulares y tres Suplentes, y un Revisador de Cuentas y su Suplente.
4º Autorizar a la Comisión Directiva para que designe dos representantes con suficiente poder para gestionar ante la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga la devolución de todos sus libros y documentos que le fueron oportunamente requisados.
5º Nombrar y delegar dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea. — Germán Cassebaum, presidente. — Alfredo von Petery, secretario. — Comisión "ad-hoc".
$ 56.— e.18|6-Nº 11.331-v.19|6|56

"E"

E S T E X A
Establecimientos Textiles Argentinos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1956, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle San Martín 574, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del inc. 1º) del artículo 347 del Código de Comercio y de la propuesta de distribución de utilidades efectuada por el Directorio.
2º Remuneración al Directorio, síndico y auditoría.
3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda y del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del estatuto, dejándose constancia de que en esta segunda convocatoria se sesionará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen (art. 28 del estatuto). — El Directorio.
$ 96.— e.18|6-Nº 11.229-v.21|6|56

E S T E X A
Establecimientos Textiles Argentinos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 574, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º, 8º, 16º, 26º y 28º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del estatuto, dejándose constancia de que en esta segunda convocatoria se sesionará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen (art. 28 del estatuto). — El Directorio.
$ 72.— e.18|6-Nº 11.228-v.21|6|56

E. MONTAGNAC LTDA. S. A.
Núm. de Registro: 2.760

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. Montagnac Ltda. (Cuchillería y Orfebrería S. A.) a Asamblea General Ordinaria, para las 19 horas del día 28 de junio de 1956, en el local de Esmeralda 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956.
2º Elección de un síndico titular, por un año y un síndico suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
$ 120.— e.18|6-Nº 11.375-v.25|6|56

"F"

FORESTADORA INSIGNE S. A.
(F I S A)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1956, a las 11.30 horas, en la calle Parera 105, de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Resolver sobre la conveniencia de liquidar anticipadamente la sociedad, designación de la comisión liquidadora, síndico titular y suplente y tiempo para llenar su cometido (art. 14 estatutos).
3º Para el caso de no aprobarse la liquidación anticipada de la sociedad, resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio, elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 140.— e.18|6-Nº 11.247-v.25|6|56

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 del mes junio de 1956, a las nueve horas, en el local social de la calle Montevideo Nº 467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los respectivos directores titulares de acuerdo a lo que dispone el art. 7º del estatuto social.
2º Designación de dos directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.18|6-Nº 11.264-v.25|6|56

"M"

MINERA FENIX S. A.
Industrial y Minera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.
2º Aumento del capital en $ 1.000.000 m|n., elevándolo a la suma de $ 2.000.000 m|nacional.
3º Remuneración al director gerente.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — El Directorio.
$ 180.— e.18|6-Nº 11.315-v.25|6|56

"P"

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2794

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio de 1956, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1956 e informe del síndico.
2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Adopción del régimen del Decreto Nº 1793|56 para la publicación de convocatorias.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.18|6-Nº 11.362-v.25|6|56

"R"

R E V E L A S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de junio de 1956, a las 9 horas, en el estudio del Dr. Leonardo Lowey, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, noveno piso, oficina D, en esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección del Directorio por el término de dos años y en el número que fije la asamblea y elección, por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.18|6-Nº 11.263-v.25|6|56

"S"

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
Número de Registro 2.936

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local social, Libertad Nº 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio 24º terminado el día 28 de febrero de 1956.
2º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Tomás Aguirre López y Juan Borrego, y de dos suplentes por un año.
3º Autorización para cubrir el déficit que acusa el ejercicio 24º con cargo de los fondos de las reservas facultativas.
4º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.18|6-Nº 11.372-v.25|6|56

S U I P A C H A
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 27 de junio próximo, a la hora 11, en el local de la calle Viamonte 1337, planta baja, escribanía Dr. Medina, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación estatutos sociales.
2º Aumento de capital.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — El Directorio.
$ 80.— e.18|6-Nº 11.227-v.25|6|56

S. A. AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, a realizarse el día 28 de Junio de 1956, a las 16 horas, en la calle Reconquista 657, para considerar el siguiente

ORDEN DE LDIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostra-

tivo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Fijación de retribuciones.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|6-Nº 11.365-v.25|6|56

SARA

Sociedad en Comandita por Acciones

Corriente 378 - Esc. 43 - T. E. 32-0656

Convócase a los socios y accionistas de Sara, Sociedad en Comandita por Acciones, a la reunión ordinaria anual que se realizará el día 28 de junio de 1956, en su domicilio legal, Avenida Corrientes Nº 378, a las 12, para considerar y aprobar o modificar el balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo pasado. — El socio administrador.

$ 48.— e.18|6-Nº 11.377-v.21|6|56

SPIRO Y DEMETRIO

Soc. Anón. Com. e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 1956, a las 18 horas, en el local social de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 881, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1955 informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Retribución en concepto de honorarios a los miembros del Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros que han de constituir el Directorio en el ejercicio segundo y elección de los que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.18|6-Nº 11.402-v.25|6|56

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural (Soc. Anón.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, Avda. Callao 569.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1956.

2º Elección de tres (3) directores titulares, un (1) director suplente, síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación del presidente saliente "Presidente honorario-fundador".

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|6-Nº 11.366-v.25|6|36

"T"

TELION ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Número de inscripción en la Inspección General de Justicia 5.475

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1956, a las 18.30 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 913, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956, y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Modificación de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta-poder dirigida al presidente.

Buenos Aires 5 de junio de 1956. — Carlos José Martínez, presidente. — Guillermo Kalmar, secretario.

$ 180.— e.18|6-Nº 11.317-v.25|6|56

TRANSOCEANA

PABLO B. WACHSMANN & CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Dr. Mauricio A. Ottolenghi, representante del capital comanditario, convoca a Asamblea de Accionistas, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, piso 4º, el día 27 de junio de 1956, a las 17 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta asamblea los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma. — M. A. Ottolenghi.

$ 60.— e.18|6-Nº 11.255-v.21|6|56

TONSA S. A.

Comercial e Industrial

2da. CONVOCATORIA

Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Junio de 1956 a las 11 horas, en Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Autorización a la persona o personas para realizar todos los trámites inherentes a la resolución de la Asamblea.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 14º) Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará el número de las acciones. Este depósito podrá hacerse también en Bancos y casas bancarias del país, sujetos a la Ley 12.156 o del extranjero. — El Directorio.

$ 93.— e.18|6-Nº 11.388-v.21|6|56

sonas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto: ALCADE, JOSE; ALLEGRI, JOSE; ALOIS, GORSIN; AUGUSTO, RAMON ANGEL; ALMIRON, GONZALO; ARGIZ JAZAI..A, MANUEL; ALVAREZ, OSCAR; BOIDI, FELIPE; BUROTO, SANTIAGO; BARRIENTOS, CIRILO; BARRIOS, ALEJO ROMULO; BENIBI, JOSE; BRAVO, CARLOS ANDRES; CABRAL, LUIS; CASTELANICH, CRUZ HILARIO LUCAS; COLLADO, ANTONIO; CAGULEF, AMBROSIO; CHEIN, A.; COLPARI, SEVERO: CAPUTO, FRANCISCO PABLO; DEOMIGO, LUIS; DA SILVA, JOAQUIN ROSA; FUNES, CANDIDO; FAVARA, JOSE; GRAMAJO, DERMIDIO; GUEVARA, DOMINGO PASCUAL; LEGARRETA; AIDA LAURA ESTEVES de; MISURACA, JOSE: MELLA, JUAN EMILIO; MOLINA, JUAN; NUÑEZ, AMARANTO; ONZARI, ANGEL MIGUEL; PEREZ, FAUSTO RODOLFO; PAMPAGLIONI, JUAN PEDRO; PELLEGRINI, JORGE ALFREDO; PARODI, ITALO ARGENTINO; QUINTANA, EDUARDO CESAR; QUIROGA, DELCIDIO ALBERTO; SOLIS, ENRIQUE VICTOR, SPADONI, JOSE; SORIA, CESAREO MARIN; VERA, ROQUE; VIDAL, ROGELIO: ZOTO, AURELIO. — Luis H. Giorgetti, Subdirector General de Seguridad Social.

e.12|6-Nº 3.211 s|p.p.-v.25|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AIZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO.

e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ATALIVA LUTHARD, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.185|953 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7|6-Nº 3.107 s|p.p.-v.21|6|56

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Perdriel de Luján a Osvaldo Cruz, Moldes de Ramallo a Arias, Chicoana de Directorio a Tandil, Bucarelli de Avenida de los Incas a Liverpool, Ramón L. Falcón de Oliden a Murguiondo, Haití de Chivilcoy a Sanabria, Lynch de Pepirí a Enrique Ochoa, Ventura de la Vega de Enrique Ochoa a Saíi, Guayra de Avenida Libertador General San Martín a Montañeses, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación. La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.11|6-Nº 3.140 s|p.p.-v.25|6|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las per-

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA JOSEFA NERVIANI Vda. de MARINI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.202-v.29|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado N 1, secretaría Nº 1, se cita por el término de 5 días a doña GOLCHATOUR BOYADJIAN a fin de que tome intervención en el juicio iniciado por din MEGUERDITSCHE TOiniciado por don MEGUERDITCHE TOKOSSIAN sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Pedro Torrent, secretario.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.065-v.22|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA MERCURI de FIORELLINO, por la secretaría uno. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 10.992-v.29|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN NATALIO RECAGNO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.878-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAMILA o JOSEFA CAMILA BOUZADA o BOUZADA BESADA de DOMINGUEZ UCHA.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.874-v.28|6|56

El Juez Nacional doctor Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (secretaría N. 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO EVARISTO REYNA y de doña MARIA DOLORES HERRAN DE REYNA O MARIA DOLORES HERRAN DE MARENCO. Buenos Aires, 7 de junio de 1956. Pedro J. Torrent, secretario

$ 80.— e.13|6-Nº 10.622-v.27|6|56

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (secretaría Nº 2) en los autos: MONTENEGRO JUSTO JOSE C|CALAMARO DE MONTENEGRO PETRONA ELIDA c|divorcio y tenencia de menor hace saber por cinco días a la demandada la iniciación de este juicio para que se presente a estar a derecho en ese término bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente en juicio el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, mayo tres de 1956 Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.753-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a don EUSEBIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho, en los autos que por divorcio le sigue su esposa doña Concepción Piriz de Mercado, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de nombrar al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.445-v.18|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO D'ANGELO y MARIA ROSA NAVONE DE D'ANGELO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80. — e.12|6-Nº 10.554-v.26|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal (secretaría Nº 2), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO MENTASTI. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.529-v.26|6|56

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2 a cargo del doctor Julio A. Petrocchi, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PIOLA de LOPEZ JORDAN. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.538-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN PASTORE. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80. e.11|6-Nº 10.201-v.26|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. Pedro J. Torrent, secretario

$ 80.— e.8|6-Nº 10.086-v.22|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don JACOBO SHOCRON Y ESTHER GARCIA DE SHOCRON. Buenos Aires, mayo 11 de 1956. Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 10.012-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACQUES SPOLSKY Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80 e.8|6-Nº 10.019-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MARIÑO Vda. de OCAMPO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.883-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMELIA, AMELIA CATALINA o CATALINA AMELIA FUNES de COELHO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.707-v.19|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 3, en autos: "MONGUILLOT, TERESA JESUS Y AMERICA ESTHER GEORGINA contra ISABELINO BENITEZ, cobro hipotecario". cita a don Ernesto Maldonado, comprador de la finca sita en Villa Martelli, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 4288, antes Nº 4254, para que dentro del término de tres días, proceda a depositar el saldo de precio de su compra en el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Mayo 7, de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 300.— e.30|5-Nº 8.963-v.20|6|56

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO LONARDI. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 10 993-v.29|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 4). cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ YEBRA. — Buenos Aires, abril 17, de 1956. — Francisco Lagos. secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.393-v.26|6|56

Enrique Giraudy Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, (secretaría Nº 5), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RAMON CASTRO GARCIA. Buenos Aires, mayo 16 de 1956, Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 10.120-v.22|6|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 5), cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL RAMIREZ. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, sesecretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.636-v.19|6|56

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por 10 días a herederos y acreedores de ROSA EROCHEVSKY de MORDCOVICH.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.940-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SPADA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.684-v.19|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA JUSTA CURTO de DE-FOURNI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.673-v.19|6|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CARROZZO de PRADERE y JULIO BENITO PRADERE. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.318-v.29|6|56

El Juez en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO JOSE BASCOUER y ALBERTO BASCOUER (h) secretaría Nº 10. Buenos Aires. junio 1º de 1956. F. R. de Igarzábal secretario.

$ 80.—e.13|6-Nº 10.619-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO LUCAS RICCIO.
Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.237-v.25|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HORACIO ELIO MICCHI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.828-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ZAHIE MANZUR de MASSUH. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.531-v.18|6|56

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA LIOI de GOMEZ. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956, — Ranulfo J. González. secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.570-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA VARANGOT de FLORIDO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.513-v.18|6|55

Núm. 5

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roque L. Claps (Secretaría Nº 13), en los autos "Gomez Matías Alejandro y otro s|adopción", cita por cinco días a doña NORMA IRIS ROJAS para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Juan R. Pickett-to, secretario.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.216-v.22|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 5, doctor Roque Slaps (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANGEL MUGLIARONI. — Buenos Aires, junio once de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.118-v.29|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roqué L. Claps, por la secretaría número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LIEUX de LIEUX. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez. secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.535-v.18|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por 10 días a herederos y acreedores de LADISLAO BUREL o LADISLAO JOSE BUREL.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.893-v.28|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia. en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANDREACCHIO y CARMEN VIZZOCO de ANDREACCHIO. — Buenos Aires. mayo 7 de 1956. — Secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.491-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO RACANA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Alberto Molina Zavalía. secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.534-v.18|6|56

El señor Juez doctor Enrique Giraudy, cita durante diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIOI. — Buenos Aires. 23 de mayo de 1956, — José Farga, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.569-v.18|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital. cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MAZZELLA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.479-v.18|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor E. Funes Lastra a cargo del Juzgado número 7 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de ENRIQUE KALINECZ. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.007-v.29|6|56

El señor Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, (Secretaría Nº 20), cita por diez días a hereedros y acreedores de don BENITO TEJEDOR. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.155-v.29|6|56

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA FANARA.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.944-v.28|6|56

El Juez Nacional, Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE VICENTE VILLANO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Osvaldo C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.959-v.28|6|56

El Juez Nacional, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN INOCENCIO DA GRAÇA o DA GRACA. Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.939-v.28|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de don SEIDEL BARNAD.
Buenos Aires. junio seis de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.278-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GUITELMAN.
Buenos Aires, junio cuatro de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.342-v.25|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA ZAJA O LAJA STOLOVICH DE KORENBLUM. Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. Roberto Ramé. secretario.

$ 80.—e.8|6-Nº 10.160-v.22|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19. cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINA CE-LASCO DE PODESTA. Buenos Aires, mayo 21 de 1956. Héctor A. Re, secretario.

$ 80.—e.8|6 Nº 10.145-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de IÑIGO VALDESOGO. Buenos Aires, mayo 3 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.8|6 Nº 10.138-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil. doctor César C. San Miguel, secretaría Funes Lastra. cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CANEPA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.756-v.19|6|56

El Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19). cita por diez días a herederos y acreedores de ANA WEISS de ROSSI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.592-v.18|6|56

El señor Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado número 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CESTI. — Buenos Aires. 29 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.543-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIGNOLA. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Osvaldo S. C. Bassi, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.442-v.26|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, interinamente del autorizante, en los autos caratulados "Minotto de Arias Elba contra Arias Alberto Augusto. — Sobre Divorcio", se cita y emplaza por quince días al demandado don ALBERTO AUGUSTO ARIAS, a que comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, hajo apercibimiento de nombrarle el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 28 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 240.— e.12|6-Nº 10.437-v.3|7|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CICCARELLI. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Roberto Lamé, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.489-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de CATALINA SOLARI de VIBERTI.
Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi. secretario

$ 80.— e.12|6-Nº 10.515-v.26|6|56

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO PINTO y doña ASUNCION SPROVIERO de PINTO. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — José M. Monclá. secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.021-v.29|6|56

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO ALBITE. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.179-v.29|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS RINGWALD.
Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.564-v.26|6|56

El señor Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, (secretaría Nº 23) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MASSAFERRO. Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. Migual Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.—e.8|6 Nº 10.078-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ATILIO PATRONE.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.933-v.21|6|56

El Juez Nacional Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO OLIVEROS.
Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.972-v.21|6|56

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 6|6|56.

e.7|6-Nº 8.112-v.21|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO BERARDONE. Buenos Aires, mayo 28 de 1956. Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 80.—e. 8|6 Nº 10 046-v.22|6|56

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Federico Max Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELIZONDO de SUBIBURU. — Buenos Aires junio 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.219-v.29|6|56

El Sr. Juez, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARTINASCO y CAROLINA VERGA de MARTINASCO.
Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.905-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25 cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES CARLOS LEOPOLDO RENAUDIN Buenos Aires, junio 7 de 1956. Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.—e.13|6-Nº 10.652-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, titular del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PETRONILA FERNANDEZ de HERNAEZ. Buenos Aires, mayo 24 de 1956. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.—e.13|6-Nº 10.630-v.27|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES COTTON. Buenos Aires, junio seis de 1956. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.—e.13|6-Nº 10.668-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess (Juzgado 9). Secretaría 25, cita por diez días, a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS PELUFFO.
Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80— e.12|6-Nº 10.540-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE LA CRUZ de RAGGIO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.691-v.19|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, a mi cargo, cita por diez días, a herederos y acreedores de AMELIA JULIA DOMINGA IRENE MONTAUTTI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.493-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por 10 días, a herederos y acreedores de Da. MARIA JUANA BOROTTO de CANEPA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. - Luis A. Sauze Juárez. secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.500-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MASSA.
Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.539-v.26|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO GIL OBVALD o OBWALD o GIL MAIER o MAIR ABWALD.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e 8|6-Nº 946-v.22|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VLADIMIRO o VLADIMIR JURAK.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

e.8|6-Nº 947-v.22|6|56

Núm. 10

El Juez María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARCELINO VIQUEYRA.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.946-v.28|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dª ELENA KUHN DE KREFF.
Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.216-v.25|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LAURENS, y doña GENOVEVA DELHON de LAURENS. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.666-v.19|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por 10 días y emplaza a comparecer dentro de 30 a herederos y acreedores de JUAN CASTRO — Secretaría 30. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Bautista S. Lourencena, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.555-v.18|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIM MENDEL HASSNER. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.207-v.29|6|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza a doña MARIA LUISA LEAPLAZA de CASTRO comparezca al juicio Castro José María contra Leaplaza de Castro María Luisa, divorcio y separación de bienes a efectos artículo 80 del Código de Procedimientos, por cinco días. — Buenos Aires mayo 8 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.220-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL VICTOR EGAÑA.
Buenos Aires, julio 1º de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.873-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ANDREIS DE DALLA SERRA. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.962-v.28|6|56

El señor Juez doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a don RAMON FELIX SOUTO para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña MARIA ROSA IGLESIAS DE SOUTO, sobre divorcio. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.609-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO ROCCATAGLIATA Buenos Aires, junio 5 de 1956. Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.—e.13|6-Nº 10.768-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEONETTI.
Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.344-v.25|6|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de don NURI PEREZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.11|6 Nº 10.193-v.25|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULETTE (PAULA) ANTONIETA BARDIN de BADARACCO.
Buenos Aires, ocho de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.161-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO LUIS u OTTO MASSA.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80 — e.8|6 Nº 10.163-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCHE COBLANZE de WORMS y de PAULETTE HENRIETTE WORMS de STERNSCHUSS.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.162-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JACINTA MORENO de CARABASSA de LEZICA.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.007-v.22|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL RANELLI
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.804-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio Ménd. Carrera. Secretaría Nº 33, cita por, diez días a herederos y acreedores de don VICENTE GAGLIARDI. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6.6-Nº 9.660-v.19|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR IZQUIERDO ZAPATER. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.762-v.19|6|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE VALERIA SEMPRUM de LOZA AMUCHASTEGUI. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Jorge A. Cafferata secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.573-v.18|6|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 33 a mi cargo, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRITO de COLOMBO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.589-v.18|6|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, Secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PIAZZI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e.15|6-Nº 8.899 v.29|6|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 29|5 al 12|6|56.

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISETTA de MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Diego L. Barroetaveña secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.214-v.29|6|56

El Juez Nacional doctor Alberto R. Gartland, secretaría Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTA PAOLETTA de POLICELLA o ERNESTINA PAOLETTI de POLICELLA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— 15|6-Nº 11.121-v.29|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 34) cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO CALVINHO. — Buenos Aires, 9 mayo de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.191-v.29|6|56

El Juez Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GRANDOLINI. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.886-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 36 cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SABATTE. Buenos Aires, junio 1º de 1956. Diego L. Barroteaveña secretario.
$ 80.—e.13|6-Nº 10.624-v.27|6|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del autorizante, en los autos caratulados "PAZ MARIA LUISA c|COMO JOSE, Divorcio" se cita y emplaza por cinco días al demandado don José Como a que comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Juan Pedro Gerez, secretario.
$ 60.— e.13|6-Nº 10.750-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO IZZI.
Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.758-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de NUNCIA FEVOLA de ARROSSI.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.689-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANDRES CALAZA.
Buenos Aires, 12 de abril de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.236-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MELFI.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6 Nº 10.069-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAN o ABRAHAM SALOMON ZAHLUT.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario
$ 80.— e.8|6-Nº 10.070-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN SANTIAGO FELIPE TORTA.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.072-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DANELLA.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.071-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO COMERCI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.039-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de BLAS PROFITA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.942-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA FRANCOU de MOIX. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.790-v.21|6.56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADRIAN LEUMANN — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.770-v.19|6|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO FLORINDO ALFARO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956 — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.151-v.29|6|56

El Juez Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PIETRA. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.786-v.28|6|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA LORENZA ROSA QUINTIERI DE ERIBE. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.965-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, cita y emplaza por cinco días a doña IGNACIA CANDELARIA BARRIONUEVO, a que comparezca a estar a derecho en autos: "Noel Castro" y "Josefa Paez de Castro". s|adopción de la niña María Rosa Barrionuevo.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 60.— e.14|6-Nº 10.987-v.21|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BERUTTI de COSSIO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|6 Nº 10.648-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría 38), cita por 10 días, a herederos y acreedores de TERESA o TERESA ROSA DURANTE de AMENTA.
Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.533-v.26|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días, a herederos y acreedores de AMADOR YAÑEZ.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.394-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría número 39, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don GALLIANO o GALIANO SEPPIA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.502-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZERBONI de APAOLAZA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Juan Alberto Nazarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.284-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE COBE. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.213-v.25|6|56

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, cítase por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE DELLA ZOPPA de DE FERRARI. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. —Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.248 v.25|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE AMENDOLA.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.133-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL LEA KESTIN de ROSENBLATT (Secretaría Nº 39). — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.924-v.21|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO JOSE ACETTI. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.223-v.29|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO ANGEL PORRETTI. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.186-v.29|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 40), cita por cinco días a don LUIS CESAR DE GASPERI, para que se presente a tomar la participación que le corresponde en autos "Rimedio de De Gásperi, Luisa Amelia c| De Gásperi, Luis César, s|divorcio, Sep. bienes, Tenencia", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Bunos Aires, junio siete de 1956 — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.071-v.22|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME FINKELSTEIN. — Buenos Aires, junio once de 1956 — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.103-v.29|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, por la secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISRAEL STERIN. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.109-v.29|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de BALTASAR LARROSA o BALTAZAR LARROSA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 10.994-v.29|6.56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Rodolfo de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ (o MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ), cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo Nº 14, Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 120.— e.14|6-Nº 10.861-v.28|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a ISABEL DELIA CAVA para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le sigue don Juan Carlos Leiras, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor que la represente. — Buenos Aires, abril doce de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 60.— e.14|6-Nº 10.909-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMIDA JOSE o HERMIDA LOPEZ JOSE. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.933-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41) cita pir diez días a herederos y acreedores de JUAN GUALBERTO MOLINA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.537-v.26|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA DE VAZQUEZ. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.384-v.26|6|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SIMONA GORRIZ de GARCIA y de don EUGENIO GARCIA o GARCIA ESCOBES. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.351-v.25|6|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Civil Nº Catorce (Secretaría 40), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ARTURO EDUARDO o EDUARDO ARTURO o ARTURO E. WELSH o WELHS o WESLH.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.064-v.22|6|56

El Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE PRADAS.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.506-v.18|6|56

Núm. 15

El Juez Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 45, hace saber por cinco días la apertura del concurso de doña EDELMIRA FLORENTINA MORGAVI de MARKUS. Asimismo, comunica por cinco días que el 14 de junio del corriente, a las 16 y 30 horas, tendrá lugar la Junta General de acreedores, bajo apercibimiento de que se en-

rá que los acreedores que no asis- a la Junta se adhieren a las re- ones que se tomen por la mayoría acreedores comparecientes". — Bue- Aires, mayo 28 de 1956. — Julio A. erno, secretario.
e.14|6-Nº 10.159-v.18|6|56

Se publica nuevamente en razón erse publicado con error en las edi- del Boletín Oficial del día 8|6|56

señor Juez de Primera Instancia en il doctor Agustín M. Villar, a cargo izgado Nº 15, (secretaría Nº 43), ci- r diez días a herederos y acreedores on MIGUEL VANNELLI. — Buenos , junio 8 de 1956. — Jorge A. Ga- secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.181-v.29|6|56

señor Juez Nacional Civil, Dr. Agus- Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría a por diez días a herederos y acree- de BARTOLO LUIS LANATA. nos Aires, 7 de junio de 1956. — des L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.735-v.27|6|56

señor Juez Nacional en lo Civil, doc- gustín Villar, (Secretaría Nº 43), or diez días a herederos y acreedo- don ROBERTO BURLO. nos Aires, 4 de junio de 1956. — A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.650-v.27|6|56

Juez Nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. ín M. Villar, (Secretaría número 44), or diez días a herederos y acreedo- don JUAN BAUTISTA CASELLA. nos Aires, 4 de junio de 1956. — A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.674-v.27|6|56

señor Juez Nacional en lo Civil, a del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Secretaría Nº 44, de Arístides L. lando, cita por diez días a herederos eedores de SILVESTRE BONANNO. nos Aires, 4 de junio de 1956. — des L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.716-v.27|6|56

señor Juez Nacional en lo Civil, a del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Secretaría Nº 44, de Arístides L. lando, cita por diez días a herederos edores de EMMA BONORINO EZEY- PUEYRREDON. nos Aires, 4 de junio de 1956. — des L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.725-v.27|6|56

señor Juez Nacional en lo Civil, a del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Secretaría Nº 44, de Arístides L. lando, cita por diez días a herederos eedores de MARIA ESTHER de OLA- L de ANCHORENA. nos Aires, 7 de junio de 1956. — des L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.724-v.27|6|56

Juez Nacional de Primera Instancia Civil de esta Capital, doctor Agus Villar, cita y emplaza por el tér- de diez días a herederos y acree- de don JAVIER (o SAVERIO) GIU- NO, cuyo juicio sucesorio tramita el Juzgado a su cargo Nº 15, Secre- Nº 44. — Buenos Aires, junio 5 de — Arístides L. F. Rolando, secreta-
$ 80.— e.11|6-Nº 10.179-v.25|6|56

Juez Nacional en lo Civil doctor tín M. Villar, a cargo del Juzgado secretaría Nº 43 cita por diez días ederos y acreedores de BERNARDO OS LUIS REPETTO Buenos Aires, ayo de 1956. Jorge A. Garriga, se- rio.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.060-v.22|6|56

Juez Nacional en lo Civil, doctor tín M. Villar (secretaría 43), cita iez días a herederos y acreedores de BERTO PRONER Y CANDIDA MO- TI DE PRONER. Buenos Aires 24 ayo de 1956. Jorge A. Garriga, se- rio.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.025-v.22|6|56

Juez Nacional de Primera Instan- a lo Civil de la Capital doctor Agus- Villar, Secretaría Nº 43, cita a he- s y acreedores de don ERMETE STINI, por el término de diez días. enos Aires, mayo 30 de 1956. — Jor- Garriga, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.851-v.21|6|56

Juez Nacional de Primera Instan- a lo Civil de la Capital, doctor Agus- Villar, cita por la Secretaría Nº 43 ederos y acreedores de doña MARIA IO o GUISIO de STELLA, por el tér- de diez días. — Buenos Aires, mayo 1956. — Jorge A. Garriga, secre-
$ 80.— e.7|6-Nº 9.815-v.21|6|56

Núm. 16

Juez Nacional en lo Civil doctor r C. San Miguel, a cargo del Juz- Nº 16, secretaría Nº 47, cita y em- a por diez días a herederos y acre- s de CATALINA BANCHERI Y PIS- A DE DELLA TORRE o CATALINA NCHERI. — Buenos Aires, junio 8 956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.086-v.29|6|56

señor Juez Nacional Civil doctor r C. San Miguel, secretaría Funes ra, cita por diez días a herederos y edores de PASCUAL PAPANDO — nos Aires, mayo 28 de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.197-v.29|6|56

Juez Nacional en lo Civil, Dr. César an Miguel, Secretaría Funes Lastra, y emplaza por diez días a herederos creedores de DOLORES LEIRA de ASINO. — Buenos Aires, junio 7 de — Jorge P. Funes Lastra, secre-
$ 80.— e.14|6-Nº 10.862-v.28|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, Secretaría el doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ARLIA. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.835-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de SARA BARBASTEFANO de DI GIANO. Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.617-v.27|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GNJI-LAC. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.747-v.27|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADALBERTO (BELA) DACHER. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. - Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.748-v.27|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN KORKUT. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.749 v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 46, a cargo del doctor Jorge F. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTORINO GUERRA. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.636-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría número 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA MARGARITA VERNAZZA de DOTTO. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.471-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUSTA MENDEZ de PEREZ. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.182-v.25|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo, del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA BATISTINA ESPOSITO de FERRANDO o CRISTINA ESPOSITO de FERRANDO. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo Balbastero Barrutl, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.214-v.25|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO KAIRUZ. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.345-v.25|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REY. Buenos Aires, mayo 30 de 1956. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.034-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a los herederos y acreedores de don VALENTIN DIDIMO o VALENTIN MOISIO o MOISO y doña DOMINGA REGINA MARIANA MAGDALENA o DOMINGA AUDO-GIANONE o AUDO GIANNONE o AUDO de MOISIO o MOISO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 120.— e.7|6-Nº 9.819-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KASMAN. Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.598-v.18|6|56

Núm. 17

El Juez en lo Civil doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA COLOMBO de MONDINI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.002-v.29|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días, a don SEGUNDO CARABAJAL, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Carabajal Alicia Ester, s|adopción".
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.837-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51, cita por cinco días, a MARIA HORTENSIA THOMAS CALVO de AYBAR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por don Fernando Aybar Sobre Casas, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, abril 16 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario
$ 80.— e.14|6-Nº 10.777-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, de la Capital, Secretaría Nº 49, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA MASETTI de TAVERNA o MARIA MASCETTI de TAVERNA.
Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.901-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GREGORIO DAVERIO.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.956-v.28|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS FANO (secretaría 50). — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.571-v.27|6|56

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO SCELZA. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.230-v.25|6|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, por la Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ONOFRE LONGO. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.249-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CALVO — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.253-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, llama por diez días a herederos y acreedores de GERMANA DOMENELLA de CILLEY (Secretaría Nº 50). Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. Vigliano Otamendi secretario.
$ 80.—e.7|6-Nº 9.813-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BISACCIO y doña JACINTA BALLESTEROS de BISACCIO, Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.8|6 Nº 10.168-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN SCAZZOLA. Buenos Aires, mayo 29 de 1956, A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 80.— e.8|6 Nº 10.127-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISMAEL CALIXTO PACE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.484-v.18|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CURCU O CURCO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.15|6-Nº 11.070-v.29|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría número 53), cita por diez días, a herederos y acreedores de PABLO AVERBUJ.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.785-v.28|6|56

El Juez Nacional, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN VACAREZZA.
Buenos Aires, junio 11 de 1956. — S|R.: diez, vale. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.942-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAPAZZO o RAPPAZO. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 30.— e.13|6-Nº 10.733-v.27|6|56

El Juez Nacional Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID GOLDGUBER. — Buenos Aires, Junio 5 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.501-v.26|6|56

El Juez Nacional, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ABATECOLA. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.399-v.26|6|56

El Juez Nacional Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFIO SPINA o ALFREDO SPINA. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.401-v.26|6|56

El Juez Nacional, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STIBUREK DE KOPALEK o COPALEK. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.393-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, doctor Antonio Collazo, (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA HENRION de FANDIÑO. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.557-v.26|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE REBOIRAS. Secretaría 52. — Buenos Aires Junio 4 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.227-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO LEON ORNSTEIN. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.360-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SALATINO Buenos Aires, junio 5 de 1956. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.—e. 8|6-Nº 10.099-v.22|6|56

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, 4 de junio de 1956. Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 80.—e.8|6-Nº 9.992-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días, a herederos o acreedores de AMANDA LABORDE DE ALTIERI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.934-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME CARRILLO BARCENA. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.—e.7|6-Nº 9.976-v.21|6|56

El Juez, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR BARROS de LOPEZ y ANGEL MARIA LOPEZ. Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.609-v.18|6|56

El Juez, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA Mc CLURE MILLER de MAY.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.586-v.18|6|56

Núm. 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Pedro M. Otaño, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO JOSE FRANCISCO GIORDANO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario
$ 80.— e.15|6-Nº 11.074-v.29|6|56

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría (56), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO KERLAKIAN.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — E|L.: Secretaría (56), vale. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.789-v.28|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUELA CANDELARIA DESCALZO de ALTUBE.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Alfredo Aragarañas (h.), secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.957-v.28|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO BAMIHA. — (Secretaría Nº 55). Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Enm.: "55", vale. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.927-v.28|6|56

El doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA PANDORI de PALAMIDESSI. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e. 13|6-Nº 10.614-v.27|6|56

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (secretaría Nº 57) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ANGELICA DELISE DE LONGHI. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.728-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MAURIZIO. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 10.767-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PODESTA DE BANCALARI. — Buenos Aires, Junio 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.12|6 Nº 10.522-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA BAZTEZENA y don MARTIN LEON BALEZ-

TENA. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.830-v.25|6|56

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL IPARRAGUIRRE DE IPARRAGUIRRE. — Buenos Aires, Junio 4 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.180-v.25|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO COMETTO. Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.—e. 8|6 Nº 10.107-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19 (secretaría 56) cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANA DURAN DE IGLESIAS FRAGA O FELICIANA DURAN MOYA DE IGLESIAS FRAGA. Buenos Aires, mayo 29 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.—e.8|6 Nº 10.098-v.22|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita durante diez días a herederos y acreedores de don JOSE MONTEFORTE. Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Alfredo Argañaras (h), secretario

$ 80.— e.7|6-Nº9.864-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56). cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO JORGE O ANAONIO JORGE PAMPIN O ANTONIO GABRIEL JORGE PAMPIN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Pedro Otaño secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.783 v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PINASCO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956 — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.708-v.19|6|56

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CAMBIASSO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.675-v.19|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON POSE o RAMON POSE CALOSA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.682-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (56). cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GANDULLA.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.537-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO DAMONTE. Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.527-v.18|6|56

Núm. 20

El Juez Nacional Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, hace saber por cinco días a los acreedores de MARIA ESTHER RAGUI AICARDI, que ha sido iniciado su concurso civil, debiendo presentar los justificativos de sus créditos al Síndico doctor Juan Carlos Lagos, Av. R. Saenz Peña 720, 3er. piso "D". — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 60.— e 15|6-Nº 11.025-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMBO. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.177-v.29|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO TOSCANI y LAURA OBREGO de TOSCANI. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Luis A Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.053-v.29|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de IDA CARMEN PITRE de ZELASCO. — Buenos Aires, Junio 4 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.060-v 29|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE TURSI. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.059-v.29|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ATILIO MENTASTI. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario

$ 80.— e 15|6-Nº 11.078-v.29|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CRAVENNA. — Buenos Aires, junio siete de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.13|6-Nº 10.658-v.27|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de: BENJAMIN SENITZKY o SENNITZKY. — Buenos Aires, Junio 6 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.369-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SIMA PASTIL de COTIK. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.250-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de Luis Cabello. — Buenos Aires, Junio 5 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.209-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA COSENTINO de AUGARDE. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.752-v.19|6|56

Núm. 23

El Juez en lo Civil doctor Roberto M. Tiege, secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA O MARIA LUISA de la PAZ CHICLANA de ACUÑA. Buenos Aires, junio 5 de 1956. Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.—e.8|6 Nº10.095-v.22|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISIDORA IGLESIAS de VILLANUEVA y EMILIANO VILLANUEVA. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.209-v.22|6|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO o MAXIMINO TABOADA. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jerónimo Cutillo prosecretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.200-v.22|6|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBINO SOARES DIAS o ALBINO SOARES DIAZ. — Buenos Aires Junio 11 de 1956. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.125-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, (secretaría doctor Rodolfo Ratto), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR VENTRIGLIA de MAMMOLI. Buenos Aires, junio 6 de 1956. Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.—e.13|6-Nº 10.704-v.27|6|56

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BUENAVENTURA LLORENS DE PALAU y de doña MARIA ROSA PALAU. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 10.062-v.22|6|56

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VECCHIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956 — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 10.063-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO NAVARRA.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.438-v.18|6|56

Núm. 3

El Sr. Juez Nacional de Paz Nº 3, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita por Cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN FRANCISCO QUIÑOI. — Buenos Aires, Junio cinco de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.112-v.22|6|56

El doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE TALLARICO. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.111-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMO MIGUEL RICCI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956.— R. J. Casado Quintana, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.542-v.18|6|56

Núm. 4

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO LA VALLE. Buenos Aires, junio 7 de 1956. Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.—e.13|6-Nº 10.631-v.19|6|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARISTOBULO JUAN ALVARADO. — Buenos Aires, 4 de abril de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.020-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el termino de cinco días a herederos y acreedores de ISAAC DIAZ VILLAFAÑE. — Buenos Aires Junio 7 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.822-v.21|6|56

Núm. 6

Domingo Méndez Terrero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HERTA REHFELD. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.361-v.18|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA BADIA DE FRASCINO. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.872-v.21|6|56

Núm. 8

El doctor Francisco Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELDA MARIA SCARTASCINI de DORR y de doña LUISA LEMOINE de SCARTASCINI. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 10.990 v.22|6|56

El doctor Francisco Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS DELUCCIO. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 10.988-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Luis Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA y de don PERFECTO GARCIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.374-v.18|6|56

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN TAMINI. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.119-v.22|6|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENITA GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.908-v.21|6|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ADRIAN LAWLER. Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.052-v.22|6|56

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, llama a herederos y acreedores de don SEVERINO VALLINA por el término de cinco días. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.062-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña JUANA ALICIA ROSQUELLAS de PALACIOS. — Buenos Aires, Junio 5 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.843-v.21|6|56

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MARIA ANTONIO RUSSO. — Buenos Aires, Junio primero de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.892-v.21|6|56

Núm. 13

El doctor Francisco Enrique Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION VALDECANTOS de IGLESIAS. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.413-v.18|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio González Calderón (hijo) a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARO. Buenos Aires, siete de junio de 1956. José Remuñan, secretario.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.863-v.31|(

El doctor Juan Antonio González C derón (hijo), Juez Nacional de Paz, ti lar del Juzgado Nº 14, cita por cinco d a herederos y acreedores de HECT VADINO. — Buenos Aires, mayo 30 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.561-v.18|(

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héc Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 15. cita por cinco días a herederos acreedores de JOSE ALLEGRE. — Bu nos Aires, Mayo 21 de 1956. — Guiller Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.938-v.21|6

El Juez Nacional de Paz, doctor H tor Quesada Zapiola, a cargo del Juzga Nº 15, cita por cinco días a herederos acreedores de doña AURORA RODI GUEZ de ALVAREZ. — Buenos Air mayo 28 de 1956. — Guillermo Mar Isola, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.567-v.18|6

Núm. 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molt a cargo del Juzgado Nacional de Paz n mero 16, cita por cinco días a herede y acreedores de MARCOS o MORDU o MORDUCH GERSZON POZARIK o P ZARYK. — Buenos Aires, junio 5 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.536-v.18|6

Núm. 18

El doctor Alejandro Funes Lastra, Ju Nacional de Paz, a cargo del Juzga Nº 18, cita por cinco días a herederos acreedores de don FERNANDO ALCA TALICIO ROLDAN. — Buenos Aires, n yo 7 de 1956. — R. Pittaluga Nogue secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.123-v.22.6.

El señor Juez Nacional de Paz, doct Alejandro Funes Lastra, a cargo del Ju gado Nº 18 de la Capital, cita y empla por cinco días a herederos y acreedo de don MODESTO ALVAREZ ALVO. Bu nos Aires, junio 7 de 1956. Alejandro F nes Lastra, secretario.

$ 40.—e.13|6-Nº 10.655-v.19|6|

Núm. 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Ju gado Nacional de Paz Nº 19, cita por ci co días a herederos y acreedores de CA MELO MIGLIORE. Buenos Aires, cin de marzo de 1956. Jorge L. Salas, secr tario.

$ 40,—e.13|6-Nº 10.759-v.19|6|

Núm. 20

El Juez doctor Severino Pedro Guai a cargo del Juzgado Nacional de Paz n mero 20, cita y emplaza por cinco días herederos y acreedores de ELVIRA S BASTIANA SEBASTIANO de LEGACCI — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.001 v.22|6|

El doctor Severino P. Guaita, Juez N cional de Paz de la Capital Federal, cargo del Juzgado Nº 20, cita por cin días a herederos y acreedores de don E TEBAN MICHULEX. Buenos Aires j nio 4 de 1956. G. J Brugo, secretario

$ 40.—e.13|6-Nº 10.746-v.19|6|

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Ju Nacional de Paz a cargo del Juzgado 21, cita por cinco días a herederos acreedores de doña MARIA LUISA PU TERA de LARDANI y de don DOMING LARDANI. — Buenos Aires, junio 5 1956. — José Antonio Arancibia, secr tario.

$ 40.— e.15|6-Nº 10.995-v.22|6|

El Juez Nacional de Paz, doctor Ju A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº cita y emplaza por cinco días a herede y acreedores de MANUEL AGRA VAR LA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.12|6 Nº 10.391-v.18|6

Núm. 22

El doctor Juan Antonio Guevara Civ Juez Nacional de Paz Nº 22, de esta C pital, cita por cinco días a herederos acreedores de MARIA LUISA SCOTTI DURRUTY. — Buenos Aires, mayo 30. 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.405-v.18|6

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, a cargo d Juzgado Nº 23, doctor José Antonio Am chástegui Keen, cita por cinco días a h rederos y acreedores de don FRANCI CO DOMMARCO. — Buenos Aires, 11 junio de 1956. — H. T. Calderón de Barca, Oficial Primero.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.166-v.22|6|

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Migu Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cin días a herederos y acreedores de d CARLOS JOSE STEFANONI. — Buen Aires, Junio siete de 1956. — Hora Cornille, secretario.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.970-v.21|6

El Juez Nacional de Paz Miguel Ech garay a cargo del Juzgado Nº 24, cita p cinco días a herederos y acreedores don FRANCISCO RISSO. Buenos Aire 3 de 1956. Horacio Cornille, secretario.

$ 40.—e.13|6-Nº 10.643-v.19|6|

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ de GALLOSO. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.015-v.22|6|56

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIGUEL BARRERA. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.807-v.21|6|56

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de esta Capital, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MEJEDIN CHOGRI o MEHGI ELDIN CHOGRI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.528-v.18|6|56

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GOMEZ o ANTONIA GOMEZ RICARDO de GARCIA. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.099-v.22|6|56

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CANOVAS. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.419-v.18|6|56

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE PROIETTO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.137-v.22|6|56

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27. cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL MIGUEL RAMAGLIA. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.114-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por tres días a don GUILLERMO LINDE, JUAN LUDWIG y HUGO KOSMUS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por Aska, Cartonería y Artes Gráficas, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|Carlos R. Luckhaus y Guillermo Linde y otros s/ tercería de dominio, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponde al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 36.— e.15|6-Nº 10.831-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, se cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA TABANI de BARONI y de ENRIQUE BARONI. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.006-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTOS. Buenos Aires marzo 29 de 1956. Jorge Benguria, secretario.
$ 40.—e.13|6-Nº 10.731-v.19|6|56

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29. cita por el trmino de tres días a Don FRAUGOTT DOESSEGGER, para que comparezca dentro de los cinco días de la última publicación a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido doña Alicia Elsa María Currie de Franichevich, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 13 de la Ley 11,924 y 80 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 48.— e.15|6-Nº 11.000-v.19|6|56

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GAUDINO. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.225-v.22|6|56

El Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por tres días a los posibles herederos de la demandada Doña ROSA VASALLO de VIGNONE, en la locación, comparezcan a estar a derecho en autos que sobre desalojo le tiene promovido Don Carlos Escasany, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1956. — Enzo M. Mazzard, secretario.
$ 24.— e.14|6-Nº 10.797-v.18|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, llama por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS D'ELIA. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.676-v.19|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA RIVARA. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.675-v.19|6|56

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO LASOTA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.745-v.19|6|56

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL O MIGUEL ANGEL O MIGUEL ARCANGEL POSCA. Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Enzo M. Mazzardi. secretario.
$ 40.—e.13|6-Nº 10.616-v.19|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nº 29 llama por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL FARACE. Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.—e.13|6-Nº 10.677-v.19|6|56

Núm. 31

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARUSO de GIRAFFA. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — J M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.409-v.18|6|56

El doctor Luis A. Herrera, juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO FONTENLA. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Federico González Bonorino, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.543-v.26|6|56

Núm. 32

El doctor Manuel Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número treinta y dos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ADOLFO JULIO COZZA. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.110-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FALCONE o JOSE FALCONE y ALFREDO FALCONE. — Buenos Aires, Junio 5 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.866-v.21|6|56

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA BARLETA o BARLETTA de CASILLO y ANTONIO CASILLO. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.879-v.21|6|56

Núm. 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don CASTOR IRINEO PUPPI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.107-v.22|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don RAMON MEIS TAYLOR. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.645-v.19|6|56

El doctor Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don MATIAS PUHL o MATEO PUHL o MATIAS PUL. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, abril doce de 1956. — Angel M Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.547-v.18|6|56

Núm. 35

El Juez doctor Raúl A. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de FANDOS. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.018-v.22|6|56

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVI. — Buenos Aires, abril de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.106-v.22|6|56

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FERRARIO. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.715-v.19|6|56

Núm 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDEZ ROBERTO GONZALO EZEQUIEL. — Buenos Aires, Abril 4 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.799-v.21|6|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz de Primera Instancia, doctor Carlos M. Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA ARAPILES de TRILLO. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.505-v.18|6|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VALENTINA LOPEZ de PIERRESTEGUI. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.030-v.22|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a RAMON MARTINEZ y a REMO ANTONIO PARODI, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue La Nueva, Sdad. Coop. de Seg. Ltda. sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los representen. Buenos Aires, Abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.858-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO BARIFFI. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.737-v.19|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CORSO — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.499-v.18|6|56

Núm. 39

El señor Juez de Paz, doctor M. A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA VIOLA de RUSSO. — Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.641-v.19|6|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial, doctor José Sartorio, hace saber por cinco días, a don VICTORIO ANTONELLI, la sentencia recaída en los autos "C.I.E.D.A., S. R. L. contra Antonelli Victorio sobre oposición al registro de la marca "SIDEA", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, mayo 19 de 1955... Por ello y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1, 6 y correlativos de la Ley 3975 y 13 de la Ley 50, fallo: haciendo lugar a la demanda y declaro infundada la oposición deducida por Victorio Antonelli al registro de la marca SIDEA, Acta Nº 369.141, pedida por Cieda S. R. L., para la clase 14 del nomenclador oficial, con costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la actora en un mil quinientos y quinientos veinticinco pesos. Notifíquese (al demandado en la forma prevista en el Art. 190 de la Ley 50), repóngase el papel simple, líbrese el oficio de estilo a la Dirección de la Propiedad Industrial y en su oportunidad, archívese. — José Sartorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1955. — C. E. Ambrasioni, secretario.
$ 120.— e.15|6-Nº 11.056-v.22|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por inf. art. 221 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe. Secretario.
e.9|5-Nº 658 s|p|p|-v.21|6|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2 Doctor Luis Botet. Secretaría del Dr. Melchor Echagüe se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe. secretario
e.9|5-Nº 637 s|p.p.-v.21|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JERONIMO LUDOVICO REMORINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 265 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.
e.15|6-Nº 973-s|p.p.-v.22|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 680 s|p p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 930 s|p.p.-v.23|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, interino a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ESTANISLAON AGIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 899 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga a|c. interino, Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL-MALEK SHUBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 900 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de ar-

mas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6-Nº 901 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SAMATARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6-Nº 902 s|p.p -v.19|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto M. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario

e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Abril 13 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.

e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19 6|56

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.

e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 23 de 1956.

e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.

e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARDO LUIS DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46ª.

e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se empaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 753 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dent[ro] de dicho término comparezca a estar [a] derecho en la causa que se le sigue p[or] estafas reiteradas, bajo apercibimien[to] de declarársele rebelde de acuerdo con l[as] disposiciones de la ley. Local del ju[z]gado: Palacio de Justicia, Lavalle y Ta[l]cahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 [de] mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, s[e]cretario.

e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|5[6]

Por disposición del señor Juez de In[s]trucción en lo Criminal, doctor B. Ferr[er] Pirán Basualdo, se cita, llama y empl[a]za por treinta días a contar desde [la] primera publicación del presente, a CEL[SO] VAZQUEZ GONZALEZ, para que de[n]tro de dicho término comparezca a est[ar] a derecho en la causa que se le sig[ue] por corrupción y lesiones, bajo apercib[i]miento de declarársele rebelde. — Loc[al] del Juzgado: Palacio de Justicia, pi[so] 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, may[o] 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, s[e]cretario.

e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|5[6]

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de In[s]trucción doctor Juan Esteban Bugnone, [se] emplaza por treinta días a JUAN BAU[TISTA] GIRINO a comparecer en la ca[u]sa que se le sigue por defraudación, ba[jo] apercibimiento de ser declarado re[belde] en caso de no hacerlo. — Secreta[ría nú]mero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo [de] 1956. — Juan Manuel Jordán, secretari[o].

e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|5[6]

Por disposición del Sr. Juez de Instru[c]ción Dr. Juan Esteban Bugnone se em[]plaza por treinta días a GENARO VER[]DURA a comparecer en la causa que [se] le sigue por infracción ley 12.962, art[s.] 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimient[o] de ser declarado rebelde en caso de n[o] hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956 — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, se[]cretario.

e.17|5-Nº 736-v.2|7|5[6]

Por disposición del señor Juez de In[s]trucción, doctor Juan Esteban Bugno[ne] se emplaza por treinta días a LUIS RO[]BERTO CASELLA a comparecer en [la] causa que se le sigue por malversació[n] de caudales públicos, bajo apercibimient[o] de ser declarado rebelde en caso de n[o] hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|5[6]

Por disposición del señor Juez de Ins[]trucción, doctor Juan Esteban Bugnon[e] se emplaza por treinta días a BLANC[A] JULIA BONIFACINI de BOEZIO, a com[]parecer en la causa que se le sigue p[or] malversación, causa 7.057, bajo aperc[i]bimiento de ser declarado rebelde en cas[o] de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Sixt[o] Ovejero, secretario.

e.6|6-Nº 909 s|p.p.-v.19|7|5[6]

Por disposición del señor Juez de Ins[]trucción, doctor Juan Esteban Bugnon[e] se emplaza por treinta días a ERNEST[O] E. TRENTIN, a comparecer en la caus[a] que se le sigue por malversación de ca[u]dales públicos, bajo apercibimiento d[e] ser declarado rebelde en caso de no ha[]cerlo. — Secretaría Nº 61 del doctor Sixt[o] Ovejero. — Buenos Aires, 16 de mayo d[e] 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|6-Nº 908 s|p.p.-v.19|7|5[6]

Por disposición del señor Juez de Ins[]trucción doctor Juan Esteban Bugnon[e] se emplaza por treinta días a RAMO[N] HORACIO JAIME a comparecer en l[a] causa que se le sigue por hurto, baj[o] apercibimiento de ser declarado rebeld[e] en caso de no hacerlo. — Secretaría nú[]mero 62. — Buenos Aires. 9 de mayo d[e] 1956. — Juan Manuel Jordán, secretari[o].

e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|5[6]

Por disposición del Sr. Juez de Ins[]trucción Dr. Juan Esteban Bugnone, s[e] emplaza por treinta días a PABLO IVA[]NOF, a comparecer en la causa que s[e] le sigue por robo, bajo apercibimient[o] de ser declarado rebelde en caso de n[o] hacerlo. Secretaría Nº 61. del Dr. Sixt[o] Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abr[il] de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|5[6]

Por disposición del Sr. Juez de Ins[]trucción Dr. Juan Esteban Bugnone, s[e] emplaza por treinta [illegible] a RENF EMI[]LIO ROSS, a comparecer en la causa qu[e] se le sigue por estafa, bajo apercibimien[]to de ser declarado rebelde en caso de n[o] hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixt[o] Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril d[e] 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|5[6]

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Ins[]trucción en lo Penal de la Capita[l] Federal, doctor Alfredo F. Fuster, s[e] cita, llama y emplaza al prófugo ALE[]JANDRO BERDICKEVSKY, procesad[o] por el delito de homicidio, para que den[]tro del término de treinta días, a conta[r] desde la primera publicación del presen[]te, comparezca ante su Juzgado y Secre[]taría del autorizante a estar a derecho e[n] la causa que se le sigue, bajo apercibi[]miento de ser declarado rebelde, de acuer[]do con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|5[6]

Por disposición del señor Juez de Ins[]trucción en lo Penal de la Capital Fe[]deral, doctor Alfredo F. Fuster, se cita[,] llama y emplaza al prófugo AQUILE[S] ORESTES ZAVALLA, procesado por e[l] delito de infracción ley de prenda, par[a] que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicació[n] del presente, comparezca ante su Juzga[]do y Secretaría del autorizante a esta[r] a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado re

...side, de acuerdo con las disposiciones ... la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — ...uis María Rodríguez secretario.

e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Ins...trucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, lla...ma y emplaza al prófugo JOSE LEOPOL...DO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número uno, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría número tres del autorizante, se hace saber por cinco días, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y "El Cronista Comercial", que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de JOSE EUGENIO ALEJANDRO MESDEU, que los acreedores deberán presentar al síndico Justo A. Blasa los títulos justificativos de su crédito, dentro del plazo de treinta días, y que se ha designado la audiencia del día 7 de agosto, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos.

Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 11.145-v.22|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por documento de fecha 24 de abril de 1956 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955, ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social FABRICAS INGENIERO MARIO FORMISANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ingeniero Mario Formisani.

Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.15|6-Nº 11.185-v.19|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, hace saber a don ADALBERTO VIDAL que en el juicio que le sigue Olegario Félix Ferrando a él y otros por cobro ejecutivo, se le intima a presentarse a estar en juicio dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes que lo represente en caso de silencio. — Buenos Aires, junio 6 de 1956 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60. — e.13|6-Nº 10.721-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Emilio Dorsi, Laura Julia Florentino y Faustina María Spadea de Rossi, únicos socios de "Cultural, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto por documento privado de fecha 19 de marzo de 1956, modificar la cláusula 1ª del contrato que queda redactada así: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CULTURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del 1º de setiembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y dan por válidas las operaciones realizadas, constituyendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Maipú doscientos trece, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en el territorio de la Capital Federal, y en el interior y exterior del país.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 28.— e.14|6-Nº 10.304-v.26|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Pauvety, se hace saber por cinco días que se declaró abierto el juicio de convocatoria de acreedores de AGRIMBAU Y HERNANDEZ", designándose síndico a Bandi Segels Chiffer, calle Sana 870, a quien se presentarán los títulos de crédito en el término de quince días, habiéndose señalado la fecha del 25 de Julio a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores. — Buenos Aires Junio 4 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.900-v.21|6|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que en los autos EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES su pedido de convocatoria de acreedores, con fecha mayo treinta de 1956: se ha dispuesto hacer saber a los acreedores de la misma la existencia de este juicio y para que dentro del término que vence el día 28 de junio presenten al síndico don Francisco Ramón Calvo los títulos justificativos de sus créditos; y se los convoca para el día 24 de julio, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial de esta Capital y La Ley. — Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 11.100-v.22|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Luis M. Pomés, se hace saber por cinco días que por ante la Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se ha decretado la quiebra de don MIGUEL A. SANCASSANI, habiéndose fijado el 20 de Julio, a las 15 horas para que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico Contador Ricardo Alvarez, los justificativos de sus créditos, e intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidad que corresponda. — Buenos Aires, Junio 4 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.830-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por el término de un día, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 29 de octubre de 1954, resolvió reducir el capital social de m$n. 4.500.000 a m$n. 1.800.000.—, habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 7.895|56.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Carlos Alberto Dall'Oro, secretario.

$ 16.— e.11|6-Nº 10.333-v.26|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Cítese al ejecutado en los autos "ROBERTAZZI GREGORIO contra JOSE SCHEJTER E HIJO s|ejecución", para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.165-v.22|6|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2 de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del doctor Joaquín C. Serra, cita, llama y emplaza a la firma "BARCALA HNOS.", para dentro del término de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, el Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría Nº 6 a mi cargo.

La Plata, 23 de abril de 1956. — José María Sánchez, secretario.

e.6|6-Nº 927 s|pp.-v.27|6|56

Núm. 2

El Juez Civil, doctor Jorge Artigas, cita por diez días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARROYO y de don GENEROSO ARROYO.

Mercedes, 30 de mayo de 1956. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.876-v.28|6|56

Núm. 1

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTOS PEDRO MARIGHETTI, sucesorio. — Formosa, junio 1º de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 80.— e.13|6-Nº 10.681-v.27|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, cita por cinco días a don BENEDICTO RIQUELME para que, dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la ejecución prendaria que le sigue el Banco de la Nación Argentina por Expediente Nº 671, año 1954, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.417-v.18|6|56

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, por Subrogación a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Formosa, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOJOT FRANCO SUCESORIO. — Formosa, abril 13 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 120.— e.5|6-Nº 9.459-v.18|6|56

Núm. 1

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a los herederos y acreedores de EUGENIA MAZO. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.465-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, titular del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA SANTOS. — Posadas, 21 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.467-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de BALBINA o MALVINA ALARCON.

Posadas, mayo 4 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.466-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Misiones, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ALCIDES SOARES.

Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.472-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y herederos de ENRIQUE ORKRICH u OEHIRICH.

Posadas, 15 de mayo de 1956. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.457-v.-18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de PAULINA SOSA de GARCIA, o PABLINA, o PAUBLINA RIQUELME de GARCIA.

Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.495-v.18|6|56

Num. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ERICH o GUSTAVO FEDERICO ERNESTO ERICO SCHAEFFER.

Posadas, mayo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.461-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2 hace saber por quince días la presentación de JOSE KRETSCHMAN, solicitando la declaración de posesión treintenaria sobre las fracciones letras B y C del lote Nº 92, de Colonia Cerro-corá, de 50 hectáreas y que lindan unidas: al Nord-Oeste, calle en medio, con el lote Nº 93; al Nord-Este, con las fracciones A y D del mismo lote; al Sud-Este, con el lote Nº 91 y al S. O. con el lote Nº 85.

Posadas, abril 23 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 240.— e.5|6-Nº 9.463-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIX GUILLERMO GRAHL.

Posadas, marzo 14 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.473-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REMIGIO RETTORI. — Posadas, marzo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.470-v.18|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIO VIERA. — Posadas, abril 16 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.469-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCO LUIS OJEDA. — Posadas, marzo 6 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.471-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ROQUE GRAMATICA. — Posadas, abril 16 de 1956 — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.468-v.18|6|56

Núm. 1

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Villar Laferriere, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO ALVAREZ DE ALVAREZ. — Río Gallegos, 8 de mayo de 1956. — Enrique V. Villar Laferriere, secretario.

$ 80 — e.5|6-Nº 9.517-v.18|6|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 5, en los autos "GARCIA y Cía. c|GOODBAR y Cía., Soc. en Com., s|ejecución de prenda", se hace saber por tres días que el martillero doña Isabel García Ruiz, rematará sin base y al contado, el día 29 de junio, a las 15 horas, en Venezuela 951, una camioneta marca Chevrolet, modelo 1939, motor Nº 102209. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.— e.15|6-Nº 11.044-v.19.6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, se hace saber por 5 días en los autos: "MERLAN de CROCI MARIA JOSEFA c|CROCI MARIO PATRICIO, s|divorcio y separación de bienes" en trámite por ante la secretaría Nº 1 del autorizante que en los mismos ha sido ordenado el remate de la finca sita en la calle Gobernador Felipe Llavallol Nº 1714, localidad de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 65.000.—, al contado y facilidades a 3 años de plazo el excedente que supere los $ 70.000.—. Remate: El domingo 24 de junio, a las 16 horas, sobre la misma. May. informes en autos o al martillero designado, señor Nedo P. Codevilla, Avenida L. N. Alem 431, 5º, T. E. 32-2265, Cap. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 11.215-v.22|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, a mi cargo, en los autos. EGERT, ANTONIO c|GROSMAN, SAMUEL, s|ejecución prenda", se hace saber por tres días que el martillero José Gregorio Gómez, rematará el 25 de junio de 1956, a las 14.30 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 710, 8º p. "G", un mostrador refrigerado marca "Egert", modelo E|M.-70, Nº 040, de 1,941 mts3. de capacidad, para uso de bar, completamente equipado con motor Danite número 25544 de 1|3 c. v., para corriente alternada y compresor marca Delfar número 4758 de 1|2 c. v., que se exhibe en calle Hernán Cortés 154, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Venta al contado. Base $ 10.395.—. Comisión 10 %. Los gastos del traslado del bien es por cuenta del comprador. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.174-v.19|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "C.A.F.I. c|JOSE RAMIS, cobro hipotecario", ha sido designado martillero don Leonardo R. Rivero, quien rematará sobre la misma, el 30 de junio, a las 14.30 horas, la finca Pasaje Economía Nº 6153, entre Gallardo y Avenida General Paz, edificada en terreno de 8,66 mts. de frente al S.E., 9,38 en el contrafrente al O.N.O., 18,72 de fondo en el costado S.O. y 22,38 en el costado N.E. Base $ 6.100.— m|n. Comisión 3 %. Seña a cuenta de precio 8 %. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 160.— e.15|6-Nº 11.120-v.29|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado 20, secretaría 58, se hace saber por diez días que en autos "MOURELLE de PEREZ, NELIDA GANDARA c|DOMINGO COSENTINO, cobro hipotecario", ha sido designado martillero don Leonardo R. Rivero, quien rematará, sobre la misma, el 30 de junio, a las 16, la finca calle Molina 1247, esquina Pasaje Andorra, edificada en terreno de 6,38 metros de frente al N.E. sobre la calle Molina, 7,58 metros en su otro frente al S.E. sobre Pasaje Andorra, 6 metros en la ochava, 10,52 metros al S.O. y 11,83 al N.O. Base $ 21.800.— m|n. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.15|6-Nº 11.124-v.29|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría del doctor Juan Raúl Pichetto, se hace saber por cinco días que en autos "BREGA CARLOS RAUL c|GRAZIOSI de MARINI ANUNZIATA, s|ejecución hipotecaria", el martillero Manuel A. Mutio, rematará el sábado 23 de junio, a las 16, sobre la misma, una casa ubicada en la zona Norte de la Capital, calle Luis Blanca, edificada en lote 25 de la manzana 43, de 8,66 m. frente N.O. por 24,09 metros de fondo. Ocupada. Base $ 50.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes, 25 de Mayo 347, esc. 545, T. E. 32-5849. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.211-v.22|6|56

Por disposición señor Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital, doctor H. Fernández Marelli, secretaría Nº 19, se hace saber por tres días en autos: "CENTRAL MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL c|FALLAND y Cía., S.R.L. s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos María Gelly y Obes procederá a la venta en pública subasta, al contado, en efectivo y al mejor postor, con base de m$n. 137.530, de un automóvil marca "Pontiac", modelo 1952, usado, coupé Catalina, motor Nº P-6-W-H-2871, de seis cilindros, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 326481 del año 1954. Comisión 10 %. El martes 3 de julio de 1956, a las 16 horas, en Rodríguez Peña Nº 871, donde se encuentra en exposición hasta el día del remate. Inf. Santa Fe 2395, piso 2º "B", Teléf.: 78-5915. — Buenos Aires, junio 12 de 1956.— Ricardo Fastman, secretario.

$ 72.— e.15|6-Nº 11.196-v.19|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, en los autos "BOSCO TOMAS c| ARNAU RIZAL, ejec. Prendario", secretaría autorizante, se hace saber por dos días, que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, procederá a la venta en público remate, en la calle Medrano 893, el viernes 29 de junio, a las 16 hs., mostrador eléctrico, marca H. O M E C, modelo A B 400 Nº 511, con su equipo respectivo, cuyo motor es marca Siam tipo M C 6 Nº 64.950. — Base $ 24.000.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Puede revisarse todos los días. — Dos Publs. B. Oficial y Clarín. — Juan Cruz Vidal Molina, Sarmiento 643, 2º piso. — T. E. (31) 3976 y 3924. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — "Corregido 29. Vale". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.15|6-Nº 10.996-v.18|6|56

JUDICIAL. — En Lanús, calle José M. Moreno 776 entre las de Carlos Casares y Udaondo (Pdo. 4 de Junio - Prov. Bs. As.) a 7 cuadras de Avenida Pavón. — Propiedades de 2 plantas edificada en el lote 14 de la manzana U, con superficie de 308 m2. — Base $ 48.000. — Remataré el Domingo 1º de julio a las 16 hs. sobre la misma, por orden del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del doctor Luis C. Benítez Cruz en autos SNIRMAN JACOBO c| GRANDA JOSE RAMON - ejecutivo". — Publíquese 10 días en Boletín Oficial y "La Nación". — Mayores informes en mis oficinas: Moreno 1441 - T. E. 38 - 7647. — Enrique C. Brinkmann. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.15|6-Nº 11.004-v.29|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 46, a cargo del Dr. J. Funes Lastra, se hace saber por diez días que en los autos "ALITIS, JUAN c| RICHARS, CARLOS RENE, sobre ejecución hipotecaria', el martillero Edelmiro B. Spinelli subastará públicamente el día 1º de julio de 1956, a las 15.30 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Schmidel Nº 6988, entre las de Cañada de Gómez y Cosquín, compuesto de: jardín al frente, porch comedor, dormitorio, vestíbulo, baño, cocina, 2 piecitas, w. c., O. Sanitarias, careciendo de afirmado. — Edificado sobre el lote Nº 14 de la manzana "M", que mide: 8,66 mts. de frente por 19,51 mts. de fondo. — Base $ 47.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 28.730|I. — Inf. Paraná 140. piso 1º, of. 3. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 240.— e.15|6-Nº 11.003-v.29|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por 10 días que en los autos "D'ANNA CELIA PRESTISIMONE de c| BELAGARDI ESTEBAN B. s| ejec.", el martillero Carlos Dukelsky rematará la finca situada en la localidad de José Ingenieros, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Suárez 640, edificada sobre dos lotes de terrenos que totalizan 630,23 mts. cuadrados, con frente de 8,66 mts., cada lote, y se señalan con los números Seis y Siete de la manzana catorce. — Consta de 3 habitaciones grandes, una chica, cocina, baño y demás dependencias. — Existe luz eléctrica y pavimento asfáltico, no así cloacas y agua corriente. — Se deja expresa constancia que la propiedad se halla ocupada por el ejecutado. — Base $ 70.000 al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o comisión en efectivo. — El día 8 de julio de 1956, a las 11.30 hs., sobre la misma. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Ricardo Sylvester secretario. — S|R. 8, Vale.

$ 280.— e.15|6-Nº 11.013-v.29|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos: "RODRIGUEZ REY, AMPARO, s|testamentaría", ha sido designado martillero el señor Carlos F. Lostaló para que proceda a vender la finca Avda. La Plata 536, entre Independencia y México, edificada en el lote 20 que mide 9,29m. de frente al Oeste, 33,24m. de costado Norte y 31,71m. de costado Sud. Superficie: 301.63 m2. Base $ 76.412.66 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, todo en efectivo. Remate: domingo 24 de junio. a las 15 y 30 horas, sobre la misma. D. G. I. 28.73?. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 11.036-v.22|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro, hace saber por cinco días que en los autos ANTONIO GONZALEZ FUENTES, su testamentaría, el martillero Carlos F. Vidal Taquini, venderá en subasta pública el día 24 de junio del corriente año, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Trelles Nros. 1532|36, edificada en el lote 5 de la manzana P., que mide: 8m66 de frente al Este por 55m53 de fondo en el costado Norte, 54m04 en el Sud y 8m66 en el contrafrente. Se entregarán 2 habitaciones desocupadas. Base de venta m$n. 60.800,00, al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.041-v.22|6|56

JUDICIAL. — En Mar del Plata: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 2, a cargo del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Dr. R. L. Burnichón, en los autos "HERNANDEZ GIMENEZ MIGUEL contra PALUMBO AMADEO HUMBERTO, cobro hipotecario", Remataré el domingo 24 de junio a las 11 horas, en la misma propiedad, calle 14 de Julio Nº 3980 entre Almafuerte y Formosa (Mar del Plata - Pdo. Gral. Pueyrredón), la finca edificada en un lote de terreno que forma parte de la Manzana 7, de la chacra 91, señalado en su plano con el Nº 2, cuyas medidas son las siguientes: 8,66 mts. de frente, por 17,32 mts. de fondo. Superficie total: 149 metros 99 dec. cds. Consta de la siguiente edificación: jardín al frente, dos habitaciones en altos, bajos cuatro habitaciones, cocina, 2 baños y dependencias, luz eléctrica, aguas corrientes y medios de transportes. Base retasada: $ 44.250 m|n. Al contado. Pudiendo el comprador tomar una hipoteca a constituirse por $ 40.000 m|n. a dos años de plazo, con opción a uno más con el 10 o|o de interés anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mayores datos al martillero Roberto M. Mombelli. Neuquén Nº 2239|41. Capital Federal. — Publíquese por el término de cinco días. — s|r. "cinco" Vale. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 140.— e.14|6-Nº 10.773-v.21|6|56

JUDICIAL. — Rincón 975. Departamento. Propiedad horizontal, unidad Nº 3. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10. Secretaría Nº 28, Sr. Mario Isola, se hace saber por cinco días, que el martillero Alberto Gurevich, designado en los autos caratulados: "SALGUERO DELGADO MIGUEL contra BALLESTER RAMON DESIDERIO, s|hipotecario". rematará en pública subasta un departamento en propiedad horizontal, unidad número tres (3) de la finca calle Rincón Nº 975. e|Estados Unidos y Carlos Calvo; consta de 1 dormitorio, 1 comedor, baño, cocina y patio y en altos pieza de servicio y terraza. Superficie propia aproximada s|t. 68,66 m2. Ocupado. Puede visitarse. Remate: El domingo 24 de junio de 1956, a la hora 16 (4,p.m.), allí mismo. Base: m$n. 20.027,72. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Otros datos en la Secretaría actuante o mis oficinas. Ecuador 338, piso bajo, "E", T. E. 88-6704. - D.G.I. Nº 28.743. Dr. Mario Isola, secretario.

$ 120.— e.14|6-Nº 10.774-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23, del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, se hace saber por 5 días. que en los autos: GALLO CARLOS DOMINGO, su Testamentaría, ha sido designado el martillero don Juan B. Scévola, para vender en pública subasta, las siguientes propiedades: Venezuela 1489-91, entre San José y Sáenz Peña, en terreno que mide: 4m.979 de frente al Sud por 25m.330 de fondo -ad corpus-. Base: $ 39.400 m|n. D.G.I. Nº 23.704. — Varela 504, esquina Tandil, en terreno de 16m.65 de frente al Oeste, sobre calle Varela, 23m.35 en su frente Norte sobre Tandil, 20m.92 en el costado Sud, 12m.46 en el del Este, debiendo deducirse de las medidas expresadas 4 m. de la ochava que forma la esquina -ad corpus-. Base: $ 53.266.66 m|n. D.G.I. Nº 23.706. — Llavallol 4827-29, entre Carlos A. López y Griveo, edificio de casa al frente y un departamento, en terreno de 8m.66 de frente al S.O. por 28m.87 de fondo -ad corpus-. Base: pesos 43.066,66 m|n. D.G.I. Nº 23.708. — Av. Nazca 1479|81, entre Dr. Luis Beláustegui y Tres Arroyos. Desocupada, edifico de altos y bajos con garage, en terreno de acuerdo al plano levantado por el Ing. Armando E. Jones, y con su título respectivo; mide 8m.63 de frente al S.O. por 40m.38 de fondo en sus costados -ad corpus-. Base: $ 100.000 m|n. D.G.I. Nº 23.707. — Av. Nazca 1493|85, lindero a la anterior, en planta baja, ocupada, del mismo plano de subdivisión y a su respectivo título, mide 8m 57 de frente al S.O. por 40m.38 de fondo -ad corpus-. Base: $ 58.000 m|n. — El domingo 24 de junio a las 14, 14.30, 15 30 y 16 horas respectivamente, sobre las mismas propiedades. D.G.I. Nº 28.595. — Publíquese en el Boletín Oficial y La Prensa. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 220.— e.14|6-Nº 10.794-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeau Rouge, a cargo del Juzgado Nº 35, en autos: "ESPASA CALPE S A. contra ADAMOLI ANTONIO MIGUEL s| ordinario", hácese saber, por tres días, que el martillero Raúl Alberto Fernández venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 19 de junio a las 17.15 horas, en Rivadavia 1389, un aparato de radio, marca no visible, funcionando. Comisión 10 o|o en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Ricardo Martín Etcheпareborda, secretario.

$ 36.— e.14|6-Nº 10.833-v.18|6|56

JUDICIAL. — En un solo block. Fracciones A y B y lotes 7, 8, 9 y 10, ubicados en el Cuartel Quinto del Partido de Esteban Echeverría, a inmediaciones de la Estación Monte Grande del F.C.N. Gral. Roca y cercanos al camino La Colorada y calle Alem asfaltados, que parte de la plaza Monte Grande, ex-propiedad de la "Cervecería Bieckert. S. A.". Superficies totales incluídas calles: Fracción A: 9 Has. 19 as. 69 cas., y 8.957 cms.2. Fracción B: 9 Has. 19 as. 69 cas. y 8.957 cms.2. Lote 7: 4 Has. 30 as. 31 cas. y 10 dms.2. Lote 8: 4 Has. 30 as. 62 cas. y 67 dms.2. Lote 9: 4 Has. 92 as. 83 cas. y 30 dms.2. Lote 10: 4 Has. 71 as. 21 cas. y 54 dms 2. Catastrados en la Circunscripción Quintas y parcelas 455 b, 455 c, 488 c, 488 d, secc. c, 488 e, secc. c, y 488 f. secc. c, respectivamente. Se incluyen derechos y acciones sobre un sobrante de terreno colindante con la fracción A, con una superficie de 824,9862 m2. Queda incluído en la venta todo lo clavado, plantado y adherido al suelo con edificios, máquinas, tanques australianos, pozos alcantarillas, galpones, instalaciones, cocina, piletas, bombas, motores y demás detallado en la escritura hipotecaria. — Remate: jueves 5 de julio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Base: $ 506.393,20, al contado. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría del Escribano Heriberto E. Ballerini, autos "PETRAGLIA LUIS c| CASELLA JUAN CARLOS y otros, s| Ejec. Hipotecaria". — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Oscar A. Mezzullo, Acevedo 661. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 320.— e.14|6-Nº 10.836-v.28|6|56

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15 interinamente del autorizante, se hace saber por tres días en los autos ALVAREZ, RODOLFO c|LULLO EDUARDO A., disolución de sociedad, el martillero Osvaldo H. Fortunato, rematará el día 23 de junio de 1956, a las 16 horas, en Santa Elena 933, Capital: 3 juegos matrices de acero p|estampar chapa de motores eléctricos de 150, 170 y 200 mm.; 1 máquina agujerear de banco hasta 12 mm.; materiales para 12 motores eléctricos, de 2 HP.; 5 motores de 5 H. P. semi-elaborados; 5 motores de 4 H. P semi-elaborados; 22 carcazas para motores; 3 juegos de modelos para motores; 28 rotores p|motor semielaborados; 37 ejes p|motores; 20 núcleos p|motores; 38 tapas p|motores; 15 tapas de tapa borna p|motor; 1 banco madera p|trabajo; 1 tonelada aproximada chapa negra Nº 26; 2 motores de 1½ H. P., 15 motores de 2 H. P.; 7 motores de 1 H. P.; 9 amoladoras de 1 H. P.; y 1 tablero de instrumentos para medición. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — e|l.: Nº 15 interinamente del: vale. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 72.— e.14|6-Nº 10.918-v.18|6|56

Por disposición del señor Júez Nacional de Paz Dr. Juan C. de Abelleyra, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, que en los autos "ARGIRO HNOS c|RODRIGUEZ JULIO A." ejecución prendaria Ley 12.968, han sido designados a propuesta de parte, los martileros Montanelli Hnos., para que procedan a vender en pública subasta, el día 9 de junio, a las 17 horas, en las oficinas de los mismos Tucumán 1443, Capital Federal, los bienes que se detallan a continuación, y que se hallan depositados en la calle San Juan 3836, Cap. Fed., donde pueden ser revisados todos los días hábiles, de 8 a 9 horas: 1 máquina combinada para desformar calzado, marca Emperador Arg.roito número 5.764. — 1 motor eléctrico monofásico alternado, de 1|3 H. P. marca Tractor Nº 7.454. — Base $ 1.151,10. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 72.— e.14|6-Nº 10.920-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "HORMASACA S. R. L. c|JOSE ARCOS Y OTRO" ejecución prendaria Ley 12.962, han sido designados a propuesta de parte, los martilleros Montanelli Hnos., para que procedan a vender en pública subasta, el día 29 de junio, a las 17 horas, en las oficinas de los mismos, Tucumán 1443, Capital Federal, los bienes que se detallan a continuación y que se hallan depositados en la calle Senillosa 867. Cap. Federal, donde pueden ser revisados todos los días hábiles, de 9 a 11 horas: 1 máquina para cortar suela de columna marca Hormasaca Nº 5.080. — 1 motor eléctrico marca Siam de 5 HP Nº 15.399, trifácico, alternada, con su llave. — 1 transmisión de tres metros de largo con tres cojinetes bronce, con baño de aceite y dos prisioneros, con cuatro poleas de madera marca Hormasaca Nº 200. — 1 máquina combinada para desformar calzado marcha Hormasaca Nº 24.726, modelo de mesa, con todos sus accesorios y en marcha. — Sin base, detalle y al mejor postor. — Seña 20 o.o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$96.— e.14|6-Nº 10.921-v.18|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40, del doctor Alberto L. Riccheri, hace saber por 10 días, que en autos "AMBROSETTI Y COMPAÑIA Y OTROS c|LA TORRE, JOSE Y OTROS, s|ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente, el día 28 de junio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el lote de terreno designado con el Nº 5 del plano respectivo, calle Escalada entre Rivadavia y Falcón, midiendo 10m de frente al N. E., 23 m 68 al N. Oeste., 12 m 32 contrafrente al O., 30 m 79 al S. E. con base de $ 132.762,50 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio once de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 160.— e.14|6-Nº 10.981-v.28|6|56

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, se hace saber por tres días en los autos "COLGATE PALMOLIVE PEET Ltda. S. A. c|GAROFALO LUIS s| ordinario, que el martillero Miguel Angel Polito rematará el 19 de junio, a las 17,30 horas en Moreno 1441: 20 cacerolas de aluminio diferentes tamaños con tapas; 4 ollas de aluminio con tapas y 7 lecheras de aluminio diferentes de tamaño, con tapas. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Junio 7 de … — …rdo Molas, secretario.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.969-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría del doctor Pedro M. Otaño, se hace saber por cinco días, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., en los autos BERAZA DE JORGE HIPOLITA contra BESSONE OCTAVIO ALFREDOG y otro, sobre cobro hipotecario, rematarán el día domingo 24 de junio, a las 15,30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en Moreno, Villa Zapiola, edificada en el lote 18 de la manzana G sobre calle Sin Nombre, que mide 10 m. de frente por 25m80 de fondo. — Superficie 358 m. c. — Base $ 27.500.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y El Clarín. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.963-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud secretaría del doctor Carlos E. Bouzas hácese saber por cinco días que en los autos PIETRINI ENRIQUE contra MOLES FELIX ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 24 de junio, a las 16 horas, en la misma una propiedad situada en Monte Grande calle 14 entre 5 y 7, lote 12 de la manzana F, ocupada y en las condiciones en que se encuentra, que mide: 10 metros de frente por 34m37 de fondo. — Base $ 40.581.90. — Podrá quedar en hipoteca hasta la suma de $ 20.000 a dos años de plazo con 8 o|o de interés. — Escrituras ante el escribano B. Raúl Goyenechea. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de Comisión. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 100.— e.14|6-Nº 10.975-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, hácese saber por 10 días que en los autos caratulados ALVAREZ PEIRANO RAUL CASIANO c|PIERGIANNI LUIS SANTORO, cobro hipotecario, el martillero Luis H. Pignataro, venderá en subasta pública el día 30 de junio, a las 15 horas, en la misma, la propiedad calle Joaquín V. González 2456|58, entre Marcos Sastre y Santo Tomé, que mide: 8,66 m. de frente por 60,62 m. de fondo. Base $ 300.000.— m|nal., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 160.— e.14|6-Nº 10.983-v.28|6|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría 22, se hace saber por 5 días que el martillero Alberto Di Carlo, venderá el día 24 de junio, a las 16 horas, en la misma, al contado y mejor postor, y con base de $ 79.980.— m|n., una finca situada en Florida, Partido de Vicente López, calle Hipólito Yrigoyen 3605, antes Cajaraville, formando esquina a la calle Coquimbo; edificada en el lote 1 de la manzana Q. Lo construído consta de: 2 habitaciones, living-comedor y dependencias, en terreno cuyas medidas son: 6,62 metros de frente al S.E. sobre calle Hipólito Yrigoyen; 17,65 m. también de frente al N.E. sobre calle Coquimbo; 3 m. en la ochava; 8,94 m. al N.O. y 19,86 m. al S. O. con superficie de 173,21 m2. Venta decretada en autos "BRUNENGO, MARTINO c|BERNABE, JOSE M., cobro hipotecario". Título agregado en autos. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 100.— e.14|6-Nº 10.986-v.21|6|56

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, hácese saber por cinco días que en los autos: CASTRO ANGEL y otra contra DENIS RAIMUNDO, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 24 de junio, a las 15 horas, en la misma, una casa en Monte Grande, calle 9 de Julio 266 (hoy 278), que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo, a cinco cuadras de la plaza y seis de la estación. Cerco, dos piezas, bomba y w. c. Alquilada, renta $ 200 mensuales. Base $ 17.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.972-v.21|6|56

JUDICIAL — Automóvil "Studebaker". Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, interinamente a cargo del doctor Jorge O. Palacio, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "DE MARCO OSVALDO PRIAMO y MANCUSO OSVALDO c|ABDON VELEZ JUAN DE DIOS, s|ejecución prendaria", el martillero don Pantaleón Caprioli, rematará un automóvil marca "Studebaker", de uso particular, modelo 1941, motor número H. 162344, con patente de la Capital Federal Nº 313030, el sábado 30 de junio de 1956, a las 11 horas, en la calle San Juan Nº 2063, en donde se exhibe, de 15 a 18 horas. Base $ 15.000.— m|n. Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.955-v.18|6|56

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional Comercio, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que en autos "GOMEZ y GARCIA LUIS GILBERTO c|SOSA ESTEBAN BERNARDO, ejecutivo", el martillero T. C. Usandivaras Esteves, calle Jorge Newbery 3770, rematará el 22 de junio, a las 17 horas, en sus oficinas, 4 lotes de terreno ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, próximos estación Tortuguitas, lotes 5, 6, 7 y 8, manzana B, que miden, el 5: 10m. por 34m06, el 6: 11m. por 34m05, el 7: 13m86 por 24m03 y el 8: 10m80 por 24m99. Superficie total 1.328,67 m2. Base $ 18.007,05, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.954-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6, doctor Luis María Pomés (secretaría Nº 16), hace saber por tres días en autos "VIDEAU, GUILLERMO NAPOLEON c|BUONOCORE, AMLETO JUAN A. y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Modesto Julián Tauz, venderá al mejor postor un automóvil de uso particular, marca "Ford", sedan dos puertas, modelo año 1938, patente Capital Federal número 401.361, año 1954, sin motor, con dos guardabarros y paragolpe sueltos. Base $ 30.000.—, al contado. Seña 30 %. Comi-

n 10 %, en efectivo. Remate: viernes ìe julio, 15.30 horas, en Cabildo 3253, ıde puede revisarse. — Buenos Aires, ılo 8 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, retario.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.985-v.18|6|56

IUDICIAL. — Agujereadora vertical romberg", amoladora, equipo gálva-plastia, soldadora autógena, secadora a abor, cortadora "Bromberg", báscula, rsa, fragua, motores, ractancias, interıptores, tulipas, herramientas, escrito-s, bibliotecas, estanterías, sillas y etc., mercaderías pertenecientes a esta fáca de artefactos de luz fluorecente. matará el martillero don Eduardo L. rco, de la calle San Martín 492, en el al de los fallidos, calle Bahía Blanca ;5, el día viernes 22 de junio, a las 15 ras, sin base y al mejor postor, comin y seña de práctica. Orden del señor ez Nacional de Primera Instancia en lo mercial Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín cű, en los autos de quiebra de "LAU-RO ELECTRIC, S. R. Ltda.", que se ımitan por ante la secretaría del doctor ıerino J. Macedonia. — Buenos Aires, de junio de 1956. — Amerino J. Macenia, secretario.

$ 72.— e.14|6-Nº 10.926-v.18|6|56

El señor Juez Nacional de Paz Letrado la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, ctor Manuel A. Zuloaga, secretaría del ior Julio R. Ferro, hace saber por 10 as que en autos "BRIOLA, ROQUE, su cesión", los martilleros "A. C. Taquini Cía.", subastarán públicamente el día de junio, a las 15,30 horas, en su hall, n Martín 388, Capital, el inmueble, Za-ola 2375, edificado en lote 6, manzana ", que mide 7m794 de frente al S. O. r 19m918 de fondo, con base de pesos .500.— m|n., hallándose el mismo al-ilado. 8 % de seña y 3 % de comisión. Buenos Aires, junio 11 de 1956. — ilo R. Ferro, secretario.

$ 160.— e.14|6-Nº 10.673-v.28|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Inspcia en lo Civil, doctor César C. San Iguel, secretaría Nº 48 del doctor Enque J. R. Sojo, hace saber por 10 días ıe en autos "BRAGA de ROUSSILON JLIANA c|BRAGA, CARLOS RAUL y ro, s|división de condominio", los marleros A. C. Taquini & Cía., subastarán iblicamente el día 28 de junio, a las ,30 horas, en su hall, San Martín 388, apital, los siguientes inmuebles: Pataınes esq. Agaces 125|35, edificada en te Nº 78, manzana A, que mide: 13m44 ente al N. por 34m22 de fondo, base 47.000.— m|n.; Saujil 41|43, edificada en te 10, manzana B, midiendo 10m16 frenal N.E., 33m95 de fondo en costado O., teniendo al S.E. 50m10 y 19m08 de ntrafrente, base $ 34.000.— m|n.; Ronau 3411, edificada en el lote Nº 36, que ide: 8m67 frente al S.E., 32m05 costado E., 32m34 al S.O. y 8m66 contrafrente N.O., base $ 22.500.— m|n.: Caseros 43|47, edificada en el lote 25, de 8m66 ente al S. por 48m48 de fondo, base 84.000.— m|n.; Caseros 3432|34, en teeno de 10m. frente al N., 41m17 de fon- en costado E., 44m20 al O. y 10m48 ntrafrente al S., base $ 82.000.— m|n. n cuartel 29, Pdo. de Matanza, en Raos Mejía, calle Leandro N. Alem Nº 25, lificada en lote Nº 8, que mide: 12m. de ente al S., 32m54 de fondo en costado O., allándose el costado E. formado por líea quebrada que partiendo del frente ide 29m54, en cuyo extremo hace marllo en contra hacia el O. de 3m., para ontinuar en la misma dirección N. de la rimera en una extensión de 3m. hasta ar con línea del contrafrente que mide m., base $ 15.400.— m|n. En Pdo. de latanza, Ramos Mejía, casa, hoy Rivaavia 14180|86, edificada en resto del lote 7, que mide: 7m20 de frente al N. por 3m30 de fondo, base $ 50.000.— m|n. odos los inmuebles se hallan alquilados obran en autos el detalle de la distriución de cada una de las casas. Los recios de compra podrán abonarse mid al contado y la otra mitad a 3 años e plazo, con 8 % interés anual, pagadero or semestres anticipados y garantía de rimera hipoteca, haciéndose uso de la acilidad ofrecida. Escrituras ante el esribano que designarán los vendedores. % de seña y 3 % de comisión. — Bueos Aires, Junio 11 de 1956. — Enrique . R. Sojo, secretario.

$ 520.— e.14|6-Nº 10.982-v.28|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional e Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, en autos: "PAZ LBINO y Otro c|MARTINEZ VICENTE |des.", hácese saber por tres días que l martillero Carlos Alberto Ritacco, enderá en pública subasta, al contado in base y al mejor postor el día 19 de unio a las 17 horas, en Rivadavia 1389, ına máquina agujereadora de hierro sin narca visible que lleva impreso las leras V. L. con sus correas pero sin notor en buen uso. Comisión 10 % en l acto del remate.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — uan Carlos Marenco, secretario.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.827-v.18|6|56

JUDICIAL. — En lo mejor de Olivos, partido de Vicente López, Provincia le Buenos Aires, sobre la misma plataforma de la estación con 50 trenes diaríos y varias líneas de colectivos al frente. Avenida Libertador General San Martín Nº 2478, antes José C. Paz, entre M. R. Sturiza y Corrientes. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, y Secretaría Nº 30 del suscripto, en autos: "MANGIALAVORI PASCUAL c|SCARNICH de POCHINI DOMINGA, Hipotecario.", Extraordinario chalet que consta: en planta baja, living comedor, cocina, baño, comedor diario y en planta alta, 3 dormitorios grandes, uno chico, baño instalado y hallcito. — Al fondo: garage y dos piezas de servicio. Edificada en terreno que mide 8,66 m. de frente al Este por 35,25 m. de fondo. Superficie 305,2650 m2., o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. Títulos perfectos. Cloacas. Adoquinado pago. Remataremos el domingo 24 de junio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma. Base de venta: $ 168.000.— m|n. Al contado. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 % a cargo del comprador. Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.14|6-Nº 10.870-v.21|6|56

JUDICIAL. — Sin base, una máquina marca "Gómez y Tonani" Nº 1086, de rebajar suela. Orden: señor Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsunce, (Juzgado Nº 28). Autos: "S.O.C.C.A., SOC. COM. CURTIEMBRE ARGENTINA c|MARTIN GUESENIAN o GUEVSHENIAN", ejecutivo. El 19 de junio a las 17 y 30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhibe. Al contado. Comisión, 10 %. Publicaciones, 3 días. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), T. E. 42-8756.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.871-v.18|6|56

JUDICIAL. — Una heladera eléctrica comercial, cuatro puertas "Frío Cord" gabinete de madera, con su equipo nuevo funcionando. Sin base. Orden: señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio (Juzgado Nº 25). Autos: "SISA y ORTIZ S. R. L. c|ROBERTO PEREZ". ejecutivo, exp. Nº 128.194. El 19 de junio a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhibe. Al contado. Comisión, 10 %. Publicaciones, 3 días. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), T. E. 42-8756.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.860-v.18|6|56

JUDICIAL. — Orden Juzgado Civil 19, sec. Dr. Argarañaras, autos: "de ELIA de GARRIDO EMILIA LIDIA y otros c|RODRIGUEZ de SERRALVO FRANCISCA, s|c. hipotecario". Fernando Corral, Rivadavia 1709, remataré sábado 23, 15 horas, en la misma finca, Plus Ultra 2760. Sup. 164,11 m2. Base $ 51.000. Cont. 8 % y 3 %. — Alfredo Argañaraz (h.), secretario.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.815-v.21|6|56

JUDICIAL. — En "block". Al contado. Sin base y al mejor postor. Muebles, máquinas e implementos correspondientes a la ex fábrica textil "Mandiyu", que se encuentran en exhibición en la calle Liniers Nº 470, Florida, Pdo. de Vicente López, de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas. Puede solicitarse copia del inventario en mis oficinas, Avenida del Libertador General San Martín 930, piso 6º, de 14 a 19 horas. El martes 19 de junio de 1956, a las 16 horas, en el mismo lugar, donde se encuentran en exhibición. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del doctor Ricardo Eastman, en el juicio "ENRIQUE RICARDO VERGES & Cía. TEXTIL MANDIYU, su quiebra". Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.814-v.18|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12 del Dr. Alberto R. H. Gartland Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Julio P. Gerez, en los autos: "GUIROY JORGE y otro c|MENEO ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que los martilleros Bacigaluppi & Cía., rematarán el domingo 24 de junio de 1956, a las 15 horas sobre los mismos, 2 lotes de terreno en block ubicados en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, próximos a la estación Ezpeleta con frente a la calle o Camino a Florencio Varela entre calle Cinco y otra sin nombre, designados con los números 16 y 17 de la manzana "D", cuyas medidas son las siguientes: lote 16: 10m de frente al Sud-Este por 31m78 de fondo, superficie: 317m.c.80. — Lote 17: 10m. de frente al Sud-Este por 41m78 de fondo, superficie: 417m.c.80. — Base: $ 26.481 para ambos lotes. — Al contado, — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 120. — e.13|6-Nº 10.591-v.19|6|56

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, hácese saber por 5 días que el martillero Julio Maggi, rematará el 15 de julio a las 11 horas, en Mar del Plata, partido General Pueyrredón, calle Gascón 2961 dentro del régimen propiedad horizontal, Ley 13512, el Departamento C del 4º piso. — Base pesos 49.952. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Según plano aprobado 45-34-51 es parcela 04-01 con superficie 65,66 m.2 y balcón 3.52 m.2 — Demás nomenclatura en título que con dominio y constancia de ocupación se hallan en los autos "LA EQUITATIVA DEL PLATA, S. A. DE SEGUROS, contra QUINTANA ROBERTO SALVADOR, sobre Cobro Ejecutivo"', Secretaría 21 a mi cargo. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80. — e.13|6-Nº 10.588-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, (Juzgado Nº 20) secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematrán el viernes 29 de junio a las 15 horas en su hall Lavalle Nº 425 la propiedad Vélez Sársfield 182|86 entre Uspallata y Patagones, edificada en terreno que mide 7 m.68 de frente al O. 7m85 contrafrentte al E., 12m09 de fondo al S. y 10m25 en el del N. Base $ 24.000 m|n. Venta ordenada en los autos testamentarios de doña Alfa Amantini. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. Luis A. Basabilvaso, secretario.

$ 80.—e.12|6-Nº 10.550-v.18|6|56

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, hácese saber por diez publicaciones que el martillero Julio Naggi, rematará el 1º de julio a las 15 horas, sobre el mismo en esta Ciudad, la propiedad de renta calle Muñiz esquina Méjico números 592|600 y 4289, consta de planta baja con un departamento y un negocio; dos departamentos por cada piso alto y en la azotea dependencias que forman otra unidad de vivienda. — Base $ 100.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según título es circunscripción 6, lote 1, manzana D y mide 5,845 metros sobre Méjico; 6 metros de ochava; 12,309 metros por Muñiz; 10,782 metros al N. y 16,947 metros al E. — Títulos y dominios en autos. — Todo ocupado. — Autos "LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A. contra Iver Pedro E. y Mario Bianucci sobre ejecutivo", Secretaría 55 a mi cargo. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. Corregido 6 vale. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200. — e.13|6-Nº 10.593-v.27|6|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital doctor Horacio Méndez Carreras, se hace saber por cinco días que en los autos MELLINO JOSE contra MARIA ALOISIA BALLARIN DE MELLINO que tramita por ante la secretaría del doctor Jorge A. Cafferata, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde con oficinas Diagonal Norte 832, para proceder a la venta en público remate de la propiedad calle Monroe 3821|29 esquina calle sin nombre edificada en el lote 5 manzana 6 inscripto el dominio tomo 2197 Norte al fo. 26 y su terreno mide 23m50 de frento al Sudeste sobre calle Monroe; 25m39 al Noroeste y 9m al Sudoeste. Base $ 26.500. Remate: Domingo 24 de junio a las 15 horas sobre la misma. Seña 8%. Comisión 3%. Buenos Aires, junio 4 de 1956. Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 100.—e.12|6-Nº 10.492-v.18|6|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario Calatayud secretaría Nº 8, del doctor Carlos Domingo Bouzas, se hace saber por diez días que en los autos AGNOLETTI FERDINANDO Y PIERUCCI DE AGNOLETTI TERESA c|UJKERI JULIO s| ejecución hipotecaria, el martillero Bernardo Glimberg, subastará públicamente el día 2 de julio de 1956, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, doce lotes de terrenos, ubicados en el Partido de Morón, próximos a la estación Ituzaingó (F. C. N. D. F. S.), Villa León, frente a la calle Miravé entre las de Ingeniero Ringuellet y 26 de Abril, con las siguientes medidas: Lote 1:11 m. de frente por 38.99 m. de fondo. Superficie 428.89 mts. Lote 2:11 m. frentte por 38.99 m. de fondo. Superficie 428.89 mts. Lote 3:11 m. de frente por 42.74 m. de fondo. Superficie 472.14 mts. Lote 4:11 m. de frente por 42.74 m. de fondo. Superficie 470.14 mts. Lotte 5:11 m. de frente por 42.74 m. de fondo. Superficie 470.14 mts. Lote 6.11 m. de frente por 42.74 m. de fondo. Superficie 470.14 mtts. Lote 7:11 m. de frente por 42.75 m. de fondo. Superficie 400.25 mts. Lote 8:11 m. de frente por 42.75 m. de fondo Superficie 470.25 mts Lote 9:11 m. de frente por 42.75 de fondo. Superficie 470.25 mts. Lote 10. 11m. de frente por 42.75 de fondo. Superficie 470.25 mts. Lote 11:11 m. de frente por 46.50 de fondo. Superficie 511.50 mts. Lote 12:11 m. de frente por 46.50 de fondo. Superficie 511.50 mts. Base $ 5.000 m|n. cada lote. al contado y en efectivo. Escrituras por ante el escribano José Manuel Pano. Av. de Mayo 634. Seña 8%; comisión 3%. Informes Reconquista 281 piso 1º; Of 10. Buenos Aires junio de 1956. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 360.— e.12|6-Nº 10.385-v.26|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps. secretaría del doctor Juan Raúl Pichetto, hace saber por 5 días que en autos "PERALTA, LUIS; CIGARRA, MARIA DONATA; RAMOS, PEDRO; PERALTA, FLORENCIA ENCARNACION, PERALTA DE MOREIRA, PETRONA; PERALTA, LUIS y MOREIRA de PITTAMEGLIO, MARIA DONATO, sus sucesiones", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 24 de junio, a las 14,30 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno del inmueble Santo Tomé Nº 5140, midiendo el 7a., 13m10 de frente, 12m82 de contrafrente y 31m52 de fondo en sus costados y el 7b, 13m. de frente, igual contrafrente y 31m52 de fondo, con base cada lote de $ 50.000 m|n., al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 100.—, e.12|6-Nº 10.465-v.18|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría del señor Luis Prato, hace saber por 5 días que en autos "AZIZE, ABDULCARIM JOSE c|CASABE, ALBERTO MOISES, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 21 de junio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble calle San Eduardo 4069 y hoy además Nº 4065, edificado en el lote 22 de la manzana 34, que mide 8m66 de frente al S., igual medida de contrafrente al N., 52m06 en el costado N. E. y 51m96 en el S. O., sin base, al mejor postor. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 100.— e.12|6-Nº 10.457-v.18|6|56

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, secretaría del señor Víctor M. Wullich, hace saber por 5 días que en autos "RICAGNO, ALBERTO A. c|SOLA y CLARET, RODOLFO J. y otros, ejec.", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 21 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble, Blanco Encalada número 5732|52, edificado en lote designado como "1", en plano referido en su título y como parte fracción 1 del plano referido en sus antecedentes, midiendo 10m. de frente al N. O., igual extensión en su contrafrente, 17m61 en el costado S. O. y 17m78 en el N. E., con base de $ 8.500 m|n. al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 100.— e.12|6-Nº 10.456-v.18|6|56

JUDICIAL. — Yate "Nihuil". Características: eslora 11m40, manga 2m40, puntal 0m90, motor Kermath (modelo 65) Nº 36.397 de 85 H. P. y demás detalles que pueden ser consultados en el expediente. — Inscripto bajo el Nº 1621 el 26|1|1943 en la Prefectura General Marítima y en el Club de Regatas América de Tigre. — Base de venta $ 40.000. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del doctor Osvaldo S. C. Fassi, a propuesta de partes, en el expediente "MOLINARIO ALFREDO J. Incapacidad". Rematarán el jueves 21 de junio a las 16 horas en Florida 239. — 10 o|o seña, 10 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1955. — 5 días en Boletín Oficial y La Nación. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.449-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Agustín M. Villar, se hace saber por cinco días que el martillero Rufino A. de Elizalde ha sido designado en los autos sucesorios de don MARTIN ESTEBAN LEGUINECHE EZCURRA, que tramitan ante la secretaría Nº 45 del doctor Julio A. Quinterno, para proceder a la venta en público remate de la fracción de terreno ubicado en el partido de Matanza, Prov. de Bs. As., con frente a la ruta Nº 3 y superficie de 109 hs., 31 á., 67 ca. 93, señalada como 777 d. en el plano de fojas 236, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de Bs. As., número 70-167-1955. — Base $ 1.—, el m|c. — Remate: El miércoles 27 de junio a las 16 horas, en 25 de Mayo 311. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.343-v.18|6|56

JUDICIAL. — En Morón, Juez de la Gándara 850, casa quinta que mide 64m95 de frente al S. O. por 129m90 de fondo al N. E. con afirmado y vereda en sus frentes. A 5 c| al N. de la estación Morón y de la Av. Rivadavia. — Tiene agua corriente y luz eléctrica. — Base de venta $ 200.000. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría del doctor Alfredo Argañarás, a propuesta de partes, en el expediente "RUTENBERG OLGA BERNARDINA s|sucesión". Rematarán el jueves 21 de junio en Florida 239, a las 16 hs. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — 5 días Boletín Oficial y "La Prensa". — Alfredo Argañarás (h.), secretario

$ 80.— e.12|6-Nº 10.451-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael Demaría, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de 10 días que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el viernes 29 de junio, a las 15 horas, en su hall, Lavalle 425, el campo situado en la Provincia de Córdoba, Pedanía de Copacabana, Departamento de Ischilín, lugar denominado Los Algarrobitos, con una superficie de 162 hectáreas 1350 m|c., con los linderos siguientes: al N., Carlos Benito Calderón; al S., César Rodríguez Bauzá; al E., Petrini Hnos. y al O. con el camino público de Cruz del Eje a Guanaco Muerto. Base $ 32.427 m|n., al contado. Venta ordenada en los autos "FRECHTER LEON, su sucesión". Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Buenos Aires, a 5 de junio de 1956. — Juan L. Peña. secretario.

$ 200.— e.11|6-Nº 10.280-v.25|6|56

Judicial: Orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría del doctor Juan A. Casaubon, Autos "CAROLINA DE GAROLINI, CARLOTA s|Testamentaría". — Finca calle California Nº 1456 y frente también a Daniel Cerri 1437|57, Capital Federal, edificada en los lotes que según sus títulos se señalan con los números "6b", "1c", "5c" y "10b" de la Manzana 27. y que por estar unidos miden 25,98 mts. de frente a la calle California; 70,24 mts. de fondo en el costado Este; 17,32 mts. también de frente a la calle Gral. Daniel Cerri; 35,08 mts. de Sur a Norte en el costado Oeste; de allí, 8,66 mts. de Este a Oeste; y desde ese punto y de Sur a Norte 35,05 mts., cerrando la figura, que encierra una superficie aproximada de 1.518,18 metros cuadrados, "ad-corpus". — Base: $ 230.133,32 m|n. Venta al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 1º de julio, a las 15 horas, en la misma. — Informe en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844, Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Publíquese 8 días, Bosecretario.

$ 192.— e.11|6-Nº 10.340-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez, en los autos sucesorios de doña LAGARRIGUE DE GARGAROS MARIA, ab-intestato, se hace saber por ocho días, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día jueves 21 de junio a las 15 horas, en su local Cangallo 461, la propiedad Pasaje Guandacol 4230 entre Mármol y Muñiz, que mide 8m66 frente al N. por 39m36 de fondo. Superficie 340m86, según tasación. Base $ 57.700.00. seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 128.— e.8|6-Nº 10.148-v.19|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría del doctor Juan Alfredo Casaubón, hace saber por 8 días, que en autos "ROSSI, ELENA CONCEPCION (TOMASA CONCEPCION ELENA)), Sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán el día 21 de junio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Laprida Nº 930, edificado en terreno de 8m66 de frente al E., 33m53 en el costado N., 33m35 en el costado S., y 9m18 de con-

trafrente al O., con base de $ 300.000 m|n. — El inmueble se entrega totalmente desocupado y el precio podrá pagarse, mitad al contado al escriturar y mitad a dos años de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Buenos Aires, junio cuatro de 1956. — Juan A. Casaubón, secretario.

$ 128.— e.8|6-Nº 10.154-v.19|6|56

JUDICIAL. — Dos casas en Núñez. Calles Grecia 3053 e Iberá 1955, a 2 y 3 1|2 cuadras de la estación del F. C. N. Mitre, y a 4 1|2 y 5 de la Avenida Libertador Gral. San Martín y de la Av. Cabildo. Venta por orden del Juzgado Nacional Civil Nº 5, a cargo del doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14 del doctor J. Dacharry Sánchez, en autos: "STEPHAN de LEONI, ANA IDA FRIEDA, su sucesión". Detalles: Grecia 3053: Mide 12.73 metros frente al S.O., 17.68 mt. costado N.O., 16.04 en el S.E. y 12.56 mt. c|fte. S.E. Superficie: 212mc63. Ad-corpus. Tres habitaciones, cocina, baño y galería material. Base $ 36.400, al contado. Iberá 1955: Mide 8.66 mt. frente al S.E., por 38.87 mt. fondo. Superficie: 336mc61. Dos piezas grandes, otra chica y baño de material y cocina de zinc. Antigua. Base $ 43.333. Ad-corpus. Al contado. Remataré el domingo 24 de junio, sobre las mismas propiedades, a las 15 horas la casa Iberá 1955 y a las 15.30 horas la de Grecia 3053. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Informes: San Martín 201, 2º p., Nº 19, T. E. 33-1451. Horacio Walger. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio Dachatry Sánchez, secretario.

$ 240.— e.8|6-Nº 10.090-v.22|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Juzgado Nº 4), secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, en auto: "SCHVARTZ GERMAN" s|sucesión testamentaria, el martillero Ricardo A. Decker, venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 23 de junio de 1956, a las 15,30 horas, sobre el mismo lote de terreno, ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, circunscripción 15ª, calle Segurola, entre las Avdas. Gaona y Juan B. Justo, designado en el plano que la escritura con el Nº 9 y en el catastro municipal Nº 25, compuesta su extensión de diez metros de frente al Nord Este, 24,98 m. de fondo en su costado al Nord Oeste; 10,075 m. en su contrafrente al Sud Oeste y 26,273 m. en su otro costado al Sud-Este, o sea una superficie de 256,2650 m.2; y linda por el primer rumbo, con la calle Segurola, por el segundo con los lotes 8 y 7, designado en el catastro municipal con los números uno y dos respectivamente; por el tercero el cuarto con el lote 10, designado en el catastro municipal con el número 3, y por el cuarto con el lote 10, designado en el catastro municipal con el número 24. — Base: $ 37.466,67. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo, en el acto del remate. — Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y "Eco Comercial" — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. —Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 280.— e.8|6-Nº 10.165-v.22|6|56

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, doctor Enrique A. Giraudy: hácese saber por diez publicaciones que el martillero Julio Naggi rematará el 24 de junio, a las 15 horas, sobre el mismo, en Mar del Plata, calle Luro 2220, entre Corrientes y Entre Ríos, el edificio que consta de sótano, planta baja y doce pisos, el lote 21 A, de la manzana 105, y mide: 10,932 metros de frente por 12,19 metros. Superficie 126,77 metros cuadrados. Reconoce locación la parte destinada a bar. Base $ 154.800.—. Acto seguido y allí mismo, se rematarán dos lotes de terreno ubicados en la calle Luro entre Chaco y Misiones, que es manzana D., parte de la chacra 31. El lote 5 con reserva del 6, mide: 11,258 metros de frente por 51,96 de fondo. Superficie 584,96 metros. — El lote 6, parte mide: 6,072 de frente por 51,96 metros de fondo. Superficie 214,98 metros. — En ellos se halla construcción en terminación. Base $ 45.900.— en conjunto. Para ambas ventas, seña 8 %; comisión 3 %. Impuestos generales al día. Títulos y constancias de dominios con sus gravámenes en autos. "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A. c|GELLER, JUAN JACOBO s Cobro Ejecutivo". Secretaría Nº 4

Buenos Aires, diez y siete de abril de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 280.— e.6|6-Nº 9.624-v.19|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en autos: "FERNANDEZ FRAGA, LUIS y otra c|SCARPANITI, SALVADOR J. s|hipotecario", el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 24 de junio a las 11 horas, sobre la misma, con base de $ 42.240.— m|n., al contado, ocupada, la finca, sita en Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Tupiza 263, entre las de Moreno y Stephenson, edificada sobre lote 22 de la manzana H, que mide: 10 mts. de frente por 33,81 mts. de fondo, o sea una superficie de 338,10 mts2. Composición de la finca: Jardín al frente, porch, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, y terreno libre al fondo. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Dulio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.694-v.19|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría autorizante, hácese saber, por diez días, en autos "QUADRI ROSA c| BERDAK ESTEBAN y otra s| ejec. hipotecaria", el martillero don Silvio J. Rapagnani rematará el día 24 de junio, a las 16,30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Cabot Nº 464, de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, Edificada sobre el lote Nº 1, de la manzana 16, que mide 9.90 de frente por 38,97 metros de fondo. Sup. total 385.80. — Base $ 128.043.60 m|n. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 160.— e.7|6-Nº 9.787-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, a cargo del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, en los autos "SALUM NOEMI c| ISIDORO y EUGENIO ROSMAN s|cobro hipotecario", se hace saber, por diez días, que el martillero Augusto Luis Viale rematará el domingo 24 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la calle Dardo Rocha (antes de La Estación) entre las de Rafael Obligado y Castellanos, inmediaciones de la estación Carapachay, paraje denominado Villa Adelina, Partido de Vicente López, y que miden: lote 1 de la manzana 9 B. 10 mts. de frente por 26,71 mts. (267,10 mts2.), y lote 2, de la manzana 9 B. igual medida. — Base $ 49.500 los dos lotes. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.7|6-Nº 9.818-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría autorizante, hácese saber, por 10 días, en autos "SABATO GABRIEL c| MARTIN ALEJANDRO s|ejec. hipotecaria", el martillero don Silvio J. Rapagnani rematará el día 23 de junio, a las 16.30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle San Antonio s|n, entre las de Alvarez Thomas y Anchorena, Merlo, Villa Amelia, Pcia. de Buenos Aires. Edificada sobre el lote Nº 28, de la manzana Nº 18 que mide 8.66 de frente por 24,51 de fondo. Sup. total 212.25. Base $ 29.165.66 m|n., contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 160.— e.7|6-Nº 9.788-v.21|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría 50 del autorizante, hace saber por diez días en los autos: "BERARDINELLI de MASSA ANA DOMINGA, s|sucesión", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, rematará, con la base de $ 51.760 m|n. las 2|3 partes de tasación, la finca ubicada en zona Norte, calle José Antonio Cabrera Nº 5846, entre las de Carranza y Andrés Arguibel, inscripta bajo el Nº 4502 de la circunsc. 3ª, edificada en lote 37 de la manzana A7, mide 8m.66 de frente por 51,88 m. de fondo costado SE. y 51 m. 56 cm. costado NO., teniendo su contrafrente al SO. igual dimensión que el frente. Superficie 448 metros cuadrados y cubierta 194 m2. Consta de 8 habitaciones corridas, amplias, patio, baño y w. c., 4 de ellas alquiladas en $ 230 y ocupadas por sus dueños las restantes, de las que entregarán u desocupada. Tiene instalación sanitaria, eléctrica y teléfono. El día jueves 21 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Moreno Nº 1441. Puede visitarse de 16 a 18 horas. D. G. I. Nº 28.648 — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — A. J. Vigliano ... endi, secretario.

$ 280.— e.5|6-Nº 9.500-v.18|6|56

JUDICIAL. — Candelaria 164/66. — Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré (hijo), en autos "CANTU ATILIO, S/SUCESION" hácese saber por 10 días que el martillero público don Federico Catelin, rematará la finca sita en esta Capital, calle Candelaria 164/66, edificada en terreno señalado como lote Nº 8, de la manzana B., que mide: 8.66 m. de frente al O., 47.80 m. en costado Sud: 48.46 m. en costado Norte y 8.62 m. en contrafrente al E. — Consta: Por el Nº 164, 2 departamentos de 2 y 3 habitaciones, baño, pieza y baño servicio y comodidades. Por el 166, casa de bajos, de hall, sala, comedor, 2 dormitorios y dependencias. — Base $ 98.943.40. — El domingo 24 de junio, a las 15 hs., sobre la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.7|6-Nº 9.863-v.21|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, hace saber por 10 días en autos: "VILA RAMON c|SUCESION DE DAMIAN GARCIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Fabio Secco, con oficina en Avda. de Mayo 749, Pº 2, Esc. 8, procederá a la subasta pública de la propiedad —desocupada— sita en calle Arenales Nº 243, entre las de Lamadrid y Pedernera, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, edificada en lote Nº 1, parte del lote "B" de la manzana L, y mide 8,75 frente O. x 8,57m. al E. y 11,14m. al N.; lindando por su frente O. con calle Arenales; al E. con parte del lote a); al S. con lote 2 y al N. con lote c). Total 97,35 m.2. Base m$n. 51.566,66. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El domingo 24 de junio de 1956, a las 15 horas, sobre la misma. Visitar de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, veintidós de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 280.— e.7|6-Nº 9.977-v.21|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladores, estufas nuevas, veladores, cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.862-v.11|6|56

FORMOSA

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Roque L. Claps en autos "RESNICOSKY GABRIEL Y SUAREZ Y SUAREZ JOSE c|GRASSINO PEDRO SEGUNDO, s|cobro hipotecario" secretaría autorizante, se hace saber, por diez días, que el martillero público Enrique Héctor Massuco, rematará el día 24 de junio, a las 11 horas sobre la misma una casa y dos departamentos ocupados en Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 1681 entre las de Pedro Lacoste y Medrano. — La casa y un departamento de mampostería constan de 2 dormitorios, cocina y baño c|u. y un departamento edificación mixta 1 habitación, baño y cocina; edificada en el lote Nº 2 de la manzana HH, mide 8,66m. de frente por 29,68m. de fondo. sup. 257,03 m.2. — Base $ 50 000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo veintiocho de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.722-v.19|6|56

Los actuales tenedores de acciones ordinarias y ordinarias "A" tendrán derecho a suscribir a la par una acción nueva por cada dos acciones que posean, contra la entrega del cupón Nº 6 de las acciones actualmente en circulación. La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, Capital, todos los días hábiles, excepto sábados, de 15 a 17,30 horas.

El período de suscripción comenzará el 18 de junio y terminará el 29 de junio de 1956. — Luego de esta fecha el cupón Nº 6 quedará nulo y sin valor.

La integración se efectuará, de acuerdo con lo resuelto por este Directorio, 50 o|o en el acto de la suscripción y el 50 o|o restante dentro de los 60 días hábiles siguientes.

Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.15|6-Nº 11.213-v.29|6|56

INDOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera
Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir diez (10) series de acciones "C" comunes, con derecho a un voto, valor de Doscientos mil pesos moneda nacional cada serie y por un total de Dos millones de pesos moneda nacional.

A los efectos del Derecho de Preferencia que da el artículo sexto de los Estatutos Sociales, en la Secretaría de la sociedad, calle Cramer Nº 1222 (Cap. Federal) de diez a dieciocho horas, se suministrarán las informaciones referentes a esta emisión de acciones y forma de pago.

La suscripción de acciones deberá anotarse, para el derecho de preferencia, hasta cinco días después de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.15|6-Nº 11.081-v.19|6|56

PATRICIOS

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Belgrano 1177 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 10ª, 11ª y 12ª de acciones ordinarias, al portador, clase "A" (cinco votos), cada series de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, o sea un total de $ 3.000.000.—, valor nominal, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.15|6-Nº 11.212-v.19|6|56

S. A. Industrial y Comercial
RAGOR

Hace saber que su capital ha sido elevado a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos m|n. (Art. 3º de sus estatutos); y que a partir del día 21 del corriente podrán suscribirse las series número 30 al 35 inclusive de mil acciones ordinarias de $ 100.—, cada una, debiendo poner de manifiesto la opción de compra (Art. 4º) dentro del 2º día hábil de esta publicación.

$ 48.— e.15|6-Nº 11.208-v.19|6|56

LA GUARDIA, S. A.
Agrícola Ganadera, Comercial,
Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 314, Capital

Se hace saber a los accionistas a los efectos del art. 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 5º a 20º inclusive, por un valor total de $ 1.600.000.— v|n. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956 — El Directorio.

$ 36.— e.15|6-Nº 11.170-v.19|6|56

FABRICA ARGENTINA
DE ALPARGATAS (S.A.I.C.)
ACCIONES ORDINARIAS
Pago del Dividendo por el Ejercicio 1955

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional valor nominal) en acciones preferidas de esta Sociedad correspondientes al dividendo total de 22,22% sobre las acciones ordinarias por el ejercicio 1955, pagadero en acciones preferidas liberadas, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de bril de 1956.

El pago de este dividendo será efectuado a partir del 11 de junio de 1956 en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital, y en el Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Rosario, San Martín 843, Rosario. Al efecto se llenarán y suscribirán las planillas de liquidación acompañándolas con el cupón Nº 25.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955

Por cuanto este dividendo fué aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 10 de abril de 1956 y se pone a disposición de los accionistas con anterioridad al 30 de junio de 1956, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º, Decreto Nº 5080 de 1956, no serán de aplicación las normas relativas a la individualización de accionistas retención del impuesto a los réditos sobre el dividendo e inclusión de éste en las declaraciones juradas de los contribuyentes. — El Presidente.

$ 108.— e.14|6-Nº 10.901-v.18|6|56

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, que el Directorio, en su reunión celebrada con fecha 10 de mayo de 1956, resolvió la emisión de cuatro series de acciones preferidas, al portador, con dividendo fijo del 7% anual, por valor de m$n. 400.000.— y doce Series de acciones ordinarias clase "B", al portador, por valor de m$n. 1.200.000.—, a efectos de abonar el dividendo en acciones, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha 23 de abril de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.917-v.18|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 21 de junio, a las 14.30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencia del taller de repusaje, sito en la calle Pje. Francisco Bauza 2448, propiedad del señor LEOPOLDO STADTNER, domiciliado allí. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 11.066-v.22|6|56

Avisa Marcelo Michaux, martillero público, con oficinas en General Urquiza Nº 1637, Vicente López, que el día 21 de junio de 1956, a las 16 horas, procederá a efectuar el remate sin base, de todas las existencias de mercaderías existentes en la casa Grillito, fábrica de camisas y blusas, de la calle Brasil Nº 967, Capital, por orden de sus dueños, Diez y Cía., domiciliados en el mismo. Reclamo término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.842-v.21|6|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

Se hace saber por cinco días, que se ha omitido informar en la publicación del día 22 de marzo próximo pasado que también se emitieron las series 9 a 20, de acciones ordinerias clase A de 3 votos, por lo que los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias "A" podrán ejercer sus derechos de suscripción dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.022-v.22|6|56

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 21 del mes en curso, se pagarán los dividendos correspondientes al 8º ejercicio, presentando el cupón Nº 8 en nuestras oficinas Pichincha número 1245, Capital, desde las 15 hasta las 18 horas. — El Directorio.

$ 36.— e.15|6-Nº 11.042-v.19|6|56

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 del corriente, se efectuará la entrega del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1954|55, en razón de una acción por cada tres que posean los señores accionistas, canjeándose al mismo tiempo los títulos actualmente en circulación por nuevos títulos. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Angel Velaz y Cía Ltda. S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola.

$ 36.— e.15|6-Nº 11.054-v.19|6|56

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS Y ORDINARIA "A"

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto, de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de m$n. 7.700.000.— en acciones ordinarias (1 voto) y m$nacional 300.000.— en acciones ordinarias "A" (5 votos). — Estas acciones serán de m$n. 100.— cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación, gozando de dividendos a partir del ejercicio financiero iniciado el 1º de octubre de 1955.

C O F I O

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su disposición los certificados provisorios correspondientes al pago del dividendo en acciones, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 13 de Abril 1956, los que serán entregados contra presentación de las acciones correspondientes, en Tacuarí 352, todos los días hábiles, menos sábados, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.951-v.18|6|56

S. A. "VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA."

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
Anchorena 294 - Capital

Hace saber por tres días, que ha elevado a escritura pública, por ante el escribano Ignacio L. Paz, la resolución del Directorio que dispone: Emitir las series valor pesos nominal 1.000.000.— cada una, o sea un total de pesos valor nominal 2.000.000.—, de las que por un valor nominal de 1.700.000.— m|n. y más valor nominal de $ 600.000 m|n., remanente de la emisión anterior de la serie 20ª, serán lanzadas a la suscripción pública dando preferencia a la suscripción e integración —que deberá ser al contado—, a los actuales tenedores de acciones ordinarias de la sociedad en la proporción de una nueva acción por cada ocho que posean.

$ 120.— e.14|6-Nº 10.819-v.18|6|56

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C.

25 de Mayo 578 - Buenos Aires

Llámase a suscripción de la serie "E" de acciones ordinarias en lo que exceda del pago del 10 %. de dividendo en acciones, dispuesto por Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 1956.

Buenos Aires, junio 7 de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.14|6-Nº 10.779-v.18|6|56

EL CAUDAL

El Caudal, S. A., Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria; se hace saber por 3 días, que el Directorio en reunión del 19 de abril de 1956; de conformidad con los estatutos por la Asamblea General Ordinaria del 14 de setiembre de 1955, resolvió emitir 5 series de acciones de la clase B, de 200 acciones cada una, con valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, por un total de $ 1.000.000.—, pudiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.882-v.18|6|56

DIEGO MEYER & CIA

S. A. Comercial
Número Rg. 3.792

Se hace saber a los señores accionistas de Diego Meyer & Cía., S. A. C., que de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria del 7 de junio ppdo. y reunión del Directorio del 11 de junio ppdo., ha sido emitida la quinta serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos moneda nacional.

Que de acuerdo al Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955 y art. 15 de los estatutos de la sociedad, se comunica a los señores accionistas que tienen derecho a hacer uso de la preferencia para suscribir acciones, a prorrata de las que ya tengan de la sociedad, pudiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial.

Para cualquier otra información rogamos dirigirse a las oficinas de la sociedad, Corrientes 330, Capital. — El Directorio.

$ 72.— e.14|6-Nº 10.890-v.18|6|56

I L U M

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días emisión series 37 a 42 inclusive por m$n. 600.000.— en acciones ordinarias categoría "A", para ser entregadas liberadas a actuales tenedores acciones en pago parte dividendo ejercicio 31|12|55. — El total dividendo correspondiente al mencionado período será puesto a disposición de los accionistas, a partir del 15 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.14|6-Nº 10.824-v.18|6|56

I L U M

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días, emisión m$n. 200.000.— en acciones ordinarias al portador, categoría "B".

Fíjese plazo para uso, derecho, preferencia, suscripción a actuales tenedores acciones, el de quince días, a partir última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.14|6-Nº 10.823-v.18|6|56

"JORGUIMA", S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del art. 3º del estatuto social, que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones, por un valor nominal de $ 40.000.— m|n., cada serie. — El Directorio.

$ 36.— e.14|6-Nº 10.836-v.18|6|56

S A C C O L

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

"De conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 30 de mayo de 1956, se ha decidido; teniendo en cuenta que con el pago del dividendo del octavo ejercicio, que se efectuará en acciones, se superará el capital de 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por las 67 series emitidas hasta la fecha; emitir las series 68 a 75 de acciones ordinarias, representadas cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— nominales cada una.

"Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días, a partir de la última publicación los tenedores de acciones ordinarias, quienes podrán hacerlo en forma proporcional al capital que tengan en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 96.— e.14|6-Nº 10.868-v.18|6|56

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR

V. F. Grego, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076 Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta sociedad: número 13207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22827, serie 46; y título provisorio número 16618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29475 y 29476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

$ 600.— e.13|6-Nº 10.654-v.27|7|56

Lavadero
S A N T A I N E S S. A.

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, dispónese la emisión de las nuevas series 8ª y 9ª de m$n 200.000.- cada una, o sea un total de m$n 400.000.- en acciones ordinarias de m$n 1.000.- cada una, a la par, debiendo los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia que le acuerdan los estatutos dentro de los tres días posteriores a esta publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.529-v.18|6|56

CARVI S. A.

Financiera, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Por cinco días se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 4 de junio corriente, ha resuelto la emisión de cinco series de acciones ordinarias, de un mil acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos sociales, los señores accionistas poseen derecho preferencial de suscripción a razón de una acción por cada dos que posean la que deberán hacer valer dentro de los quince días de la última publicación del presente anuncio. — El Directorio.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.463-v.18|6|56

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

La Société de Banque Suisse, de Zurich, denuncia, el extravío de los siguientes títulos de acciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., de su propiedad: 100 títulos de 1 acción Nros. 41172 — 29119 — 29122 — 31295 — 40085|6 — 40962 — 46295|7 — 46432|3 — 46436|9 — 46442|3 — 46446 — 46450 — 46452 — 46455|6 — 46459 — 53260|7 — 53276|81 — 53283 — 53285 — 53298|301 — 103388 — 116301 — 116304|8 — 116310 — 116779|80 — 116782 — 118260 — 129596|9 — 143846 — 144391 — 143849 — 144615|8 — 252848 — 252850|52 — 254198|200 — 267696 — 271394 — 292350 — 315000|5023.

47 títulos de 2 acciones Nros. 317539|40 — 317712|3 — 318619|57 — 320087|8 — 320116 — 327603, con adheridos, cupones desde el Nº 73 al 95, ambos inclusive. Hacemos esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., San José Nº 180.

$ 528.— e.6|6-Nº 9.750-v. 6|7|56

EL ARRAIGO

S. A. COMERCIAL FINANCIERA INDUSTRIAL

Se hace saber que se han emitido acciones ordinarias por m$n 88.000, de acuerdo Artículo 3º de los estatutos. El Directorio.

$ 48.—e.11|6-Nº 10.297-v.18|6|56

COMPAÑIA SKF ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100, cada una y, que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en 15 días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 120.— e.6|6-Nº 9.642-v.19|6|56

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto en sesión del 16 de mayo de 1956, disponer la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, divididas en 12 series denominadas 9 a las 20 por un total de m$n. 600.000.—, las que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000.— de c|l.

Las acciones que se emiten pertenecientes a estas nuevas series tienen el mismo valor y características generales de las acciones anteriores, gozarán de los mismos derechos y privilegios y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1956, fecha de iniciación del décimo ejercicio de la sociedad.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las 8 series emitidas oportunamente, que llevan los números 1 a 8.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4 de los estatutos, dentro de los días 30|5|56 al 20|6|56, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 754.

No presentándose los accionistas dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, se considerará que ha perdido todo derecho a la preferencia acordada por los estatutos para la suscripción de las nuevas series de acciones a emitirse.

La presente emisión de acciones no tiene cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 840.— e.30|5-Nº 9.055-v.20|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Julio Calviño, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 2996, oficina 2, Capital, avisa: Que en la venta efectuada por los señores Faustino González y Alberto Argentino Pacheco a los señores Jesús García, Eugenio García y Antonio García, de su negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Av. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6429|33, Capital, el señor Antonio García ha transferido sus derechos y acciones a los señores Jesús García y Eugenio García, con efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1956, fecha de toma de posesión del negocio. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mi domicilio.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.192-v.22|6|56

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 2996, oficina 2, Capital, avisa: Que los señores Eduardo Epifanio Benítez y Juan Bautista Calcagno, venden a los señores Jesús Marcos Martínez, Enrique García Tascón y Juan Garayoa, el negocio de hotel-casa de pensión denominado "Hotel Bombay", sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2058, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.187-v.22|6|56

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yañez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta 596, 4º 6 de esta Capital, avisan que por su intermedio los señores Antonio García Lastra, Rosendo Gutiérrez, Estanislao Vodopivec y Benjamín Fuentes venden a los señores Generoso Viñas, Humberto Francisco Bonanno, Ramón Figueroa Robles, Manuel Nunes, Ramón Ferro, Alfredo Palmieri y Juan Vazquez, el negocio de café, bar y billares denominado "León", sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 2785, Capital. — Reclamos de ley, en n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.143-v.22|6|56

Barquín, País, Vazquez y Abuchanab: de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores Delmiro Mourelle Vilas y José María Fernández, venden su negocio de hotel, sito en la calle AV. BELGRANO 3119 al señor Benito Rodríguez — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.139-v.22|6|56

Julio Ernesto Tongé, abogado, hace saber que José María Cascallar y Mario Zembrino, domiciliados en Avenida San Isidro 4246, venden a Bartolomé Pellegrini, domiciliado en Capitán Ramón Freire 1137, su negocio de verdulería y frutería, calle BLANCO ENCALADA 2602. — Reclamaciones término ley, a Julio Ernesto Tongé, Blanco Encalada 2614.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.140-v.22|6|56

Avisa Jacinto A. Leiva, martillero público con oficinas en Avenida La Plata 2760, Capital, que el señor Marcelino Chavez vendió su negocio de fiambrería instalado en la AVENIDA LA PLATA 2754 al señor Antonio Marcial Mendoza. Reclamos de Ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.—e.15|6-Nº 11.063-v.22|6|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, piso 1, Capital, T. E. 40 - 0651 y 40 - 0544, avisan que se vendió la fiambrería situada en la calle ALVAREZ THOMAS 1300 esquina EL CANO. Vendedores: Abel D. Venturino y Carlos Cano. Comprador: Félix Gancedo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

Nota: Este aviso anula el número 6.268 publicado el 10|5 al 16|5 del corriente año.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.012-v.22|6|56

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad de hecho de Sourmapekianz e Iljasevic, que se dedica a la explotación de la joyería y relojería "Hela", ubicada en la calle AVDA. PUEYRREDON Nº. 1356, haciéndose cargo del activo y pasivo, Artaches Sourmapekianz. Reclamos de ley, estudio del Dr. Carlos Colman Lerner calle Lavalle Nº 1226, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.023-v.22|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital. T.E. 38 - 1571, que Roque Di Blassi vende a Recaredo Grande, José Fernández, Serafín Marcos, Aladino Suárez, Antonio Marcos, Benedicto Recarey y Antonio García, su octava parte indivisa del negocio de restaurante, bar y venta de helados denominado "Berna", sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1500 esquina LUIS SAENZ PEÑA Nº 80, Capital, cuyo negocio explotaba conjuntamente con los compradores, bajo la razón social "Valdés y Cía.". Activo y pasivo a cargo de los compradores. Dom. partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.019-v.22|6|56

Predacino y Cía. S. R. L., con oficinas en Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: Moisés Galansky vende a María Tignanelli su negocio de mueblería sito en la calle ARREGUI 6634, Capital, domicilio compradora Doblas 643, Cap., vendedor mismo negocio, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.967-v.21|6|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981; T. E. 76-9853, que los señores Amadeo Inocencio Fernández, Manuel Fernández y Ramiro Porto, venden a los señores Manuel Nogueira, Francisco Manuel Catharino y Juan Augusto Catarino, el hotel "Sportsman", ubicado en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 1425, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados calle Estados Unidos Nº 1558. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.792-v.21|6|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76 - 9853, que don Simón Alvarez y las sucesiones de don Ismael Lopez Fidalgo y de doña María Alvarez de Fidalgo o María del Rosario Iglesias López de Fidalgo, venden a don Juan Pérez el negocio de café, bar y billares "Soleil", ubicado en esta Capital AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, donde se domicilia el comprador. Los vendedores, domiciliados calle Joaquín V. González Nº 2743. Reclamos ley, a nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.791-v.21|6|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Manuel Amador, José Amador, Eduardo Amador, José María Vázquez y Antonio Vázquez han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los señores Manuel Domínguez, Herminio López y Norberto Guerra de su negocio de café, bar y billar sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1001. Domicilio de las partes, mismo negocio, y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.949-v.21|6|56

Vazquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1526, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Juan Iturria y Pedro Ithurria venden a: Sr. Gino Montesi, su negocio del ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 1701|05 esq. MORELOS Nº 406|12 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.898-v.21|6|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Manuel Castro vende a Jesús Seoane, Víctor Hugo Farragut, Antonio Sonaglioni, Domingo Moretti, Elías Radovcic su negocio de bar y casa de lunch denominado "Star Bar", sito en la AVENIDA DIAGONAL PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1101 esquina CERRITO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.935-v.21|6|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Marcial Cancela Blanco, Ramón Pampín Guerra, Manuel Lago Insua y José María Pelaez venden a Juan Carlos Ramón, Nuncio Consolato Garzilli y Manuel Puente, su negocio de café y bar denominado "Nacional", sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4399 esquina a JULIAN ALVAREZ, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.923-v.21|6|56

Al comercio: Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers Nº 111, T. E. 97-8426, representada por el Contador Público Nacional Sr. Alfio Lucca, hace saber que el señor Hugo Giordano, en su carácter de propietario, vende al señor Domingo Juan Olivetto, su negocio de pizzería y heladería, sito en la AV. DEL TRABAJO Nº 4400, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.916-v.21|6|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Elier Gulias y María Gulias de Benia, venden a Juan Tassano y Armando Gaig, domiciliados General José G. de Artigas 1164, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA CABILDO 663, domicilio de los vendedores. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.961-v.21|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avda. de Mayo 1346, avisa: José Lema e Higinio Allo, domiciliados mis oficinas vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, Avda. JUAN DE GARAY 3882|84, a Francisco Tajes, domiciliado negocio. Reclamaciones dentro término legal, mis oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.576-v.19|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599: que Claudio Hours vende a Enrique Héctor Kuhn su sexta parte indivisa del negocio de restaurant, vinos, cervezas, jugos de frutas y elaboración de empanadas, denominado "La Vitamínica", sito en la Av. CALLAO Nº 224, quien se hace cargo del activo y pasivo en su respectiva proporción y continúa con el giro del negocio, conjuntamente con los señores Antonio Matías Silva, Juan Valerio

Rodríguez y Leonel Raimundo Meyssan. Reclamos término ley Av. Callao Nº 224, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.623-v.19|6|56

García y Caserta, balanceadores, of. Lavalle 406, 5º piso, avisan: Oscar Angel Venero vende a Antonio Sculco y Vicente Giovinazzo, puesto Nº 2 de fiambrería, sito en Mercado Avda. FOREST 555, domicilio partes. Reclamos de ley en el citado negocio.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.574-v.19|6|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537 que: Manuel Barrial vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café, casa de lunch y restaurant, sito en esta Capital, AVda. RIVADAVIA número 3099 esquina DR. NORBERTO QUIRNO COSTA Nros. 9|11, a sus socios señores Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Castor Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.585-v.19|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Calvo; Vicente García y José Serramo, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, denominado "Casa Natale", sito Avda. CORDOBA 1757, a Manuel Sánchez: Carmelo Genaro De Luccia y Carlos Alberto Aguilar. Domicilios: vendedores en el negocio, compradores en Argerich 3386. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.572-v.19|6|56

Avisa María Encarnación Sánchez de Torlaschi, que vende libre de gravámenes al rubro de hecho "Pedro Gutiérrez & Cía." integrado por los señores Pedro Gutiérrez, Enrique Andrés y Américo L. Gualteri, su negocio del ramo de Modas, sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6821. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio. — Interviene el martillero Pedro Gutiérrez.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.736-v.19|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Víctor Manuel Herrera, Cesáreo Redondo, René Humberto Avila, Claudio Díaz y la señora Raquel Menna, viuda de Fernández, venden a Manuel Cao, Antonio Añel, Emilio Añel y Alfredo López, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, AV. BELGRANO Nº 2201|07 esq. PASCO Nº 393, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.665-v.19|6|56

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822 T. E. 38-1721, avisan que: Roberto Fernando Martínez y Antonio Martín Villani, han firmado promesa de venta de su negocio de hotel pensión restaurante, AVENIDA SANTA FE 5268, a favor de Darío Pardo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.742-v.19|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Rodolfo Isidoro Fernández, vende su quinta parte indivisa del negocio de café y bar, sito en la Avda. BELGRANO Nº 2201 esq. PASCO Nº 393, al señor Víctor Manuel Herrera, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.662-v.19|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Pedro Picco vende a Luis Caraciolo Pajon, fiambrería y quesería, ALVAREZ JONTE 3680, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.766-v.19|6|56

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, avisa que con su intervención, Angel Antúnez, José Manuel Souto, Laureano Barros y Faustino Barros venden, libre de todo pasivo, a Angel García, José Antonio Gruñeiro, José María García, José Anselmo García y Antonio García, su negocio de panadería, venta de helados, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, elaboración y venta de emparedados y fábrica de masas, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6252|54. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, "A", T. E. 40 - 2709 y 40 - 8185.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.484-v.18|6|56

Se avisa al comercio que Justo Lobera vende a Noberto Del Valle y Oscar Blas Bigorito, su negocio de bar, sito en la localidad de Caseros, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1202, libre de toda deuda. Reclamaciones de ley en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal

$ 60.— e.12|6-Nº 10.544-v.18|6|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Laureano Llera vende a Italo Porta, negocio restaurant y bar y 4 mesas en la acera, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 9423. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.516-v.18|6|56

Aníbal Carlos Pestoni, martillero público Nacional, con oficinas en la calle Lascano 6758, Capital, T. E. 64 - 9720, hace saber que en fecha primero de agosto de 1954 el señor Vicente Napolitano vendió a sus condóminos señores Arturo Francisco Tomás Napolitano y Alberto Saverio Napolitano, su parte indivisa del 40 % en el negocio de corralón de materiales de construcción, denominado "La Favorita", y que en carácter de sociedad de hecho tienen instalado en la AVDA. DEL TRABAJO 4870, Capital. Los compradores se han hecho cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en oficinas del martillero.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.541-v.18|6|56

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41 - 4687, Capital, que: con su intervención los señores Egar Modesto Alvarez, Fernando Guillermo, Manuel Vieites Romero, David López Valcarcel, Francisco Gómez y Josefina Crespo, firmaron promesa de venta del establecimiento comercial en el ramo de "café, bar y billares", denominado "Los 36 Billares", ubicado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS 637, Capital Federal, a la señora María Magdalena Alanis; donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.548-v.18|6|56

J. Sánchez, mart. público, con oficinas en Av. Rivadavia 4658, Capital, avisa que: Roque Savoia y Adela Reyes, venden a Francisco Vanrell su lavadero familiar, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4759; domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.523-v.18|6|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo número 4659, Capital Federal. Avisan: que el señor Avelino Mon vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de lechería, instalado en el mercado "El Labrador", sobre la AVENIDA CABILDO número 4663, Capital Federal, al señor Benito Calo, reclamos ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.562-v.18|6|56

Juan Carlos De Napoli, martillero y corredor público, oficinas Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, "B", T. E. 35-8312, avisa que por su intermedio don Francisco Solano Romero Leal, transfere libre de deuda a don Santiago Rodolfo Passadore la venta de diarios y revistas en la vía pública, sito AVENIDA CALLAO frente al Nº 291, esquina a la de SARMIENTO. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.430-v.18|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. 35-4599, que el señor Diego Fernández vende a Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, su séptima parte indivisa del negocio de restaurant, vinos, cervezas, jugos de frutas y elaboración de empanadas, denominado "La Vitamínica", sito en la AVENIDA CALLAO Nº 224, que explotaba conjuntamente con los citados Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. Reclamaciones término ley, en Callao 224, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|6-Nº 9.683-v.18|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|6 al 12|6|56.

Valdueza, Rivadulla & Cía., S.R.L., balanceadores y comisionistas, con oficinas en Núñez 2573, avisan que la señora Sofía Pose de Cusce vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en la calle ARRIBEÑOS 2161, a la señorita Dionisia Benítez. Domicilio de la vendedora, mismo negocio: compradora, en Núñez 2573, donde deben presentarse reclamos de ley.

$ 40 — e.12|6-Nº 10.476-v.18|6|56

Valdueza, Rivadulla & Cía., S.R.L., balanceadores y comisionistas, con oficinas en Núñez 2573, avisan: el señor Pierino Bergamasco, integrante de la sociedad de hecho con los señores Segundo Balbiano y Francisco Quaglia, en el negocio de restaurant-bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. CABILDO Nº 4986|5000, vende al señor Fiorigi Olmo, la tercera parte indivisa que le corresponde, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo correspondiente a la parte que adquiere, emergente del mismo negocio. Domicilio del comprador, mismo negocio; del vendedor, nuestras oficinas, donde deben interponerse los reclamos de ley. Este aviso anula y reemplaza al publicado en el Boletín Oficial y Eco Comercial con fecha 9|4|56 al 13|4|56.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.478-v.18|6|56

Tossadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Capital Federal, T. E. 34-3783 y 0129, avisan al comercio en general, que la señora Isabel Garro de Tomaselli vende al señor Eduardo Fidel Eijo su negocio de bazar, juguetería, cigarrería y librería, sito en la calle AVDA. ENTRE RIOS 1756, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.382-v.18|6|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo 2884, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Jesús Recarey, José Recarey y Delmiro Hermida Goncalves venden a la señora Alba Hortensia Miranda su negocio de restaurant y bar, sito en la calle AV. ALCORTA Nº 1793|99 esq. HANCHORIS, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.414-v.18|6|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5039, donde se domicilian las partes. Vendedor: Cosme Del Vecchio. Comprador: Lindolfo Anselmo Suárez. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.477-v.18|6|56

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público), of. Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa que Manuel Freire vende a Francisco Zotta el negocio de confitería, cafés y tés, sito en AV. DEL TRABAJO 3544, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestra oficina.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.415-v.18|6|56

"B"

Caballero, Genzano y Messina, socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T. E. 69-7279, Cap. Fed. avisan: El señor Aldo Nelo Liguori vende su negocio de bazar sito en la calle BASUALDO 1082, Cap. Fed., a la señorita Eufemia Susana Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 60.—e.15|6-Nº 11.113-v.22|6|56

Se hace saber que del activo y pasivo de la disuelta Sociedad Comercial Colectiva "Pasijoff, Borro y Del Col" que tenía por objeto la fabricación de instalaciones, muebles y demás trabajos de carpintería y afines, con domicilio en Bolívar 1220, se hace cargo la Sociedad en formación "Ebanistería Colón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por Augusto Del Col y Mariano Fernández de Romarategui con domicilio BOLIVAR 1220 y no la Sociedad en formación "Romarategui y Del Col, Decoraciones, S.R.L.", como se expresó en las anteriores publicaciones. Reclamos: Bolívar 1220, domicilio de las partes. — Entrelíneas: "compuesta por Augusto Del Col y Mariano Fernández de Romarategui" Vale.

$ 80.—e.15|6-Nº 11.073-v.22|6|56

Oficinas "Alberti" con escritorios en la calle Alberti 990, Cap. Federal, T.E. 97 - 8717, martillero Sr. Roberto V. Sosto, hace saber al comercio y la industria cinematográfica, conforme lo establece la Ley Nº 11.867, que el señor Ernesto Francisco Zárate ha vendido su negocio de cine denominado "Supremo", sito en la calle BUCARELLI 2696, Capital Federal, a los señores Inocencio Ramos y Guillermo Branzburg, quienes se hacen cargo de una deuda por impuesto a las actividades lucrativas hasta la suma de $ 16.107,06. Los reclamos de ley deberán interponerse ante el martillero interviniente dentro del término de ley. Domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 10.997-v.22|6|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Eduardo Iriani y Ezequiel Pereira venden a los señores Tomás Vassena y José Alvarez su negocio de "panadería mecánica", calle BOEDO Nº 1834, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.162-v.22|6|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que los señores Gómez y Vidal, sociedad de hecho, integrada por: José Gómez y Eduardo Vidal, venden al señor Manuel Barrio, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, denominado "Oberá", sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 1691|93, domicilio ambas partes. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas

$ 60.— e.14|6-Nº 10.788-v.21|6|56

Andrés Alfredo Iglesias, Carlos Estéban Ruffini y Héctor Luis Sorto, venden negocio de joyería, ubicado BERNARDO DE IRIGOYEN 1398, a Matel, S. R. L. (en formación) integradas por Pedro Francisco Corto, Armando Augusto Risso y Ernesto Antonio Cacciari. — Reclamos de ley al doctor David Novacovsky, calle San Martín 448, 6º piso B., donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.811-v.21|6|56

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: La señora Carmen Lettieri de Gerpe, vende su negocio de Instituto Belleza, sito en la calle BRUSELAS 764, Capital Federal, a la señora María Garro de Vieyra y el señor Lorenzo Garro. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.628-v.19|6|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Jacobo Moisés Levy, vende a "Bar Lacteo Constitución, S. R. L." en formación, capital m$n. 300 000.00, su negocio de armería, cuchillería y perfumería, sito en esta Capital Federal, calle BRASIL Nº 1194, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente, por haberse deslizado un error en Nº 9.921.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.656-v.19|6|56

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38 - 2900 - 7454, aclaran que la venta del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, pizzería y venta de helados "Zig - Zag", de la calle BRASIL 1170, que hacen por su intermedio Elías Fernández, Marcelino Romero, Manuel Ferreiro, Epifanio Rodríguez, Agustín Paz, Benito Oscar Golpe, José Montero, José Romero, José Castro, Domingo Alonso, Luciano Busto, Antonio Cabezal, José Román, Antonio Magariños, José Plaza y Santiago Angel Bellagamba, lo es a: Benito Del Gener, Modesto Sánchez, Constantino Menéndez, Antonio Caserio, Alejandro Luis, José López, Francisco Loureiro, Vicente Cesáreo Villeta, Héctor Amorós, Ricardo Carballo, Lino Enjamio, Antonio Porral, Antonio López, José María Camino y Manuel Ramos. Queda así modificado el aviso publicado en B. Oficial del 28 de mayo al 4 de junio de 1956. Domicilio vendedores: Perú 1153, Dto. 7. Domicilio compradores: Méjico 1615, Dto. 1. Reclamos en término ley, n|oficinas.

$ 120.— e.12|6-Nº 10.526-v.18|6|56

"C"

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, al comercio avisa: que los señores Carlos Parquariello y Luis Emilio Tomá venden su negocio de carnicería y anexos sito en la calle CORREA 2901, Capital, libre de todo gravamen, a los señores Ramón Florencio Cuello y Alberto Jesús López. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.016-v.22|6|56

Armando Emilio Torres, Oscar Antonio Alisio, Eugenio Emilio Cardarelli y Elda Alisio de Státile, componentes de la sociedad Farmacia Italiana de Responsabilidad Limitada, vende a la sociedad en formación, compuesta por Juan Felipe Leidi y Elvira Eulalia Leidi, el negocio "Farmacia Italiana", calle CANGALLO 1600 esquina MONTEVIDEO, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30 - 6824.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.037-v.22|6|56

Por cinco días se avisa al comercio que Obdulio Altamiranda, María Elena Altamiranda y Ramiro Juarros, venden a Alfredo Sierra y Leopoldo Andrés López, su negocio de despensa, sito en la calle CONSTITUCION Nº 2901, Capital Federal. — Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5º "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.176-v.22|6|56

Constante Alonso y Cía., avisa al comercio en general que Vitorino Martins, vende a los señores Arelio Rodríguez, Josefina Pérez y Enrique Vaamonde su parte correspondiente en el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CENTENERA 1401 esq. CASTAÑARES de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes en n|oficinas, Catamarca 457, Capital.

$ 60. e.14|6-Nº 10.800-v.21|6|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan Esteban García y Luis Bronte venden a Arturo Trillo e Hipólito Urrutia negocio de café, bar y billares, sito calle COSTA RICA 4200 esq. GAZCON 1597, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.847-v.21|6|56

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Que Anastasio Otero y Damián Moreno, venden a Leandro B. Fasciolo la tercera parte indivisa que les corresponde del negocio de restaurante, calle CENTENERA 1448|52, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.875-v.21|6|56

Domingo Javier Petruccio y Ricardo Staniscia transfieren su taller de fabricación de manijas de metal para artículos de menaje que como sociedad de hecho bajo el nombre de El Heraldo giraba con domicilio en CAPDEVILA 3185, en la ciudad de Buenos Aires, a la firma El Heraldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con igual domicilio y constituída por los mismos señores. Reclamos en el domicilio mencionado.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.830-v.21|6|56

Ernesto Olivera, escribano público, con oficinas en 25 de Mayo 293, piso 1, Capital Federal, hace saber por el término de ley que la sociedad Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza" Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en la calle CORRIENTES 3023, Capital Federal, su administración, ha vendido a la sociedad "Industrias Bromberg S. A." con domicilio en la calle Moreno 970, Capital Federal, la totalidad de los bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones, comprendidos en el activo fijo, circulante, transitorio, nominal y exigible de la sociedad vendedora, con las exclusiones siguientes: 1) Del activo fijo, debentures de la Cía. General de Saneamiento S. A. por su valor nominal de m|n. $ 442.000; 2) Del activo circulante: a) En el rubro artículos en proceso de fabricación, las cuentas Organización Producción Máquinas de Coser Pidal (importe m$n. 6.014.419,96); Organización Producción Máquinas de Coser Eléctricas (m$n. 7.199.271,47) y Organización Producción Motor Puma (m$n. 2.308.088,13); b) En el rubro Almacenes Gastos Generales, el saldo de inversión por m$n. 576.760,14; 3) Del activo exigible, crédito contra Canon S. R. L. por m$nacional 7.803.474,95; 4) Del rubro activo nominal, gastos de organización por m$nacional 169.941.90 y pérdidas por m$n. 6.283.823,89; 5) Del rubro cuentas de orden los subrubros "Pagarés firmados en Garantía de Limitaciones" (m$n. 2.009.570,44), "Descuentos con firmas de terceros" (m$n. 679.909,19), "Avales dados para terceros" (m$n. 100.000), "Terceros con Garantía de Acciones" (m$n. 317.000) y "Depositantes de Acciones para garantizar Obligaciones a Pagar" (m$n. 1.218.000). La venta incluye los establecimientos fabriles de propiedad de la vendedora ubicados en Jeppener, Provincia de Buenos Aires, y en la calle Erézcano Nº 3125, Capital Federal, con todos sus implementos, maquinarias, materias primas e instalaciones, como así también las marcas, patentes licencias y procedimientos industriales. Reclamos de ley en la mencionada escribanía. — Buenos Aires, junio de 1956. — Ernesto Olivera, escribano.

e.14|6-Nº 10.102-v.18|6|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 8|6 al 14|6|56.

Avísase que don Mauricio Schtiverberg, don Ricardo Brunazzi y don Ramón Begide, venden a don León Katz y doña María Slaposnik de Katz, el negocio de elaboración y venta de artículos de fantasía denominado "Kismet" ubicado en la calle CORDOBA 3777. — Reclamos de ley, escribanía Siganevich, Lavalle 1330, piso 2º.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.883-v.21|6|56

Se hace saber por cinco días, que la entidad 'Navitalia - Agencia de Navegación y Turismo, S. R. L.", situada en CERRITO Nº 1013, dedicada a turismo y venta de pasajes ha quedado disuelta, haciéndose cesionaria del patrimonio de la misma, Elisa Garosi de Garofalo. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos de ley, oficina procurador N. García Rams, Diag. Norte 825, 8º piso, esc. 83.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.971-v.21|6|56

Avisa Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Contable e Impositiva "Alba", con oficinas Uruguay 654, 8º p. Of. 806, Capital, T. E. 40-4935, que: Enrique Teodoro Musumano y Salvador Bontempo venden a Matías Ramón Mercapide y Munina Alí Sleiman, negocio de restaurante y bar, sito CORONEL NICETO VEGA Nº 5299 esq. GODOY CRUZ, Capital. Domicilio vendedores mismo negocio, compradores Sarmiento número 1736. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.13|6-Nº 10.718-v.19|6|56

I. M. Industrias Morabito S.R.L., hace saber por el término de ley, que vende a los señores Miguel A. Pelliza, Eduardo Piñero, Roberto Meroño y Vytautas C. Mancinskas su negocio de "Taller mecánico", sito en la calle CRAMER 3280'82, libre de todo gravamen. Reclamos de ley al señor Eduardo Piñero, Teodoro García 2319, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.594-v.19|6|56

Angel N. Luzzini, domiciliado en Cabildo 3190, Angela Carabelli de Fernández, Noemí Fernández de Grieco, y Nelly A. Fernández de Mónaco, con domicilio en Ciudad de la Paz 3195, transfieren negocio garage, sito en esta Ciudad, calle CABILDO 3190, a "D'Angelo, Porcel de Peralta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", con domicilio en Puan 582, donde se reciben oposiciones. Interv. Estudio Dr. Serando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".
$ 60.— e.13|6-Nº 10.738-v.19|6|56

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Abraham Gurfinchel, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle CAAGUAZU 7572|76 a César Borgondo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.741-v.19|6|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Pacio vende a Teolindo Neira, Manuel García, Rogelio García y Sergio Alvarez, café y bar, CASEROS 2802, esquina LABARDEN, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.699-v.19|6|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Agustín Vázquez, Juan Quintela, Fidel González y Arturo González venden a José Mouro, José Díaz y Lisardo del Hierro, café y bar, CANGALLO 1302, esquina TALCAHUANO, domicilio contratantes. Reclamos ney n|oficinas.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.700-v.19|6|56

Federico Jaitin y María Sapoinik de Nyska, esta última como administradora de la sucesión de don Nuta Nyska, componentes de la razón social "Nyska y Compañía", avisan que venden a Establecimientos Nyska, S. R. L., en formación (integrada por los señores León Inger, Gregorio Graschinsky y Federico Jaitin), el negocio de mueblería y venta de artefactos para el hogar, sito en la calle CANGALLO 2090 al 2094 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, mismo negocio.
$ 60.— e.12|6-Nº 10.534-v.18|6|56

Se hace saber que con intervención del escribano Juan A. Tauziet, la sociedad comercial colectiva "Mauricio Medvedeff y Compañía, constituida por los señores Mauricio Medvedeff Rosa Wain de Medvedeff, don Samuel Medvedeff y don Fermín Medvedeff, con domicilio en esta Capital, en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 574, la que tiene por objeto explotar el ramo de importadores, vidrios, cristales y espejos, colocación en obras y demás que tenga relación al mismo; quedará disuelta, retirándose de la misma la socia doña Rosa Wain de Medvedeff, y haciéndose cargo del activo y pasivo social los otros socios, señores Mauricio, Samuel y Fermín Medvedeff. Reclamaciones de ley, escribanía Juan A. Tauziet, Avda. P. R. S. Peña Nº 825, 8º piso, escritorio 82, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.12|6-Nº 10.510-v.18|6|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 45-1227-1283, avisan: Ernesto D. Aragone y Darío E. Aragone venden a Juan Prado el negocio de ferretería sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3702, esquina COLOMBRES, Capital Federal, Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.367-v.18|6|56

Juan Carlos De Napoli, martillero y corredor matriculado, oficinas Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, "B", T. E. 35-8312, avisa que por su intermedio don Jorge Héctor Bokser ha formulado promesa de venta, libre de deuda a don José Cascardo, del negocio de tienda, juguetería y librería, sito en CABEZON número 3460. Domicilio de las partes y reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.12|6-Nº 10.421-v.18|6|56

Ramón D. Pidre, martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 1127, Capital, comunica que Policarpo Romero transfiere y vende su parte indivisa en la sociedad 'Ampibar S. R. L.", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 531, Capital, comprador el señor Domingo Tulio Blanco, quedando de esta forma con los mismos derechos y obligaciones dentro de la sociedad. — Reclamos de ley, domicilio de ambas partes en mis oficinas.
$ 60.— e.12|6-Nº 10.565-v.18|6|56

R. Rodríguez, Medone & Cía., martilleros públicos, Arévalo 1820, 71-1589, avisan que quedó sin efecto y anulada compra venta negocio restaurant y despacho de vinos y cervezas, ubicado COSTA RICA 4790|800 esquina SERRANO 1799, entre Antonio José Franceskin, vendedor y Román Menéndez, comprador.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.521-v.18|6|56

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que Juan Villanueva, efectuaba a Consuelo Sánchez de su negocio de despacho de pan, venta de helados y facturas, sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO 818. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40 — e.12|6-Nº 10.548-v.18|6|56

"CH"

El Estudio de los Dres. Scolni, con domicilio en Avenida de Mayo 580, piso intermedio, hace saber a todos los efectos de la ley 11.867, que la razón social "Labandal, Marchetti y Cía.", que gira bajo la denominación de Sucesores de José Pulgar y Cía., con negocio de industrialización y comercialización de aceites comestibles en general, y fabricación, compraventa, producción, distribución, fraccionamiento, representaciones, importación, exportación, envasamiento, mezclas y transporte de aceites y productos comestibles sus afines y accesorios, con domicilio en la calle CHILE Nº 1499, se ha transformado en: Pulgar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, transfiriéndole su activo y pasivo. — Domicilio de todas las partes, Chile Nº 1499, donde deben dirigirse las oposiciones de ley.
$ 100.— e.15|6-Nº 11.180-v.22|6|56

Roberto F Suparo, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Manuel Fernández y Manuel Fernández, venden al señor Hugo Oscar Raffo el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CHACABUCO Nº 872, denominada "Concesión Nº 68, La Martona", libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.154-v.22|6|56

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Nemesio González, Manuel Fernández, Manuel Fuentes y José Fernández, venden a los señores Nemesio González, Miguel Soria, Rafael García, Bernardo Valeiras Ramón Rodríguez y José Rodríguez Rodríguez, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHARCAS 1283, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores nuestras oficinas.

Notas: Este edicto anula y rectifica al anterior publicado con fecha 21 al 25 de noviembre de 1955, bajo el Nº 5504.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.801-v.21|6|56

Josías Blech, bal. y mart. públ., con oficinas en la Av. del Campo 1280, Capital avisa al comercio en general que con su intervención, la Sra. Amalia A. de Visso, vende su negocio de mercería, ubicado en esta Capital, calle CHORROARIN Nº 829, a las Sitas. Lucía Berges, Rodríguez Haidé Dora, y el Sr. Roberto Salaberría, libre de toda deudas y gravámenes. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.14|6-Nº 10.931-v.21|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233, José Acuña vende a Modesta Cordoba de Silva, el negocio de venta de golosinas, sito en la calle CHILE número 1298, domicilio de la compradora en el mismo negocio: domicilio del vendedor y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.637-v.19|6|56

Samuel Smolinsky, domiciliado en Monroe 5583, avisa al comercio que vende su negocio de lavadero familiar, situado en CHIVILCOY 905 de esta ciudad, a Daniel Messer y Eduardo Félix Ronaud, domiciliados en Bruselas 963, libre de deudas. Reclamos: escribanía Zolezzi, Sarmiento 559.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.503-v.18|6|56

"D"

Colodro, Ramudo y Cía.: Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, avisan que Ignacio Andre, transfiere en venta su tercera parte indivisa del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle DEAN FUNES 455 Capital, con todo el activo y pasivo, al Sr. Manuel Goyanes. Reclamos Ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 40.—e.15|6-Nº 11.101-v.22|6|56

Colodro, Ramudo y Cía.: Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2914 T. E. 62-5043, avisan que la operación de compra-venta de la tercera parte indivisa, del negocio de garage de alquiler, sito en la calle DEAN FUNES 455, Capital, que el Sr. Ignacio Andre vendía a Emilio Varela, ha quedado sin efecto. Reclamos Ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 40.—e.15|6-Nº 11.102-v.22|6|56

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 2109, avisa que por su intermedio los señores Pedro Alberto Bello y Andrés Saverio Folino, venden a los señores Emilio Sánchez y Francisco Filó, el negocio de panadería mecánica y reparto denominado "Stella Maris", sito calle DEFENSA Nº 668|70, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.14|6-Nº 10.821-v.21|6|56

La sociedad mercantil de capital e industria, denominada "Linotipia Núñez", establecida en al calle DEFENSA Nº 828, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco Fialco, domiciliado: Defensa Nº 828. — Reclamaciones de ley: Escribano Alfonso M. Romanelli, calle Cangallo 466, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.452-v.18|6|56

"E"

Se hace saber por el término de ley, que los señores Salomón León Meoduser Mendel Rosenblat y Moisés Ber Goldsztein, domiciliados en la calle Entre Ríos 763, venderán sus negocios de hospedajes sitos en esta Capital, calle ENTRE RIOS 761 y 763, al señor Ignacio Herce Soloaga, domiciliado en la calle Belgrano 919. Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.017-v.22|6|56

Se hace saber que el señor Francisco Morea con domicilio en la calle Esmeralda Nº 899, C. F., vende a "Modas Florida" S.R.L., con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2760, C. F., el negocio de modas denominado: Lilian, ubicado en la calle ESMERALDA Nº 899, C. Federal. Escribano interviniente: M. F. de Scardilli. Reclamos de ley: domiciliado en Chacabuco 78, esc. 17, C. Federal.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.038-v.22|6|56

Se hace saber al comercio que los señores Pedro Portel, Santiago Barberis, Pancracio Ricardo Barbieri y José Teresio Barberis, venden el negocio de su propiedad de venta de artículos de sport, valijería y marroquinería, denominada "Valma Sport", sito en la calle ENTRE RIOS 1406, libre de pasivo y personal, a "Valma Sport" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Elías Leder y Santiago Barberis. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Entre Ríos 1406.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.039-v.22|6|56

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Ramón Roy, vende a Ricardo Iglesias y Angel Casiroli, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle ESMERALDA 827. — Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.131-v.22|6|56

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Leonardo Palacio, Pascual Manríquez y Francisco González, venden a Réinaldo Gilberto Alzpurúa y Ruben José Moyano, su negocio de hotel denominado "Dover House", sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 872. — Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.122-v.22|6|56

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, Capital, T. E. 63-3417, avisan que Domingo Pascual Giorgio, vende a Antonio Jaime Sole, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle ESTERO BELLACO Nº 7059. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.686-v.19|6|56

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Genaro Curio vende a Elena Centeno su negocio de despacho de pan sito en la calle ESTOMBA 880, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 60.— e.13|6-Nº 10.755-v.19|6|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Juan Rutkonski, ha vendido a don Ricardo Reyes, su negocio de verdulería y frutería, ubicado en la calle ECHEVERRIA Nº 4299. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.581-v.19|6|56

Se hace saber por 5 días que Juan Gini, transfiere en venta a Valerio Gini, el negocio de taller de tapicería, sito en ENTRE RIOS 2155, Buenos Aires. Reclamos de ley: Estudio doctor N. Gómez Mendizábal, Humberto 1º 1283, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.12|6-Nº 10.400-v.18|6|56

"F"

El Procurador Público Abraham Silberleib, hace saber al comercio en general que con su intervención el señor Herman Guttelsohn, vende libre de todo gravamen el negocio de taller y venta de relojería sito en la calle FEDERICO LACROZE 2842 al señor Fernando Birken. — Reclamaciones en el término de ley, en mi estudio, Sarmiento 2135, piso 4º "G".
$ 40.— e.15|6-Nº 11.084-v.22|6|56

Eugenio Ramos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 35, T.E. 38-6904, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Etalvino Alvarez vende al señor Serafín García su parte que en condominio tenía en el negocio de almacén y bar, sito en la calle FRENCH Nº 2199 esq. J. E. PTE. URIBURU, Capital Federal. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, de toda deuda. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.005-v.22|6|56

Se hace saber por cinco días que Gertrudis Schick de Nebenschoss, vende a Padul Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, el negocio de Joyería "Colliers", ubicado en la calle FLORIDA 359, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilios, libre de toda deuda. — Reclamos de ley, ante la escribanía Zadoff, Suipacha 552, 4º piso, oficina 5, Capital. — Buenos Aires, 11 de Junio 1956.
$ 60.— e.14|6-Nº 10.865-v.21|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Inocencio Souto, Alonso Cortón, Juan Carlos Hevia y Florencio Canto, venden a Máximino Sánchez, Celestino Sánchez, José Antonio Bouso, María Celia Sánchez y María Pilar Sánchez, domiciliados en la calle Matheu Nº 1975, Dto. D, Capital, el negocio de hotel, sito en la calle FLORIDA Nº 939, Capital, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.470-v.18|6|56

"G"

Al comercio, avisan José Antonio Castro y Gabino Fernández, que venden libre de pasivo a Ana Saric de Menges, que acostumbra firmar Menges Ana y Pedro Konic, su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle GUAMINI 5190. Interviene C. J. Guajardo, martillero, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 101, Avellaneda donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.142-v.22|6|56

Se hace saber que Valdemarin & Cía., vende, libre de toda deuda o gravamen, al señor Joaquín Lino Ortiz el negocio de fiambrería, rotisería y anexos, ubicado en la calle GAONA Nº 4046, Capital. — Reclamos de ley, Dr. Tomás de Pablos, Bolívar 187, 5o, A, Capital.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.849-v.21|6|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz Nº 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Manuel Otero, vende libre de toda deuda o gravamen a José Rodríguez Novoa, negocio de casa de pensión, sito en esta ciudad, calle GURRUCHAGA Nº 2419. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.902-v.21|6|56

Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle GAONA 1799. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Juan José Govetto, Rafael Benicio y Domingo De Acevedo, Gaona 1799. Compradores: "De Acevedo, López & Compañía", Sociedad en Comandita (en formación), Bmé. Mitre 2258.
$ 60.— e.14|6-Nº 10.897-v.21|6|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 62, avisan: Miguel Giordano vende a Antonio Gómez, despensa de comestibles y bebidas envasadas, GIBSON Nº 4102|04, esquina MARMOL, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.13|6-Nº 10.691-v.19|6|56

Luciano Vicente Yantorno, balanceador, martillero público nacional y provincial, comunica que Rosa Petroff integrante de la sociedad "Nelly Adelina Iantorno y Cía." de carácter colectivo, y que se dedica a la explotación del negocio de farmacia "Yantorno", ubicada en la calle GUAMINI Nº 5350, Capital, deja de pertenecer a la misma y, simultáneamente ingresa en su reemplazo la Sta. Berta Kaplun, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de aquélla. Reclamos por el término de ley, en mis oficinas, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, oficina 716, piso 7º, Capital, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|6-Nº 10.607-v.19|6|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio, el señor Fernando Rosario Rocca vende a los señores Alejandro Cebas, Carlos Alberto Martínez, Antonio Luis Bustos y Secundino Enrique Cebas, su negocio de "Fábrica de Masas y Emparedados", calle GUEMES Nº 4853|57, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60. —e.12|6-Nº 10.508-v.18|6|56

"H"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Arturo de la Iglesia y Francisco Iglesias, venden a Francisco Cerviño, Manuel López, Manuel Ferreiro, José Pereira, Manuel Iglesias, Saverino Romero, Modesto Miguez Reinoso y Antonio Miguez, negocio café casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cinco mesas vereda, denominado "Viena Bar" sito HIPOLITO YRIGOYEN números 1496|1500 esquina SAENZ PEÑA Nº 106 Capital, domicilio partes — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.12|6-Nº 10.389-v.18|6|56

"I"

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, al comercio avisa: Que el señor José María García vende su negocio de carnicería y anexos sito en la calle INDIO 5663, Capital, libre de toda deuda al señor Hipólito Gamez Oviedo. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.15|6-Nº 11.024-v.22|6|56

José Daud, balanceador y martillero público, oficinas Av. Garay 3550, avisa que Pedro F Gonella vende a Lidia Elsa Paganelli de Lede y Catalina María Paganelli de González su negocio lencería y modas, sito en INCLAN 3594, domicilio de partes; reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.14|6-Nº 10.612-v.19|6|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2 p., T. E. 37-0537: Que Daniel Agueros vende su parte indivisa que le corresponde, en el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle INDEPENDENCIA Nº 1399 esquina SAN JOSE Nros. 778|94, al Sr. Juan Jara, quien conjuntamente con los socios del vendedor Sres. Manuel Barrial y Agustín González se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.582-v.19|6|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Jesús Alvarez vende a Juan Antonio Ottoboni, negocio despacho de pan y facturas, sito INDEPENDENCIA 3721. Reclamos término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.517-v.18|6|56

"J"

Se hace saber al comercio, por el término de ley, que Misak Djeredjian, vende a "Fábrica Argentina de Botas, F. A.B., Soc. Resp. Ltda., su fábrica de calzado, sita en esta Ciudad, JOSE MARIA MORENO 1638. — Reclamaciones de ley, en el Estudio de la Dra. Siruhi Belorian, Corrientes 1665, 3º "A".

$ 40.— e.15|6-Nº 11.190-v.22|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Herminio Cortina vende la parte que tiene y que conjuntamente posee con la Sucesión de Eulogio Cortina a Julia Fernández, Viuda de Cortina, el negocio de despacho al por menor de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3790|4|800 esquina MALABIA. — Las partes se domicilian: Vendedores: en esta Capital, calle Acevedo Nº 3183. — Compradora: en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.913-v.21|6|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ascención Debesa viuda de García, vende a Asunción Fernández de Blanch, despensa de comestibles y bebidas envasadas, JOSE BONIFACIO 3401, esq. AZUL, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.692-v.19|6|56

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de lechería y heladería sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 3198, Cap. Fed., que el señor Juan Antonio Artero vendió al señor Mariano Salomone. Esta publicación anula la de fecha 5|12|1955 al 17|12|1955.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.626-v.19|6|56

Avisa José Rafael Cortés que vende a doña Nydia Tránsito Brignoles y don Mauricio Perlov su negocio de hotel, denominado "San Remo", establecido en la calle JUJUY 457, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley en la calle Marcos Sastre 3877, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.549-v.18|6|56

"L"

Manuel Calvo y Carlos Alberto Calvo venden a Oscar Ramón Crespo el quiosco de cigarrillos y golosinas, calle LIMA 1557, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T.E. 30 - 6824.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.032-v.22|6|56

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio José García, Antonio Fernández, José María Vidal y José Rivas, venden a José Antonio Ibarra, Rafael Ortega Muñoz y José Blanco Millares, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Cabildo", sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 748. — Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.130-v.22|6|56

"Otero & Cía.", martilleros públicos avisan que: Celso Conde Travieso, vende a Elisa Prunera de Masachs, negocio librería, juguetería, sita LUZURIAGA 316 domicilio partes. Reclamaciones ley 11.867, Tacuarí 163, T. E. 37-9441

$ 40.— e.14|6-Nº 10.775-v.21|6|56

Moranchel y Predacino, martilleros, con oficinas en Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: La venta de la panadería sita en la calle LOYOLA 1527|31, Capital de Floreal E. García a favor de Lorenzo Ortega ha quedado nula y sin efecto.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.964-v.21|6|56

Avisa: Organización Once, por intermedio de su martillero público Juan Inmenson, que los señores José Contreras y José Del Castillo venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA 214, Capital Federal, a los señores Luis Humberto Delgado, Moisés Sulkies, Eduardo Pedernera, Enrique Zacaría, Fernando Pescador Reyero, Cornelio Calderón y José Aquaccia. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina, Hipólito Yrigoyen 3189, Capital Federal.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.649-v.19|6|56

José De Leo, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 833, cuarto piso, Depto. "S", T. E. 32-2301, avisan que: María Walti, vende a Matilde Marcela Antonucci de Font, negocio hotel alojamiento, sito en LAVALLE Nº 676, primer piso, Dptos. "C" y "D". — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.368-v.18|6|56

Se avisa que con fecha 5 de noviembre de 1955, el señor José Manetti ha cedido la parte que le correspondiera del negocio del restaurant, bar y pizzería, sito en la calle LAVALLE Nº 3301|15, de esta Capital, al señor Ismael Manetti, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Pieres Nº 1472.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.504-v.18|6|56

"M"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Serena Josefina Ana Consuelo Boccardo de Fossati, vende a Horacio García su negocio de hotel denominado "Baby", sito en esta Capital, calle MORENO Nº 508. Domicilio partes, reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.132-v.22|6|56

De acuerdo con la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que Agrindus. Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial e Inmobiliaria, se hace cargo del activo y pasivo de Agrindus, Agrícola e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en MURGUIONDO 3044, Buenos Aires. Reclamos de ley, estudio Dr. Luis B. Mey, Av. R. S. Peña 760, 7º p., escr. 175|76, Capital, en que las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.974-v.21|6|56

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, avisan que la sociedad de hecho "Moranchel y Predacino", con oficinas en MONTEVIDEO Nº 327, piso 2º, Capital, dedicada a la compra-venta de negocios, como intermediarios, ha quedado totalmente disuelta. Reclamaciones de ley en las mismas oficinas, Montevideo 327, piso 2º, Capital.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.968-v.21|6|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa que el señor Baldomero Pérez vende al señor Hernan David de La Vega su negocio de despacho de pan, sito en la calle MEDINA Nº 194, Capital. Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos en términos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.937-v.21|6|56

González, Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. A. Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el señor Roque Eugenio Cardoso vende a la señora Angela María Balbi su negocio de restaurant y bar, sito en la calle MONTIEL 2002, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.856-v.21|6|56

Julio Alvarez & Cía., S.R.L., corredores y mart. públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que Angel Hernández, José de Sousa Frade y Abelardo Falcón, venden libre de toda deuda o gravamen a José Sánchez, José García y Agustín Vázquez, negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle MORENO Nº 612. — Domicilio de las partes y reclamos de ley interponerlos dentro del término de ley en nuestras oficinas

$ 60.— e.13|6-Nº 10.754-v.19|6|56

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: Los señores Enrique Gancedo y Pedro Rolando Castañera, venden su negocio de lechería y elaboración y venta de helados al por menor, sito en la calle MARCOS PAZ 3132, Capital Federal, a Ricardo do Campo y Rosa Pazos. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.627-v.19|6|56

José Maseda y Vicente Alonso, venden su negocio fábrica de aguas gaseosas, sito en MANUELA PEDRAZA 5131, Capital, a José Maseda, Agustín Aguerri y José María Mateo, con domicilio las partes en el lugar de las oposiciones, calle Gurruchaga 2156, Capital.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.666-v.19|6|56

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que por su intermedio, el señor José María Arias, vende al señor Manuel Morán, su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MONTAÑESES 2705 esquina NAHUEL HUAPI, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.583-v.19|6|56

Se hace saber que Sara Clotilde Costa, vende a Eulalia María Galán, su taller de calzado, sito en la calle MEMBRILLAR 68, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado negocio la compradora. — Reclamos de ley, estudio doctor Jacobo Bortnik, abogado, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110 3er. piso, escs. 4 y 6, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.392-v.18|6|56

Yeprad Bayramian, abogado, con oficinas en Uruguay 654, 5º piso, esc. 508, avisa que: don Nazaret Cuchian, vende a los señores Nicolás Greco, Celestino Fantini y Hugo Vigon un negocio de camisería sito en la calle MATHEU 1149. Domicilio de las partes, y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.560-v.18|6|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Jesús Gutiérrez y Angel Gutiérrez como vendedores y Dina Belek, como compradora, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto la operación de compraventa del negocio de hotel, denominado "Colón", sito en la calle MORENO 1720. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.473-v.18|6|56

"N"

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, Bmé. Mitre 1740, que Antonio Román vende su negocio de panadería mecánica, calle NICASIO OROÑO 1482|86 (su domicilio), a Evelio González, domiciliado Bmé. Mitre 1740. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.011-v.22|6|56

Velasco y Cabilla, martilleros públicos de la Organización Moura, oficinas Avda. Belgrano Nº 3030, Capital, avisan: José Telmo Gorosito, vende libre de toda deuda y gravamen a Consuelo María García, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle NEUQUEN Nº 2700, esquina CONDARCO. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.810-v.21|6|56

Caballero Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T. E. 69-7279, Cap. Fed, avisan: Doña Dora María Settembri, vende una parte mitad indivisa de su negocio de lavadero familiar sito en la calle NOGOYA 4345, Cap. Fed., a la señora Elisa García. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.625-v.19|6|56

Juan Carlos de Napoli - Salvador Messina (en común para esta compra-venta) martilleros corredores matriculados, oficinas Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, "B", T. E. 35-8312, avisan que por su intermedio doña Laura Scazzariello de Aloisi y don Ezequiel Ferreira, transfieren libre de deuda a doña Tula Vergés de Ciarlo y don Esteban Bonica, el negocio de fiambrería y quesería, sito en NECOCHEA Nº 1341 Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.422-v.18|6|56

Avisan José M. Castiñeira & Cía., martilleros públicos, oficinas Nogoyá 3174, que Horacio Pellegrini y Pedro Ovide venden a Carlos Elías Mosenson, su negocio librería y juguetería, calle NAZARRE 3346, domicilio éste todos contratantes. Reclamos Ley 11.867, interpónganse en el mismo comercio.

$ 40.— e. 12|6-Nº 10.380-v.18|6|56

"O"

Antonio J. Catanzaro, balanceador, martillero público, oficinas Olavarría 438, Capital, T. E. 28-0640, avisa que, por su intermedio Eladio Ricardo Pérez vende a Diber Irael Cerizola su negocio de "fiambrería", sito en la calle Pueyrredón Nº 604 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con administración en OLAVARRIA Nº 438, Capital, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.729-v.19|6|56

"P"

Colodro, Ramudo y Cía.: Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, avisan que se amplían los edictos de fecha 8 al 14 del corriente, por la venta del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1456, Capital; que el señor Pedro Aguirrezabal vende libre de deudas y gravamen a los señores Manuel Insua Lema y Herminio López. R|Ley domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.105-v.22|6|56

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina en Avda. Independencia Nº 1839, avisa que Pedro Chaves vende el negocio de lechería y venta de helados, sita en la calle PARAGUAY Nº 1899 esquina RIO BAMBA, al señor Manuel Fernández, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.153-v.22|6|56

Avisa al comercio: Emilio García García, martillero público, que por su intermedio el Sr. Francisco Dizca, vende a la señora Margarita Sarah Speratti de Ghigliani, su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA 1401, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888. — Esta publicación rectifica la anterior de fecha 4 al 8 de julio de 1955, por ser Margarita Sarah Sporatti de Ghigliani y no Margarita Sarah Sparatti

$ 60.— e.14|6-Nº 10.818-v.21|6|56

Al comercio: Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers Nº 111, T. E. 97-8426, representada por el Contador Público Nacional señor Alfio Lucca, hace saber que los señores Bonifacio Rueda y Arturo José Blanco, en su carácter de propietarios, venden al señor Atilio Posse su negocio de lechería, chocolatería y venta de helados, sito en la calle PEÑA Nº 3099 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.925-v.21|6|56

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40-6728, avisa que la señora Dolores Fernández vende al señor Francisco Fernández su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle PARAGUAY 2047, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas. Domicilio del comprador, en el mismo negocio. Domicilio de la vendedora lo constituye en Rodríguez Peña 280, Capital Federal.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.953-v.21|6|56

Se comunica al comercio que ha quedado desistida la venta del taller de fabricación de resortes sito en PATRICIOS Nº 76, del señor Jaime Boixadera al señor Antonio Pantano, y sin efectos los edictos del 14-5 al 18-5-56. — Miguel A. Do Marco, escribano, Uruguay 560, 2º piso, esc. 20|23.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.960-v.21|6|56

A los efectos Ley 11.867, se hace saber que Roberto Campos, con establecimiento comercial de casimires en PARANA 134, transfiere su activo y pasivo a "Roberto Campos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio, integrada por Roberto Campos y Raúl Alfredo Campos. Oposiciones al doctor Norberto A. Frontini, Lavalle 1312, 5 A.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.950-v.21|6|56

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40-6728, avisa que el señor Juan Vukman vende a los señores Manuel Castro y Ceferino Pérez su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la calle PARAGUAY 488, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas. Domicilio de los compradores, calle Chile 576, piso primero, dep. A. Domicilio del vendedor, en el mismo negocio. Las reclamaciones deberán efectuarse dentro del término de ley.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.952-v.21|6|56

Escribano Ernesto Guerrico, con domicilio en Esmeralda 155, 4º piso D, en la Capital Federal, donde se atenderán las reclamaciones, hace saber por cinco días (ley nacional 11.867) que el señor Máximo o Máximo Alejandro Roca, con domicilio en Posadas Provincia de Misiones, vende el fondo de comercio que constituye todo su patrimonio, comprendiendo aserradero, yerbales, explotación de bosques, fábrica de madera terciada, bienes inmuebles, muebles, semovientes, máquinas y herramientas, automotores vehículos, créditos, derechos y acciones, enseñas y patentes comerciales, a "Resper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en PERU 259, Capital Federal, cuyo objeto es ocuparse de toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios, fué autorizada por decreto del P. E. Nacional el 17 de Febrero de 1954 y se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de Julio de 1954, bajo el número 991, folio 472, Tomo A, de Estatutos Nacionales, libro 49. — Buenos Aires, Junio de 1956.

$ 120.— e.13|6-Nº 10.772-v.19|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8953 y 4981, avisan que la Srta. Olga Gloria Esther Chapire y el señor Pedro Benjamín Alvarado, venden a las señoras Dominga Mignogna de Reverberi y Rosa Beatriz González de Maguire, su negocio de instituto de belleza y venta de artículos de fantasía, sito en esta Capital, calle PATRON Nº 7447, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.663-v.19|6|56

Mauricio Kleiner, martillero público con oficinas en Corrientes 1393, piso 4º, avisa por cinco días que don Martín Méndez ha vendido a don Jacobo Zalatnik su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en esta Capital, calle PADILLA 1002, esq. THAMES. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.713-v.19|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Domingo Taffetani vende a la Sra. Ofelia Matilde Rodríguez de Caudullo el negocio de "fiambrería y quesería" sito en la calle PILAR Nº 1600 esq. MANUEL ARTIGAS, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.579-v.19|6|56

Massa y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Condarco Nº 4611, Capital, T. E. 52-9981 y 51-5605, avisan: Que con su intervención los señores Juan Roberto Andrade y Sebastián D'Agostino venden libre de toda deuda o gravamen al señor Emilio García su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en esta Capital, calle PAREJA Nº 2625|27; reclamos términos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.603-v.19|6|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Modesto Quintas, José Domínguez, Jesús Bugallo, Manuel del Río y Manuel González venden a Victorio José Piñera, José María Enrique del Valle, Fernando Vila, Horacio García, Herminio Rodríguez, Arcadio Pérez y Antonio Alvarez, negocio pizzería, bar, venta de helados y empanadas, sito PUEYRREDON Nº 43. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.379-v.18|6|56

Talca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se hace cargo del activo y pasivo de Rulemac, S. R. L., dedicada al ramo de rulemanes, sito en PARANA 929, donde ambas partes constituyen sus domicilios a los efectos de las oposiciones.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.468-v.18|6|56

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Legutex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la venta por mayor de artículos textiles, con domicilio en la calle PASTEUR 235, 1º piso, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Abraham Lewin. — Reclamos de ley, en el mismo domicilio, donde las partes fijan su domicilio.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.552-v.18|6|56

"R"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio José Furlán, Emilio Furlán, Blas Macorini y Boris José Cuk, venden a Carmelo Arcidíaco, José Serri, Domingo José Cormaci y José Cormaci, su negocio de café, bar, pizzería y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4552. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.136-v.22|6|56

"Otero & Cía.", martilleros públicos, avisan que. Manuel Vázquez, vende a Rosa Levis, Ofelia Levis de Duratovich y Dominga Zarich de Duratovich, el Kiosko cigarrillos, golosinas, anexos, sito RIVADAVIA 1112, domicilio partes. — Reclamaciones, Ley 11.867, Tacuarí 163, T. E. 37-9441

$ 6.— e.14|6-Nº 10.776-v.21|6|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención la firma Marino & Cía., domiciliada en Rojas 118 e integrada por Salvador Marino, Oscar Giron y Carlos Julio Albamonte, vende libre todo gravamen a Adolfo Nicasio Diz, domiciliado Mon 2074, su negocio de librería y juguetería, sito en esta Capital, calle ROJAS Nº 118. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

e.14|6-Nº 9.629-v.18|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|6 al 12|6|56.

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721. avisan que: Catalina Sarotti, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle ROCAMORA 4002, a Benigno Pensado, José Pensado y Ramón Pensado. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.743-v.19|6|56

"Clínica Güemes", Sociedad Colectiva, con domicilio en Rivadavia 3434, integrada por los doctores Roberto P. Salesi, Roque A. C. Poletti, Italo A. Pastori, Francisco Rossomando. Furio Le Chiare, vende a "Clínica Once", con igual domicilio, Sociedad de Hecho formada por los doctores Mauricio Jaime Pattin, Carlos Kazelian, José Manuel Sebastián Caparrós Sáez, Roberto Hipólito Castiglioni, Aristóbulo del Valle Alcaráz y Pastor Achával Rodríguez, el Sanatorio sito en RIVADAVIA 3434, quienes toman a su cargo el activo libre del pasivo a partir del 22 de diciembre de 1952. — Oposiciones: Dr. Molina Carranza. abogado, Lavalle 1523, piso 7º, oficina 71. — T. E. 40-7101.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.387-v.18|6|56

"S"

Alcides De Luca, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Pedernera Nº 681, avisa: Que Bandillo Ramón Albarracín vende a Hugo A. Bruno su negocio de carnicería establecido en la calle SAN PEDRITO Nº 1134, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.014-v.22|6|56

Miguel Lorente, martillero público con matrícula Nº 2267, F. 298, libro 41, año 1944, con oficinas en la Avda. San Martín Nº 4835, T. E. 50-9006, avisa que Vicente Bagnado y Antonio Leopoldo Fraga venden a Fernando Cimato y otro su negocio de productos de granja sito en la calle SANABRIA Nº 3358. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.144-v.22|6|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Pedro Fernández, domiciliado Diego Palma 1005 San Isidro, vende libre todo gravamen a "Bombonería Serrano", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) domiciliada SERRANO 2436, su negocio de venta de helados, golosinas y bebidas envasadas, sito esta Capital, calle Serrano Nº 2436. Reclamos de ley, en San José 224, Capital.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.795-v.21|6|56

Avísase que don Miguel Niels Tarzia. doña Miriam Gladys O. Ramírez, y don Gerardo A. Knudsen, venden a los señores don Abraham Bregman y don Moisés Siganevich en comisión el negocio de fabricación y venta de lámparas mineras, que gira bajo la denominación de Prindusdiemac S. R. L., situado en la calle SARMIENTO 320, 5º piso. Reclamos de ley escribanía Siganevich. Lavalle 1330 piso 2º.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.884-v.21|6|56

Se hace saber que don Domingo Mario Cozzi, inquilino anterior según contrato de locación del local Nº 73 de la galería Santa Fe, calle SANTA FE Nº 1660, con negocio de "Modas para señoras y lencería", cede derechos y obligaciones que le corresponden en la locación, en favor de Ricardo Miranda y Evencio Sanz, ambos con domicilio legal en calle Río Bamba 1026.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.984-v.21|6|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, 7718 y 7983, avisan que: Gabino López y José Gómez venden a Ramón Cobian su negocio de bar y restaurant sito en la calle SUAREZ Nº 2701, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.932-v.21|6|56

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio José Rodríguez Añez vende a Ramiro Aragones y Ramiro Aragones Cugat su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle SAN JUAN Nº 2777, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.710-v.19|6|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Cosme Damián Morlacchi vende al señor Manuel Rivera su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en esta Capital, calle SANTO DOMINGO 2952 esquina ENRIQUE SPIKA. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.838-v.21|6|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Raúl S. López, ha vendido a don Jorge Juan Manolios, su negocio de verdulería y frutería, ubicado en la calle SALGUERO Nº 3055. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.580-v.19|6|56

Amelio & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan 2985 y San Juan 3000, T. E. 97-7111 y 97-5394. Avisan que los señores Roberto Carlos Coppolillo y Antonio Sebastián Dos Martires Silva, venden al señor Ernesto Giacomine, su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle SAENZ PEÑA Nº 1425 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.386-v.18|6|56

"T"

Marcela Susana Routier de Lefrancois, en su carácter de heredera de don Raúl Lefrancois y cesionaria de la otra heredera de ese causante, doña Catalina Clementina Pfeffer de Lefrancois, vende, cede y transfiere los derechos y acciones, que en la sociedad de hecho: "Bruzoni y Lefrancois Hermanos" integrada por Santiago Bruzoni, Daniel Lefrancois y Raúl Lefrancois, con domicilio en TALCAHUANO 907, Capital Federal, dedicada al comercio de ferretería y artículos de pesca, corresponden al mencionado causante don Raúl Lefrancois. Del activo y pasivo de la sociedad de hecho precisada, se hacen cargo los señores socios Santiago Bruzoni y Daniel Lefrancois, en forma exclusiva. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Talcahuano 907, Capital Federal.

$ 120.— e.15|6-Nº 11.097-v.22|6|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros, públicos, of. Callao Nº 220, piso 1º T. E. 48-3750, que los señores Gómez, Roth y Fabon, sociedad de hecho integrada por: Jesús Gómez; José Roth y Manuel Fabon, venden a los señores Yáñez Hnos. y Quiroga, sociedad de hecho integrada por: Flemiño Yáñez; Antonio Yáñez; Ernesto Yáñez y Julio Quiroga, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de cervecería, restaurant, sito en esta Ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 4290|92, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse modificado la razón social y sus integrantes de la parte compradora.

$ 80.— e.14|6-Nº 10.752-v.21|6|56

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital Federal, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1542|44. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Ernesto Rosende y Manuel Marcos Lema Soto, Tte. Gral. Donato Alvarez 1542|44. Compradores: Manuel Insúa y Eduardo Pérez, Bmé. Mitre 2258.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.906-v.21|6|56

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital Federal, calle TELLIER 1304, esquina SCHMIDEL. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Doroteo Manzano y José Antonio Fernández, Tellier 1304. Compradores: Antonio Díaz, José Mujan, Rogelio García y José Gavieiro, Bmé. Mitre 2258.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.907-v.21|6|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao Nº 406, piso 1º. T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: José Vega, Manuel Vega, Constantino García y Silverio González venden a Vicente Armando Zás Sánchez, Narciso Cabado López, José Ares, Abelardo Quiroga Pazo y Emilio Raposo (Sociedad en formación), su negocio de bar y restaurante denominado "Bar Corazo", sito en la calle TALCAHUANO Nº 427|29, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.934-v.21|6|56

Andrés Toscani, martillero público, con oficinas en Florida 377, escritorio 13, Capital, hace saber al comercio que por su intermedio, la señora Teresa Amalia Camilleri de Banchero, ha vendido al señor Samuel Beker, su negocio de mercería establecido en la calle TALCAHUANO 216. Capital, libre de todo gravamen. Reclamaciones y oposiciones por el término de Ley 11.867, en mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal. — A. Toscani.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.771-v.19|6|56

Caballero Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: la señorita Eufemia Susana Pérez vende su negocio de fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle TINOGASTA 5021, Cap. Fed., a los señores Francisco Martínez y José C. Santagati. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.629-v.19|6|56

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99 de esta Capital, T. E. 67-6352, avisan: que por su intermedio el señor Roberto Francisco Gómez, vende al señor Manuel Fernández, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 5242; domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.744-v.19|6|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658 teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención la sucesión de don Ernesto Pérez García vende libre de toda deuda y gravamen al señor Celso Caeiro, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle TELLIER Nº 900 esquina COSSIO, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.13|6 Nº 10.592-v.19|6|56

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que: Benito Cabanelas vende a José Piñeiro la parte indivisa que tiene sobre el negocio de panadería mecánica sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 727|35, Capital, que tiene en sociedad con el mismo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.608-v.19|6|56

Moisés Isaac y Samuel Abraham Altman, domiciliados Triunvirato Nº 4020, venden a la sociedad comercial colectiva Alberto Babor y Hnos., con domicilio calle Triunvirato Nº 4273, ambos de esta Capital, el negocio de "sastrería y artículos para hombres" ubicado en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4020. — Reclamaciones escribano doctor Juan Carlos E. Barrenechea. — Hipólito Yrigoyen 434, 3º C., Capital Federal. — Buenos Aires, junio 5 de 1956

$ 60 — e.12|6-Nº 10.450-v.18|6|56

"V"

Walter G. S. Ajolfi comunica que doña Cora Victoria Viloni vende a don Tomás Rodríguez el negocio de almacén y comestibles sito en esta ciudad, en el mercado calle VARELA Nº 756, puestos 1 y 2. Reclamos de ley en mis oficinas Tucumán 900, piso 5º, dto. 17, Capital Federal, domicilio de partes.

$ 40.— e.15|6-Nº 11.203-v.22|6|56

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia Nº 4215 de esta Capital, que con su intervención el señor Aurelio Vallina, vende al señor Francisco D'Alessandro el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle VILELA Nº 3200 esquina a PINTO. — Reclamos de ley, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.784-v.21|6|56

Comunícase que la sociedad Farmacia San Carlos S. R. L., vende su negocio de farmacia sito en la calle VARELA número setecientos noventa y nueve esquina MONTE a la sociedad Farmacia San Carlos S. R. L. (en formación). Reclamos dentro del término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, piso 6º, Capital Federal.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.941-v.21|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981 avisan que Juan Bautista Gil, Félix Daniel Gil, Emilio Alfredo Gil, Alberto Luis Gil y Germán Romay venden a Benjamín Alonso Pereira, Elías Fernández, Javier Iglesias Blanco y Carmen Alonso de Ares, su negocio de café, casa de lunch y billares, sito en la calle VIEYTES Nº 1305 esq. CALIFORNIA Nº 2102|10, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|5 al 4|6|56.

$ 80.— e.13|6-Nº 10.664-v.19|6|56

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Antonio Cardoso y Adelaida Diz de Cardoso, venden al señor Leonardo Cherubino, Teodoro Paradisi, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital calle 25 DE MAYO Nº 723, donde se domicilian los vendedores; domicilio del comprador, San Carlos 155, Santos Lugares, Prov. de Bs. Aires. Reclamos en término de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 10.595-v.19|6|56

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, Sarmiento 1507, Teléf. 35-5534 y 6505, al comercio avisan: Antonio González vende a Victorino Arias el negocio de carnicería del mercado "Norte", Puestos 94 y 97, sito en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1664, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.373-v.18|6|56

Se comunica que don Bernardino Slamovits transfiere al "Refo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por aporte social, el negocio de compra venta de repuestos automotores de la calle VIAMONTE Nº 1521. de la Capital Federal. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.462-v.18|6|56

"Y"

Salerno Hermanos y Compañía, firma integrada por los señores Nicolás, Mario Rafael y Rómulo Ernesto Salerno y Natalio Ido La Valle, con negocio de repuestos de automotores, sita en YERBAL 3520|24. Capital, avisa que se disuelve parcialmente, vendiendo el señor Natalio Ido La Valle su parte indivisa a la señora Odelia Elvi Pía de Salerno, la cual juntamente con los otros socios se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.15|6-Nº 11.171-v.22|6|56

Se avisa al comercio, que el señor Adolfo Barreras, vende al señor Jaime Kleinmann, el negocio de "venta de artículos para damas y bebés", situado en la calle YERBAL Nº 1702 de esta Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley; Sarmiento 1831, piso 1º, Dto. 2, domicilio de las partes.

$ 40.— e.14|6-Nº 10.796-v.21|6|56

"Z"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E 37-4529, avisan que Nicolás Ciancio, vende a Manuel Lorenzo Molina y Miguel Ruetti el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle ZELADA Nº 7100, domicilio de las partes. — Reclamos, dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 10.809-v.21|6|56

Se avisa que la sociedad colectiva compuesta por Alberto Sánchez, Alberto Julio Walter e Ignacio Domingo Mazzitelli, dedicada a la fabricación de muebles de caña, sita en la calle ZUVIRIA Nº 845 de esta Capital, se disuelve parcialmente, retirándose el socio Alberto Julio Walter quien cede su parte a sus socios, quienes se hacen cargo del activo y pasivo; reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 40.— e.13|6-Nº 10.598-v.19|6|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Hilda Peralta de Hirschfeldt vende a Carlos Vicente Esoin y Olga Francisca Esoin de Benítez el fondo de comercio de rotisería y despensa denominado "Clemnes", sito en la calle ALEM 58 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.

$ 40.—e.15|6-Nº 11.077-v.22|6|56

MISIONES

Se avisa por cinco días que Olavi Peurán Heimo, transfiere el activo y pasivo de la explotación forestal denominado "Río Victoria", instalada en Km. 270 de la RUTA NACIONAL 14, COLONIA A. DEL VALLE Dpto. CAINGUAS, Pvcia. MISIONES, a Industria Integral Maderera "Río Victoria". Soc. en Com. por Acciones (en formación), a constituirse entre el cedente y don Francisco Fernández Ochoa, como socios solidarios administradores. — Reclamos de ley, en San Martín 536. 6º piso, Capital Federal, domicilio de las partes. — Interviene Escr. Arturo A. Franchini, Cabildo 2914, Capital Federal.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.568-v.18|6|56

Ley 11.867. Miguel Angel Alterach, escribano público, con domicilio en Ayacucho 405, de esta ciudad de Posadas, hace saber por cinco días que con su intervención don Constantino Yunis, vende a doña Sara Esther Díaz de Casella, su negocio de venta y reparaciones de radios, denominado "Casa Yunis", sito en la calle COLON 222, de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamos de ley a la escribanía del autorizante, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, mayo de 1956.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.424-v.18|6|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AUFYCO, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 1956, a las dieciséis horas, en Reconquista 379, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 29 de febrero de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares por un año y de síndicos titular y suplente por igual término.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.15|6-Nº 11.322-v.22|6|56

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA"

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de junio, a las 9 horas, en su local social, Avenida del Tejar 4221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria anual, inventario, balance, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo 1956.

3º Designación de tres socios para integrar la junta escrutadora.

4º Elección de un vicepresidente 1º, un secretario, un protesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes, todos por dos años, y un vocal suplente y tres revisores de cuentas por un año.

5º Proclamación de los electos por la junta escrutadora. — Federico Peters, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Dr. Hugo Sylvester, secretario general.

$ 84.— e.15|6-Nº 11.093-v.19|6|56

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Alsina 1825

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los estatutos, la Junta Directiva convoca a los Sres. representantes, para celebrar Asamblea Extraordinaria de Representantes, el día sábado 30 de junio de 1956, a las 18 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Autorizar a la Junta Directiva para elevar la cuota social de los socios activos, activos mayores e incorporados a m$n. 25,10 y la de los socios participantes a m$n. 15,10, a partir del día 1º de julio de 1956.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Angel Grandes, presidente. — Fernando Espigares, secretario.

$ 24.— e.15|6-Nº 11.087-v.29|6|56

A S T I S U R - S. A.
Astilleros del Sur

Convócase a los señores accionistas de Astisur — Astilleros del Sur — S. A., a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, el día 28 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local social de la calle Tucumán 513, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de igual número, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de igual número que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Informe de la presidencia sobre la situación actualizada de la sociedad y puntos de vista sobre la marcha futura.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e14|6-Nº 10.780-v.21|6|56

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
Deutsche Schulvereinigung
(Goethe Schule) — Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del restaurante Dietze, Echeverría 2292, el día 5 de julio de 1956, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario ad-hoc para dirigir esta asamblea.

2º Reorganización de la Asociación como consecuencia de la restitución de la personería jurídica operada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº. 6.127 de fecha 27|4|55.

3º Informe sobre gestiones realizadas para recuperar el patrimonio social y estado actual de las tramitaciones.

4º Elección de 4 miembros titulares de la comisión directiva por un año.

5º Elección de 4 miembros titulares de la comisión directiva por dos años.

6º Designación de dos dosios para firmar el acta de la asamblea en representación de los presentes. — La Comisión.

$ 480.— e.14|6-Nº 10.966-v.5|7|56

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANA
Deutscker Shuyverein Germania
Fundada en 1843 — Gegrundet 1843
Dirección Provisoria:
San Martín 66, Escr. 416

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1956 a las 18,30 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de diciembre de 1955.

2º Renovación parcial de la comisión directiva y elección de revisores de cuentas.

3º Ratificación de lo actuado hasta la fecha con respecto a nuestra propiedad.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 240.— e.13|6-Nº 10.727-v.28|6|56

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 36 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 27 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo sexto ejercicio vencido (1955-1956);

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1956-1957; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 200.— e.12|6-Nº 10.381-v.26|6|56

ACEITERA RIOPLATENSE, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

DECIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1956 a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Valle 535, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de los actuales que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea según lo dispone el art. 29 de los estattuos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|6-Nº 10.498-v.18|6|56

ANELIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N - 4463)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 1956, a las 9 horas en Calcena 535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico y síndico suplente para completar el mandato de los designados en la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1955, que renunciaron.

2º Ratificación o rectificación de lo dispuesto por el Directorio de la sociedad, mandando abonar un dividendo provisorio del 15 % en acciones liberadas de la sociedad, hecho efectivo a partir del 13 de abril de 1956.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 140.— e.12|6-Nº 10.425-v.18|6|56

"B"

" B O R Y "
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
Lavalle 750, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de junio, a las 12 horas, en Lavalle 750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956;

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes;

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 80.— e.13|6-Nº 10.661-v.19|6|56

"C"

C. I. A. S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1956, a las 17,30 horas, en el local social, Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos acicon!stas para firmar el acta.

2º Aprobación de las ventas de inmuebles resueltas por el Directorio.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1956 e informe del síndico, correspondiente.

4º Fijación del número de directores y su elección; elección de síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios del síndico, por el ejercicio vencido.

5º Autorización al directorio para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—.

6º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 1.793|56 y el Decreto Nº 5.367|56 para esta asamblea y para el futuro. — El Presidente.

$ 180.— e.15|6-Nº 11.172-v.22|6|56

CASA JUAN RICO, S. A.
Materiales para la Construcción

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Jonte 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 28 de febrero de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 11 de 1956. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — (Art. 21º del estatuto). Presidente.

$ 180.— e.15|6-Nº 11.157-v.22|6|56

CARYF
Sociedad Anónima
Córdoba 2282 — T. E. 47-7586

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1956, en el local sito en la Avda. Santa Fe 2847, piso 6º Dto. "H", a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad, incluso sobre cualquiera de las soluciones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio y 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.15|6-Nº 11.182-v.22|6|56

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BOLIVIANA
Av. Corrientes 485, piso 9º - Buenos Aires
T. E. 31, Retiro, 1678

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 28 de junio, a las 18 horas, en Corrientes 485, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas.

2º Renovación de la Comisión Directiva (7 miembros titulares, 2 suplentes y 2 revisores de cuentas).

3º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — René Sidersky, presidente.

$ 100.— e.15|6-Nº 11.034-v.22|6|56

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "ESTUDIANTES DEL NORTE"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local de la institución, calle Holmberg 4078, con el objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

3º Elección de la Comisión Directiva, a saber: 1 vicepresidente; 1 prosecretario; 1 secretario de actas; 3 vocales titulares. Todos por el término de 2 años, por haber cesado en sus mandatos. 1 secretario general; 1 vocal titular. Los dos por el término de un año por renuncia de los mismos, 3 vocales suplentes; 1 comisión revisora de cuentas compuesta de 3 personas, por el término de un año.

4º Consideración aumento de cuota social.

5º Comentarios pro edificio.

6º Designación de 3 socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 5º — Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asociados con derecho a voto, concurrentes una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de sus asociados.

$ 132.— e.15|6-Nº 11.035-v.19|6|56

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BRASILEÑA
Fundado 19 de octubre 1915
Av. Corrientes 222 - 1er. Piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Av. Corrientes 222, 1º piso, a las 16,30 horas, del día 26 de junio corriente, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

3º Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del consejo consultivo por un año.

4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

Buenos Aires, junio de 1956. — Mario Luis Costantini, presidente.

$ 120.— e.14|6-Nº 10.888-v.21|6|56

CURTIEMBRE "LOS CABRITOS" S. A.
Reg. Nº 6.194

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 25 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Directorio Nº 5961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio social terminado el 29 de febrero de 1956.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Acogimiento a los plazos establecidos por el Decreto Nº 1.793|56.

5º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.14|6-Nº 10.806-v.21|6|56

CO-BO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca por 5 días a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 27 de junio de 1956, a las 18.30 horas en el local social, calle Guevara Nº 1250 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, y distribución de utilidades.

2º Remuneración directores-gerentes.

3º Elección de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente, por término de un año, conforme a lo prescripto en los art. 5º y 9º de los estatutos sociales.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.14|6-Nº 10.850-v.21|6|56

CAMPO ARGENTINO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria
José E. Uriburu 1254 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1956, a las 18,45 horas en José E. Uriburu 1254, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y 30 de junio de 1955, respectivamente, durante la tramitación de la personería jurídica.

2º Ratificación de la remuneración asignada al director gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 23 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de acciones.

$ 120.— e.13|6-Nº 10.688-v.19|6|56

CAIMARI, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 23 de junio de 1956, a la hora once, en el local social sito en la calle Moreno 1148, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955;

2º Ratificación de la gestión y mandato de los Directores;

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.13|6-Nº 10.618-v.19|6|56

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668, el día 28 de junio de 1956, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1955|56, terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Arístides M. Pagliere y José Enrique Rivarola que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Rómulo H. Castello, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de las acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos". — Dr. Marcelino J. Sepich, presidente. — Dr. Manuel A. Marini, secretario.

$ 180.— e.12|6-Nº 10.371-v.18|6|56

CAMPO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria
José E. Uriburu 1254 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de junio de 1956, a las 19,30 horas, en José E. Uriburu 1254, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a cinco millones de pesos moneda nacional (pesos m$n. 5.000.000.—).

2º Consideración de las renuncias de los directores titulares y suplentes.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio.

4º Designación de directores titulares y suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 23 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de acciones.
$ 120.— e.13|6-Nº 10.680-v.19|6|56

CONDECA
S. A. Ind. & Com.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio 1956, a las 15 horas, en el local Jerónimo Salguero 3077, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1954. e informe del síndico.
2º Nombramiento de síndico titular y suplente para el 2º ejercicio.
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre 1955, distribución de utilidades e informe del síndico.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente para el 3er. ejercicio.
5º Aprobación de plazos para publicación de edicto.
6º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.12|6-Nº 10.397-v.18|6|56

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
S. A. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio de 1956, en el local social, calle Rivadavia 3599 a las quince horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el día 30 de junio de 1955.
2º Nombramiento de dos Directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 420.— e.6|6-Nº 9.663-v.27|6|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Decidir el aumento del capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.
$ 420.— e.30|5-Nº 8.967-v.20|6|56

"E"

"ELBA"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
N. 6.214
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Del 29 de junio de 1956.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local de la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 4º de los estatutos de la sociedad.
2º Nombramiento de dos personas para gestionar, indistintamente, la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolas para aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a las mismas
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 120 — e15|6-Nº 10.999-v.22|6|56

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN
Fábrica de Chocolates, Bombones sus Derivados y Afines
Sociedad Anónima
Número de Registro 4710
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso). Buenos Aires, el 29 de junio de 1956, a las quince, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1956. Destino de las utilidades.
2º Remuneración de los directores.
3º Elección de tres directores por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 12º ejercicio.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — El Directorio.
$ 180.— e.14|6-Nº 10.844-v.21|6|56

EVANS, THORNTON Y CIA. S. A.
Industrial, Mercantil y Financiera
Nº 3.135
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1956, a las 14.30 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (Art. 4º de los estatutos).
2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 60.— e.15|6-Nº 11.094-v.22|6|56

"EL COLLADO"
Soc. Anón., Comercial, Inmobiliaria
Sarmiento 470 - T. E. 33 - 3394
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio del corriente año, a las once horas, en Sarmiento 470, piso 4º, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.14|6-Nº 10.943-v.21|6|56

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma de los estatutos en sus artículos 5º, 9º, 15º, 18º, 27º, 30º, 35º y 36º.
2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 360.— e.4|6-Nº 9.445-v.25|6|56

"F"

FAISAN, S. A. IND. Y COM.
De Productos de Algodón y Afines
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de Faisán, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Productos de Algodón y Afines, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1956, a las 18 horas, en Avenida Libertador General San Martín 222, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 120. — e.15|6-Nº 11.008-v.22|6|56

FARLOC ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 7.518
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de junio de 1956, a las 15 horas, en la calle Viamonte 1430, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Designación de síndico titular y suplente y su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.15|6-Nº 11.087-v.22|6|56

"G"

GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local de la calle Añasco número 960, Buenos Aires, el 30 de junio de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1956.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 24º ejercicio.
3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Añasco 960, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 140.— e.15|6-Nº 11.083-v.22|6|56

"GOMYCUER"
Sociedad Anónima, Calzado Vulcanizado
Registro Nº 5229
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740 (1er. piso "B"), Capital Federal
PRIMERA CONVOCATORIA — ASAMBLEA ORDINARIA
Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de junio de 1956, a las 10 horas, en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740 (1er. piso "B"), Capital Federal, para tartar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956;
2º Retribución del Directorio y distribución de utilidades;
3º Remuneración del síndico;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Designación de un director titular y un director suplente, hasta el 28 de febrero de 1957 y un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio;
6º Nombramiento de dos accionistas para que, con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 180.— e.15|6-Nº 11.192-v.22|6|56

"G H O L E S, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1956, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja, fondo, derecha, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1 Fijación del número de directores titulares y de directores suplentes: elección de los mismos.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Adoptar para los estatutos sociales el régimen de plazos fijado para publicaciones por el Decreto Ley 1.793|56.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16º del estatuto, a los fines del depósito de los certificados de acciones. — El Directorio Provisional. — Sara Sechglin de Gurovich, presidente.
$ 120.— e.12|6-Nº 10.558-v.18|6|56

GRANDES TIENDAS ROVEDA
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para el 29 de junio de 1956 a las 16 horas a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Cangallo 1781, a efectos de considerr la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.7|6-Nº 9.907-v.28|6|56

"H"

HAMAC, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1956, a las 18 horas, en la sede social de Sarmiento 640, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º y 2º ejercicio de la sociedad, cerrados el 31 de diciembre de 1954 y el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades de los ejercicios al 31 de diciembre de 1954 y al 31 de diciembre de 1955.
3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.
4º Aprobación de las resoluciones tomadas por la reunión plenaria de accionistas constituyentes del 4|4|1956.
5º Ratificación del mandato del director interino nombrado en reemplazo del director titular don Guillermo Antonio Schulenburg.
6º Aprobación de la designación de gerentes y apoderados realizada por el Directorio y de las asignaciones fijadas.
7º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por dos años
8º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
9º Consideración y aprobación de aumento de capital, mediante la emisión de 1 serie de 15.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.—, clase "A", de 3 votos cada una y 1 serie de 15.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.-, clase "B", de 1 voto cada una. — Cada serie deberá ser totalmente suscripta e integrada en el 10 o|o como mínimo.
10º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 31 de 1956. — El Directorio.
$ 220.— e.13|6-Nº 10.760-v.19|6|56

"I"

I M A R
Industria Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de junio de 1956, a las 15 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 315, piso 3º, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y suscribir el acta respectiva.
2º Emisión de acciones ordinarias clase "B" (un voto) por v$n. 82.600.— con derecho a dividendo a partir desde el primero de enero de 1956, que se entregarán liberadas y a la par en pago del dividendo adicional (10 % sobre las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955) de las acciones privilegiadas clase "A" (cinco votos). — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones, o certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad.
$ 180.— e.15|6-Nº 11.043-v.22|6|56

INDOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de julio de 1956, a las 10 horas, en el local social calle Crámer 1222, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre reformas estatutarias.
2º Autorización, al señor presidente, para que en vía personal y|o con acción de tercero realice los trámites legales-administrativos para la aprobación e inscripción de las reformas que se adopten con las modificaciones, supresiones o agregados que dispongan los poderes públicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósitos de acciones.
$ 120.— e.15|6-Nº 11.080-v.22|6|56

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
S. A. I. C.
Registro Nº 448
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1956, a las 12 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1956.
2º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, junio 11 de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.15|6-Nº 11.082-v.22|6|56

I N D I A N A
Sociedad Anónima Agropecuaria
Corrientes 378 - Esc. 43 - T. E. 32 - 0656
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Indiana, S. A., Agropecuaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 28 de junio corriente, a las 11, en el domicilio legal, Av. Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las operaciones de revaluación de haciendas practicada de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 14.421 y destino dado a la diferencia de valores resultante de dicha operación.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.14|6-Nº 10.928-v.21|6|56

INDUSTRIAS STAUD
Sociedad Anónima
Bdo. de Irigoyen 330 Buenos Aires
Reg. 5.594
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social, el art. 347 del Código de Comercio y el Decreto-Ley Nº 1793|56, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 de junio de 1956, a las 11 y 30, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956.
2º Retribución al Directorio y sindicatura.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de presidente y de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Consideración sobre el Decreto - Ley Nº 1.793|56 del 31 de enero de 1956.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 11 de 1956. — El Directorio.
$ 160.— e.14|6-Nº 10.787-v.21|6|56

I S A
INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 23 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Murguiondo 1747, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Decidir si es del resorte de la asamblea general extraordinaria —por no estar ello específicamente establecido en el artículo 1º de los estatutos—, la consideración de este problema, y
2º En ese caso, consideración de la revaluación del activo fijo social
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la

asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.12|6-Nº 10.506-v.18|6|56

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro 2053

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 1956, a las 18,15, en la sede social Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 29 de febrero de 1956.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Autorización al Directorio para venta de inmuebles.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, Benito Pérez Galdós 74, hasta las 18,15 del día lunes 25 de junio inclusive.

$ 120.— e.15|6-Nº 11.047-v.22|6|56

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial
Registro Nº 1.928
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 28 de junio de 1956, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2045, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del 41º ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Renovar la Comisión de Cuentas. — El Directorio.

$ 100.— e.14|6-Nº 10.820-v.21|6|56

"L"

LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 2074, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955; y determinaciones atinentes;
2º Fijación del número de directores titulares y designación de los mismos y de dos suplentes;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 de los estatutos.

$ 160.— e.15|6-Nº 11.156-v.29|6|56

LORENTE & L. PRIULI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Salta 1501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el artículo 3º del estatuto social.
2º Designación de una o más personas para tramitar la modificación del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.14|6-Nº 10.903-v.21|6|56

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.739)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1956, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, piso 7º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1956.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico, distribución de utilidades.
3 Determinación del número de miembros del Directorio, elección de directores y síndicos.
4º Emisión de acciones
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada en la secretaría de la sociedad.

Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.14|6-Nº 10.816-v.21|6|56

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 22 de junio de 1956, a las 17 horas, en su domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad y determinación de su monto.
2º Movilización de los fondos de reserva especial y reserva capital.
3º Ratificación del dividendo provisorio aprobado por el Directorio según acta número 208.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.12|6-Nº 10.494-v.18|6|56

LENG. ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LTDA.
Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
Registro Nº 2.521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.
2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y, aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|6-No 10.469-v.18|6|56

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1956 las 10.30 horas, en Viamonte 867, esc. 301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario para actuar en la misma.
2º Aumento del capital autorizado hasta $ 18.000.000.— m|n.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.12|6-No 10.388-v.18|6|56

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
Porcelanas, Materiales Refractarios
Yacimientos y Minas Propias
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio y de lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de julio de 1956, a la 10 horas, en el local social, Salta 638, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Consideración de la incidencia en el balance de la revaluación del activo fijo, aprobada por la asamblea general extraordinaria del 18 de abril de 1956.
3º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|6-Nº 10.228-v.2|7|56

"P"

"PINO", S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 13º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1956.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.15|6-Nº 11.055-v.6|7|56

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(N-4908)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 11.— horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver respecto al término de las publicaciones para convocar asambleas establecido, en el Decreto Nº 1.793|56;
2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1956, y distribución de utilidades, comprendiendo esta en particular la retribución al síndico;
3º Ratificar las remuneraciones pagadas a los directores durante el ejercicio 1955|56;
4º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos;
5º Elegir síndicos titular y suplente;
6º Designar dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — Refinería Hileret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Clodomiro Hileret, presidente.

$ 180.— e.15|6-Nº 11.149-v.22|6|56

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1956, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlos depositados en un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 140.— e.14|6-Nº 10.848-v.21|6|56

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1956, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de los plazos establecidos en el Decreto 1.793|56.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 180.— e.14|6-Nº 10.845-v.21|6|56

RHODER'S, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1956, a las 18.30 horas, en el local social, calle Florida 471, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 29 de febrero de 1956.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — El Directorio.

$ 80. — e.13|6-Nº 10.599-v.19|6|56

"S"

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1956, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de duración de la sociedad por treinta años.
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio o sus agentes con posterioridad al 30 de abril de 1956.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Provincia Patagonia, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos.

$ 420. — e.15|6-Nº 11.009-v.6|7|56

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma total de los estatutos de la sociedad, y su aprobación, modificación o rechazo;
2º Designación del directorio por renuncia de todos sus miembros titulares y suplentes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.15|6-Nº 11.206-v.22|6|56

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Sud Americana
S. A. I. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Paraná 140, 2º piso, escritorio Nº 5, el día 28 de junio de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disminución del capital social, llevándolo a un millón de pesos moneda nacional de capital suscripto y quinientos mil pesos moneda nacional de capital integrado, no variando el capital autorizado.
2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales, a fin de ajustarlo a la reducción del capital precedente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los de accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión, en la caja de la sociedad o un certificado de un banco de esta plaza, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 140.— e.15|6-Nº 11.221-v.22|6|56

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
General Urquiza 852 - T. E. 97, Loria 0071
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de junio de 1956, a las 11 horas, en el sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 32º ejercicio anual 1955 - 1956 que cerró el 31 de marzo.
2º Nombramiento de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.14|6-Nº 10.798-v.21|6|56

"SANCHINSUA" S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de junio de 1956, a las 18,30 horas, en el local de Hipólito Yrigoyen Nº 2064, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de presidente y directores, fijando su número.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Información acerca de las remuneraciones percibidas por los señores directores que ejercen cargos rentados en la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.13|6-Nº 10.601-v.19|6|56

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.30|5-Nº 9.011-v.20|6|56

"T"

TAPICERIA EUROPA, S. A.
Comercial e Industrial
Nº 7.705

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1956, a las 17 horas, en el local calle Lavalle 635, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de nuevo Directorio por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 26 de los estatutos.

$ 100. — e.13|6-Nº 10.606-v.19|6|56

"U"

Unión Vecinal de Socorros Mutuos
"VILLA MARTELLI"
Fundada el 13 de abril de 1940

De nuestra mayor consideración:

La Sociedad Unión Vecinal de Socorros Mutuos "Villa Martelli", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el próximo domingo 24 de junio de 1956, a las 9 horas, en nuestra sede social, Agustín Alvarez 3677, de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 asociados para que por delegación de la asamblea firmen el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora.
3º Renuncia del señor secretario general y un vocal.
4º Designación de las personas necesarias para completar la Comisión Directiva. — A. Cascarelli, presidente. — Sabatino L. Fioriti, secretario general.

$ 6.40 e.15|6-Nº 11.224-v.18|6|56

"Y"

YARAVI
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de junio de 1956, a las 8,30 horas en Perú 263, piso 9º, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cerrado el 30 de abril ppdo.; cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del segundo ejercicio social.
3º Elección de directores titulares y suplentes, determinando su número y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120. — e.13|6-Nº 10.605-v.19|6|56